



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXXII No. 17 México, D.F., martes 23 de septiembre de 2014

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de la Función Pública
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 110

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán “Odile” categoría 4, a partir del 14 de septiembre de 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 14 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 465, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara emergencia extraordinaria para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto del huracán “Odile” categoría 4, a partir del 14 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR EL INMINENTE IMPACTO
DEL HURACÁN “ODILE” CATEGORÍA 4, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014,
EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- Se declara emergencia extraordinaria para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por el inminente impacto del huracán “Odile” categoría 4, a partir del 14 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014, en los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio TPE/094/14, recibido con fecha 10 de septiembre de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Durango e Hidalgo de dicha Entidad Federativa, por las fuertes lluvias ocasionadas por el huracán Norbert y la onda tropical No. 26, los cuales provocaron inundaciones fluviales y pluviales los días del 5 al 7 de septiembre de 2014; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1069/2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/094/14 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-662, de fecha 12 de septiembre de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1069/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa, del 5 al 7 de septiembre de 2014, para los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango.

Que el día 13 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 461, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA DEL 5 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO E
HIDALGO DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 442, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/746/2014, de fecha 14 de septiembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 14 de septiembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 463, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 4 de septiembre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 442 para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA INMINENTE PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 4 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 441, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/748/2014, de fecha 14 de septiembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 14 de septiembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 464, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 4 de septiembre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 441 para los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE VIENTOS
FUERTES Y LLUVIA SEVERA OCURRIDOS LOS DÍAS 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014,
EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama de Mascareñas, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantoyuca y Tuxpan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2014

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Respecto del Libro Primero, se **adicionan** las reglas I.2.1.4., con un segundo párrafo, pasando el actual segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto párrafos y I.2.1.26., para quedar de la siguiente manera:

“Días inhábiles

I.2.1.4.

En términos del “DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014”, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014, se consideran días inhábiles para el SAT, en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del estado de Baja California Sur, el periodo comprendido del 15 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

.....

CFF 12, 13

Suspensión de plazos. Facultades de las autoridades

I.2.1.26. Para los efectos del artículo 46-A, segundo párrafo, fracción VI del CFF, derivado de las fuertes afectaciones provocadas por el huracán “Odile” en el mes de septiembre de 2014, se suspenden los plazos para que las autoridades fiscales concluyan las visitas domiciliarias o las revisiones de la contabilidad que al 15 de septiembre de 2014, se encontraban iniciadas o desarrollándose en los municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del estado de Baja California Sur, listados en el artículo décimo segundo el “DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014”, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014.

Asimismo, para los efectos de los artículos 22, 41, 41-A, 49, 50, 52, 52-A, 53, 67, 69-B, 69-D, segundo párrafo y 121 del CFF, 107 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre del 2013 y 152, 153 y 155 de la Ley Aduanera, en relación con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 5 del CFF, por los motivos señalados en el párrafo anterior y respecto de los procedimientos fiscales y aduaneros derivados de los artículos en cita, se suspenden los plazos previstos en los preceptos legales en mención, que venían ejecutándose al 15 de septiembre de 2014 en los municipios referidos en el párrafo anterior.

Las suspensiones a que se refiere la presente regla inician el 15 de septiembre de 2014.

CFF 5, 12, 13, 22, 41, 41-A, 46-A, 49, 50, 52, 52-A, 53, 67, 69-B, 69-D, 121, LISR vigente en 2013 107, LA 152, 153, 155”

SEGUNDO. Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el DOF el 4 de julio de 2014, para quedar de la siguiente manera:

“Cuarto. Para los efectos del artículo Quinto Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, publicada en el DOF el 13 de marzo de 2014, la presentación de la declaración que corresponda al primer bimestre de 2014, se llevará a cabo durante el mes de julio del mismo año, mientras que la presentación de las declaraciones que correspondan al segundo y tercer bimestre de 2014, opcionalmente podrán presentarse en julio, siendo obligatoria su presentación en el mes de agosto de 2014.

Las declaraciones señaladas en el párrafo anterior, deberán corresponder exclusivamente a cada uno de los bimestres de 2014, sin abarcar ningún otro bimestre.

Los contribuyentes que presentaron la declaración correspondiente al primer bimestre de 2014, durante el mes de julio del mismo año e hicieron el pago del impuesto a cargo durante la vigencia de la línea de captura, considerarán efectuado el pago en tiempo y forma.

Los contribuyentes que presenten las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a más tardar en enero de 2015, no se ubicarán en el supuesto establecido en el artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del ISR.”

Transitorios

Único. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

México, D.F. a 19 de septiembre de 2014.- Por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, firma en suplencia el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría.- 100.- 270.

CC. SUBSECRETARIOS, OFICIAL MAYOR,
JEFES DE UNIDAD Y DIRECTORES GENERALES
PRESENTES

Con base en la propuesta de la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales y con fundamento en los artículos 19 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, expido el "Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social", correspondiente a la estructura orgánica del 16 de julio de 2013, anexo al presente, el cual consta de 149 fojas, e instruyo conforme al artículo 6 fracción XIX del citado Reglamento Interior, a efecto de que el C. Oficial Mayor del Ramo proceda a su difusión a través de la página de intranet, para el acceso a su consulta y atención por parte de los servidores públicos de esta Dependencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de agosto de 2014.- La Secretaria, **Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL 16 DE JULIO DE 2013 CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

CAPÍTULO PRIMERO: COMPETENCIA

1.1. Marco Legal

1.2. Atribuciones

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO ESTRATÉGICO

2.1. Misión de la Secretaría de Desarrollo Social

2.2. Visión de la Secretaría de Desarrollo Social

2.3. Objetivos Generales de la Secretaría de Desarrollo Social

2.4. Mapa de Procesos Institucional

CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA

3.1. Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Social

3.2. Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Desarrollo Social.

3.3. Misión y Funciones

INTRODUCCIÓN

La complejidad cada vez mayor de la función de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, implica la necesidad de revisar, ordenar y hacer más racionales las estructuras orgánicas y los sistemas operativos, con base en los requerimientos que plantea el desarrollo de sus respectivos programas.

Para el logro de estos propósitos, es fundamental definir las responsabilidades de las unidades administrativas en cada dependencia, a fin de evitar que se dupliquen actividades y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos, funciones, estructuras administrativas, programas y recursos disponibles, racionalizando así el uso de éstos y orientando los esfuerzos de trabajo en forma programada.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que se deposite el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación, en el Presidente de la República y que será mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que expida el H. Congreso de la Unión, la cual establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se elaboró el presente Manual de Organización General, que presenta la estructura administrativa, los objetivos y las funciones de la dependencia hasta el nivel de dirección general.

Describe como inicio los antecedentes de la Secretaría de Desarrollo Social, presentando una síntesis en las materias de desarrollo social y regional.

En el primer capítulo se hace referencia al marco legal y reglamento interior que regula la organización de la Secretaría, con especial atención a las atribuciones de los servidores públicos.

El capítulo segundo enmarca el marco estratégico definiendo la misión, visión y objetivos generales de la Secretaría y la utilidad que puede derivarse de su divulgación.

El capítulo tercero contiene información con respecto al organigrama general, la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de las unidades administrativas hasta nivel de dirección general, así como en relación a las Delegaciones SEDESOL y sus órganos desconcentrados, es decir, el Instituto Nacional de Desarrollo Social y la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

ANTECEDENTES

Con base en la expedición del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1992, se creó la Secretaría de Desarrollo Social a la cual se le transfirieron básicamente las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y parte de la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, particularmente la Coordinación del Programa Nacional de Solidaridad. Dentro del espíritu del Decreto, se considera el proporcionar atención integral a la problemática social de México e incorporar, en una sola dependencia del Ejecutivo Federal, una serie de programas de atención a los sectores sociales más desprotegidos del país.

Con objeto de atender las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, se le adscribieron las Direcciones Generales de Planeación; de Programas de Desarrollo Regional de Programas Sociales; de Organización Social, y de Evaluación y Seguimiento.

Para cumplir con las atribuciones conferidas en materia de desarrollo urbano, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura se le adscribieron las Direcciones Generales de Infraestructura y Equipamiento; Financiamiento del Desarrollo Urbano; de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, y de Desarrollo Urbano.

Por lo que se refiere a las atribuciones conferidas en materia de vivienda y patrimonio inmobiliario, se adscribieron a la Subsecretaría de Vivienda y Bienes Inmuebles, las Direcciones Generales de Política y Fomento a la Vivienda; de Financiamiento para la Vivienda; de Normas y Tecnología para la Vivienda, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En lo que respecta a las atribuciones conferidas en materia de ecología, fueron creados dos órganos desconcentrados: el Instituto Nacional de Ecología con atribuciones, entre otras, para establecer normas técnicas y criterios ecológicos para el uso y destino de los recursos naturales y para preservar el medio ambiente y determinar las normas que aseguren la conservación de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de las comunidades; así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con atribuciones para vigilar la aplicación de las normas y programas para la protección o restauración de los sistemas ecológicos del país, y organizar y fomentar investigaciones en materia de ecología.

En cuanto a los servicios de apoyo institucional y logístico que requiere la Secretaría, se crearon para su atención como órganos dependientes del Secretario: las Unidades Coordinadoras de Análisis Económico y Social; de Análisis Sectorial, y se mantuvieron las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social y la Coordinación de Delegaciones.

En el área de Oficialía Mayor se creó la Dirección General de Estadística e Informática; cambiaron de denominación la Dirección General de Recursos Financieros a Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y la Dirección General de Recursos Humanos a Dirección General de Personal; manteniéndose la de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El 4 de junio de 1992 se consolidó la estructura central y desconcentrada de la Secretaría con la publicación del Reglamento Interior; la SEDESOL funcionó con una estructura básica que contemplaba: un Secretario, tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, tres Unidades Coordinadoras, diecinueve Direcciones Generales, y seis órganos desconcentrados: Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, el Instituto Nacional de Solidaridad, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y las 31 Delegaciones Estatales SEDESOL.

Como resultado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1994, la Secretaría de Desarrollo Social se transformó en sus objetivos y atribuciones y, con ello, las funciones de la misma permitieron el ejercicio de acciones dirigidas al combate a la pobreza en el campo y en la ciudad, a la promoción del desarrollo urbano y el fomento a la vivienda.

El 28 de diciembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría, consolidando así la estructura central y desconcentrada de la SEDESOL, conformada por un Secretario, dos Subsecretarías, una Oficialía Mayor, tres Unidades, dieciséis Direcciones Generales y los Órganos Desconcentrados.

Para 1996 las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, procedieron al análisis de la propuesta de modificación a la estructura orgánica básica de la Secretaría de Desarrollo Social, dictaminándose favorablemente con base en las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal les confería. La estructura autorizada consideraba las siguientes modificaciones: de los órganos adscritos al área del Secretario, cambian de nomenclatura la Unidad de Coordinación de Delegaciones a Unidad de Coordinación General de Delegaciones, así como la Unidad de Análisis Sectorial por Unidad de Coordinación Sectorial, incorporándose la Contraloría Interna en la estructura básica, misma que se encontraba registrada como puesto homólogo de autorización específica.

Asimismo, se fusionaron las Subsecretarías de Vivienda y Bienes Inmuebles y la de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para crear la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la cual estaban adscritas cuatro Direcciones Generales.

En su ámbito desconcentrado, la dependencia quedó conformada por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el Instituto Nacional de Solidaridad y 31 delegaciones estatales. Fue transferida la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Se incorporaron al Sector Desarrollo Social, los Organismos Descentralizados, LICONSA, DICONSA, FIDELIST y FONART, entidades que estaban sectorizadas a las secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de Educación Pública.

Posteriormente, el 8 de agosto de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el -Acuerdo por el que se creaba como órgano desconcentrado de la SEDESOL, la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), con el objetivo de promover acciones intersecretariales que impulsaran y fortalecieran las capacidades y potencialidades de las familias en situación de pobreza extrema.

En abril del año 2000, se somete a consideración de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la propuesta de Reestructuración Orgánica Integral, aceptando que se requiere un movimiento adecuado orgánico funcional, con el propósito de contar con un soporte que promoviera un eficaz y eficiente desarrollo de los programas sustantivos de la Secretaría de Desarrollo Social.

El 13 de septiembre y 4 de octubre de 2001 se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría y fe de erratas, respectivamente, en el que se incluye a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación en sustitución de la Unidad de Análisis Económico y Social, a la cual quedan adscritas las Coordinaciones Generales de Padrones de Beneficiarios y de Prospectiva y Planeación, así como las Direcciones Generales de Evaluación de los Programas Sociales y de Relaciones Internacionales; asimismo, se cambia la denominación a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda por la de Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio con cuatro Direcciones Generales, y se crea un nuevo órgano desconcentrado, la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Se conforma la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano a la que se adscriben la Coordinación General de Microrregiones, así como las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, de Políticas Sociales, de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, asimismo, dentro de la Oficialía Mayor la Coordinación General de Administración, de nueva creación, fusiona a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y a la de Recursos Materiales y Servicios. Finalmente, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cambia de denominación, por la de Dirección General de Programación y Presupuesto, y surge la Dirección General de Organización, Calidad e Innovación.

Por su parte, el Instituto Nacional de Solidaridad modifica su nombre por el de Instituto Nacional de Desarrollo Social.

El 6 de marzo de 2002 se reforma el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, dando origen a la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

El 1 de octubre de 2004 se disgregó del Sector Desarrollo Social la entidad sectorizada CONAZA.

El 19 de julio de 2004 se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, consolidando así la estructura central y desconcentrada de la SEDESOL, conformándose por un Secretario, tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, seis Unidades, diecisiete Direcciones Generales, tres Órganos Administrativos Desconcentrados y sus Delegaciones SEDESOL correspondientes en cada entidad federativa (31) y su respectivo Órgano Interno de Control.

En este nuevo instrumento desaparecen las coordinaciones administrativas, se agregan unidades administrativas a la estructura básica, como es el caso de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. Asimismo, se desagrega la Coordinación General de Administración en dos Direcciones Generales: Recursos Humanos y Recursos Materiales.

El 11 de julio de 2006 se incorpora la Unidad de Desarrollo Regional a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio con plazas transferidas de la Oficina de la Presidencia de la República.

El 10 de octubre de 2006 derivado del Decreto de la Ley de Vivienda donde se estipula la creación de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) como organismo descentralizado de utilidad pública e interés social, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y queda constituida asumiendo las funciones e integrándose con la estructura orgánica, recursos humanos, financieros y materiales que actualmente tiene asignado la CONAFOVI.

Con vigencia 25 de agosto de 2012 derivado de la publicación del nuevo Reglamento Interior de la SEDESOL, cambian de denominación: la Dirección General de Informática, por la de Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y la Dirección General de Organización, por la de Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, se crea la Coordinación General de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, finalmente la Unidad de Desarrollo Regional se cancela para dar origen al puesto de gabinete de apoyo, Jefe de la Oficina del Secretario.

Con fecha 02 de enero de 2013, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través de la cual, las atribuciones enfocadas a promover programas de vivienda y desarrollo urbano, construcción de obras de infraestructura y equipamiento, así como los mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, se transfieren a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Por otro lado también se le asignan nuevas atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Social con la finalidad de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento de las políticas enfocadas al combate efectivo a la pobreza, atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.

Como resultado de lo anterior y derivado de la modificación del Reglamento Interior de la SEDESOL con vigencia 03 de abril de 2013 se transfieren a la SEDATU: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, la Unidad de Programas de Atención a la Pobreza Urbana, la Dirección General de Desarrollo Territorial y la Coordinación General de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; y se crea la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social.

Asimismo se transfieren a la SEDATU el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la Comisión para la Regularización y la Tenencia de la Tierra (CORETT) y se agrupan al Sector de Desarrollo Social el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).

Con vigencia 16 de julio de 2013 derivado de la modificación del Reglamento Interior de la SEDESOL, se fusiona el puesto de Jefe de la Oficina del Secretario, con la Unidad de Comunicación Social y cambia de nombre por el de Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social; y se crean las Direcciones Generales de Desarrollo Comunitario y, la de Participación Social, adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social.

CAPÍTULO PRIMERO: COMPETENCIA**1.1 Marco Legal:****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 05-II-1917. Última reforma D.O.F. 26-II-2013.

Tratados Internacionales

- Acuerdo que sustituye al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la creación de una Comisión Conjunta para elevar, mediante la cooperación recíproca, el nivel de vida de las comunidades a lo largo de la frontera entre ambos países, celebrado por Canje de Notas el 30-XI-1966.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), relativa a la Sede y Operación del Centro en México ratificado por el Senado el 29-III-2007, D.O.F. 15-VI-2007.
- Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos (Jomtien, Tailandia; 1990)
- Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil; 1992)
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena; 1993)
- Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo; 1994)
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (Beijing, 1995)
- Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (Estambul, 1996)
- Convención sobre Derechos y deberes de los Estados, fecha de adopción 26-XII-1933, aprobado por resolución del Congreso Nacional No. 782 del 15-XI-1934, publicado en la Gaceta Oficial No. 4738 del 24-XI-1934.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, adoptado el 30-IX-1921, Ratificado el 26-XII-1932, decreto promulgatorio D.O.F. 25-01-1936.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificación de México 20-II-1975, publicada en el D.O.F. 13-VI-1975. Fe de Erratas 18-VI-1975.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Senado el 18-XII-1980, publicada en el D.O.F. 07-V-1981.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificación de México 23-IV-1981, publicado en el D.O.F. 12-V-1981. Fe de erratas 18-VI-1981.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, adoptada en Viena el 21-III-1986, aprobada por el Senado el 11-XII-1987, decreto publicado en el D.O.F. 11-I-1988.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 21-X-1990, decreto promulgatorio publicado en el D.O.F. 25-I-1991.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, fecha de adopción 15-VII-1989, fecha de aprobación del Senado 22-VI-1994. Decreto por el que se aprueba la Convención D.O.F. 06-VII-1994.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", vinculación de México 12-XI-1998, publicado en el D.O.F. 19-I-1999.
- Convención sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado el 30-VI-2000, publicado en el D.O.F. 07-III-2001.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, vinculación de México 25-I-2001, publicado en el D.O.F. 12-III-2001.
- Convenio Internacional del Trabajo No. 141 sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales y su Función en el Desarrollo Económico y Social (Depositario: OIT), fecha de adopción 23-VI-1975, ratificado por el Senado 28-VI-1978.

- Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, ratificado por el Senado 09-X-1999, publicado en el D.O.F. 02-III-2000.
- Cumbre Mundial a favor de la Infancia (Nueva York; 1990).
- Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social (Copenhague; 1995).
- Cumbre Mundial sobre la Alimentación (Roma, 1996).
- Cumbre de Desarrollo Social (Ginebra, Suiza; 2000).
- Cumbre del Milenio (Nueva York, 2000).
- Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, publicado, fecha de adopción 12-XII-1995, aprobado por el Senado 22-X-1996, Decreto promulgatorio D.O.F. 01-VI-1998.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adhesión de México 23-III-1981, publicado en el D.O.F. 20-V-1981.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", aprobado por el Senado el 12-XII-1995, publicado en el D.O.F. 01-IX-1998.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en Pornografía, ratificado el 15-III-2002, publicado en el D.O.F. 22-IV-2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 06-VIII-1999, aprobado por el Senado el 14-XII-2001, publicado en el D.O.F. 03-V-2002.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado en Nueva York, ratificado el 04-III-2003, publicado en el D.O.F. 10-IV-2003.

Leyes

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el D.O.F. 28-XII-1963. Última reforma D.O.F. 03-V-2006.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el D.O.F. 31-XII-1975. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 29-XII-1976. Última reforma D.O.F. 02-IV-2013.
- Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el D.O.F. 27-XII-1978. Última reforma D.O.F. 12-XII-2011.
- Ley Federal de Derechos, publicada en el D.O.F. 31-XII-1981. Última reforma D.O.F. 28-XII-2012.
- Ley de Planeación, publicada en el D.O.F. 05-I-1983. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. 07-II-1984. Última reforma D.O.F. 24-IV-2013.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el D.O.F. 08-II-1984. Última reforma D.O.F. 10-VI-2013.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicada en el D.O.F. 31-XII-1985. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el D.O.F. 14-V-1986. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el D.O.F. 24-XII-1986. Última reforma D.O.F. 05-VI-2012.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el D.O.F. 26-I-1988. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el D.O.F. 02-I-1992. Sin reforma.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el D.O.F. 01-VII-1992, D.O.F. 09-IV-2012.

- Ley General de Educación, publicada en el D.O.F. 17-VII-1993. Última reforma D.O.F. 10-VI-2013.
- Ley de Comercio Exterior, publicada en el D.O.F. 27-VII-1993. Última reforma D.O.F. 21-XII-2006.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el D.O.F. 04-VIII-1994. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 11-V-1995. Última reforma D.O.F. 02-IV-2013.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el D.O.F. 26-V-1995. Última reforma D.O.F. 03-V-2013.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el D.O.F. 23-V-1996. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el D.O.F. 22-XI-1996. Última reforma D.O.F. 01-VII-2008.
- Ley de Nacionalidad, publicada en el D.O.F. 23-I-1998. Última reforma D.O.F. 23-IV-2012.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el D.O.F. 06-I-1999. Última reforma D.O.F. 14-V-2013.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el D.O.F. 04-I-2000. Última reforma D.O.F. 16-I-2012.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el D.O.F. 04-I-2000. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el D.O.F. 29-V-2000. Última reforma D.O.F. 19-VIII-2010.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el D.O.F. 12-I-2001. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada en el D.O.F. 04-VI-2001. Última reforma D.O.F. 21-VIII-2009.
- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el D.O.F. 11-X-2001. Última reforma D.O.F. 20-VIII-2008.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el D.O.F. 07-XII-2001. Última reforma D.O.F. 12-I-2012.
- Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 29-XII-2001. Última reforma D.O.F. 06-I-2010.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el D.O.F. 13-III-2002. Última reforma D.O.F. 15-VI-2012.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el D.O.F. 11-VI-2002. Última reforma D.O.F. 08-VI-2012.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el D.O.F. 25-VI-2002. Última reforma D.O.F. 25-IV-2012.
- Ley de Sistemas de Pagos, publicada en el D.O.F. 12-XII-2002. Sin reforma.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el D.O.F. 19-XII-2002. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el D.O.F. 13-III-2003. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 10-IV-2003. Última reforma D.O.F. 09-I-2006.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el D.O.F. 21-V-2003. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el D.O.F. 11-VI-2003. Última reforma D.O.F. 12-VI-2013.

- Ley General de Desarrollo Social, publicada en el D.O.F. 20-I-2004, Última reforma D.O.F. 08-IV-2013.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el D.O.F. 09-II-2004. Última reforma D.O.F. 25-IV-2012.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el D.O.F. 20-V-2004. Última reforma D.O.F. 07-VI-2013.
- Ley de Asistencia Social, publicada en el D.O.F. 02-IX-2004. Última reforma D.O.F. 23-IV-2013.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el D.O.F. 31-XII-2004. Última reforma D.O.F. 12-VI-2009.
- Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, publicada en el D.O.F. 25-V-2005. Última reforma 10-IX-2010.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el D.O.F. 01-XII-2005. Última reforma D.O.F. 28-I-2011.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el D.O.F. 30-III-2006. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el D.O.F. 02-VIII-2006. Última reforma D.O.F. 06-III-2012.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el D.O.F. 01-II-2007. Última reforma D.O.F. 15-I-2013.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el D.O.F. 31-III-2007. Última reforma D.O.F. 28-V-2012.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el D.O.F. 06-XII-2007. Última reforma D.O.F. 03-VI-2011.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el D.O.F. 16-IV-2008. Sin reforma.
- Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el D.O.F. 30-V-2008. Última reforma D.O.F. 06-I-2010.
- Ley para el Aprovechamiento Sustentable de Energía, publicada en el D.O.F. 28-XI-2008. Sin reforma.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el D.O.F. 31-XII-2008. Última reforma D.O.F. 12-XI-2012.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. 29-V-2009. Última reforma D.O.F. 18-VI-2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el D.O.F. 30-V-2011. Sin reforma.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el D.O.F. 24-X-2011. Sin reforma.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, publicado D.O.F. 16-I-2012. Sin reforma.
- Ley Federal de Archivos, publicada en el D.O.F. 23-I-2012. Sin reforma.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F. 06-VI-2012. Sin reforma.
- Ley General de Cambio Climático, publicada en el D.O.F. 06-VI-2012. Sin reforma.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el D.O.F. 11-VI-2012.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el D.O.F. 14-VI-2012. Sin reforma.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicada en el D.O.F. 17-XII-2012. Sin reforma.
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes, publicada en el D.O.F. 27-XII-2012. Sin reforma.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. 02-IV-2013.
- Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el D.O.F. 07-VI-2013.

Códigos

- Código Civil Federal, publicado en el D.O.F. 26-V-1928. Última reforma D.O.F. 08-IV-2013.
- Código Penal Federal, publicado en el D.O.F. 14-VIII-1931. Última reforma D.O.F. 07-VI-2013.
- Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el D.O.F. 30-VIII-1934. Última reforma D.O.F. 03-V-2013.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el D.O.F. 24-II-1943. Última reforma D.O.F. 09-IV-2012.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 31-XII-1981. Última reforma D.O.F. 31-XII-2012.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el D.O.F. 14-I-2008. Última reforma D.O.F. 07-IV-2009.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicada en el D.O.F. 03-XI-1982. Última reforma D.O.F. 24-III-2004.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado D.O.F. 26-I-1990. Última reforma D.O.F. 23-XI-2010.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado D.O.F. 14-I-1999. Última reforma D.O.F. 28-XI-2012.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el D.O.F. 15-III-1999. Última reforma D.O.F. 07-V-2004.
- Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, publicado en el D.O.F. 14-XII-1999. Sin reforma.
- Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el D.O.F. 09-IV-2002. Última reforma D.O.F. 07-I-2011.
- Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, publicado en el D.O.F. 19-VI-2002. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el D.O.F. 11-VI-2003. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el D.O.F. 17-VI-2003. Última reforma D.O.F. 29-11-2006.
- Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicado en el D.O.F. 16-IV-2004. Sin reforma.
- Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 23-XI-2004. Sin reforma.
- Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 23-XI-2004. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 07-VI-2005. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 18-I-2006. Última reforma D.O.F. 28-VIII-2008.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el D.O.F. 28-VI-2006. Última reforma D.O.F. 05-XI-2012.
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el D.O.F. 29-XI-2006.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 06-IX-2007. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el D.O.F. 11-III-2008. Sin reforma.

- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, publicado en el D.O.F. 31-IV-2009. Última reforma D.O.F. 23-V-2013.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, publicado en el D.O.F. 31-V-2009. Última reforma D.O.F. 09-X-2012.
- Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en el D.O.F. 17-VI-2009. Última reforma D.O.F. 21-III-2013.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el D.O.F. 24-VIII-2009. Sin reforma.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. 07-XII-2009. Sin reforma.
- Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, publicado en el D.O.F. 11-XII-2009. Sin reforma.
- Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Comités Técnicos Estatales del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicado en el D.O.F. 19-VII-2010. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 28-VII-2010. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 28-VII-2010. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el D.O.F. 22-VIII-2012. Sin reforma.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, publicado en el D.O.F. 29-X-2012.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicada en el D.O.F. 05-XI-2012. Sin reforma.
- Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, publicado en el D.O.F. 16-XI-2012. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado D.O.F. 30-XI-2012.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. 29-IV-2013.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 24-VIII-2012. Última reforma D.O.F. 15-VII-2013.

Decretos

- Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el D.O.F. 06-X-1993. Última reforma D.O.F. 10-IX-2010.
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. el 8 de agosto de 1997. Decreto publicado en el D.O.F. 06-III-2002. (a través de este ordenamiento se modificó la denominación del referido órgano desconcentrado de la SEDESOL para quedar como Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades).
- Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, publicado en el D.O.F. 04-V-2004.
- Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 20-VII-2004.
- Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 20-VII-2004.
- Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 03-IX-2004.

- Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 24-VIII-2005.
- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servicios públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el D.O.F. 14-IX-2005.
- Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, publicado en el D.O.F. 12-I-2006.
- Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, publicado en el D.O.F. 10-V-2007.
- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el D.O.F. 05-VII-2010. (con la reforma a la fracción VII del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se modifica el nombre del “Instituto Federal de Acceso a la Información” para quedar como “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”)
- Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado en el D.O.F. 02-IX-2010.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 10-XII-2012.
- Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013, publicado en el D.O.F. 27-XII-2012.
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicado en el D.O.F. 27-XII-2012.
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el D.O.F. 22-I-2013.
- Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad, publicado en el D.O.F. 17-V-2013
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el D.O.F. 20-V-2013.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el Sistema de Ahorro para el retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. 22-IX-1994.
- Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única del Registro de Población, publicado en el D.O.F. 23-X-1996.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, publicado en el D.O.F. 03-II-1997.
- Acuerdo por el que se expiden las reglas para el otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del ISSSTE, publicado en el D.O.F. 05-VI-1997, Fe de Erratas: D.O.F. 11-VI-1997.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el D.O.F. 25-VIII-1998.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Institucional de Prestaciones y Servicios a la Derechohabiencia del ISSSTE, publicado en el D.O.F. 30-XII-1998.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el D.O.F. 04-XII-2000. Última reforma D.O.F. 14-XII-2005.

- Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de Mejora Regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos, publicado en el D.O.F. 25-VI-2001.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia, publicado en el D.O.F. 25-VII-2001. Última reforma D.O.F. 05-XII-2002.
- Acuerdo por el que se delega en los titulares de las coordinaciones estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la facultad que se indica, publicado en el D.O.F. 02-VII-2002.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, publicada en el D.O.F. 08-VIII-2002.
- Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el D.O.F. 06-XII-2002.
- Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 13-III-2003.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 19-V-2003.
- Acuerdo que establece las disposiciones generales para el Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 27-VI-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el D.O.F. 09-IX-2003.
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el D.O.F. 18-IX-2003.
- Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 26-IX-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el D.O.F. 01-X-2003.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el D.O.F. 12-I-2004.
- Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el D.O.F. 14-V-2004.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, emitidos por Acuerdo publicado en el D.O.F. 04-VI-2004.
- Acuerdo por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales, publicado en el D.O.F. 14-VI-2004.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el D.O.F. 02-XII-2004.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-XII-2004.
- Acuerdo para la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 23-V-2005.
- Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 26-VII-2005.

- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el D.O.F. 13-IX-2005.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 13-XII-2005. Última reforma D.O.F. 16-III-2012.
- Acuerdo por el que expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el D.O.F. 08-II-2006.
- Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. 02-II-2007.
- Acuerdo por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 09-X-2007.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación de Desempeño, publicado en el D.O.F. 31-III-2008.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el D.O.F. 11-IV-2008.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el D.O.F. 25-VIII-2008.
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, publicado en el D.O.F. 03-XII-2008.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, publicado en el D.O.F. 31-XII-2008.
- Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital, publicado en el D.O.F. 16-I-2009.
- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servicios públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el D.O.F. 25-III-2009.
- Acuerdo 34.1320.2009 de la Junta Directiva relativo a la aprobación de los Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, publicado en el D.O.F. 09-II-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el D.O.F. 10-VI-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto, publicado en el D.O.F. 10-VI-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador Funcional del Gasto, publicado en el D.O.F. 10-VI-2010.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010. Última reforma por Acuerdo publicado en el D.O.F. 16-VI-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010. Última reforma por Acuerdo publicado en el D.O.F. 11-VII-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Transparencia y los Archivos para la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, publicado en el D.O.F. 12-VII-2010.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en el D.O.F. 13-VII-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el D.O.F. 15-VII-2010. Última reforma publicado D.O.F. 15-VII-2011.

- Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 23-VII-2010.
- Acuerdo por el que se establecen Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicado en el D.O.F. 02-VIII-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 09-VIII-2010. Última reforma D.O.F. 27-VI-2011.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 09-VIII-2010. Última reforma D.O.F. 27-VI-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el D.O.F. 16-VIII-2010.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 09-IX-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. 22-XI-2010.
- Acuerdo que da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F. 29-VI-2011.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el D.O.F. 20-VII-2011.
- Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el D.O.F. 27-VII-2011.
- Acuerdo 47.1328.2011 de la Junta Directiva, por el que se aprueban los Lineamientos para la devolución de los depósitos del 5% constituidos en el periodo 1972 a 1992, publicado en el D.O.F. 03-VIII-2011.
- Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el D.O.F. 29-VIII-2011.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas en materia de tecnologías de la información y comunicación, y se expide el Manual Administrativo de aplicación General en esa materia y en la de Seguridad de la Información, publicado en el D.O.F. 29-IX-2011.
- Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 27-XII-2011.
- Acuerdo que aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases de una política pública orientada a prevenir y eliminar la discriminación, publicado en el D.O.F. 16-IV-2012.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el D.O.F. 26-IV-2012.
- Acuerdo por el que se expide la información relativa a las características a las que debe apegarse el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, que contraten las personas responsables de las estancias infantiles afiliadas a la Red del Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio quinto de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 31 de diciembre de 2011, publicado en el D.O.F. 14-VI-2012.

- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010. Acuerdo publicado en el D.O.F. 21-VIII-2012.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011. Acuerdo publicado en el D.O.F. 06-IX-2012.
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. 21-XI-2012.
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el D.O.F. 21-XI-2012.
- Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos, publicado en el D.O.F. 23-XI-2012.
- Acuerdo por el que se modifica y adiciona la Relación Única de la Normativa de la Secretaría de Desarrollo Social publicado D.O.F. del 10 de septiembre de 2010, publicado D.O.F. 03-I-2013.
- Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado D.O.F. 18-I-2013.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Social delega en la Titular de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, publicado D.O.F. 13-II-2013.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Social delega en la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, publicado D.O.F. 13-II-2013.
- Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012, publicado D.O.F. 13-II-2013.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Social delega en el Oficial Mayor, las facultades para autorizar las erogaciones de recursos por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, publicado D.O.F. 17-II-2013.
- Acuerdo por el que se declara 2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano, publicado D.O.F. 15-III-2013.
- Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013, publicadas en el D.O.F. 23-III-2013.
- Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado D.O.F. 29-III-2013.
- Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2013, publicado D.O.F. 29-III-2013.
- Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado D.O.F. 01-IV-2013.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el D.O.F. 19-IV-2013.

- Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009, publicado en el D.O.F. 25-IV-2013.
- Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, publicadas el 25 de febrero de 2013, publicado en el D.O.F. 21-V-2013.
- Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.3.1 y el contenido de las cláusulas sextas de los Anexos 4 y 5 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 24-V-2013.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-V-2013.
- Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el D.O.F. 10-VI-2013.
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, publicado en el D.O.F. 12-VI-2013.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 28-VI-2013.

Acuerdos relativos a las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social.

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 25-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 25-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 25-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías FONART, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 26-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 27-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el D.O.F. 28-II-2013.

Disposiciones diversas

- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, publicadas en el D.O.F. 19-XI-2010.
- Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el D.O.F. 11-I-2013.
- Calendario de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, correspondiente al Ramo 20 Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 17-I-2013.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas en la Normateca Interna de la dependencia (<http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/DGRH-016-03-07.pdf>).
- Contrato de Constitución del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de fecha 14-VI-1974. Último Convenio modificatorio 28-XI-1988, documentos publicados en la Normateca Fonart.
- Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación, publicados en el D.O.F. 09-IV-2010.
- Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V. (Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de octubre de 1999), publicados en la Normateca DICONSA.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, publicado en el D.O.F. 06-X-2004.
- Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el D.O.F. 20-IX-2006. Nota Aclaratoria D.O.F. 10-XI-2006.
- Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V., 25-II-2010, publicados en la Normateca LICONSA.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el D.O.F. 26-VII-2010.
- Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Última Reforma D.O.F. 16-V-2011.
- Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud. Última reforma D.O.F. 02-XII-2011, Nota Aclaratoria D.O.F. 20-I-2012.
- Formato de solicitud de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el D.O.F. 04-II-2005.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 20-II-2004.
- Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net, publicados en el D.O.F. 15-XII-2005.
- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 29-XII-2006, últimas adiciones y modificaciones publicados en el D.O.F. 14-V-2007.
- Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicados en el D.O.F. 28-III-2007.
- Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 30-III-2007, última modificación D.O.F. 09-X-2007.
- Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas Aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicados en el D.O.F. 26-IV-2007.
- Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F. 21-I-2008.
- Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el D.O.F. 10-XI-2008.
- Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el D.O.F. 16-VI-2010.
- Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicado en el D.O.F. 18-I-2012.

- Lineamientos para la elaboración y actualización del Manual de Organización General y los Manuales de Organización y de Procedimientos 2012, publicados en la Normateca SEDESOL.
- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa, publicados en el D.O.F. 28-II-2012.
- Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 13-VIII-2012.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. 30-I-2013.
- Lineamientos de organización y funcionamiento del Consejo Nacional de la Cruzada contra el Hambre, publicados en el D.O.F. 13-III-2013.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el D.O.F. 25-IV-2013.
- Lineamientos de organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales, publicados en el D.O.F. 04-VII-2013.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el D.O.F. 24-VI-2005.
- Manual de Organización General y Específico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado en el D.O.F. 13-VIII-2012.
- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal centralizada, publicada en el D.O.F. 15-III-1999.
- Norma para el otorgamiento de Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño a los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. 28-II-2001.
- Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el D.O.F. 03-IX-2001.
- Norma para el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo, publicada en el D.O.F. 31-VIII-2004.
- Normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la administración pública federal centralizada, publicadas en el D.O.F. 30-XII-2004.
- Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo, publicada en el D.O.F. 02-V-2005.
- Norma para la Liberación del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal de la SEDESOL del sector central, aprobada en el COMERI el 16-VIII-2006 y publicada en la Normateca SEDESOL.
- Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicada en el D.O.F. 09-XI-2010.
- Oficio mediante el cual se comunican los lineamientos que regirán la coordinación con el H. Congreso de la Unión en lo relativo a la agenda legislativa, presentación de iniciativas del Ejecutivo Federal, atención de solicitudes de comparecencias, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal y demás peticiones que formulen los órganos legislativos federales, publicado en el D.O.F. 02-V-2001.
- Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. 31-VII-2002.
- Oficio-Circular 307-A.-0917, a través del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el Programa Nacional de Reducción de Gasto Público, de fecha 12-III-2010.
- Oficio Circular número 17 a través del cual se instruye a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, sus entidades sectorizadas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el D.O.F. 24-II-2012.

- Oficio Circular No. 100.-106, a través del cual se determina a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que estarán obligados a realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el D.O.F. 14-XI-2012.
- Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial para la Transición Digital, publicadas D.O.F. 28-XI-2012.
- Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicado en el D.O.F. 18-XI-2012.
- Relación única de la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social, publicada en el D.O.F. 10-IX-2010.
- Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el D.O.F. 14-VIII-2012.

Nota: El presente marco normativo incorpora disposiciones vigentes al momento de su elaboración, con independencia de la expedición y/o modificación de disposiciones realizadas de manera posterior, particularmente de aquellas cuya vigencia queda sujeta al ejercicio fiscal en curso.

1.2 Atribuciones:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:
 - a) Combate efectivo a la pobreza;
 - b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y
 - c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad;
- II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
- III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil;
- V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
- VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
- VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;
- VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;
- IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;

- X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;
- XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
- XIII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;
- XIV. (Se deroga)
- XV. (Se deroga)
- XVI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- XVII. (Se deroga)
- XVIII. (Se deroga).
- XIX. (Se deroga).
- XX. (Se deroga).
- XXI. (Se deroga).
- XXII. (Se deroga).
- XXIII. (Se deroga).
- XXIV. (Se deroga).
- XXV. (Se deroga).
- XXVI. (Se deroga).
- XXVII. (Se deroga).
- XXVIII. (Se deroga).
- XXIX. (Se deroga).
- XXX. (Se deroga).
- XXXI. (Se deroga).
- XXXII. (Se deroga).
- XXXIII. (Se deroga).

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Atribuciones del Secretario

Artículo 4. Corresponde originalmente al o a la Titular la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el o la Titular podrá delegar las facultades que así lo permitan a las o a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante la expedición de acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 5. El o la Titular, tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Formular y conducir la política general de desarrollo social y combate efectivo a la pobreza, así como coordinar las actividades de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y con los que determine el Presidente de la República;
- II. Someter al acuerdo del o de la Titular de la Presidencia de la República los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten;

- III. Desempeñar las comisiones que el o la Titular de la Presidencia de la República le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos del o de la Titular de la Presidencia de la República, sobre asuntos de la competencia de la Secretaría;
- V. Instruir a las o a los subalternos inmediatos inferiores que se coordinen con las secretarías de la Administración Pública Federal, comisiones y demás organismos vinculados al desarrollo humano y social, de acuerdo a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos que al respecto determine el o la Titular de la Presidencia de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Proponer al o a la Titular de la Presidencia de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos que competan a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Someter a la consideración y aprobación del o de la Titular de la Presidencia de la República, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el proyecto del programa sectorial, y remitir a ésta los proyectos de los programas regionales y especiales; asimismo, aprobar los programas institucionales de las entidades del Sector;
- VIII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como dar su conformidad a los de las entidades del Sector;
- IX. Coordinar la participación de la Secretaría en los tratados y acuerdos internacionales que celebre el o la Titular de la Presidencia de la República, relacionados con la competencia de la Secretaría;
- X. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda el ramo y el Sector e informar a las Cámaras que lo integran, cuando sea requerido, se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría o del Sector;
- XI. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como disponer la publicación del Manual de Organización General en el Diario Oficial de la Federación;
- XII. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII. Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XIV. Aprobar los proyectos de reglas de operación de los programas sociales propuestos por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como por las entidades del Sector, además de las medidas de seguimiento y control interno;
- XV. Nombrar y remover a las o a los delegados en las entidades federativas, así como a las y a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría no sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y cuyo nombramiento no sea realizado directamente por el o por la Titular de la Presidencia de la República, e instruir al o a la Titular de la Oficialía Mayor el trámite correspondiente;
- XVI. Designar a los representantes de la Secretaría en las comisiones, organizaciones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades en los que participe;
- XVII. Autorizar donativos en dinero proveniente del presupuesto asignado a la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable;
- XVIII. Representar al o a la Titular de la Presidencia de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el o la Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del presente Reglamento;

- XIX.** Derogada.
- XX.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- XXI.** Llevar a cabo las demás atribuciones que con carácter no delegable, le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el o la Titular de la Presidencia de la República.

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 6. Al frente de cada Subsecretaría habrá una o un Subsecretario y al frente de la Oficialía Mayor una o un Oficial Mayor, a quienes corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar con el o con la Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos;
- II.** Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el o que la Titular de la Secretaría determine, e informarle sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;
- III.** Proponer al o a la Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV.** Instruir la realización y, en su caso, difusión del contenido de los proyectos, estudios, investigaciones, evaluaciones y diagnósticos que se elaboren en las unidades administrativas de su adscripción;
- V.** Formular los proyectos de programas y el anteproyecto del presupuesto que les correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se les adscriban, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas de su adscripción, previo dictamen de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, así como emitir las autorizaciones que les correspondan;
- VII.** Someter a la consideración del o de la Titular de la Secretaría, los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor;
- VIII.** Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción, así como someter al Comité de Mejora Regulatoria Interna, la normatividad necesaria para la operación de los programas a su cargo y, en su caso, del funcionamiento administrativo de la Secretaría de acuerdo a sus atribuciones;
- IX.** Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario;
- X.** Proponer al o a la Titular de la Secretaría la creación, modificación, fusión o cancelación de las unidades administrativas de la estructura orgánica básica de su adscripción;
- XI.** Proponer al o a la Titular de la Secretaría el nombramiento y remoción, de los servidores públicos no sujetos al servicio profesional de carrera en las unidades administrativas de su adscripción;
- XII.** Proponer al o a la Titular de la Secretaría la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- XIII.** Acordar con las y los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;
- XIV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XV.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XVI.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;

- XVII.** Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las normas y políticas que emita el o la Titular de la Secretaría;
- XVIII.** Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia, y
- XIX.** Las demás que le señale el o la Titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 11. Las Unidades y Direcciones Generales, estarán a cargo de un Titular quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se precisan en este Reglamento y en el Manual de Organización General de la Secretaría, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 12. Los titulares de las Unidades y de las Direcciones Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la operación y el desempeño de los programas, proyectos y acciones a su cargo;
- II.** Acordar con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
- III.** Representar a la Secretaría en los actos que su superior jerárquico determine y desempeñar las comisiones que le encomiende;
- IV.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V.** Formular, conforme a los lineamientos establecidos por el o por la Titular de la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización específicos y de procedimientos correspondientes;
- VI.** Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- VII.** Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como proporcionar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas y proyectos de su competencia;
- VIII.** Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;
- IX.** Contribuir, en su caso, al proceso de integración de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo;
- X.** Realizar los estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido;
- XI.** Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado, conducir su ejecución;
- XII.** Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XIII.** Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción;
- XIV.** Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación de servicio externo que sea necesario;
- XV.** Autorizar conforme a las necesidades del servicio o, cuando corresponda, emitir su visto bueno en términos de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de licencias y permisos al personal a su cargo, y participar directamente o a través de un o de una representante, en los casos de sanción, remoción o cese del personal de su responsabilidad;

- XVI.** Acordar con las o los servidores públicos subalternos asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público que lo solicite;
- XVII.** Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;
- XVIII.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIX.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XXI.** Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden;
- XXII.** Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y
- XXIII.** Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el o la Titular de la Secretaría o su superior jerárquico dentro de la esfera de sus facultades.

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Artículo 37. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía técnica y operativa. Estarán a cargo de un o de una Titular, contarán con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto que sean aprobadas en su presupuesto y tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

- I.** Establecer, conforme a las políticas que dicte el o la Titular de la Secretaría, los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos del órgano administrativo desconcentrado, tanto de carácter técnico-normativo, como para la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo con sus programas y objetivos y las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado;
- III.** Dirigir las actividades del órgano administrativo desconcentrado y coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del Sector, para la ejecución de sus programas y acciones;
- IV.** Formular el programa anual de actividades del órgano administrativo desconcentrado;
- V.** Proponer al o a la Titular de la Secretaría, a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan al órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Formular el anteproyecto del presupuesto anual del órgano administrativo desconcentrado, verificando su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto; en el caso de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, previa autorización de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- VII.** Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado;
- VIII.** Someter a la consideración del o de la Titular de la Secretaría, los manuales de organización y de procedimientos del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor; en el caso de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, previa autorización de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

- IX.** Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública gubernamental;
- X.** Acordar con los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;
- XI.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XII.** Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIII.** Formular en el ámbito de su competencia las reglas de operación de los programas a su cargo, y verificar su difusión, así como que se asesore y capacite en esta materia a las y a los operadores y ejecutores, y
- XIV.** Las demás que le señalen el o la Titular de la Secretaría, las disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 38. Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y las específicas que le señale el instrumento jurídico de su creación o que los regule o, en su caso, se establezcan en los acuerdos de delegación de facultades del o de la Titular de la Secretaría.

DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 39. Las delegaciones de la Secretaría en los Estados y Distrito Federal, ejercerán en las respectivas entidades federativas de su residencia, las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la ejecución de los programas y acciones que competan a la Secretaría, con apego a las normas y lineamientos que determinen el Titular de la Secretaría, la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las unidades administrativas centrales competentes, informándoles de los avances y resultados de su ejercicio;
- II.** Coadyuvar con el Titular de la Secretaría en la coordinación de las entidades del Sector;
- III.** Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que le soliciten las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, en relación a los programas que opere la Secretaría;
- IV.** Asesorar a los grupos sociales en su organización y a las organizaciones constituidas, a efecto de promover su participación en los programas del Sector;
- V.** Intervenir en la celebración, ejecución y supervisión de las obras públicas a cargo de la Secretaría, con apego a las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables;
- VI.** Integrar y mantener actualizado el inventario de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo social realizadas en la entidad federativa con la participación del Gobierno Federal;
- VII.** Derogada.
- VIII.** Dar seguimiento a la aplicación de los apoyos financieros federales de los programas sociales, transferidos a la entidad federativa, a los municipios o a los sectores social y privado;
- IX.** Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los convenios de coordinación para el desarrollo social y humano y otros instrumentos de coordinación que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, así como de los instrumentos de concertación que se celebren con los sectores social y privado;
- X.** Apoyar a las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten, en la elaboración de los programas y proyectos que deriven de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas;
- XI.** Analizar y tramitar las solicitudes de recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas;

- XII.** Dar seguimiento a los compromisos contraídos en los convenios que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como en los acuerdos de coordinación y en los anexos de ejecución, informando a la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- XIII.** Verificar el avance en la ejecución de los programas y proyectos derivados de los Convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y participar en el proceso de liberación de los recursos federales autorizados;
- XIV.** Dar seguimiento físico a las obras y servicios de los programas derivados de los convenios de desarrollo social y humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como evaluar sus efectos socioeconómicos, en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales;
- XV.** Apoyar y supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas y proyectos derivados de los convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, y dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas, así como el cumplimiento de la normatividad establecida en las reglas de operación de los programas relativos a los fondos para atender desastres naturales y demás ordenamientos aplicables;
- XVI.** Llevar el registro presupuestal de las aportaciones federales, locales y de las y los beneficiarios respectivos, en los casos de los programas de construcción de obras, derivados de los convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, conforme a la estructura financiera de cada programa;
- XVII.** Vigilar la exacta observancia de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales asignados, en los Convenios de Desarrollo Social y Humano que suscriban los gobiernos federal y de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales en la evaluación y el cumplimiento de los Programas de la Secretaría en su entidad federativa;
- XIX.** Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Delegación, someterlo a la consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y verificar su correcta y oportuna ejecución;
- XX.** Captar y proporcionar, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa;
- XXI.** Intervenir y, en su caso, efectuar las adquisiciones de bienes y suministros, así como en la celebración de contratos de arrendamientos de inmuebles y de prestación de servicios, de conformidad con las normas y políticas correspondientes;
- XXII.** Intervenir en la selección, nombramiento, contratación, pago de remuneraciones, ubicación del personal de la Delegación, así como llevar su registro y control conforme a las políticas, normas y procedimientos que se establezcan;
- XXIII.** Instrumentar los programas para la capacitación de las y los trabajadores que tengan adscritos, conforme a los lineamientos y metodologías que fije la Oficialía Mayor;
- XXIV.** Autorizar el pago de las remuneraciones al personal adscrito a la Delegación;
- XXV.** Operar los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo y proponer a la Oficialía Mayor, en su caso, la baja de los bienes a su cargo, con intervención de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- XXVI.** Operar y mantener los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a su cargo, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Oficialía Mayor, así como enlazarlos con las redes de comunicación que autorice y opere la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y con la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- XXVII.** Operar y mantener actualizados los registros contables para controlar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Delegación y, en general, llevar su contabilidad, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Formular, presentar y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, respecto de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría y de sus bienes, y en su caso, previo acuerdo por escrito del Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, desistirse y otorgar el perdón, cuando así proceda;

XXIX. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se instrumenten derivado de la operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría y tendientes a resolver sobre la baja definitiva de los beneficiarios, al colocarse en alguno de los supuestos previstos para ello en las respectivas reglas de operación.

Lo anterior con excepción de los procedimientos administrativos derivados de la operación de los programas a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

XXX. Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. Al frente de cada Delegación de la Secretaría en las entidades federativas habrá una o un Delegado, designado por el o por la Titular de la Secretaría y contará con la estructura aprobada en su presupuesto para realizar sus funciones de acuerdo al presente Reglamento, en las políticas que le señale el o la Titular de la Secretaría por sí o por conducto del o de la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones o sus ordenamientos legales.

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 46. La o el Titular del Órgano Interno de Control será designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismo términos que aquél.

Las y los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 47. La o el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría, así como las y los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas, son competentes para ejercer sus atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 48. Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría proporcionarán al o a la Titular de su respectivo Órgano Interno de Control, así como a los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, las y los servidores públicos de la Secretaría y de dichos órganos, prestarán a los mismos el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. Misión, visión y objetivos generales

2.1. Misión de la Secretaría de Desarrollo Social:

Contribuir a la construcción de una sociedad en la que todas las personas, sin importar su condición social, económica, étnica o física o de cualquier otra índole, tengan garantizado el cumplimiento de sus derechos sociales y puedan gozar de un nivel de vida digno, a través de la formulación y conducción de una política de desarrollo social que fomente la generación de capacidades, un entorno e ingreso decoroso, así como la participación y protección social, privilegiando la atención a los sectores más desprotegidos.

2.2. Visión de la Secretaría de Desarrollo Social:

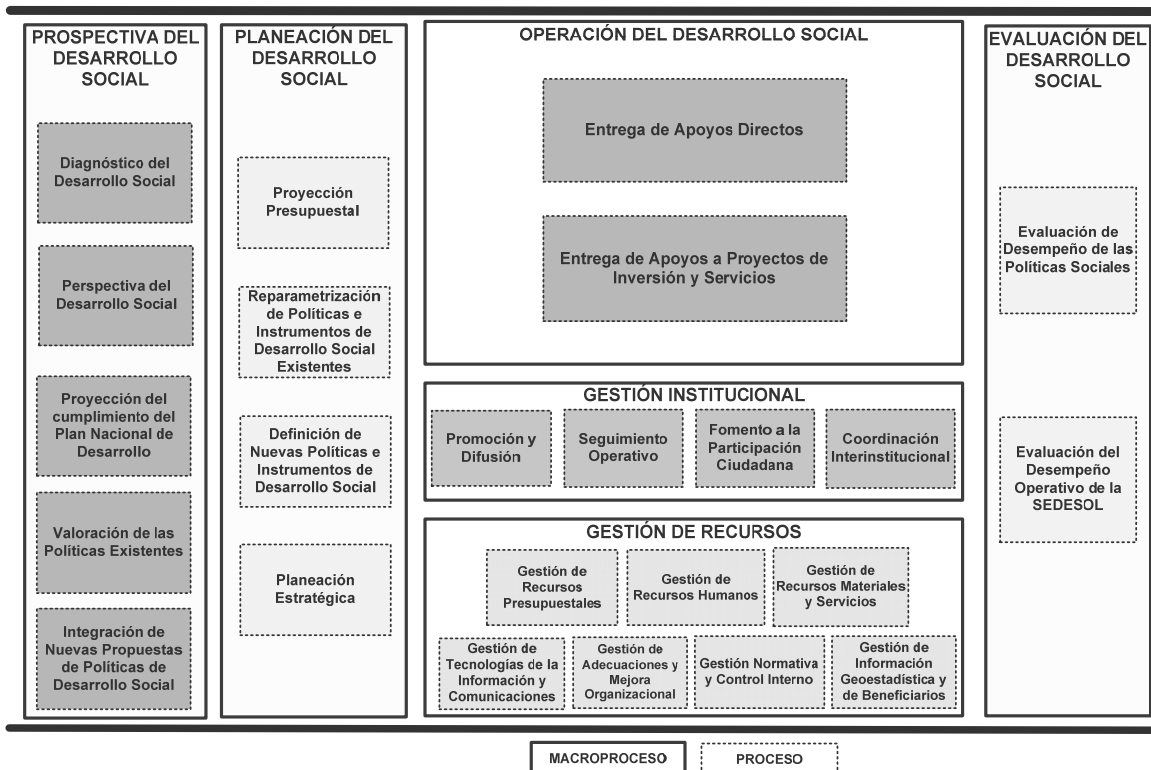
México es un país incluyente, con cohesión social y que cuenta con un desarrollo sustentable, en el que las políticas de protección social sólidas y diferenciadas permiten que las personas de los sectores sociales más desprotegidos ejerzan efectivamente todos sus derechos y se desarrollen en igualdad de condiciones en el ámbito personal, comunitario y productivo.

2.3. Objetivos Generales de la Secretaría de Desarrollo Social:

- Diseñar y conducir la política de desarrollo social para que los programas y acciones que de ésta se desprendan incidan integral y efectivamente en el combate a la pobreza y operen dentro de un marco legal que permita la imparcialidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.
- Desarrollar y ejecutar programas y acciones de atención a la pobreza, vulnerabilidad y exclusión social que permitan a los sectores sociales más desprotegidos el cumplimiento efectivo de sus derechos sociales, promoviendo políticas diferenciadas de atención de acuerdo a sus necesidades.
- Fortalecer la cohesión social a través del fomento de la participación social y comunitaria para desarrollar vínculos que ayuden a generar una sociedad incluyente, igualitaria, solidaria e involucrada en los procesos de planeación, ejecución y vigilancia de las políticas y acciones de desarrollo social.
- Fomentar el bienestar económico mediante la implementación y coordinación de estrategias que generen, aumenten y fortalezcan actividades productivas para los sectores sociales más desprotegidos, que les permitan generar mejores ingresos para superar su condición de pobreza y marginación.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos estatales y municipales, así como de las organizaciones de la sociedad civil a través de la generación y transferencia del conocimiento, el desarrollo de esquemas conjuntos de atención a los sectores más desprotegidos y la coordinación de acciones.
- Desarrollar y ejecutar políticas organizacionales que permitan contar con recursos materiales suficientes, tener recursos humanos debidamente capacitados y vincular las necesidades de la política social y los sectores sociales más desprotegidos con el proceso de programación y presupuestación, para el desarrollo eficiente y efectivo de las acciones del Sector.

2.4 Mapa de Procesos Institucional:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

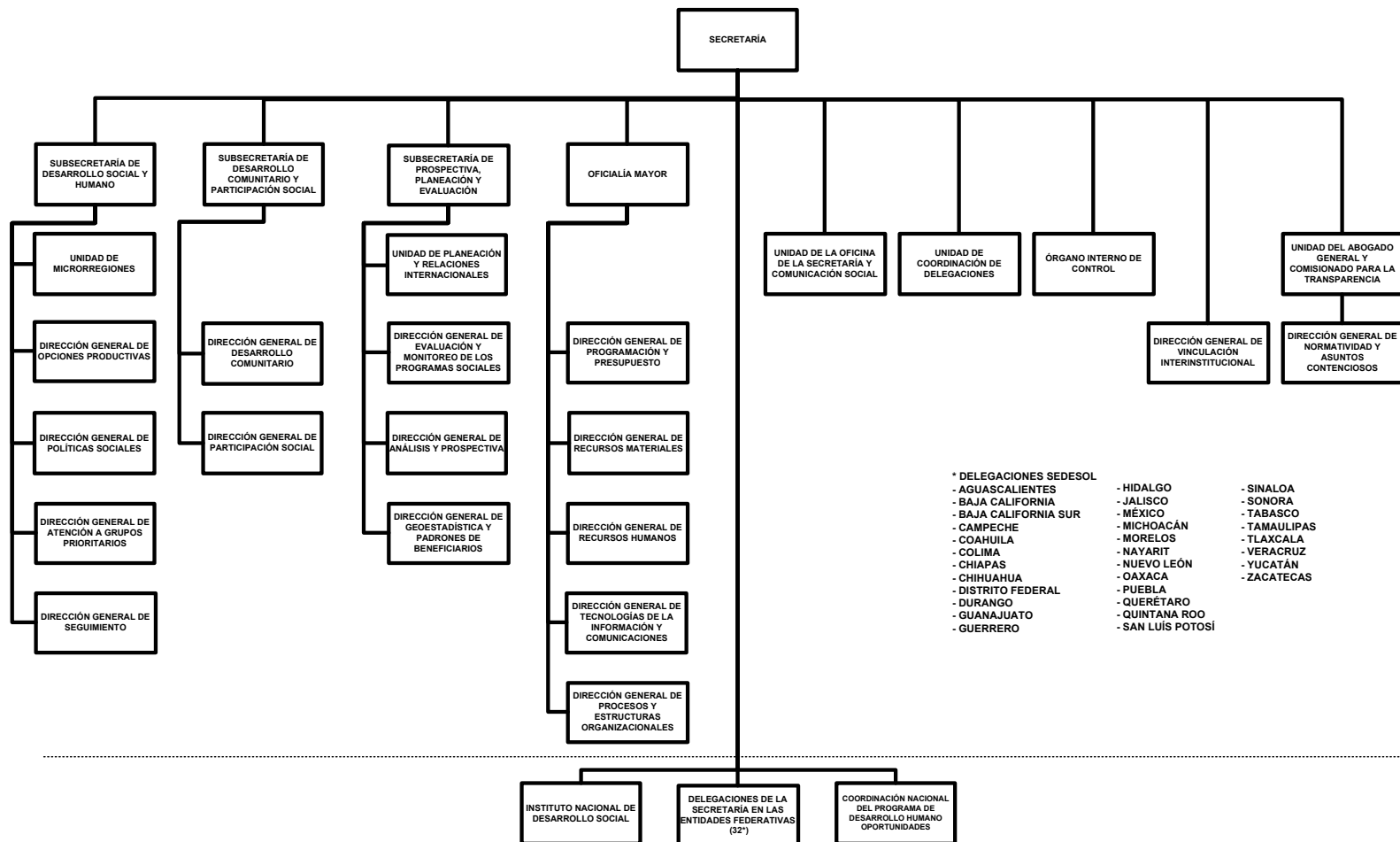


CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN

3.1 Estructura Básica de la Secretaría de Desarrollo

DICTAMEN N°.- OM-DGPEO-003/2013

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA VIGENCIA: 16 DE JULIO DE 2013



3.2 Estructura Orgánica:**Secretaría****Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano**

Unidad de Microrregiones

Dirección General de Opciones Productivas

Dirección General de Políticas Sociales

Dirección General de Atención a grupos Prioritarios

Dirección General de Seguimiento

Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social

Dirección General de Desarrollo Comunitario

Dirección General de Participación Social

Subsecretaría de Prospectiva Planeación y Evaluación

Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales

Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

Dirección General de Análisis y Prospectiva

Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios

Oficialía Mayor

Dirección General de Programación y Presupuesto

Dirección General de Recursos Materiales

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

Unidad de Coordinación de Delegaciones

Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos

Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social

Órgano Interno de Control

Órganos Administrativos Desconcentrados

Instituto Nacional de Desarrollo Social

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Delegaciones SEDESOL

3.3 Funciones:**Secretaría**

Misión: Procurar la articulación de programas y actividades hacia el interior de la Secretaría con otras dependencias de los tres niveles de gobierno vinculadas con la política social.

Orientar los esfuerzos hacia las demandas prioritarias de la población, así como a los aspectos estratégicos para la solución de los problemas.

Funciones:

1. Fijar, conducir, controlar y evaluar las políticas de la Secretaría y de las entidades del sector, de conformidad con las que determine el Ejecutivo Federal y con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende específicamente el Presidente de la República y someter a su acuerdo los asuntos relacionados con las entidades del sector.

3. Proponer iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que considere conveniente para el buen funcionamiento del sector y, en su caso, refrendar para su validez y observancia constitucionales aquellos que emita el Presidente de la República sobre los asuntos de competencia de la propia Secretaría.
4. Dar cuenta al H. Congreso de la Unión del estado que guarda su Ramo e informar, siempre que se le requiera para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la Secretaría o del Sector.
5. Decidir sobre la creación, modificación, fusión o extinción de unidades administrativas de nivel jerárquico equivalente o superior a dirección de área, a efecto de procurar una mejor organización y funcionamiento de la Secretaría y decidir sobre la integración de comités para el mejor desempeño de las atribuciones otorgadas a la Secretaría, o para cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias.
6. Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual de egresos de la Secretaría y las entidades del Sector, así como, en su caso, los relativos a sus modificaciones y vigilar que se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de legislación aplicable.
7. Intervenir en la celebración de convenios entre la Federación y los estados que incluyan materias de la competencia de la Secretaría a su cargo.
8. Analizar la conveniencia de celebrar tratados y acuerdos internacionales relacionados con la competencia de la Secretaría y coordinar la participación de la misma en los que celebre el Presidente de la República vinculados a las actividades del sector.
9. Resolver las dudas que se susciten internamente sobre la competencia de las unidades administrativas de la Secretaría, con motivo de la interpretación o aplicación de su Reglamento Interior o sobre los casos no previstos en el mismo.
10. Proponer al Ejecutivo Federal los programas sectoriales y especiales de la Secretaría, así como los institucionales de las entidades del sector.
11. Aprobar medidas de control y evaluación necesarias para el funcionamiento de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.
12. Validar y autorizar las propuestas que regulen la organización y funcionamiento interno de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados; el manual de organización general; los manuales de organización específicos, procedimientos y de servicios al público, así como de las Condiciones Generales de Trabajo de la dependencia.
13. Solicitar informes sobre las condiciones del inventario de bienes de la dependencia y situación del ejercicio del presupuesto asignado para, en su caso, autorizar donativos en especie o dinero conforme se establece en la Ley General de Bienes Nacionales, Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás normatividad aplicable.

Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano

Misión: Coordina y ejecuta políticas y estrategias para la disminución de la pobreza, involucra la participación corresponsable a los diferentes órdenes de gobierno y a la sociedad, para impulsar el desarrollo integral de las personas y responder a los graves rezagos que enfrentan amplios sectores de la población, con dos propósitos centrales que son complementarios; proveer de beneficios sociales esenciales a todos los mexicanos y activar palancas que impulsen el desarrollo humano y sirvan como detonadores del crecimiento económico.

Funciones:

1. Coordinar el diseño de políticas y programas de desarrollo social y humano, para la atención de los sectores sociales rurales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, con el fin de apoyar el desarrollo de sus capacidades y generar oportunidades productivas que incentiven su autosuficiencia.
2. Coordinar y aprobar la elaboración y difusión de las reglas de operación correspondientes a los programas de desarrollo social y humano.
3. Autorizar las disposiciones normativas internas, con el fin de regular y eficientar la operación de los programas para desarrollo social y humano.
4. Promover y coordinar la celebración de los instrumentos jurídicos entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles, con el objeto de conjuntar los esfuerzos y recursos destinados a la superación de la pobreza.

5. Establecer programas de asesoría en materia normativa dirigidos a las instancias responsables de la ejecución de los programas.
6. Determinar los programas de capacitación orientados a los ejecutores de programas de desarrollo social y humano, con el fin de fortalecer y eficientar los resultados de los mismos.
7. Promover que las unidades administrativas responsables de los programas de desarrollo social y humano observen en su ejecución los objetivos institucionales establecidos.
8. Establecer las metas institucionales establecidas para cada uno de los programas sociales de su competencia.
9. Informar sobre la ejecución de acciones y resultados institucionales, interinstitucionales e intersecretariales en materia de desarrollo social.
10. Coordinar las acciones relacionadas con la operación de los programas de desarrollo social y humano.
11. Aprobar los criterios correspondientes, que permitan determinar las zonas de concentración de pobreza o marginación.
12. Autorizar las zonas territoriales de atención, con el propósito de orientar la aplicación de recursos en beneficio de la población en situación de pobreza o marginación.
13. Coordinar las acciones de concertación con los gobiernos estatales y municipales para determinar con base en los criterios establecidos, las zonas rurales que requieren atención prioritaria para mejorar las condiciones socioeconómicas de su población.

Unidad de Microrregiones

Misión: Proponer y coordinar los procesos de revisión normativa, planeación, presupuestación, operación, monitoreo, supervisión y difusión de las estrategias, programas, proyectos y acciones adscritos a la Unidad de Microrregiones buscando contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo.

Funciones:

1. Proponer a su superior jerárquico el soporte metodológico de estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria, con un enfoque territorial, con base en los indicadores de rezago y marginación así como los estudios que se formulen.
2. Definir los indicadores de los programas sociales adscritos a la Unidad de Microrregiones con el fin de identificar mejoras en su operación y desempeño para coadyuvar en el desarrollo de las zonas que conforman el universo de atención de la Unidad.
3. Dirigir el establecimiento y seguimiento de convenios suscritos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos del sector empresarial, académico y de la sociedad en general; así como con organismos internacionales, para el logro de los objetivos de la Unidad.
4. Proporcionar la información, que le soliciten otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, la Secretaría y entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
5. Coordinar una estrategia común con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos del sector empresarial, académico y de la sociedad en general; así como con organismos internacionales que articule esfuerzos y recursos para el desarrollo de las zonas de atención prioritaria.
6. Instruir la coordinación de integración de reportes e informes con los resultados de los convenios y acuerdos consumados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos del sector empresarial, académico y de la sociedad en general; así como con organismos internacionales, para el logro de los objetivos de la Unidad.
7. Instruir el diseño y actualización de la normatividad de los programas sociales bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones, con el objetivo de proveer de un instrumento normativo que permita la operación y ejecución ágil de los recursos en el nivel nacional, en el marco de los programas que opera la Unidad.

8. Proponer a su superior jerárquico la normatividad de los programas sociales bajo la responsabilidad de la Unidad de Microrregiones, con el objetivo de proveer de un instrumento que permita la operación y ejecución ágil de los recursos en el nivel nacional, en el marco de los programas que opera la Unidad.
9. Autorizar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden.
10. Presentar requerimientos ante las instancias correspondientes con objeto de asegurar el proceso de mantenimiento y mejora continua de sistemas de información enfocados a las unidades territoriales donde operan los programas sociales de la Unidad de Microrregiones, con el propósito de apoyar y facilitar los procesos de planeación, operación y seguimiento de las acciones ejecutadas en las zonas que conforman el universo de atención de la Unidad.
11. Coordinar con las instancias correspondientes la integración de reportes e informes con la finalidad de transparentar el ejercicio y el uso de recursos públicos y la rendición de cuentas.
12. Proponer conjuntamente con la instancia correspondiente, los criterios y fórmulas para la distribución de los recursos presupuestarios por entidad federativa, así como la asignación de los importes correspondientes.
13. Determinar la calendarización de los techos presupuestales del PEF (Presupuesto de Egresos de la Federación), con base en el análisis de ejercicios anteriores, programas, proyectos y metas a desarrollar y considerando los recursos aprobados.
14. Emitir a cada Delegación o ejecutor los Oficios de Autorización y de Cancelación de recursos, conforme a los techos presupuestarios autorizados y los requisitos normativos y jurídicos, con el propósito de realizar una distribución transparente de los subsidios.
15. Instruir la integración, revisión, validación y actualización de los registros de información en las etapas de los procesos operativos de los programas sociales en los sistemas informáticos institucionales.
16. Coordinar la integración de reportes e informes con la finalidad de vigilar que las acciones de instrumentación y supervisión del ejercicio de los recursos se realicen con oportunidad, eficacia y de manera congruente con los objetivos institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
17. Dirigir las estrategias de acción de promoción y difusión de los Programas en coordinación con las Delegaciones Estatales y la participación de las instancias ejecutoras.
18. Instrumentar las capacitaciones y asesorías referentes a la operación de los programas sociales a su cargo con el propósito de fortalecer el desarrollo y operación de los programas, estrategias, proyectos y acciones a cargo de la Unidad de Microrregiones.
19. Impulsar el apoyo a las Delegaciones de la SEDESOL, que así lo soliciten, en las actividades de suscripción de contratos, convenios o aquellos instrumentos jurídicos que se requieran, con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales para la presentación de las propuestas de obras, proyectos y acciones.
20. Autorizar el esquema de promoción y operación de la Contraloría Social en los programas sociales adscritos a la Unidad de Microrregiones.
21. Promover la participación social para la planeación, ejecución y vigilancia de los proyectos, obras y acciones ejecutadas a través de los programas a cargo de la Unidad.

Dirección General de Opciones Productivas

MISIÓN: Dirigir y controlar la operación del Programa Opciones Productivas, proponer estrategias que impulsen la generación de empleo e ingreso entre las personas, familias y comunidades para mejorar sus condiciones de vida e impulsar el desarrollo regional, local y micro regional.

Funciones:

1. Comunicar y difundir normas y lineamientos relativos a la operación de los programas a su cargo.
2. Definir conjuntamente con la Unidad de Microrregiones criterios de asignación territorial de los recursos de los programas a su cargo.
3. Desarrollar y proponer al Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, políticas, estrategias y proyectos que impulsen la generación de empleo e ingreso entre las personas, familias y comunidades en condiciones de pobreza.

4. Fomentar esquemas de participación gubernamental en materia productiva.
5. Impulsar y establecer mecanismos que inviten a la participación de las organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales al impulso productivo.
6. Proponer estrategias que impulsen la vinculación de acciones y esfuerzos en materia productiva.
7. Conducir y establecer programas de asesoría y capacitación para apoyar la operación de los programas a su cargo.
8. Conducir, controlar y dirigir el proceso de operación, autorización y cancelación del ejercicio programático presupuestal de los programas a su cargo.
9. Coordinar la actualización de las Reglas de Operación del Programa.
10. Proponer nuevos modelos y sugerir la actualización de los esquemas normativos de los programas a su cargo.
11. Suscribir convenios y acuerdos que promuevan sinergias enfocadas a la generación de empleo-ingreso.
12. Coadyuvar con la Dirección General de Geoestadística y Padrones de beneficiarios para integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas a su cargo
13. Fomentar la vinculación con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para el establecimiento y consolidación del Sistema de Ahorro y Crédito.
14. Emitir las convocatorias públicas de las modalidades centrales de los programas a su cargo.

Dirección General de Políticas Sociales

Misión: Definir y proponer políticas y estrategias de desarrollo social y humano, implementar mecanismos que coadyuven corresponsable y subsidiariamente en coordinación con los tres órdenes de Gobierno y la participación de la sociedad civil, a mejorar la calidad de vida de la población que habita en las microrregiones, localidades rurales y urbanas, en condiciones de pobreza, así como promover la aplicación de los recursos fiscales asignados a los programas sociales a su cargo, para la superación de la pobreza, con criterios de justicia, equidad de género y transparencia, para lograr el desarrollo humano integral de las personas, procurando la congruencia de sus acciones con las estrategias de la Secretaría y con el PND.

Funciones:

1. Proponer a su superior jerárquico políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
2. Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos y acciones que de ellos deriven y, en su caso, de los correspondientes programas operativos anuales así como, en general, de las acciones relacionadas con las materias de su competencia.
3. Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas de su adscripción.
4. Proponer a su superior jerárquico acciones preventivas y correctivas en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como las acciones que den cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de acceso a la información pública gubernamental.
5. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre la Secretaría, la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
6. Coordinar con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la formulación de convenios generales en materia de desarrollo social entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, así como su promoción, suscripción y seguimiento.

7. Emitir los dictámenes de congruencia entre los diversos convenios específicos que se suscriban en el marco de los convenios generales en materia de desarrollo social.
8. Proponer a su superior jerárquico los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previo dictamen de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
9. Coordinar la formulación de los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico, en relación con los asuntos de su competencia.
10. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
11. Proponer una estrategia común con las entidades del Sector que articule esfuerzos y recursos para lograr la participación de la sociedad, las organizaciones de la sociedad y las instituciones académicas, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión.
12. Representar a la Secretaría en los actos que el Titular determine y desempeñar las comisiones que el mismo le encomiende.
13. Coordinar, en su caso, las acciones respectivas a contribuir al proceso de integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo y llevar su administración.
14. Atender en audiencias al público que solicite información de los asuntos de su competencia.
15. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones normativas de los programas a su cargo.
16. Coordinar la participación con la Unidad de Microrregiones, en la definición de los criterios de distribución de los recursos de los programas que le sean asignados.
17. Dirigir la operación, supervisión del ejercicio de los recursos y, en su caso, autorizar propuestas de inversión, cancelar autorizaciones y ejercer recursos de los programas a su cargo, vigilando que dichas acciones se realicen con oportunidad, eficacia y de manera congruente con los objetivos institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
18. Planear, dirigir y evaluar la operación de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas de su adscripción.
19. Acordar con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
20. Proponer a su superior jerárquico, en lo relativo a la unidad o unidades administrativas a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, en coordinación con la Dirección General de Organización.
21. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan.
22. Coordinar la formulación del anteproyecto del programa-presupuesto anual, de la Dirección General de Políticas Sociales y una vez autorizado conducir su ejecución.
23. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
24. Expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
25. Resolver los recursos administrativos de su competencia.
26. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
27. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como notificar las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que consten por escrito y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les corresponden.

28. Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
29. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera el Secretario o su superior jerárquico dentro de la esfera de sus facultades.
30. Coordinar las acciones encaminadas a dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a los operadores de los programas a su cargo.
31. Dirigir la capacitación y asesoría a los operadores de los programas en la materia cuando así lo requieran y verificar que hagan lo propio entre las autoridades locales y las instancias ejecutoras.
32. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción del personal a su cargo y tramitar todas las gestiones administrativas del personal de conformidad con la normatividad aplicable.

Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios

Misión: Administrar la Dirección General y la operación de los programas de desarrollo social encomendados, con la finalidad de contribuir a brindar oportunidades de alcanzar y mantener un nivel de vida con calidad y dignidad a los grupos vulnerables, como parte del desarrollo humano integral.

Funciones:

1. Participar en la preparación del anteproyecto del presupuesto de la Dirección General, con el propósito de contar con los recursos necesarios que permitan operar los programas a su cargo, así como darle seguimiento a los mismos en su aplicación.
2. Participar en la determinación de los criterios generales para definir la población objetivo, que permitan la adecuada distribución de los recursos de los programas de desarrollo social y humano asignados a la Dirección General, en colaboración con otras unidades administrativas de la SEDESOL.
3. Autorizar y coordinar las obras y acciones de los diferentes programas a su cargo, solicitadas por los beneficiarios a través de las delegaciones, previa evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Dirigir y coordinar la participación de los beneficiarios, la sociedad, organizaciones, instituciones académicas y organismos internacionales en la planeación, ejecución y vigilancia de los programas sociales, con el fin de que éstos tengan un mayor impacto en la sociedad, o bien, se establezcan como medida preventiva y/o correctiva en materia de transparencia y combate a la corrupción.
5. Dirigir la promoción de convenios con organizaciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, para llevar a cabo proyectos de desarrollo social y humano en los grupos prioritarios.
6. Promover entre instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, las acciones enfocadas a la atención de los grupos prioritarios y a la disminución de las causas que provocan la marginación social, para generar una cultura de desarrollo social.
7. Asegurar que se suministre la información que requieran las instancias encargadas de la elaboración de los padrones de beneficiarios en relación a los programas encomendados a la dirección general, para identificar de manera sistémica a los beneficiarios y conducirlos integralmente al desarrollo social y humano.
8. Determinar la evaluación de la instrumentación de las reglas de operación, enfocadas a los programas asignados a la Dirección General, a través de los análisis generales que se efectúan para el funcionamiento de cada programa.
9. Proponer las políticas de operación de los programas sociales a cargo de la Dirección General que conduzcan al desarrollo humano y social de los beneficiarios con el objeto de erradicar la pobreza en el país.
10. Administrar la inspección y comprobación de la aplicación de los recursos, así como la forma de operar los programas asignados a la Dirección General, con la finalidad de mejorar la estrategia de operación, o bien, fomentar la transparencia.
11. Dirigir la elaboración de estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en el ámbito general de los programas en grupos prioritarios, para mejorar su operación y lograr una mayor efectividad en su aplicación.

12. Dirigir y coordinar la capacitación y asesoría a los operadores de los programas asignados a la dirección general, buscando optimizar los resultados en el desarrollo social y humano de los beneficiarios.
13. Determinar los lineamientos y criterios que ayuden a eficientar la operación interna de los programas encomendados a la Dirección General, dirigidos a los grupos prioritarios, tomando como base los criterios generales.
14. Aprobar los programas anuales de operación y el presupuesto de los programas sociales que administra la Dirección General.
15. Determinar la implantación, operación y mejora continua de un sistema de gestión de la calidad en la dirección general, para alcanzar los objetivos y metas de los programas sociales que son atendidos por ésta.
16. Administrar la estructura orgánica de la Dirección General y, en su caso, los procesos de evolución de la misma, para dar cumplimiento a sus objetivos.
17. Cumplir con las tareas conferidas por sus superiores.

Dirección General de Seguimiento

Misión: Dirigir y controlar el seguimiento a los Programas de Desarrollo Social y Humano con respecto a los Programas Sectoriales, de Seguimiento Participativo, del Entorno Social y la Difusión de Resultados, así como la aplicación de los Recursos correspondientes a dichos Programas a fin de garantizar la atención a la población beneficiaria.

Funciones:

1. Emitir los lineamientos normativos para el seguimiento de las acciones de los Programas de desarrollo social y humano.
2. Definir en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de los Programas de desarrollo social y humano los indicadores para el seguimiento sistemático de los avances y resultados que genere su ejecución.
3. Coordinar la integración y emisión de los reportes, estudios e informes que correspondan, que permitan registrar el avance de los Programas de desarrollo social y humano.
4. Autorizar informes y reportes que solicite el Subsecretario u otras entidades en materia de valuación de proyectos, estadística social, transparencia, y rendición de cuentas.
5. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes, la formulación o modificación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
6. Proponer los lineamientos normativos para la planeación, programación y ejecución de los Programas de desarrollo social y humano.
7. Autorizar la estrategia para el registro, sistematización, consolidación y análisis de los avances y resultados generados por los Programas de desarrollo social y humano.
8. Solicitar autorización de adecuaciones presupuestales entre los programas que integran el Acuerdo de Coordinación y dar seguimiento al eficiente ejercicio de los recursos.
9. Emitir a las Unidades Administrativas responsables de los Programas de desarrollo social y humano con base en los resultados del seguimiento, recomendaciones para mejorar su ejecución.
10. Establecer los instrumentos, en coordinación con las delegaciones, para la administración de los recursos de los Programas de desarrollo social y humano.
11. Autorizar el ejercicio del gasto corriente asignado a la Dirección General para facilitar los trámites administrativos de los programas sociales.
12. Asegurar, conforme a la normatividad vigente, la orientación y aplicación de los recursos asignados a los programas, y a través del seguimiento, conocer el alcance y resultado de sus acciones entre la población beneficiaria.
13. Dirigir y coordinar el seguimiento de los factores del entorno social que influyen el ser y actuar de la Secretaría.
14. Autorizar estrategias y mecanismos para la difusión de los resultados de los Programas de desarrollo social y humano.

15. Autorizar calendario, selección de localidades y el programa para la realización del seguimiento participativo.
16. Asegurar el seguimiento a los asuntos o acuerdos interinstitucionales que deriven de las mesas de trabajo de los comités o comisiones en los que participe la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
17. Contribuir a las negociaciones con las entidades correspondientes para la suscripción de convenios relativos a la ejecución y seguimiento de los Programas de desarrollo social y humano.
18. Dirigir y asegurar el cumplimiento de las acciones que permitan solventar las observaciones efectuadas por las instancias fiscalizadoras, a fin de cumplir con la observancia de la normatividad de los procesos administrativos y operativos de la Dirección General.
19. Intervenir en foros de discusión y análisis sobre la operación e impacto de los Programas de desarrollo social y humano para dar a conocer la posición institucional.
20. Autorizar la instrumentación de los programas de capacitación y asesoría para el personal de la Dirección General, de los gobiernos locales y de las organizaciones de la sociedad civil en materia de seguimiento y formulación de indicadores.
21. Asegurar la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos así como la capacitación del personal de las Unidades Administrativas a su cargo para lograr la excelencia certificada por el ISO 9001:2000 en la atención a los beneficiarios de los Programas Sociales.
22. Asegurar el Seguimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) en busca de una simplificación continua en la regulación interna.

Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social

Misión: Promover, coordinar, normar y convenir las estrategias de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social entre los tres órdenes de gobierno, las Organizaciones Sociales, los beneficiarios y otros actores interesados en mejorar la eficacia, el diseño, operación y evaluación de los programas, acciones e impactos de las políticas públicas encaminadas al abatimiento de la pobreza en las comunidades en situación de pobreza, así como verificar los resultados de los programas y proyectos a su cargo con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Funciones:

1. Promover y coordinar la participación social en todos los programas de combate a la pobreza de forma integral fortaleciendo la cohesión e inclusión social para el desarrollo de las comunidades en pobreza.
2. Coordinar a las Unidades Administrativas a su cargo en el diseño, promoción, articulación y control de las acciones de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social, a fin de orientar los recursos a los sectores sociales más desprotegidos.
3. Concertar con las distintas dependencias federales y locales, así como con organismos sociales, las acciones que permitan la concurrencia y coordinación entre sus programas y proyectos en materia de desarrollo, inclusión y cohesión social, a fin de generar sinergias para atender las necesidades de las comunidades en pobreza.
4. Promover y diseñar con la participación de las entidades y dependencias de la Administración Pública, así como con los tres órdenes de gobierno los proyectos y acciones de desarrollo comunitario, inclusión y cohesión social, como vía para mejorar la calidad de vida en las comunidades, mediante alternativas de autodesarrollo, cultura, recreación, deporte y construcción de obras de infraestructura y equipamiento.
5. Definir normas que regulen la participación de organismos públicos y privados en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y acciones públicas orientadas al impulso del desarrollo comunitario.
6. Autorizar los criterios y procedimientos de capacitación que permitan estandarizar el conocimiento para su aplicación en el diseño, instrumentación, seguimiento y control de los programas y acciones de desarrollo social comunitario.
7. Establecer convenios de concertación de acciones con organismos públicos y privados, para fomentar el desarrollo, inclusión y cohesión social, a fin de formalizar las acciones, montos, prioridades y metas conjuntas.

8. Autorizar los mecanismos de participación social para regular la intervención de los actores sociales en los proyectos orientados a la participación de la comunidad en el mercado productivo, el fortalecimiento en la integración de las familias y de apoyo por la sociedad civil.
9. Autorizar y vigilar la elaboración y aplicación de las reglas de operación de los programas a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los programas.
10. Diseñar, normar y difundir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que involucren la participación de los ciudadanos para que verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos.
11. Evaluar el diagnóstico que al efecto presenten las Unidades Administrativas adscritas a su cargo para la identificación de zonas de concentración de pobreza y marginación que requieren atención en materia de desarrollo, inclusión y cohesión social; a fin de acordar con el o la Titular de la Secretaría las zonas territoriales en las que deberán llevarse a cabo las acciones prioritarias.
12. Evaluar la situación que guarda la población a la que se dirigen las políticas de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social, a fin de proponer a el o la Titular de la Secretaría estrategias que fortalezcan las políticas públicas.
13. Vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran alineados a los programas sociales, responsabilidad de la Subsecretaría, a fin de someter a consideración de el o la Titular de la Secretaría las medidas preventivas y/o correctivas.
14. Definir proyectos productivo-ocupacionales que den acceso al empleo y a los beneficios del crecimiento económico comunitario, a través de inversión pública para dinamizar la economía local y fomentar la formación profesional.
15. Coordinar la concertación de acuerdos de negociación de empréstitos, financiamientos y apoyos externos con la banca de desarrollo, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de crear microempresas, cooperativas y otras formas de asociación que permitan mejorar la convivencia en los espacios comunitarios de las localidades marginadas.
16. Dirigir el desarrollo de diagnósticos, proyectos y estudios, para apoyar el diseño y operación de obras de infraestructura, el equipamiento y el mejoramiento de los servicios en las comunidades de pobreza extrema.
17. Promover esquemas y alternativas de financiamiento para obras de infraestructura y equipamiento con organismos financieros internacionales, así como con el sector privado, para el desarrollo de las comunidades en pobreza.
18. Autorizar en coordinación con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, los programas de obras de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer y modernizar los servicios públicos en las comunidades en situación de pobreza.

Dirección General de Desarrollo Comunitario

Misión: Planear y coordinar los proyectos y estrategias enfocados a la creación de microempresas, cooperativas y otras formas de asociación en conjunto con los tres órdenes de gobierno, mediante mecanismos de financiamiento, organización, capacitación, detección de necesidades y evaluación, que contribuyan al desarrollo comunitario y mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios de los programas a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social.

Funciones:

1. Concertar los acuerdos de negociación de empréstitos, financiamientos y apoyos externos con la banca de desarrollo, gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas de crédito, con el fin de crear microempresas, cooperativas y otras formas de asociación que permitan fortalecer el desarrollo comunitario.
2. Determinar las normas, procedimientos y mecanismos de instrumentación, operación y evaluación de los programas de la Subsecretaría, para la creación de microempresas, cooperativas y otras formas de asociación, con la finalidad de homogenizar criterios, controlar la aplicación de los recursos y dar cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Definir los criterios para el diseño e instrumentación de los programas de capacitación y asesoría en materia de desarrollo comunitario y capacidades autogestivas para personas en situación de pobreza, a fin de orientarlos al desarrollo económico, educativo, cultural, nutricional y de salud en la comunidad.

4. Coordinar la identificación de las zonas en las que se requiera la instauración de agencias locales de desarrollo, con la finalidad de establecer vínculos con las comunidades en situación de pobreza.
5. Concertar en coordinación con la Dirección General de Participación Social los acuerdos y convenios con instituciones educativas para otorgar capacitación y profesionalización a los beneficiarios de los programas de la Subsecretaría, con el fin de que cuenten con los conocimientos y habilidades para su integración al sector productivo.
6. Definir y proponer las acciones preventivas y/o correctivas orientadas al cumplimiento de los objetivos de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría, con el fin de evitar desviaciones en el combate a la pobreza y procurando el desarrollo de las comunidades.
7. Coadyuvar en la ampliación, reducción o modificación de contenidos de los programas de la Subsecretaría, así como sus reglas de operación, con el fin de optimizar su aprovechamiento y cobertura.
8. Definir los criterios para el diseño e instrumentación de los programas de capacitación y asesoría al personal que opera los programas en materia de financiamiento para la generación de microempresas, cooperativas y otras formas de asociación, a fin de homogenizar los criterios de atención.
9. Autorizar los diagnósticos para la identificación de las zonas de concentración de pobreza, en materia de Desarrollo Comunitario, con el fin de presentarlos al/la Subsecretario/a para su evaluación.
10. Coordinar el desarrollo de estudios en materia de obras de infraestructura y equipamiento, con el fin de determinar la viabilidad de proyectos que impacten en la calidad de los servicios que se proporcionan a las comunidades en pobreza.
11. Concertar con organismos financieros internacionales y del sector privado las mejores alternativas para allegarse de recursos económicos con el fin de financiar las obras de infraestructura y equipamiento para fomentar el desarrollo comunitario en las zonas de pobreza.
12. Controlar los proyectos de obras y equipamiento autorizados, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y en su caso aplicar acciones preventivas y/o correctivas para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

Dirección General de Participación Social

Misión: Promover y coordinar con otros actores gubernamentales y sociales, la participación ciudadana en el diseño, operación y evaluación de los programas, acciones e impactos de las políticas públicas encaminadas al resarcimiento de los derechos sociales, generando nuevos espacios para el desarrollo de la corresponsabilidad ciudadana en los procesos de participación social, productiva y de bienestar, a través de convenios y acuerdos con los tres órdenes de gobierno.

Funciones:

1. Proponer y conducir las acciones para la implementación de estrategias y mecanismos de participación social, en los programas sociales de combate a la pobreza de forma integral, involucrando a las distintas dependencias federales y locales, así como a la sociedad civil y otras formas de organización, con el fin de homogenizar los métodos y criterios de aplicación, para cumplir con los objetivos y metas de desarrollo social.
2. Definir y presentar a la o al Subsecretario los lineamientos de participación social a fin de regular la actuación de los actores involucrados en los proyectos que impliquen la participación de la comunidad en el mercado productivo e integración de las familias.
3. Coordinar las acciones de participación de los actores sociales, con el fin de orientar los esfuerzos al desarrollo de las comunidades, a través de la alineación y unificación de los proyectos, evitando su dispersión y duplicidad.
4. Conducir los proyectos y acciones de participación social relacionados con alternativas de autodesarrollo, cultura, recreación, deporte y construcción de obras de infraestructura y equipamiento, en coordinación con entidades y dependencias de la Administración Pública, así como con los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las comunidades en situación de pobreza.

5. Proponer a su superior jerárquico los convenios que permitan la operación de los proyectos a su cargo, con la participación de los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, así como con organismos privados, a fin de generar sinergias para fomentar la participación social en las comunidades en pobreza.
6. Establecer los criterios para el diseño de los convenios y acuerdos de coordinación con los organismos públicos y privados, con el fin de enfocar las líneas de acción, inversiones públicas y sociales a las zonas en pobreza.
7. Definir las acciones que propicien la participación de las entidades y dependencias públicas en los tres órdenes de gobierno, orientadas a la recuperación de espacios públicos, a través de proyectos de infraestructura y equipamiento, con el fin de fomentar la consolidación del tejido social.
8. Proponer y coordinar los proyectos productivos que involucren la participación de los ciudadanos, con el fin de coadyuvar al mejoramiento de la economía comunitaria.
9. Proponer al/la Subsecretario/a los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que involucren la participación de los ciudadanos, a fin de que verifiquen el cumplimiento de las metas.
10. Asistir a los Comités de Participación Social, a fin de presentar los resultados y avances de las acciones implementadas.
11. Aprobar los informes de medición que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y políticas de participación social, a fin de presentarlos a su superior jerárquico para definir estrategias y acciones preventivas y/o correctivas.
12. Definir los controles para el seguimiento de las acciones en materia de participación social, con el fin de garantizar el encausamiento de los recursos a los sectores sociales en situación de pobreza.

Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación

Misión: Planear, Integrar y evaluar los lineamientos, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de Desarrollo Social que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial.

Funciones:

1. Planear, integrar y evaluar los lineamientos, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial.
2. Definir conjuntamente con las áreas coordinadoras de los programas, las políticas, criterios y líneas generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales y acciones que emprenda la Secretaría para el combate a la pobreza.
3. Dirigir la planeación estratégica necesaria, para el diseño de nuevos programas sociales o, en su caso, para mejorar los que ya existen de acuerdo a los criterios que emita el Titular del Ramo.
4. Establecer los lineamientos generales para la distribución de los recursos para el desarrollo social.
5. Promover y coordinar la realización de estudios y proyectos para la evaluación de los programas sociales de la Secretaría y las entidades del Sector, así como para los procesos de planeación y prospectiva para el desarrollo social y la superación de la pobreza.
6. Desempeñar las comisiones que por reglamento le competan o las que encomiende el Secretario; así como participar en los trabajos de gabinete en los que interviene la Secretaría y representarla en las comisiones intersecretariales.
7. Dirigir la participación de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, en el diseño del Sistema Nacional de Indicadores, así como determinar los criterios para la evaluación interna y externa de los programas sociales.
8. Promover la realización de programas de planeación y evaluación de acciones en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.
9. Promover la inclusión de políticas internacionales en el ámbito social, que beneficien los programas y proyectos de la Subsecretaría y sus áreas de adscripción.
10. Establecer normas, lineamientos y criterios para la evaluación y monitoreo de los programas sociales y acciones que realizan las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector.

11. Promover estrategias, acciones y mecanismos de concertación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de conjuntar esfuerzos y recursos para el impulso del desarrollo social.
12. Dirigir el diseño e integración del sistema único para la identificación de hogares y áreas geográficas susceptibles de ser beneficiarias por los programas sociales a cargo de la Secretaría y entidades sectorizadas.
13. Dirigir el diseño e integración del padrón único de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría y entidades del Sector.
14. Dirigir la construcción del sistema único de análisis espacial que aporte elementos sustantivos para la direccionalidad, integralidad y complementariedad de las acciones de la política social.
15. Establecer normas, lineamientos y criterios para la integración del padrón único de beneficiarios de los programas sociales.
16. Coordinar e integrar la información relativa en las actividades de la Secretaría para los informes que el Ejecutivo Federal deba presentar, con la participación que le corresponda a las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas.

Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

Misión: Planear, dirigir y coordinar las funciones sustantivas (estudios) en materia de evaluación y monitoreo de los programas sociales operados por las Unidades Administrativas de la Secretaría y sus entidades sectorizadas, mediante el diseño, generación y aplicación de sistemas y metodologías de evaluación y monitoreo a fin de contribuir a la adecuada orientación y operación de la política de desarrollo social del Gobierno Federal.

Funciones:

1. Establecer criterios para la formulación de lineamientos que normen la evaluación de los programas sociales, el proceso de selección de evaluadores externos y las acciones relacionadas con la evaluación y monitoreo que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector, con la finalidad de integrar el sistema de evaluación de la Secretaría.
2. Coordinar el sistema de evaluación y monitoreo de los programas sociales de la Secretaría, con la finalidad de integrar y fomentar el seguimiento a los resultados de las evaluaciones.
3. Promover la diseminación y fomentar la retroalimentación de los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de los programas sociales.
4. Promover la realización de estudios relativos a la evaluación y monitoreo de los programas y acciones sociales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del Sector para fortalecer la retroalimentación a las acciones de política social.
5. Establecer criterios para el diseño y aprobación de los indicadores de impacto, desempeño, gestión, cobertura, eficiencia, territorialidad, económicos y sociales de los programas sociales de la Secretaría.
6. Fomentar la impartición de cursos, seminarios y programas en los que se difunda el conocimiento sobre la evaluación de programas sociales con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional.
7. Coordinar las acciones de apoyo técnico a las entidades y municipios que así lo soliciten, en materia de evaluación y monitoreo de los programas sociales.

Dirección General de Análisis y Prospectiva

Misión: Coordinar la realización de estudios específicos y/o acciones que aporten elementos para la integración de proyectos de planeación, análisis, seguimiento y diseño de estrategias o programas de desarrollo social, que le proporcionen a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la información estratégica para la toma de decisiones. Así como proponer análisis cuantitativo y cualitativo en la generación de estudios y/o investigaciones en materia de desarrollo social con el objetivo de realizar trabajos de carácter técnico y científico en colaboración con las diferentes áreas de la Secretaría y otros organismos o instituciones académicas.

Funciones:

1. Coordinar la integración de documentos de diagnóstico sobre grupos de población vulnerable con objeto de proporcionar información estratégica para toma de decisiones a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.
2. Dirigir estudios técnicos y científicos sobre temas de interés en materia de desarrollo social a través de análisis estadístico, econométrico, social, demográfico u otros relacionados, con el objeto de profundizar en el conocimiento de la población objetivo de los programas sociales.
3. Determinar la aplicación de metodologías para la medición de niveles de marginación y pobreza en fuentes de información internas o externas, con el fin de que la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación cuente con información sobre las condiciones de vida de la población de acuerdo a su nivel socioeconómico.
4. Administrar información de carácter socioeconómico proveniente de encuestas, estudios o indicadores, con el objeto de proveer datos para la planeación y diseño de estrategias de mejora de los programas sociales.
5. Coordinar la realización de estudios específicos y/o acciones que aporten elementos para la integración de proyectos de planeación, análisis, seguimiento y diseño de estrategias o programas de desarrollo social, que le proporcionen a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación la información estratégica para la toma de decisiones.
6. Participar en reuniones, conferencias, seminarios o similares con el fin de difundir acciones, estrategias y/o proyectos de trabajo de la secretaría, así como conocer esquemas de trabajo de otras instancias gubernamentales o privadas relacionados con el desarrollo social.
7. Proponer mediciones operativas correspondientes a los niveles de pobreza de la población, con el fin de contar con información para la planeación y seguimiento de las estrategias de acción de los programas sociales.
8. Coordinar el acopio de información de prácticas efectivas de política social, en las entidades federativas y otras instancias, con el objeto de contar con información sobre programas y estrategias de desarrollo social.
9. Proponer acciones y metodologías con el fin de fortalecer los estudios o actividades que realicen las áreas de análisis, seguimiento o evaluación de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios

Misión: Generar información sustantiva y estratégica para la planeación de las distintas acciones de la política social, así como analizar las condiciones de pobreza de los hogares beneficiarios de los programas sociales a fin de proponer la focalización del otorgamiento de apoyos mediante la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

Funciones:

1. Coordinar la operación de sistemas y procedimientos informáticos para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, para homologar las distintas bases de datos de los programas correspondientes.
2. Coordinar los proyectos de investigación informática para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales por estado, municipio y localidad.
3. Coordinar el diseño de modelos de vinculación entre los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la integración de un solo padrón de beneficiarios de los programas sociales y generar sinergias orientadas al combate a la pobreza.
4. Regular la construcción de modelos de captura de información contenida en las bases de datos de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría y las entidades del Sector.
5. Regular la construcción, integración, uso y aplicación de los desarrollos geoestadísticos que genere la Secretaría, a fin de que la información que se concentre sea de las mismas características y con el mismo fin.
6. Coordinar el cumplimiento de las normas, lineamientos y disposiciones legales y/o administrativas en materia de construcción y administración de padrones de beneficiarios y las demás funciones que establezcan las disposiciones legales a que expresamente le encomiende el C. Secretario.

7. Coordinar e integrar la información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría, a efecto de tener una herramienta que permita la planeación estratégica de los programas sociales a cargo de la Secretaría y del Sector.
8. Generar información sustantiva y estratégica para el diseño de la política social de la Secretaría para apoyar a las áreas de planeación con elementos fundamentales.
9. Controlar los registros correspondientes a la utilización de los recursos que realizan los gobiernos estatales y municipales relativos al desarrollo social.
10. Definir las políticas, estrategias y lineamientos necesarios para la operación de los padrones y beneficiarios de los programas sociales, entre las áreas centrales, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas.
11. Coordinar la ejecución de revisiones técnicas de los métodos de recolección de información socioeconómica de los hogares susceptibles a ser beneficiarios por los programas sociales, a efecto de integrar las variables correspondientes en el padrón respectivo.
12. Coordinar el diseño y ejecución del sistema único de identificación de los Beneficiarios de los Programas Sociales, a efecto de focalizar los apoyos otorgados y evitar la duplicidad.
13. Coordinar el diseño de una plataforma informática que posibilite el análisis multidimensional de la información estadística y espacial, a efecto de integrar en diversas bases de datos la información estadística, socioeconómica, censal y de infraestructura social, así como las que se requieran.

Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales

Misión: Realizar la planeación necesaria para proponer, configurar y rediseñar estrategias, programas, proyectos y acciones para el desarrollo social, tomando en cuenta el contexto nacional e internacional y la normatividad aplicable.

Funciones:

1. Promover y coordinar la realización de estudios y diagnósticos para la detección de necesidades o demandas específicas que contribuyan a la configuración de estrategias, programas, proyectos y acciones para la planeación del desarrollo social.
2. Coordinar la elaboración de las propuestas de nuevos programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo social, así como de modificaciones pertinentes en el diseño de los ya existentes, y autorizarlas para su presentación ante su superior jerárquico.
3. Normar el diseño y la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, para dar a conocer los criterios y lineamientos generales en la materia.
4. Validar y emitir las opiniones técnicas de la Unidad sobre el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, verificando que cumplan con los criterios y lineamientos generales a que se refiere la función anterior.
5. Coordinar el proceso de revisión de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social existentes con el fin de validar, en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación o adiciones a las mismas, así como los proyectos de reglas de operación de nuevos programas sociales.
6. Acordar e impulsar las acciones de coordinación necesarias para brindar el apoyo técnico necesario a las entidades federativas que lo soliciten, para la planeación y elaboración de sus programas y proyectos de desarrollo social, de conformidad con los acuerdos o convenios de vinculación y colaboración que se suscriban.
7. Aprobar los criterios, lineamientos y procedimientos para instrumentar la metodología establecida en la normatividad vigente, para la asignación de recursos del Ramo General de Aportaciones Federales para Entidades Federativas para los estados, en materia de desarrollo social.
8. Validar las propuestas de asignación de recursos del Ramo 33 correspondiente a los municipios por parte de las entidades federativas y, en su caso, suscribir los convenios correspondientes con las entidades federativas.
9. Impulsar y coordinar la elaboración de estrategias, políticas, criterios, objetivos y metas en materia de colaboración internacional de la Secretaría, para el desarrollo de una política integral en la materia.

10. Promover, organizar y dirigir estudios, reuniones, pláticas y negociaciones, entre otras actividades, que coadyuven a la suscripción y seguimiento de acuerdos y convenios de colaboración y cooperación técnica en materia de desarrollo social, así como de las declaraciones conjuntas que promueva la Secretaría ante sus contrapartes en otros países y ante organismos internacionales.
11. Gestionar y coordinar las acciones necesarias para canalizar los intereses específicos de las diferentes unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector en materia internacional, ante las diferentes instancias, instituciones internacionales y gobiernos extranjeros.
12. Acordar e impulsar las acciones de coordinación necesarias para brindar la asesoría y apoyo técnico que le requieran otras unidades administrativas de la Secretaría en materia de relaciones internacionales, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
13. Planear y coordinar la participación de la Secretaría en foros y organismos internacionales, así como en reuniones de coordinación interinstitucional, cuando así se requiera.
14. Coordinar la elaboración de propuestas para definir la postura oficial de la Secretaría en materia internacional.
15. Proponer y validar los esquemas organizacionales y operativos de la Unidad que coadyuven a una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

Oficialía Mayor

Misión: Establecer Políticas, normas, lineamientos y sistemas para la programación, organización y administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e Informáticos y Organización, así como los servicios generales que requieran las Unidades Administrativas de conformidad al Plan Estratégico de la Secretaría, vigilando el cumplimiento y aplicación de las políticas, normas de control y evaluación a fin de coadyuvar al logro de las metas.

Funciones:

1. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción e informarle sobre los mismos.
2. Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que el Secretario determine, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos.
3. Coordinar y dirigir aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que les competan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
4. Coordinar y dirigir aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, orientadas a realizar, promover y difundir los proyectos, estudios, investigaciones y diagnósticos que se elaboren en las mismas.
5. Coordinar y dirigir a las unidades administrativas de su adscripción, en aquellas actividades que le permitan formular el anteproyecto del programa-presupuesto anual que le corresponda, así como sus modificaciones, así como para someterlo a consideración del Secretario y, una vez autorizado, definir los criterios de distribución por programa.
6. Dirigir y establecer aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan verificar la correcta y oportuna ejecución del programa-presupuesto anual de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de las unidades administrativas de su adscripción, así como suscribir los documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas y emitir las autorizaciones que le correspondan.
8. Someter a la consideración del Secretario, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.
9. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan establecer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en ellas.

10. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan apoyar técnicamente la desconcentración, descentralización y el desarrollo administrativo de la Secretaría.
11. Dirigir, coordinar, planear, programar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción.
12. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que permitan proponerle al Secretario la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas de su adscripción.
13. Proponer al Secretario el nombramiento y remoción de los servidores públicos de mandos superiores en las áreas de su adscripción.
14. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos.
15. Recibir en acuerdo ordinario a los Titulares de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como conceder audiencias al público.
16. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia.
17. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción auxiliándose en las unidades administrativas que sea pertinente para resolver los recursos administrativos de su competencia.
18. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan expedir certificaciones de las constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia.
19. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las normas y políticas que emita el Secretario.
20. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia.
21. Las demás que le señale el Secretario y las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan a las unidades administrativas de su adscripción.
22. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación, organización y administración integral del personal y de los recursos materiales, informáticos y financieros de que disponga la Secretaría.
23. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan atender las necesidades administrativas de las unidades que integran la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos con la aprobación del Secretario.
24. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan revisar el desempeño de los servicios administrativos que se proporcionan en la Secretaría en apoyo a sus programas, así como para proponer medidas para su mejoramiento.
25. Normar y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las políticas establecidas con la aprobación del Secretario.
26. Comunicar los lineamientos y determinaciones establecidos con la aprobación del Secretario, en materia de las relaciones laborales para su instrumentación en las entidades del Sector.
27. Participar y coordinar las actividades requeridas para la ejecución de los procesos de elaboración, revisión y modificación de las Condiciones Generales de Trabajo y someterlas a consideración del Secretario, así como de los procesos de difusión de las mismas entre el personal de la Secretaría y de vigilancia de su cumplimiento.
28. Dirigir y coordinar aquellas actividades que aseguren mantener actualizado el escalafón de los trabajadores.
29. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan promover la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos en la normatividad aplicable y en las Condiciones Generales de Trabajo.

30. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer al Secretario la designación y la sustitución de los servidores públicos que deban representar a la Secretaría en las comisiones mixtas establecidas con sus trabajadores.
31. Dirigir y coordinar las actividades del proceso de administración con el factor humano, que le permitan fijar, de acuerdo con las políticas establecidas con la aprobación del Secretario, las reglas para implantar, administrar, controlar y evaluar los procedimientos y sistemas de administración de personal de la Secretaría y las normas, requisitos y demás disposiciones conforme a las cuales las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, deberán proceder en lo relativo a sus recursos humanos.
32. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer las políticas, normas y criterios para la capacitación y desarrollo integral de los servidores públicos de la Secretaría, orientadas a la calidad y mejoramiento del desempeño de sus labores y de sus condiciones económicas, sociales y culturales.
33. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario la concertación de convenios, tanto con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, y de organismos públicos y privados, así como con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos y privados para impartir capacitación a los servidores públicos profesionales de carrera.
34. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer, dar a conocer, operar, vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de las normas y medidas relacionadas con la protección civil del personal de la Secretaría, de acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Civil.
35. Dirigir aquellas actividades que le permitan coadyuvar a coordinar la organización de exposiciones, eventos y congresos patrocinados por la Secretaría, de acuerdo con el programa autorizado por el Secretario.
36. Dirigir y coordinar aquellas actividades de las unidades administrativas de su adscripción, que le permitan la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos.
37. Autorizar las adquisiciones y la documentación para los pagos con cargo al presupuesto, y dirigir las actividades que le permitan someter a consideración del Secretario las que deban ser autorizadas por él.
38. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, y de Informática de la Secretaría.
39. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario el anteproyecto del programa-presupuesto anual del ramo y sus modificaciones, estableciendo coordinación con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados.
40. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer las medidas técnico-administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.
41. Autorizar el ejercicio de los recursos de la Secretaría, así como los que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos aprobados por el Secretario.
42. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a la consideración del Secretario, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las normas y acuerdos administrativos que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como las que le permitan la supervisión de su ejecución y la evaluación de su cumplimiento.
43. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan ser el único conducto para gestionar la autorización, asignación y modificación de las partidas del ramo administrativo correspondiente al desarrollo social del Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
44. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan someter a consideración del Secretario el Manual de Organización General y establecer los lineamientos para la elaboración de los Manuales de Organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría.

45. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan planear y normar el fomento de la cultura de la calidad en el ámbito institucional.
46. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
47. Coordinar aquellas actividades que le permitan definir y dirigir los estudios e investigaciones sobre las mejores prácticas de gobierno en materia de recursos humanos, materiales, financieros organizacionales y tecnológicos.
48. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan atender el sistema de orientación e información, tanto interna como al público y, en su caso, prestar la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades del Sector y otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.
49. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan conducir la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del programa de desarrollo informático, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo a las necesidades y prioridades de la Secretaría.
50. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan supervisar la observancia de las normas y sistemas de recursos humanos y materiales, ejercicio presupuestal, contabilidad, organización, informática, telecomunicaciones, correspondencia y archivo, ordenando la realización de visitas de inspección y evaluación administrativa y requiriendo la información que corresponda, con su soporte documental y estadístico, así como establecer las medidas pertinentes para el cumplimiento de dichas normas y sistemas.
51. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en la atención de los asuntos relacionados con las unidades de su competencia, designando y facultando al efecto a funcionarios de la propia Oficialía Mayor o de las unidades administrativas adscritas a ella, para que sirvan como enlaces entre ésta y aquél.
52. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan determinar el cese de las relaciones laborales de los trabajadores de base, cuando así proceda, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y llevar los trámites del cese de los trabajadores de confianza, hasta el nivel de mandos medios.
53. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan administrar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera, conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, instalando y presidiendo el Comité Técnico de Profesionalización y Selección encargado de la implantación, operación y evaluación del sistema al interior de la Secretaría y participando en el Consejo Consultivo.
54. Dirigir y coordinar aquellas actividades que le permitan establecer y mantener el enlace de comunicación y coordinación en materia financiera, entre la Secretaría y las entidades del Sector.
55. Fungir como enlace entre la Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
56. Presidir el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría y designar al Secretario Técnico del mismo.

Dirección General de Programación y Presupuesto

Misión: Normar el ejercicio de presupuesto anual de egresos en apego a las leyes y lineamientos vigentes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, llevar la contabilidad general de la Secretaría conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y la normatividad general aplicable; y coordinar el proceso de formulación e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fungir como representante legal de la Secretaría en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los trámites y notificaciones que en materia fiscal se realicen ante autoridades federales y locales competentes; y como representante legal para los trámites que para el ejercicio del presupuesto deban realizarse ante las instituciones bancarias.

Funciones:

1. Elaborar y emitir lineamientos para la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector en la formulación de los programas que les correspondan de conformidad con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo y para la formulación e integración del Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Sector Desarrollo Social, con base en las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Promover y coordinar la participación de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para definir la estructura programática del Sector Desarrollo Social y conducir las acciones de concertación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Analizar los requerimientos presupuestarios de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, con el propósito de definir los techos de los mismos.
4. Autorizar y comunicar las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y los programas de inversión aprobados, y dar seguimiento al ejercicio presupuestario de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, con el propósito de controlar su ejecución según los calendarios de gasto autorizados.
5. Elaborar y presentar para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud de las unidades administrativas centrales, los órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, la asignación, aprobación y modificación programática, presupuestaria y del calendario financiero de los conceptos y partidas de gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y llevar su registro y control.
6. Tramitar ante la Tesorería de la Federación la asignación de líneas de crédito globales; operar como enlace único, en el ámbito central, entre las unidades administrativas y las instituciones bancarias autorizadas y dar seguimiento a las cuentas bancarias.
7. Promover ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización y asignación de recursos para la operación del fondo rotatorio de la Dependencia.
8. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de acuerdo con el calendario financiero autorizado, verificando el cumplimiento de las metas comprometidas en el programa-presupuesto anual de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades coordinadas del Sector.
9. Verificar que la constitución, registro, control y gestoría financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Secretaría, se lleve a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; y emitir opinión respecto a la permanencia, suspensión o extinción de fideicomisos mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Dependencia.
10. Establecer y supervisar la aplicación de las normas de control contable a las que deberán sujetarse las unidades administrativas, así como el sistema de contabilidad y el resguardo de la información y documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones financieras de la Secretaría.
11. Llevar la contabilidad general de la Secretaría conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y la normatividad general aplicable; y coordinar el proceso de formulación e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
12. Registrar los ingresos que por diversos conceptos perciba la Secretaría y, en su caso, promover el cobro de los adeudos.
13. Administrar y operar el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad del Sector (SIPREC), así como brindar la asesoría, la capacitación y el soporte técnico que sobre esos sistemas requieran las unidades ejecutoras del gasto.
14. Proporcionar orientación y asesoría en materia presupuestaria y gestionar ante las dependencias normativas en forma directa o a solicitud de las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, las consultas y aclaraciones necesarias en materia de programación, presupuestación, ejercicio presupuestario y contabilidad gubernamental.

15. Elaborar y difundir normas y guías técnicas para la programación, presupuestación, fiscalización, ejercicio y contabilidad del Presupuesto de Egresos asignado, en apoyo a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector; y coordinar el proceso de integración de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ejercicio Presupuestario, que se emiten anualmente.
16. Participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno y en los Comités de Control y Auditoría de los órganos desconcentrados y las entidades coordinadas del Sector y realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en materia presupuestaria.
17. Autorizar y controlar la aplicación del presupuesto anual de egresos asignado a las unidades administrativas centrales, a los órganos administrativos desconcentrados y a las entidades coordinadas del Sector, e intervenir en su ejercicio.
18. Promover y coordinar el desarrollo de estudios e investigaciones que en materia presupuestaria requiera la Secretaría en apego a la normatividad existente.
19. Llevar a cabo las gestiones correspondientes ante la Tesorería de la Federación, para la ministración o radicación de los recursos asignados a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, de conformidad con los calendarios autorizados.
20. Administrar el fondo rotatorio autorizado a la Secretaría e identificar, integrar y difundir las políticas, lineamientos y procedimientos para su manejo, control y reintegro.
21. Identificar montos autorizados en partidas restringidas a las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados, para tramitar la autorización global por parte del titular de la Dependencia; verificar la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normatividad aplicable para gestionar las autorizaciones específicas.
22. Coordinar el proceso de integración de los programas de las unidades administrativas centrales y delegaciones estatales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia.
23. Identificar los componentes y contenidos de los programas a cargo de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para asegurar su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y las estrategias y políticas sectoriales, evitar duplicidades y priorizar las provisiones presupuestarias correspondientes.
24. Normar el ejercicio de presupuesto anual de egresos en apego a las leyes y lineamientos vigentes para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
25. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas del Sector, así como el desarrollo de sus programas y la situación de sus disponibilidades financieras.
26. Verificar la disponibilidad presupuestal de las unidades administrativas centrales de la Secretaría y emitir certificados de compromiso presupuestario.
27. Elaborar y presentar informes trimestrales sobre el proceso de autorización y el ejercicio presupuestario de las unidades administrativas centrales, en partidas restringidas.
28. Promover la definición de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria entre las unidades administrativas centrales, delegaciones estatales, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas del Sector.
29. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el comportamiento de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria de las unidades administrativas centrales y delegaciones estatales.
30. Captar, integrar y analizar la información relativa al desarrollo de los programas de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados y de las entidades del Sector; elaborar y presentar informes periódicos con relación al grado de avance de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales y sobre el ejercicio de los presupuestos asignados, así como de sus variaciones.
31. Definir los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas que operen créditos externos y los agentes financieros autorizados; participar y dar seguimiento a la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas de la Secretaría y su reembolso.

32. Integrar y presentar informes periódicos sobre los avances de los programas que operan con créditos externos, los montos aplicados y los reembolsos obtenidos.
33. Validar y proporcionar la información programática, presupuestaria y contable que se requiera para el Sistema Integral de Información y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
34. Presentar informes periódicos sobre la situación y avance físico financiero y el cumplimiento de objetivos y metas del presupuesto de egresos autorizado a las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados o entidades coordinadas del Sector.
35. Fungir como representante legal de la Secretaría en las declaraciones fiscales que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los trámites y notificaciones que en materia fiscal se realicen ante autoridades federales y locales competentes; y como representante legal para los trámites que para el ejercicio del presupuesto deban realizarse ante las instituciones bancarias.
36. Enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado aplicadas en los pagos realizados por las unidades centrales de la Secretaría y elaborar y entregar las constancias de retenciones efectuadas.

Dirección General de Recursos Materiales

Misión: Administrar con eficacia los bienes muebles e inmuebles en las Oficinas Centrales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría con la finalidad de mantener la infraestructura en condiciones óptimas de operatividad.

Funciones:

1. Determinar los criterios normativos para la administración y aprovechamiento de los recursos materiales y servicios generales brindando un oportuno apoyo en las tareas diarias de las unidades administrativas.
2. Coordinar la oportuna asesoría a las unidades administrativas, en materia de adquisiciones, suministros, almacenes y control de activos, buscando eficientar las peticiones de los requerimientos de las mismas.
3. Dirigir la planeación, programación y presupuestación del programa anual de necesidades de recursos materiales, así como su supervisión y control.
4. Programar la implementación de los sistemas de almacenes e inventarios; el uso, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como los destinos finales que correspondan.
5. Integrar el programa de aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional previendo cualquier tipo de desastres naturales.
6. Establecer y promover la aplicación de los lineamientos correspondientes para el despacho de la correspondencia que genera la Secretaría.
7. Determinar los criterios Jurídicos encaminados a la conservación y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.
8. Establecer lineamientos de concertación tendientes a fomentar acciones de índole ambiental de los recursos materiales
9. Integrar y presentar el proyecto del presupuesto anual en materia de recursos materiales y servicios generales de la Secretaría dando cumplimiento a la normatividad vigente.
10. Dirigir la atención de los asuntos planteados a la Oficialía Mayor referente a los Órganos fiscalizadores, para desahogar las observaciones planteadas por éstas en apego a la normatividad.
11. Establecer acuerdos, con la Coordinación de Delegaciones, Dependencias Federales, Organizaciones no Gubernamentales y Proveedores diversos, de asuntos de competencia de esta Dirección General, para su respectiva atención.
12. Dirigir y coordinar la realización de los convenios efectuados con instituciones públicas, culturales y privadas, buscando mantener y acrecentar los contactos Institucionales ante la Secretaría.
13. Coordinar las peticiones de las unidades administrativas (UA) y órganos administrativos desconcentrados, en relación a las adquisiciones y contrataciones de los diferentes servicios a través de licitaciones públicas.
14. Implementar mecanismos de modernización administrativa en la Dirección General de Recursos Materiales, en materia de organización e innovación de sistemas de control, con objeto de eficientar la calidad de los servicios otorgados.

Dirección General de Recursos Humanos

Misión: Dirigir y planear el desarrollo de los programas de recursos humanos, asegurando su adecuada implantación y seguimiento, para atraer, retener y desarrollar personal altamente calificado, que contribuya al logro de la misión institucional, con el fin de ofrecer alternativas reales de crecimiento, vigilando la correcta aplicación de los programas de seguridad encaminados a salvaguardar a todos los servidores públicos.

Funciones:

1. Participar en los diferentes Órganos Colegiados en materia de recursos humanos, a fin de coordinar el diseño y ejecución de Programas de Selección, Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo, designando a los representantes de la Secretaría en la Comisión Mixta de Escalafón; así como, administrar la aplicación del Sistema de Premios Estímulos y Recompensas Civiles.
2. Coordinar el Sistema de Remuneraciones al personal con base al Tabulador de Sueldos y el Catálogo de Puestos; así como las deducciones procedentes y elaborar el informe correspondiente a la rendición de la cuenta.
3. Administrar el trámite y controlar la selección, nombramiento, contratación, promoción, reubicación, transferencia y demás movimientos del personal de la Secretaría, conforme a las Políticas, Normas, Criterios y Procedimientos establecidos, atendiendo las necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
4. Asegurar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, atendiendo las relaciones laborales con los trabajadores y su representación sindical, para mejorar las condiciones de trabajo y operar el Sistema Escalafonario de la Secretaría.
5. Planear la creación de grupos culturales, sociales y deportivos entre el personal de la Secretaría y sus familiares, para desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas y educativas previstas en las Condiciones Generales de Trabajo; así como administrar la operatividad del Centro Educativo "Montes Azules" y Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
6. Coordinar las acciones de Seguridad, Higiene, Salud y Protección Civil; para salvaguardar la integridad física del personal y los inmuebles de la Secretaría, mejorando los niveles de bienestar integral y calidad de vida de los servidores públicos.
7. Determinar las Políticas, Normas, Criterios Técnicos y Procedimientos aplicables en la administración de recursos humanos, de las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría.
8. Autorizar las gestiones que procedan ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en lo relativo a la inscripción del personal, prestaciones, seguros y servicios que le corresponda, y difundirla entre los servidores públicos de la Secretaría.
9. Prestar el Servicio de Información y orientación a los servidores públicos de la Secretaría y familiares de éstos, respecto de las prestaciones a que tienen derecho en la dependencia, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y en otras instituciones, y difundir esa información por medios adecuados de comunicación.
10. Planear el Anteproyecto Presupuesto Anual de la Secretaría en materia de recursos humanos.

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Misión: Planear, coordinar y evaluar el desarrollo tecnológico de la institución, a través del uso estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones, que dé soporte a los procesos de planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas sociales y procesos administrativos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría.

Funciones:

1. Coordinar en colaboración de las unidades administrativas la elaboración del plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones (PETIC) para definir los objetivos y proyectos estratégicos de TIC que la institución efectuará en un período determinado de tiempo.
2. Vigilar el avance del PETIC, entre otros factores, en lo relativo a las estimaciones del presupuesto de inversión por proyecto, a los beneficios esperados y a las fuentes de financiamiento; con el propósito de asegurar su cumplimiento y corregir desviaciones.

3. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto y la preparación de los anexos técnicos de los procesos de adquisición y contratación, así como supervisar el ejercicio del gasto en materia de informática y de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el uso óptimo de los recursos de TIC.
4. Asegurar la plataforma tecnológica a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación para la integración, consolidación y administración de la información en materia de desarrollo social.
5. Asegurar el servicio de procesamiento, almacenamiento y administración de información a las unidades administrativas, bajo demanda, en esquemas de alta disponibilidad basado en infraestructura y mejores prácticas para soportar óptimamente su operación.
6. Coordinar proyectos de simplificación y optimización de procedimientos instrumentando sistemas informáticos y de telecomunicaciones, a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de las unidades administrativas de la SEDESOL.
7. Dirigir la asesoría y la asistencia técnica a las unidades administrativas y órganos desconcentrados sobre el funcionamiento y utilización de los bienes y la prestación de los servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como proporcionar a las entidades sectorizadas la asesoría en la materia, con el fin de garantizar el uso óptimo de las TIC.
8. Dirigir la elaboración de dictámenes técnicos para que las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Secretaría cuenten con la autorización para la adquisición, arrendamiento, ampliación o modificación de equipos y contratación de servicios de mantenimiento, instalaciones y desarrollo de sistemas de informática y de telecomunicaciones.
9. Coordinar la administración y operación de los servicios de voz, datos y videoconferencias con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social para garantizar que se cumplan los niveles de servicio definidos contractualmente.
10. Determinar los criterios y lineamientos sobre la utilización de los bienes y servicios de TIC, con el propósito de normar la administración de dichos recursos con los que cuenta la Secretaría.
11. Definir un programa de tecnología que incluya la arquitectura tecnológica que considere los dominios tecnológicos necesarios para estandarizar y evolucionar a una infraestructura de TIC que cuente con la capacidad para satisfacer las necesidades actuales y proyectadas de la institución.
12. Promover el uso de tecnologías de información que impulsen el desarrollo tecnológico institucional a través de proyectos de innovación tecnológica.
13. Promover la utilización de estándares tecnológicos con el fin de facilitar el intercambio de información, el soporte técnico, el mantenimiento de los sistemas y diseño de los programas de capacitación para las diferentes áreas de la Secretaría.
14. Las demás que en el ámbito de competencia sean encomendadas.

Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales

Misión: Promover y conducir las estrategias y programas orientados a desarrollar la cultura de calidad y organización en la SEDESOL; así como la actualización de instrumentos normativos y metodológicos para el desarrollo institucional que permitan a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector, mejorar sus procesos, optimizar recursos y proporcionar un servicio de calidad.

Funciones:

1. Establecer y emitir instrumentos metodológicos para la elaboración/actualización de los manuales de organización, procedimientos, servicios al público y calidad, así como capacitar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas de la SEDESOL en su aplicación, a fin de contribuir al desarrollo organizacional del Sector.
2. Determinar los lineamientos y estrategias para la definición de procedimientos sustantivos, así como la optimización de recursos de las áreas administrativas para coadyuvar en el funcionamiento eficaz y eficiente de la Secretaría.
3. Coordinar la Integración de los Manuales de Organización, Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público, de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para coadyuvar en la actualización de los procesos que realizan las Unidades Administrativas de la Secretaría.

4. Coordinar y proponer a el/la Oficial Mayor modelos organizacionales, tendientes a la racionalización de estructuras organizacionales para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector de Desarrollo Social.
5. Dirigir el proceso de autorización y registro de las estructuras funcionales y ocupacionales de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas, así como de Descripciones y Perfiles de Puestos de las unidades administrativas de la Dependencia ante la Secretaría de la Función Pública.
6. Administrar el proceso de análisis técnico-funcional y valuación de Descripciones y Perfiles de Puestos de las plazas permanentes, plazas eventuales, así como suscribir el Dictamen de Contratación de Servicios Profesionales por Honorarios de la Secretaría en apego a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Definir las estrategias para el registro de las Descripciones y Perfiles de Puestos, plazas eventuales y contratos de servicios profesionales por honorarios de la Secretaría, en los sistemas informáticos de la Secretaría de la Función Pública en apego a la normatividad aplicable, para contribuir al Desarrollo organizacional y ocupacional de la Secretaría.
8. Asesorar a las Unidades Administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas en materia procesos, sistemas de Gestión, Mejora Regulatoria y estructuras organizacionales, con la finalidad de eficientar los recursos.
9. Coordinar y coadyuvar con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en la elaboración y actualización permanente del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para contribuir a que las Unidades Administrativas contengan certeza jurídica en sus atribuciones.
10. Proponer a la o el Oficial Mayor proyectos de instrumentos normativos tendientes a mejorar el desempeño organizacional de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector.
11. Controlar y comunicar los avances y el cumplimiento de la normatividad en materia de organización institucional en la Secretaría, para la toma de decisiones y definición de estrategias.
12. Proponer mejoras a los anteproyectos de regulaciones elaborados por las unidades administrativas del Sector Desarrollo Social, así como coordinar su dictaminación, para contribuir a la simplificación regulatoria y certeza jurídica.
13. Conducir y difundir estudios, proyectos e investigaciones en materia de desarrollo organizacional, para contribuir al desarrollo y mejora organizacional en el Sector de Desarrollo Social.
14. Controlar y mantener el acervo de los sistemas de Gestión de Calidad de la Secretaría, a fin de asegurar su disponibilidad para la toma de decisiones.
15. Diseñar e implementar modelos estratégicos e instrumentos técnicos en las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, que propicie la calidad de los servicios en el Sector Desarrollo Social.
16. Promover y proponer a la o el Oficial Mayor estrategias y lineamientos orientados a mejorar la calidad en el servicio al público.
17. Impulsar y proponer la transformación gradual y sistemática de una cultura de organización y calidad alineada con la visión y misión de la Secretaría, que contribuya de manera significativa en la consecución de las metas institucionales y apoye el cumplimiento de la Agenda de Buen Gobierno.

Unidad de Coordinación de Delegaciones

Misión: Organizar, integrar, normar, coordinar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la Secretaría en las Delegaciones, con el fin de garantizar una eficiente operación.

Funciones:

1. Participar con las Delegaciones en el establecimiento de acuerdos y convenios de coordinación y concertación de nivel sectorial celebrados con los gobiernos estatales, municipales y así como con organizaciones civiles, para vigilar su cumplimiento.
2. Establecer los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas de la Secretaría y las Delegaciones, para asegurar el logro de las metas y objetivos de los Programas Sociales.

3. Definir criterios y lineamientos que deberán observar las Delegaciones para la concertación de acciones con los sectores social y privado, basados en la política sectorial que determine el Secretario.
4. Conducir la realización de acciones, para dar seguimiento a los acuerdos y convenios institucionales.
5. Propiciar sinergias con las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Coordinadas que potencien las acciones y operaciones de las Delegaciones, para contribuir al desarrollo social en las regiones respectivas.
6. Vigilar las disposiciones y lineamientos de observancia general que emitan las instancias regulatorias, para asegurar la aplicación y cumplimiento en las Delegaciones.
7. Supervisar que el curso de las acciones se apeguen a las normas, programas, lineamientos y disposiciones legales, presupuestales, técnicas y financieras.
8. Promover y organizar la realización de eventos, giras y visitas de trabajo del Secretario en las entidades federativas, para garantizar la implementación de los programas sociales y fortalecer la imagen institucional.
9. Garantizar la difusión oportuna de imagen y operación de las Delegaciones en concordancia con los lineamientos establecidos en materia de comunicación social.
10. Promover la realización de eventos para el estudio, comprensión y difusión de la política de desarrollo social y humano implementada por la Secretaría.
11. Supervisar el cumplimiento de lineamientos emitidos en materia de comunicación social para garantizar la difusión oportuna de imagen y operación de Delegaciones y Coordinaciones regionales.

Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Misión: Coordinar, asesorar, formular y representar a la Secretaría en los asuntos de carácter legal, normativos, políticas y estrategias en materia de transparencia, cumplimiento de acuerdos, proyectos de leyes, funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades del Sector, derechos humanos y acceso a la información pública gubernamental, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y combate a la corrupción competencia de la SEDESOL.

Funciones:

1. Asesorar al Secretario y a los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, para actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicos a fin de lograr el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría.
2. Establecer y unificar los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas para normar el funcionamiento de la Secretaría y las entidades del Sector y cumplir los objetivos institucionales.
3. Coordinar y someter a consideración del Secretario, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación y disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del Sector.
4. Instrumentar políticas, estrategias, acciones jurídicas y administrativas, de carácter preventivo y correctivo, aplicables en materia de transparencia, combate a la corrupción y acceso a la información pública gubernamental, por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como lo conducente a las entidades del Sector.
5. Controlar la instrumentación y operación de los medios que faciliten la participación de las diversas instancias de gobierno, de la sociedad civil, del sector privado y de las instituciones académicas en materia de transparencia en la gestión pública, combate a la corrupción y rendición de cuentas.
6. Promover y coordinar el cumplimiento de las acciones de atención y seguimiento a las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las áreas responsables adscritas a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del Sector, en colaboración con el Órgano Interno de Control.
7. Promover y coordinar la atención y el seguimiento de las quejas respecto de presuntos actos irregulares y de corrupción de los servidores públicos de la Secretaría, en colaboración con el Órgano Interno de Control.

8. Instrumentar jurídicamente la adquisición, regularización, expropiación y destino de inmuebles que requiera la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones.
9. Apoyar y asesorar jurídicamente a la Oficialía Mayor en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la conducción de las relaciones de la Secretaría con sus trabajadores y con el sindicato o sindicatos que los representen.
10. Conducir ante la Secretaría de Gobernación, la acreditación de las firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para hacer constar la legitimidad de documentos.
11. Representar al Titular del Ejecutivo en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los asuntos que correspondan a la Secretaría de Desarrollo Social, e Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de constitucionalidad en las que el Secretario de Desarrollo Social represente al Presidente de la República.
12. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con grupos sociales, competencia de la Secretaría o de las entidades del Sector, así como recibir, clasificar, canalizar y dar seguimiento a la demanda social que corresponda atender a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector.

Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos

Misión: Establecer la estrategia de defensa de los juicios y procedimientos contenciosos, así como dirigir el seguimiento de las reclamaciones e indagatorias, para asegurar que se hagan valer todas las acciones legales que se tengan a favor, se opongan las excepciones y defensas procedentes y se aporten todos los elementos de prueba con que se cuente, con la finalidad de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales de la Secretaría.

Funciones:

1. Recibir, atender y dar respuesta a las consultas jurídicas competencia de la Secretaría y entidades del sector; así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios.
2. Opinar y, en su caso, elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación, normas oficiales mexicanas, órdenes y demás disposiciones jurídicas y administrativas, relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector.
3. Coadyuvar en la formulación de instrumentos jurídicos relacionados con la competencia de la Secretaría y de las entidades del sector.
4. Proponer las reformas necesarias y convenientes dentro del proceso de modernización y actualización de los ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Secretaría y a las entidades del sector.
5. Formular denuncias, promover querellas y desistirse de éstas, así como formular informes, interponer recursos y los demás trámites conducentes en los juicios de amparo en que la Secretaría sea parte.
6. Opinar en los procedimientos administrativo-laborales y dictaminar la procedencia jurídica de las sanciones disciplinarias y bajas del personal.
7. Autorizar y validar las disposiciones jurídicas y administrativas que deba refrendar el Secretario.
8. Dar a conocer los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que se relacionen con la competencia de la Secretaría, o con el objeto de las entidades del sector.
9. Emitir su opinión en el ámbito jurídico sobre los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en que intervenga la Secretaría.
10. Intervenir en los concursos que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios para garantizar su legalidad.

11. Promover y gestionar ante las autoridades competentes la reivindicación de la propiedad de la Nación sobre los inmuebles a cargo de la Secretaría.
12. Elaborar, tramitar, registrar y dar seguimiento a los nombramientos de los representantes de la Secretaría en los Órganos de Gobierno de las entidades del sector, y demás cuerpos colegiados en que intervengan.
13. Participar en el Comité Jurídico de la Secretaría, así como en los correspondientes a las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas.
14. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones jurídicas y administrativas que competan a la Secretaría y a las Entidades del sector, así como de los instrumentos convencionales, que de acuerdo a la normatividad aplicable, deban publicarse en dicho órgano de difusión.
15. Suscribir, en su caso, los oficios, escritos y demás promociones, desahogar trámites y asistir a las audiencias y diligencias que exige el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo y cualquier otra controversia en representación del Secretario, subsecretarios, jefes de unidad, directores generales y titulares de los órganos administrativos desconcentrados.
16. Compilar y difundir las normas jurídicas competencia de la Secretaría y de las entidades del sector.
17. Dictaminar la procedencia jurídica de las convocatorias y revisar las bases de licitación.
18. Revisar y dictaminar la procedencia jurídica de convenios y contratos que competan a la Secretaría y, en su caso, a las entidades del sector.
19. Revisar, integrar, registrar y resguardar los instrumentos jurídicos, convencionales y administrativos, competencia de la Secretaría y entidades del sector, proporcionar información y atender la certificación de la documentación que se registra.
20. Revisar que los instrumentos normativos y convencionales, así como las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Secretaría, que deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se encuentren debidamente integrados y conforme a derecho, para en su caso, gestionar su publicación en dicho órgano de difusión.
21. Emitir los lineamientos jurídicos a los que deberá sujetarse la elaboración y autorización de los convenios, contratos y acuerdos que competan a la Secretaría, así como elaborar los formatos e instructivos que se requieran al respecto.
22. Intervenir en representación de la Secretaría, de su titular, y demás unidades administrativas de la misma, en los procesos jurisdiccionales, procedimientos administrativos y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés la Secretaría, llevando a cabo todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios y procedimientos corresponda.
23. Intervenir en la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos y emitir las resoluciones que en derecho procedan.
24. Emitir opiniones, sobre los proyectos, iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y con el objeto de sus entidades sectorizadas

Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Misión: Establecer líneas estratégicas a nivel nacional de carácter político, social y económico, conjuntamente con los tres órdenes de gobierno, con el propósito de atender de manera oportuna y eficaz la demanda de la población, coadyuvando con ello a erradicar los rezagos sociales y combatir la pobreza.

Funciones:

1. Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación con autoridades estatales y municipales para lograr que los tres órdenes de gobierno participen en la definición y ejecución de políticas, estrategias y programas en materia de desarrollo social.
2. Establecer vínculos institucionales de cooperación con el Poder Legislativo Federal, sus órganos y grupos parlamentarios, para alcanzar acuerdos que permitan definir y atender una agenda en materia de desarrollo social.

3. Promover lazos de cooperación en las Cámaras de Senadores y de Diputados así como en las comisiones legislativas correspondientes que propicien consenso en la presentación de proyectos legislativos en materia de desarrollo social.
4. Establecer vínculos de colaboración con las comisiones legislativas de las Cámaras de Senadores y Diputados, para recibir, canalizar y/o atender solicitudes de información o peticiones relacionadas con la operación de los programas de esta Secretaría.
5. Establecer vínculos de colaboración con los Gobiernos Estatales y Municipales para recibir, canalizar y/o atender solicitudes de información o peticiones relacionadas con la operación de los programas de esta Secretaría.
6. Promover y establecer acuerdos con los diferentes actores sociales a fin de alcanzar los propósitos de la política social de nueva generación.
7. Promover vínculos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, que permita alcanzar acuerdos en la definición de prioridades en materia de desarrollo social.
8. Establecer un sistema que permita coordinar a las unidades responsables de los programas sociales, órganos desconcentrados y entidades del sector a fin de recibir, canalizar y/o atender las demandas de la ciudadanía.
9. Establecer directrices, mecanismos y controles para la atención de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal en materia de Desarrollo Social.
10. Establecer canales de comunicación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y locales, con el propósito de orientar y canalizar las demandas sociales que no sean competencia de la Secretaría.

Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social

Misión: Apoyar al/la Secretario/a en la coordinación de las acciones que ejecuten las Unidades Administrativas adscritas a su cargo, Órganos Administrativos y Entidades del Sector, para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos institucionales, así como dirigir la política de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría, con el propósito de difundir los programas y acciones de la Secretaría.

Funciones:

1. Promover acciones para fortalecer la operación e imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo Social, sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector.
2. Acordar con el/la Secretario/a, el despacho de los asuntos de la Oficina a su cargo, para el logro de los objetivos del Área.
3. Apoyar al/la Secretario/a en la Coordinación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los propósitos del Consejo Consultivo de Desarrollo Social y el Sistema Nacional de Desarrollo Social.
4. Monitorear los compromisos y acuerdos del Gobierno de la República en materia de Política Social.
5. Evaluar el avance, alcance y desempeño de los programas encomendados al Gabinete de Apoyo de la Oficina del/la Secretario/a, así como las acciones de información, difusión y comunicación social de la Secretaría, a fin de verificar su cumplimiento.
6. Coordinar y controlar los asuntos relacionados con las Unidades Administrativas adscritas al/la Secretario/a y, en su caso, convocar a las/los Titulares para resolver aquellos que requieran la atención necesaria.
7. Proponer a consideración del/la Secretario/a acciones preventivas y de mejora continua que coadyuven al buen desempeño de la Secretaría de Desarrollo Social como Coordinadora del Sector.
8. Comunicar al/la Secretario/a de los asuntos de su competencia de acuerdo a la importancia y conforme a lo requerido por Instituciones Fiscalizadoras y Externas.
9. Programar la atención de las solicitudes de acuerdo, audiencias conciliadoras, reuniones de trabajo, asistencia a giras y eventos de acuerdo a la relevancia de los asuntos en cuestión.
10. Contribuir en la realización de acciones que correspondan a la Secretaría en relación con los Órganos Legislativos, en coordinación con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

11. Conducir las actividades de la Oficina del/la Secretario/a para apoyar las acciones inherentes en materia de información, difusión, comunicación social y transparencia.
12. Impulsar la realización de estudios de opinión pública con relación a las políticas sociales, con la colaboración de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector, así como con Organizaciones Especializadas Competentes.
13. Dirigir la política de comunicación social y de relaciones públicas de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos generales que establezca la Secretaría de Gobernación; con el fin de estandarizar los criterios de difusión e imagen institucional.
14. Autorizar el diseño, edición y distribución de la información transmitida por medios radiofónicos, video y/o escritos que se relacionen con las políticas sociales de la Secretaría, a fin de regular su contenido y difusión.
15. Autorizar las normas, políticas y lineamientos para la producción y difusión de información de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, relacionada con los programas y acciones de la Secretaría, con el fin de regular los contenidos de comunicación social.
16. Autorizar el programa de relaciones públicas del/la Titular de la Secretaría y de los servidores públicos de la Dependencia para la atención a los medios de información.
17. Evaluar la información emitida por los medios de comunicación, en relación a las actividades de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, a fin de proponer a su superior jerárquico las acciones de comunicación social.
18. Administrar la página de Internet de la Secretaría, con el apoyo técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de mantener actualizado su contenido e imagen.

Órgano Interno de Control

Misión: Privilegiar la función preventiva del Órgano Interno de Control para fomentar las condiciones de transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas que acrediten la confianza de la sociedad, a la par de combatir la corrupción sancionando conductas y hechos indebidos, en un marco de estricto rigor legal.

Funciones:

1. Organizar, dirigir y verificar la aplicación de las políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices que fije el Titular de la Secretaría de la Función Pública en materia de control, fiscalización y evaluación, atención de quejas, responsabilidades e inconformidades.
2. Apoyar la gestión institucional, mediante la realización de las auditorías y revisiones de control y verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, en lo correspondiente a los sistemas de control y el ejercicio del presupuesto autorizado en las unidades administrativas, delegaciones en las entidades federativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Organizar y dirigir el Sistema de Atención Ciudadana a fin de recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las delegaciones en las entidades federativas y sus órganos desconcentrados, por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia de la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
4. Dirigir y evaluar las investigaciones que se realicen como apoyo en la atención y trámite de quejas, denuncias, inconformidades o auditorías sobre los actos de los servidores públicos presuntos responsables de la Secretaría de Desarrollo Social.
5. Presentar las denuncias o querellas respectivas, en caso de detectar conductas delictuosas en los términos de lo previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones legales aplicables.
6. Acordar el inicio del procedimiento administrativo, así como el cierre de instrucción previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

7. Acordar el fincamiento de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan conforme a lo previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos derivado de su actuación.
8. Instruir y resolver los recursos de revocación o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las delegaciones en las entidades federativas y los órganos desconcentrados a ella adscritos, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra.
9. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados, se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.
10. Organizar y dirigir las acciones de promoción y asesoría a la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados para la implantación de la Agenda del Buen Gobierno.
11. Organizar, dirigir y controlar la promoción y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento en la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
12. Vigilar que el ejercicio y destino de los recursos de que disponen las diversas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social se ajuste a las disposiciones legales y administrativas establecidas.
13. Dictar las resoluciones en los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en las Leyes de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
14. Dirigir, controlar y evaluar la participación del Órgano Interno de Control en los Comités y Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y Subcomité Revisor de Bases y en los actos que de éstos se deriven, así como en las actas administrativas de entrega-recepción de servicios y actas administrativas de entrega-recepción de cargos de servidores públicos que llevan a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.
15. Dirigir y controlar la asesoría a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, en la aplicación de las disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, baja, donación, destrucción, transferencia y destino final de bienes muebles, actas administrativas de entrega-recepción de servicios, entrega-recepción de cargos de servidores públicos.
16. Dirigir y supervisar la elaboración y presentación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como gestionar su registro ante esta dependencia globalizadora.
17. Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan en la ejecución del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, a efecto de promover las medidas necesarias para mejorar el desempeño de las unidades administrativas, delegaciones en las entidades federativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social.
18. Dirigir, controlar y evaluar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Órgano Interno de Control, así como el ejercicio del presupuesto aprobado.
19. Dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Órgano Interno de Control para su adecuado funcionamiento.
20. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.
21. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le sean conferidas.

Órganos Administrativos Desconcentrados**Instituto Nacional de Desarrollo Social**

Misión: Coordinar y promover mecanismos de participación entre sociedad civil y Gobierno, para dar sustento a la política social, a través de la coinversión, asesorías, capacitación e investigación que promuevan la participación comunitaria y la corresponsabilidad ciudadana para el desarrollo integral y equitativo de la sociedad mexicana.

Funciones:

1. Diseñar y ejecutar programas de investigación, capacitación, formación, información y asesoría, que fortalezcan las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza.
2. Coordinar un sistema nacional de capacitación a distancia para preparar, en políticas y desarrollo social, a las OSC y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.
3. Establecer lineamientos para la participación de las OSC en los Programas Nacionales de Desarrollo Social.
4. Gestionar la participación de las OSC en los Programas Nacionales de Desarrollo Social y apoyar su capacidad de gestión.
5. Gestionar acciones de vinculación entre las OSC y dependencias, entidades públicas e instituciones educativas públicas y privadas, en materia de desarrollo social.
6. Fortalecer las acciones de las OSC, con fondos institucionales para el desarrollo de sus proyectos sociales y mecanismos, que permitan su participación en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.
7. Desarrollar y actualizar, de modo permanente, el sistema de información de las organizaciones sociales que participan en los Programas de Desarrollo Social.
8. Realizar y difundir estudios e investigaciones que formulen la generación y aplicación de modelos de desarrollo social, y recuperen los aportes ciudadanos en política social.
9. Gestionar la participación y gestión social con instituciones académicas, de educación superior y de investigación, así como con OSC.
10. Realizar acciones que promuevan la integración de la perspectiva de género en los Programas de Desarrollo Social.
11. Aprobar las actividades de desarrollo social que realicen las OSC, conforme a su objeto social.
12. Participar como Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como administrar, dirigir y operar el Registro Federal de las OSC en la materia.
13. Promover el desarrollo de los recursos humanos asignados al Instituto, así como administrar y optimizar el uso de los recursos materiales, financieros y tecnológicos.
14. Determinar las políticas y estrategias a seguir, en lo relativo al proceso de programación y presupuesto de los programas a cargo del Instituto, así como vigilar su correcto ejercicio.
15. Proponer a la consideración del o de la Secretario(a), los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Misión: Planear, coordinar, dirigir dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y acciones encomendados a la Coordinación Nacional a fin de lograr los objetivos del Programa.

Funciones:

1. Dirigir, coordinar y promover la política intersectorial de educación, salud y alimentación que impulsen y fortalezcan las capacidades y potencialidades de las familias que se encuentren en condiciones de pobreza extrema.
2. Coordinar las acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de educación, salud y alimentación en zonas geográficas de pobreza extrema previstas en el Plan Nacional de Desarrollo.

3. Participar en el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y los programas de desarrollo regional, de empleo y de superación de la pobreza.
4. Vigilar el aprovechamiento de beneficios escolares, de alimentación y asistencia médica de las familias seleccionadas para el Programa.
5. Dirigir y establecer los medios de coordinación del Programa con los gobiernos estatales y municipales, así como con los institutos de investigación y educación superior y con los sectores social y privado.
6. Evaluar los resultados de las acciones orientadas a la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, así como determinar las adecuaciones correspondientes, e informar al Titular del Ejecutivo Federal, a la o al Secretario de Desarrollo Social y al Consejo, sobre los avances, resultados e impactos del Programa.
7. Dirigir estudios y proyectos en los que se determinen las regiones con familias en pobreza extrema, con el propósito de incorporarlos al desarrollo.
8. Dirigir y controlar el sistema de información que permita conocer, identificar y asignar los beneficios del Programa a las familias en pobreza extrema.
9. Dirigir el estudio para la designación de las cantidades monetarias, de apoyo alimentario, de servicios de salud y educativos que benefician a las familias comprendidas en el Programa.
10. Coordinar y aprobar el mecanismo mediante el cual el Programa destine los beneficios de educación, salud y alimentación.
11. Aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas, normas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Programa.
12. Coordinar y aprobar el diseño, desarrollo y ejecución de las acciones de difusión del Programa.
13. Administrar los recursos materiales, financieros y humanos de la Coordinación Nacional.
14. Planear y controlar el cumplimiento del presupuesto destinado a apoyar acciones de combate a la pobreza en regiones prioritarias.
15. Celebrar los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
16. Instruir el desarrollo de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Coordinación Nacional.
17. Instruir la integración y/o actualización de las Reglas de Operación del Programa.
18. Proponer a la o al Secretario de Desarrollo Social la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos.
19. Realizar todas las actividades que le otorguen el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera del o la Titular del Ejecutivo Federal y a la o al Secretario de Desarrollo Social.

Delegaciones SEDESOL

Misión: Organizar y controlar el proceso de ejecución de los programas sociales, para asegurar el apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes en la instrumentación de la política social, con la finalidad de reducir las condiciones de vulnerabilidad de la población en pobreza en la entidad federativa.

Funciones:

1. Establecer y dirigir los mecanismos para asesorar y brindar el apoyo técnico normativo que requieran los gobiernos estatal y municipal en la ejecución de obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la Delegación, así como a los grupos y organizaciones de la sociedad civil, para impulsar su participación en éstos.

2. Promover ante los gobiernos locales la realización de estudios dirigidos a impulsar la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda en la entidad, así como la integración y tramitación de la documentación concerniente al expediente para la elaboración del dictamen técnico para la expropiación de tierras de origen ejidal y comunal, en estricta observancia a los ordenamientos legales vigentes.
3. Promover en coordinación con las unidades administrativas centrales competentes, la formulación y el establecimiento de convenios de coordinación para el desarrollo social y demás instrumentos de coordinación que celebre la Secretaría con los gobiernos locales y los sectores social y privado, para impulsar la adecuada aplicación de los programas sociales, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos e informando los resultados obtenidos a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
4. Coordinar los mecanismos para que las solicitudes de recursos que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado, se validen conforme a la normatividad vigente.
5. Poner a consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Delegación y el programa anual de actividades, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto.
6. Dirigir y autorizar el proceso de adquisición de bienes y suministros y la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios en estricto apego a las normas y políticas aplicables.
7. Dirigir los mecanismos de selección, nombramiento, contratación, registro, control, pago de remuneraciones y ubicación del personal adscrito a la Delegación de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes.
8. Autorizar y asegurar la implantación del programa de capacitación del personal adscrito a la Delegación verificando que se lleve a cabo de conformidad con los lineamientos y metodologías que para tal fin emitan las unidades administrativas competentes e informar periódicamente sobre su avance a la Dirección General de Recursos Humanos.
9. Vigilar la actualización de los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo, informar a la dirección general de recursos materiales el estado que guardan los activos y someter la propuesta de baja de los bienes a su cargo a la unidad administrativa correspondiente.
10. Asegurar que la operación y el mantenimiento de los bienes y servicios informáticos a su cargo se lleve a cabo conforme a las políticas, normas y lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas competentes.
11. Asegurar y dirigir que el control de los registros contables para el ejercicio del presupuesto del programa normal a cargo de la Delegación, se lleve a cabo con estricto apego a las normas y políticas que emitan las unidades administrativas competentes.
12. Asegurar la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
13. Impulsar en el marco del comité sectorial de política social en la entidad federativa, acciones de coordinación, promoción y evaluación de las actividades de las entidades sectorizadas e informar sobre los resultados al comité sectorial central.
14. Apoyar a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, en la evaluación del impacto socioeconómico de los programas sociales a cargo de la Delegación aplicados en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que para efecto emitan.
15. Establecer los mecanismos de difusión de las normas, lineamientos y estrategias de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación que emitan las unidades administrativas competentes a los gobiernos locales y sector público y privado.
16. Dirigir el proceso de atención de las quejas y denuncias que con respecto a la actuación de las y los servidores públicos de la Delegación se presenten y gestionar ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría el desahogo de las denuncias presentadas.
17. Dirigir el proceso de ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación con apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes e informar a éstas y a la unidad de Coordinación de Delegaciones.

18. Coordinar la supervisión, y cuando sea el caso, la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría en la entidad, con estricta observancia de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables.
 19. Coordinar la integración y actualización del inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los programas sociales a cargo de la Delegación en el ámbito de su competencia.
 20. Dar seguimiento a la integración de los reportes periódicos del ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social por parte de los gobiernos locales de la entidad federativa de acuerdo con la normatividad vigente.
 21. Autorizar, en caso de ser procedentes, las solicitudes de inversión y anexos técnicos de autorización para su integración en la propuesta de proyectos, obras y acciones derivadas de los convenios de desarrollo social y demás instrumentos de coordinación suscritos por la Secretaría con los gobiernos estatal y municipal.
 22. Dirigir el proceso de registro y actualización del avance de las obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la Delegación en los sistemas de información diseñados para tal fin.
 23. Supervisar el proceso de liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación, e informar sobre su avance a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
 24. Dirigir los mecanismos para dar seguimiento al avance físico de los proyectos, obras o acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación y asegurar el envío de la información a la Unidad de Coordinación de Delegaciones.
 25. Coordinar la solicitud de autorización para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el gobierno estatal, ante las unidades administrativas competentes.
 26. Aprobar los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, en estricto apego a la normatividad aplicable.
 27. Coordinar con los gobiernos estatal y municipal la ejecución, el seguimiento y el control de los recursos federales autorizados por la comisión intersecretarial de gasto y financiamiento para los programas emergentes de atención de desastres, en apego a la normatividad aplicable.
 28. Coordinar que el registro y seguimiento de las aportaciones federales, estatales, municipales y, en su caso, de las y los beneficiarios para la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación se lleve a cabo conforme a la estructura financiera de cada programa y en los sistemas que para tal fin autorice la Secretaría.
 29. Coordinar los mecanismos de control, que permitan supervisar la exacta aplicación de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales derivados de los programas federales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el gobierno estatal.
 30. Coordinar la aplicación de mecanismos para detectar, prevenir y corregir desviaciones en el ejercicio de los recursos, insuficiencias o incongruencias programáticas y presupuestales e incumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social, por parte de los gobiernos locales y de los sectores social y privado.
 31. Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo en el seguimiento de la evaluación y cumplimiento de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, por parte de los gobiernos locales en el ámbito de la entidad federativa.
 32. Proporcionar a las unidades administrativas centrales competentes, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa para la integración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, de los informes a la Cámara de Diputados, del informe anual de gobierno y demás informes de acuerdo a los lineamientos y normas que para tal efecto se emitan.
-

SECRETARÍA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

EDUARDO GONZÁLEZ PIER, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracciones I, II y VII, 13, apartado A, fracciones I y IX, 34, 45, 46, 47, 48, 78, 79 y 200 Bis, de la Ley General de Salud; 28 y 34, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10, fracciones I y V, 17, 70, 71, 72, 73, 74, 79, 80, 81, 82 y 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; 8, fracción V y 9, fracción IV Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de esta norma, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud; de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que en los siguientes 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días naturales que concluyó el día 17 de febrero del 2013, fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, comentarios respecto de esta norma, razón por la que con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

PREFACIO

En la elaboración de esta norma participaron:

SECRETARÍA DE SALUD.

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Dirección General de Información en Salud.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia.

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

Coordinación de Atención Prehospitalaria y Desastres.

Centro Regulador de Urgencias Médicas.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sistema de Urgencias del Estado de Guanajuato.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Instituto de Salud del Estado de México.

Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, CEPAEM (COEPRA).

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.

Subdirección General de Servicios de Salud.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Centro Regulador de Urgencias Médicas, Querétaro.

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA.

SECRETARÍA DE SALUD DE TABASCO.

Sistema Estatal de Urgencias del Estado de Tabasco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dirección de Prestaciones Médicas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Dirección Médica.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Hospital Militar.

SECRETARÍA DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO.

Hospital General Naval de Alta Especialidad.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, E.R.U.M.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía.

UNIVERSIDAD ANÁHUAC.

Facultad de Ciencias de la Salud.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.

COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.

Coordinación Nacional de Escuelas de Técnicos en Urgencias Médicas.

Cruz Roja Mexicana, Delegación Santiago de Querétaro.

Consejo Mexicano de Medicina de Urgencias, A.C.

Academia Mexicana de Medicina de Urgencia y Desastres, A.C.

Academia Mexicana de Medicina Prehospitalaria, A.C.

Asesores en Emergencias y Desastres S. de R.L. de C.V.

Asociación Mexicana de Medicina y Cirugía del Trauma, A.C.

Asociación Mexicana de Técnicos en Urgencias Médicas, S.C.

Colegio Mexicano de Medicina de Emergencia, A.C.

Comité Mexicano para el Cuidado del Corazón y Trauma.

Comisión Nacional de Emergencia, A.C.

Coordinación Ejecutiva de Protección Civil del Estado de Guanajuato.

International Trauma Life Support, Guanajuato.

Médica Móvil, S.A. de C.V.

ÍNDICE

- 0. Introducción.
- 1. Objetivo.
- 2. Campo de aplicación.
- 3. Referencias.
- 4. Definiciones y abreviaturas.
- 5. Disposiciones generales.
- 6. Disposiciones específicas.
- 7. De la atención médica prehospitalaria.
- 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
- 9. Bibliografía.
- 10. Vigilancia.
- 11. Vigencia.

Apéndices Normativos.

Apéndice A Normativo. Ambulancias terrestres de traslado.

Apéndice B Normativo. Ambulancias terrestres de urgencias básicas.

Apéndice C Normativo. Ambulancias terrestres de urgencias avanzadas.

Apéndice D Normativo. Ambulancias terrestres de cuidados intensivos.

Apéndice E Normativo. Ambulancias aéreas.

Apéndice F Normativo. Ambulancias marítimas.

Apéndices Informativos.

Apéndice A Informativo. Orientación para la formación del Técnico en Atención Médica Prehospitalaria.

Apéndice B Informativo. Actividades curriculares para las que es capacitado el primer respondiente.

0. Introducción

En nuestro país, el campo de la atención médica prehospitalaria se ha desarrollado gradualmente, pero aún es insuficiente para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad en aquellas personas lesionadas o enfermas, que requieren ser atendidas, tratadas con oportunidad y eficacia a fin de limitar el daño y tener mayores probabilidades de sobrevivir con las menores secuelas posibles.

La medicina moderna está dirigida a revertir el creciente número de decesos asociados a enfermedades graves de aparición súbita o accidentes con lesiones severas, dando prioridad al inicio temprano del tratamiento en el sitio de ocurrencia y durante el traslado de personas lesionadas o enfermas hacia o entre los establecimientos para la atención médica.

Toda persona está expuesta a sufrir un accidente, una agresión o una enfermedad súbita que puede amenazar su vida o su estado de salud. En México, desde hace algunas décadas, las enfermedades cardiovasculares y las lesiones en general son causa frecuente de mortalidad, destacando en los grupos de edades preescolar, escolar y los de etapas productivas de la vida, las lesiones de origen externo que han llegado a ser la primera causa de muerte y discapacidad.

La atención médica prehospitalaria se deberá ofrecer con carácter profesional, que garantice y asegure el mejor tratamiento en aquellas personas lesionadas o enfermas, debiendo ser oportuna, eficaz y eficiente. En este contexto, la Secretaría de Salud impulsa estrategias, mecanismos, programas, y también emite disposiciones sanitarias para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud.

Dentro de las disposiciones sanitarias, esta Norma Oficial Mexicana permite contar con elementos regulatorios para que la prestación de servicios en unidades móviles tipo ambulancia, se lleve a cabo con niveles homogéneos de calidad y seguridad en beneficio de la población en general.

1. Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios de atención médica prehospitalaria de los sectores público, social y privado, que a través de ambulancias brinden servicios de traslado de pacientes ambulatorios, para la atención de urgencias y para el traslado de pacientes en estado crítico.

Tratándose de las ambulancias destinadas a los servicios de las fuerzas armadas, no les serán aplicables los puntos 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 6.4 a 6.5.1.2, de esta norma, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.5 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

4. Definiciones y abreviaturas

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se entenderá por:

4.1 Definiciones.

4.1.1 Ambulancia, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitalaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para el operador de la ambulancia o piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios.

4.1.2 Ambulancia de traslado, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos.

4.1.3 Ambulancia de urgencias avanzadas, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte avanzado de vida.

4.1.4 Ambulancia de urgencias básicas, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida.

4.1.5 Ambulancia de cuidados intensivos, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención médica interhospitalaria de pacientes, que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

4.1.6 Atención médica, al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle cuidados paliativos al paciente en situación terminal.

4.1.7 Atención médica prehospitalaria, a la otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia.

4.1.8 Centro Regulador de Urgencias Médicas, a la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal o del Gobierno del Distrito Federal en su caso, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica prehospitatoria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica designado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año. El número de CRUM's que deban operar en una entidad federativa estará determinado por las características geopoblacionales de cada entidad federativa.

4.1.9 Número económico, a los dígitos asignados a una unidad móvil con el propósito de identificarla, el mismo es otorgado internamente por la institución a la que pertenece.

4.1.10 Paciente ambulatorio, a todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización.

4.1.11 Primer respondiente, al personal auxiliar de la salud, capacitado en los temas señalados en el Apéndice B Informativo, que ha sido autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, para coadyuvar en la prestación de servicios de atención médica prehospitatoria, que acude espontáneamente o es enviado por una institución de salud en un vehículo perfectamente identificado, de acuerdo con la institución del sector público, social o privado al que pertenezca, pero que no es una ambulancia; para proporcionar los primeros auxilios a la persona que presenta una alteración en su estado de salud o en su integridad física, mediante soporte básico de vida y que en caso necesario, solicita el tipo de apoyo requerido al CRUM, su equivalente operativo en el área geográfica de que se trate o a cualquier institución de salud.

4.1.12 Técnico en atención médica prehospitatoria, al personal formado de manera específica en el nivel técnico de la atención médica prehospitatoria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente, para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica. Los técnicos en urgencias médicas, los técnicos en emergencias médicas, los técnicos en atención médica prehospitatoria y otros análogos, son equivalentes para los fines de esta norma, pueden tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria.

4.2 Abreviaturas.

4.2.1 CRUM, Centro Regulador de Urgencias Médicas.

4.2.2 TAMP, Técnico en Atención Médica Prehospitatoria.

5. Disposiciones generales

5.1 De las ambulancias en general.

5.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitatoria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

5.1.2 Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio.

5.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

5.1.4 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.6, del capítulo de Referencias, de esta norma.

5.1.5 Para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

5.1.5.1 Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.

5.1.5.2 Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

5.1.6 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de tránsito, control de emisiones contaminantes, uso de mar territorial o espacio aéreo.

5.1.7 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

5.1.8 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros. Excepto las ambulancias de las fuerzas armadas.

5.1.9 Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.

5.2 De las ambulancias terrestres.

(De traslado, de urgencias básicas o avanzadas y de cuidados intensivos).

5.2.1 Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros.

5.2.2 Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio.

5.2.2.1 El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio.

5.2.3 El compartimiento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran, y

5.2.4 Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado.

5.3 Del equipamiento e insumos de las ambulancias.

5.3.1 Deberán cumplir con el equipamiento e insumos señalados en los puntos de los Apéndices Normativos que correspondan al tipo de ambulancia de que se trate, cuidando observar las características particulares del equipo que debe emplearse en condiciones de vuelo u operaciones marítimas.

5.4 Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, respecto de las ambulancias aéreas, marítimas o terrestres de traslado, de urgencias básicas o avanzadas y de cuidados intensivos, de los sectores público, social y privado, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad del cumplimiento de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. Disposiciones específicas

6.1 De las ambulancias de traslado.

6.1.1 Del personal.

6.1.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP, capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la atención del usuario.

6.1.2 De las dimensiones.

6.1.2.1 El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo, 1.35 metros de altura, 1.50 metros de ancho y 2.00 metros de largo.

6.2 De las ambulancias de urgencias básicas o avanzadas.

6.2.1 Del personal.

6.2.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia y al menos un copiloto, ambos TAMP. Los TAMP's deben estar capacitados de acuerdo con la capacidad operativa de la ambulancia, descritas en los puntos 4.1.3 y 4.1.4, de esta norma.

6.2.2 De las dimensiones.

6.2.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.

6.3 De las ambulancias de cuidados intensivos.**6.3.1 Del personal.**

6.3.1.1 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP y al menos un TAMP más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

6.3.1.2 Debe contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

6.3.2 De las dimensiones.

6.3.2.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.

6.4 De las ambulancias aéreas.**6.4.1 Del personal.**

6.4.1.1 Debe contar con un TAMP o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

6.4.1.2 Para las unidades aéreas de ala fija y rotativa, la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiendo del tipo de la aeronave.

6.4.1.3 En el caso que se proporcione el servicio de cuidados intensivos, deberá contar con un médico que demuestre documentalmente haber acreditado cursos para el manejo del paciente en estado crítico. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

6.5 De las ambulancias marítimas.**6.5.1 Del personal.**

6.5.1.1 Deberán contar con un operador de ambulancia TAMP, autorizado para realizar operaciones marítimas a excepción de las ambulancias de las fuerzas armadas.

6.5.1.2 Debe contar con un TAMP o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de salvamento acuático.

7. De la atención médica prehospitalaria**7.1 Del sitio de la urgencia médica.**

7.1.1 El primer respondiente, deberá brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que fue capacitado y autorizado. En ningún caso podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente.

7.1.2 La atención médica prehospitalaria se brindará en áreas geográficas determinadas por el CRUM, conforme lo indiquen los criterios de regionalización, isócronas de traslado de la base de ambulancias al sitio de la urgencia médica.

7.1.3 La solicitud de atención médica prehospitalaria se hará directamente al CRUM, su equivalente operativo en el área geográfica de que se trate o a cualquier institución de salud vía telefónica, para la cual se procurará la instalación de un número telefónico gratuito de tres dígitos. El CRUM se enlazará con los establecimientos para la atención médica: fijos y móviles, por medio de un sistema de comunicación que pueda acceder a las frecuencias de las instancias involucradas o a través de cualquier otro sistema de comunicación, que resulte conveniente para los fines de coordinación.

7.1.4 Toda llamada de auxilio recibida en el CRUM, deberá ser atendida, clasificada, registrada y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente.

7.1.5 La coordinación logística y operativa, así como la asesoría en la atención médica prehospitalaria, será proporcionada por el personal operativo del CRUM en turno, que en todos los casos deberá estar integrada por un médico y TAMP's activos en el servicio.

7.1.6 El CRUM enviará al sitio de la urgencia la ambulancia adecuada y disponible que se encuentre más cercana, para brindar la atención inmediata y apropiada de acuerdo con la gravedad del caso, coordinará el traslado al servicio de urgencias del establecimiento para la atención médica que resulte más conveniente.

7.1.7 El TAMP o el personal responsable de la atención en la ambulancia, reportará al CRUM los hallazgos clínicos y en su caso, el diagnóstico presuncional, el estado psicofísico del paciente, así como las necesidades inmediatas que requieren ser preparadas en el establecimiento para la atención médica al que se dirigen; todas estas actividades deben quedar asentadas en un formato para el registro de la atención médica prehospitalaria de las urgencias; el cual deberá contar como mínimo con los datos establecidos en el punto 7.1.9, de esta norma.

7.1.8 El manejo de la atención médica prehospitalaria deberá realizarse de acuerdo con los protocolos escritos, que para la naturaleza del evento tenga definidos la institución responsable de brindar la atención. Los contenidos podrán diferir en cada institución, de acuerdo con la *lex artis* médica. En todos los casos, los protocolos deberán estar avalados y firmados por la autoridad médica o el responsable sanitario del servicio de ambulancias.

7.1.9 Los formatos para el registro de la atención médica prehospitalaria independientemente del diseño que cada institución desarrolle, deberán contener como mínimo los siguientes campos para el registro de información:

7.1.9.1 Datos de registro: número progresivo del folio del formato;

7.1.9.2 Fecha del servicio: día, mes y año;

7.1.9.3 Identificación de la ambulancia: número económico, número de placas e institución a la que pertenece;

7.1.9.4 Tipo de servicio: traslado, urgencia o cuidados intensivos;

7.1.9.5 Lugar de ocurrencia de la urgencia: hogar, escuela, trabajo, instalaciones deportivas, de recreación, vía pública u otras;

7.1.9.6 Hora de salida de la ambulancia de la base: hora de primer contacto;

7.1.9.7 Hora de fin de la atención médica o alta del paciente: en el sitio de la urgencia o de su recepción en el establecimiento para la atención médica;

7.1.9.8 Identificación del personal operativo: operador de la ambulancia, el TAMP, médico o personal de enfermería, según sea el caso;

7.1.9.9 Datos del paciente: nombre, edad y sexo o en su caso, media filiación;

7.1.9.10 Antecedentes personales patológicos;

7.1.9.11 Padecimiento actual: causa traumática o no traumática de la urgencia. Descripción del mecanismo de lesión, enfermedad súbita, enfermedad crónica o complicación de alguna enfermedad, según proceda;

7.1.9.12 Exploración física básica: signos vitales, estado y coloración de la piel y estado de pupilas;

7.1.9.13 Descripción de lesiones o afecciones: localización, tipo de afectación a órganos, aparatos o sistemas;

7.1.9.14 Manejo proporcionado: vía aérea, ventilación, circulación, líquidos endovenosos, fármacos, inmovilización, así como cualquier otra indicación, y

7.1.9.15 Derivación del paciente: al establecimiento para la atención médica, el hogar o alta en el sitio; cuando aplique, datos y firmas de los responsables que entregan y reciben.

7.2 Del traslado del paciente al servicio de urgencias en establecimientos para la atención médica.

7.2.1 En caso necesario el CRUM brindará asesoría, apoyo médico y asistencia en la aplicación de protocolos para el manejo de pacientes a las ambulancias que lo requieran, por medio de sistemas de comunicación o cualquier otro medio que resulte apropiado.

7.2.2 Los traslados dependerán de la regionalización del CRUM, de la causa del evento crítico del paciente, de la ubicación, disponibilidad, grado de complejidad y poder de resolución tanto en el área de urgencias, como del establecimiento para la atención médica y la capacidad resolutoria de las ambulancias, así como de las rutas e isócronas de traslado.

7.2.3 El CRUM deberá dar aviso con oportunidad al establecimiento para la atención médica sobre la posibilidad de traslado del paciente que recibe atención médica prehospitalaria en una ambulancia, para que se decida previa valoración del caso, su ingreso y tratamiento inmediato o en su defecto, el traslado a otro establecimiento con mayor grado de complejidad y poder de resolución.

7.2.4 El TAMP o el personal responsable que atendió y estuvo a cargo del traslado del paciente, deberá consignar en el formato para el registro de la atención médica prehospitalaria, todos los eventos ocurridos con motivo de su atención, debiendo considerar desde que la ambulancia acudió al llamado, hasta el momento en que el paciente es entregado en un establecimiento para su atención médica, es dado de alta en el lugar del suceso u otro sitio de finalización del traslado.

7.2.5 El personal médico o el TAMP de la ambulancia que lleve a cabo el traslado, es responsable del paciente durante el mismo, toda vez que es considerada un establecimiento para la atención médica.

7.3 De la recepción del paciente en el establecimiento para la atención médica.

7.3.1 El personal del establecimiento para la atención médica o de la ambulancia en su caso, dará aviso al ministerio público cuando se presuma que se trata de un caso médico legal.

7.3.2 Conforme a un formato que diseñe cada institución, se cotejarán, recibirán y aceptarán las pertenencias que fueron entregadas por el personal de la ambulancia y recibidas por el personal del establecimiento para la atención médica a que fue referido el paciente.

7.3.3 En el expediente clínico deberá integrarse una copia del formato de registro de la atención médica prehospitalaria, que el personal de la ambulancia debe entregar en el establecimiento para la atención médica a que fue referido el paciente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1, del capítulo de Referencias, de esta norma, y

7.4 Para el manejo de la atención médica prehospitalaria, además de los requisitos mínimos señalados en esta norma, se deberán observar los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en el capítulo de Referencias, de esta norma.

8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

9. Bibliografía

9.1 American Academy of Orthopaedic Surgeons; Los cuidados de urgencias y el transporte de los enfermos y los heridos; 9a. Ed. Editorial Jones and Bartlett, E.U. Mayo 2011.

9.2 American College of Emergency Physicians and American College of Surgeons, Equipment for Ambulances. Policy Resource Education Paper. E.U. Abril 2009.

9.3 American College of Surgeons, Committee on Trauma; Advanced Trauma Life Support for Doctors; 8a. Ed. E.U. 2008.

9.4 C. Keith Stone y Roger Humphries. Current Diagnosis and Treatment Emergency Medicine, 7a. Ed. Editorial McGraw Hill. E.U. Mayo 2011.

9.5 Chameides Leon, Samson Ricardo, Schexnayder Stephen, Hazinski Mary Fran. Pediatric Advanced Life Support Provider Manual. American Heart Association. E.U. 2011.

9.6 Chapeau W, Pons P. Técnico en Emergencias Sanitarias-Marcando la diferencia. Editorial Elsevier; España 2008.

9.7 Dalton A., Limmer D., Mistovich J. y Werman H. EMPACT, Urgencias médicas: Evaluación, atención y transporte de pacientes. Editorial Manual Moderno, México 2012.

9.8 Federal Specification for the Star-of-Life Ambulance, KKK-A-1822F; General Services Administration. Federal Supply Service. GSA Automotive U.S. General Services Administration. July 1, 2007.

9.9 Fernández Germán, Salinas Julio y Carosella Juan Miguel, Normas de Atención Médica del SAME 2003, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Salud, Buenos Aires Argentina, Agosto 2003.

9.10 Gideon Bosker. The Emergency Medicine Reports, Textbook of adult and pediatric emergency medicine: principles, protocols, pathways. 2a. Ed. Editorial American Health Consultants, E.U. 2002 (digitalizado en 2010).

9.11 John Emory Campbell, MD, FACEP, Eduardo Romero Hicks, MD, EMT, Editores, BTLs Basic Trauma Life Support para Paramédicos y otros Proveedores Avanzados, 2a. Ed. BTLs Inc. E.U. 2004.

9.12 John M. Field, MD; Louis González, Mary Fran Hazinski, Soporte vital cardiovascular avanzado, American Heart Association. 2006.

9.13 Judith E. Tintinalli, J. Stephan Stapczynski, David M. Cline, O. John Ma, Rita K. Cydulka y Garth D. Meckler. Tintinalli's Emergency Medicine: A Comprehensive Study Guide, 7a. Ed. E.U. 2010.

9.14 Ley General de Salud.

9.15 Ley Orgánica de la Armada de México.

9.16 Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

9.17 Limmer Daniel, et al. Emergency Care, 12a. Edición, Editorial Prentice Hall Health, EUA, 2011.

9.18 Mattox Kenneth, Moore Ernest y Feliciano David. Trauma, 7a. Ed. Editorial McGraw Hill. E.U. 2012.

9.19 Mistovich JJ, Karren KJ, Prehospital Emergency Care; 9a. Ed. Editorial Pearson, E.U. 2010.

9.20 Mistovich JJ, Limmer D. Transition series: Topics for the EMT. Ed. Pearson; E.U. 2011.

9.21 Mistovich JJ, Limmer D. Transition series: Topics for the Advanced EMT. Ed. Pearson; E.U. 2012.

9.22 Mock C. Lormand JD, Goosen J, Joshipura M, Peden M. Guidelines for essential trauma care. Geneva, World Health Organization, 2004.

9.23 NAEMT, Advanced Medical Life Support, 3a. Ed. Editorial Elsevier, E.U. 2011.

9.24 NAEMT, American College of Surgeons Committee on Trauma, PHTLS. Soporte vital básico y avanzado en el trauma prehospitalario. 7a. Ed. Editorial Elsevier. España 2011.

9.25 Nixon R: EMS Field Training Officer. 2a. Ed. Life Care Medical Training, 2007.

9.26 Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

9.27 Reglamento sobre Inspección, Seguridad y Vigilancia de la Navegación Aérea Civil.

9.28 Rubiano AM, Noscue E: Manejo de pacientes en Escenarios BREC/REC. Avances en atención prehospitalaria y Medicina de Emergencias. 2007; (2): pp. 15-20.rd.

9.29 Rubiano AM, Paz AI. Atención Prehospitalaria-Fundamentos. Editorial Distribuna; Colombia 2004.

9.30 Centro Nacional para la Prevención de Accidentes. Manual para la formación de Primeros Respondientes en Primeros Auxilios. México 2011.

9.31 Sadewassee J, Potter A. Defining a standard medication kit for prehospital and retrieval physicians: a comprehensive review. Emerg Med J; 2010.

9.32 Sasser S, Varghese M, Kellerman Ar y Lormand JD. Prehospital trauma care systems. Geneva. World Health Organization. 2005.

9.33 Sinz Elizabeth, Navarro Kenneth, Soderberg Erik. Advanced Cardiovascular Life Support: Provider Manual. American Heart Association, 2011.

10. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. Vigencia

Esta norma entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La entrada en vigor de la presente norma, deja sin efectos la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de los servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de junio de 2006.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de agosto de 2014.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.

Apéndices Normativos.

Apéndice A Normativo. Las ambulancias terrestres de traslado, deberán contar como mínimo con:
A.1 Recursos físicos de apoyo.
A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.
A.2 Equipo médico.
A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;
A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;
A.2.3 Carro camilla;
A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;
A.2.5 Estetoscopio biauricular;
A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;
A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;
A.2.8 Gancho portasuero doble;
A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;
A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;
A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y
A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

A.3 Insumos.
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
A.3.2 Cobertores;
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
A.3.4 Cómodo;
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
A.3.6 Desinfectante para manos;
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
A.3.10 Jabón quirúrgico;
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
A.3.13 Ligaduras;
A.3.14 Pato orinal;
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
A.3.16 Riñón;
A.3.17 Sábanas;
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;
A.3.19 Tela adhesiva;
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.
A.4 Soluciones.
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
A.4.2 Electrolitos orales;
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y
A.4.4 Solución Hartman.
Apéndice B Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:
B.1 Recursos físicos de apoyo.
B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.

B.2 Equipo médico.
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:
B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;
B.2.7.2 Onfalotomo;
B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;
B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;
B.2.7.5 Perilla para aspiración, y
B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;
B.2.9 Oxímetro de pulso;
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.
B.3 Insumos.
B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;
B.3.2 Cánula de Yankauer;
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;
B.3.5 Sábana térmica;
B.3.6 Sábana para quemados, y
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).
B.4 Medicamentos y soluciones.
B.4.1 Cardiología:
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y

B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;
B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;
B.4.3 Endocrinología:
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.
B.4.4 Neumología:
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.
* El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.
Apéndice C Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:
C.1 Equipo médico.
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;
C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;
C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.
C.2 Insumos.
C.2.1 Electrodo de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;
C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.

C.3 Medicamentos.
C.3.1 Analgesia:
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;
C.3.2 Anestesia:
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;
C.3.3 Cardiología:
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;
C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;
C.3.5 Gastroenterología:
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;
C.3.6 Gineco-obstetricia:
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y
C.3.7 Neurología:
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.
Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:
D.1 Medicamentos.
D.1.1 Neurología:
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.
Apéndice E Normativo. Las ambulancias aéreas deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos, según el grado de complejidad y capacidad resolutive de la prestación de servicios que les corresponda y además deben contar con:
E.1 Recursos físicos de apoyo.
E.1.1 Equipo de comunicación con el CRUM o su equivalente;
E.2 Equipo médico.
E.2.1 En el caso de cuidados intensivos y previa aprobación del fabricante de la aeronave para su instalación y uso, deberá contar con:
E.2.1.1 Estetoscopio, en su caso, con supresor de ruido, y
E.2.1.2 Capnómetro o capnógrafo.

E.3 Insumos.
E.3.1 Deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos, según el grado de complejidad y capacidad resolutive de la prestación de servicios que les corresponda; además deben contar con:
E.3.2 Bomba de infusión (en ambulancias aéreas de urgencias avanzadas y de cuidados intensivos);
E.4 Medicamentos y soluciones.
E.4.1 Deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos, según el grado de complejidad y capacidad resolutive de la prestación de servicios que les corresponda, y
E.4.2 En el caso de soluciones, deberán ser en bolsas o contenedor de plástico.
Apéndice F Normativo. Las ambulancias marítimas deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos, según el grado de complejidad y capacidad resolutive de la prestación de servicios que les corresponda y además deben contar con:
F.1 Recursos físicos de apoyo.
F.1.1 Equipo de comunicación con el CRUM o su equivalente;
F.2 Equipo médico.
F.2.1 Deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos, según el grado de complejidad y capacidad resolutive de la prestación de servicios que les corresponda;
F.3 Insumos.
F.3.1 Deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos, según el grado de complejidad y capacidad resolutive de la prestación de servicios que les corresponda;
F.4 Medicamentos y soluciones.
F.4.1 Deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos, según el grado de complejidad y capacidad resolutive de la prestación de servicios que les corresponda, y
F.4.2 En el caso de soluciones, deberán ser en bolsas o contenedor de plástico.

Apéndices Informativos.

Apéndice A Informativo. Orientación para la formación del Técnico en Atención Médica Prehospitalaria.
A.1 GUÍA DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL TÉCNICO EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.
El conjunto de competencias profesionales del TAMP, permite integrar el perfil profesional mínimo requerido. Esta guía es una plataforma básica para homologar criterios en su formación.
A.1.1 COMPETENCIA GLOBAL.
El TAMP es competente para identificar, evaluar e intervenir en situaciones de urgencia médica para salvaguardar la vida y prevenir lesiones subsecuentes, con base en el conocimiento, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, empleando para ello la tecnología vigente, respetando la dignidad, costumbres y creencias del usuario, trabajando con el equipo multi e interdisciplinario de salud. Para ello, se deben tener las competencias necesarias en los diferentes niveles.
A.1.1.1 El TAMP del nivel básico, debe contar con conocimientos y destrezas para: reanimación cardiopulmonar básica, anatomía y fisiología elemental, levantamientos, movilizaciones, inmovilización y empaquetamiento del paciente, manejo básico de la vía aérea, evaluación y exploración, identificación y manejo de problemas de trauma (hemorragias, estado de choque, tejidos blandos, sistema muscular y esquelético, cabeza y columna vertebral), farmacología elemental, identificación y manejo de problemas médico-clínicos (urgencias respiratorias, cardiovasculares, diabéticas, alérgicas, ambientales, obstétricas, conductuales y envenenamientos), vías de administración de medicamentos bajo supervisión médica (subcutánea, oral, inhalación), operación general de ambulancias, sistemas de comunicación, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, técnicas básicas de rescate, selección y clasificación de los usuarios, e interacción con aeronaves.
A.1.1.2 El TAMP del nivel intermedio, debe contar con los conocimientos y destrezas mínimos correspondientes al TAMP del nivel básico, más el manejo avanzado de la vía aérea, manejo de líquidos intravenosos, urgencias neurológicas, urgencias abdominales no traumáticas, urgencias ginecológicas, reanimación neonatal, monitoreo electrocardiográfico, interpretación y manejo de arritmias básicas, desfibrilación y farmacología específica.
A.1.1.3 El TAMP del nivel avanzado, debe contar con los conocimientos y destrezas mínimos correspondientes al TAMP de los niveles básico e intermedio, más la identificación y manejo de arritmias avanzadas, terapia eléctrica cardíaca, urgencias renales y urológicas, hematológicas, gastrointestinales, endocrinológicas, toxicología, enfermedades infecciosas y farmacología avanzada.
A.1.2 COMPETENCIA CONCEPTUAL.
Competente para el manejo de los fundamentos teóricos-prácticos-filosóficos sobre la atención médica prehospitalaria así como para evaluar las situaciones de riesgos propios, del ambiente y de los pacientes, que pongan en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera de atención médica prehospitalaria.
A.1.3 COMPETENCIA METODOLÓGICA.
Competente para aplicar el método clínico, científico, epidemiológico, educativo, documental y administrativo para el manejo de la atención médica prehospitalaria protocolizada, así como para la realización de actividades de administración, docencia e investigación en el área de la atención médica prehospitalaria.
A.1.4 COMPETENCIA INTERPERSONAL.
Competente para brindar la atención médica prehospitalaria, trabajando en equipo con compromiso y responsabilidad social, de acuerdo a los valores éticos de la profesión, cuidando la integridad del paciente, de acuerdo a los estándares y procedimientos nacionales vigentes bajo la dirección médica e interactuando con los familiares y responsables legales.
A.1.5 COMPETENCIA CONTEXTUAL.
Competente para brindar la atención médica prehospitalaria, afrontando las situaciones inherentes al contexto sociocultural en el que sucede el evento; respetando las costumbres, las creencias y adecuando el procedimiento vigente a las necesidades de la población con la capacidad de resistir la presión social.

A.2 ETAPAS DEL PROCESO OPERATIVO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.
A.2.1 PREPARACIÓN. Proceso de aseguramiento de las condiciones óptimas de operación antes de la respuesta.
A.2.2 RESPUESTA. Administrar y responder a las llamadas que demandan atención médica prehospitolaria y el envío organizado de la respuesta, para acudir de forma oportuna y segura al escenario requerido.
A.2.3 CONTROL DE ESCENA. Evaluar la seguridad, el mecanismo del daño, el número de afectados en el escenario, así como controlar y actuar de manera organizada y consecuente.
A.2.4 EVALUACIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL. Evaluar, asistir y limitar el daño de manera integral y ordenada, de acuerdo a la normativa para la atención médica prehospitolaria.
A.2.5 EXTRACCIÓN Y MOVILIZACIÓN. Extraer y movilizar al paciente, de acuerdo a sus condiciones clínicas y los recursos tecnológicos disponibles.
A.2.6 TRASLADO. Trasladar al paciente de manera segura, de forma oportuna y en el tiempo adecuado, mediante enlace y notificación de su condición clínica al CRUM o equivalente, quien asignará la unidad médica receptora, de acuerdo a la normativa del control médico.
A.2.7 REFERENCIA. Transferir al paciente, al personal autorizado y facultado del establecimiento para la atención médica del receptor, acompañado de un reporte de atención médica prehospitolaria verbal y escrito.
A.2.8 FIN DE ACTIVIDADES. Realizar la adecuación y aseo del equipo, del material y del vehículo para reanudar el proceso operativo, la evaluación técnica y emocional del proceso de la atención médica prehospitolaria, mediante la aplicación de dinámicas grupales.
A.3 CONTENIDOS PARA CADA ETAPA DEL PROCESO OPERATIVO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.
A.3.1 PREPARACIÓN.
A.3.1.1 Introducción.
A.3.1.2 Historia de la atención médica prehospitolaria;
A.3.1.3 Sistema Nacional de Salud;
A.3.1.4 Servicios de Atención Médica de Urgencias;
A.3.1.5 Fases, niveles y estructura de la atención médica prehospitolaria;
A.3.1.6 Principios básicos de la identidad profesional del TAMP;
A.3.1.7 Principios básicos de funcionalidad y conducción de ambulancias;
A.3.1.8 Principios básicos de equipamiento de ambulancias;

A.3.1.9 Principios universales de seguridad del TAMP;
A.3.1.10 Principios básicos de la responsabilidad profesional del TAMP;
A.3.1.11 Bienestar del TAMP;
A.3.1.12 Consideraciones médico legales en la atención médica prehospitalaria;
A.3.1.13 Valores de la profesión;
A.3.1.14 Misión y visión, y
A.3.1.15 Consideraciones éticas.
A.3.2 RESPUESTA.
A.3.2.1 Servicios de atención médica prehospitalaria;
A.3.2.2 Fases, niveles y estructura de la atención médica prehospitalaria;
A.3.2.3 Sistemas de comunicación;
A.3.2.4 Organización de la respuesta a la demanda de atención médica prehospitalaria;
A.3.2.5 Generalidades de la organización y estructura de las comunicaciones regionales;
A.3.2.6 Técnicas de comunicación efectiva;
A.3.2.7 Manejo del estrés;
A.3.2.8 Técnicas de análisis y procesamiento de información en ruta, y
A.3.2.9 Intervención en crisis.
A.3.3 CONTROL DE ESCENA.
A.3.3.1 Riesgos ambientales y antrópicos;
A.3.3.2 Métodos de evaluación subjetiva y objetiva del escenario;
A.3.3.3 Métodos de clasificación de escenarios;
A.3.3.4 Métodos de control y organización del escenario;
A.3.3.5 Método de integración a la cadena de recursos del sistema de atención médica prehospitalaria, y
A.3.3.6 Manejo de grupos.
A.3.4 EVALUACIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL.
A.3.4.1 Conocimientos de anatomía topográfica-estructural;
A.3.4.2 Conocimientos de fisiología por aparatos y sistemas;
A.3.4.3 Conocimientos de fisiopatología por aparatos y sistemas;
A.3.4.4 Conocimientos de propedéutica médica;
A.3.4.5 Conocimientos generales del uso de medicamentos;

A.3.4.6 Conocimientos específicos de terapéutica médica prehospitalaria;
A.3.4.7 Trabajo en equipo;
A.3.4.8 Implicaciones médico legales del ejercicio de la atención médica prehospitalaria, y
A.3.4.9 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
A.3.5 EXTRACCIÓN Y MOVILIZACIÓN.
A.3.5.1 Mecánica corporal;
A.3.5.2 Aspectos básicos de ergonomía vehicular;
A.3.5.3 Cinemática del trauma;
A.3.5.4 Técnicas de movilización;
A.3.5.5 Relaciones interpersonales, y
A.3.5.6 Trabajo en equipo.
A.3.6 TRASLADO.
A.3.6.1 Conocimientos de anatomía topográfica-estructural;
A.3.6.2 Conocimientos de fisiología por aparatos y sistemas;
A.3.6.3 Conocimientos de fisiopatología por aparatos y sistemas,
A.3.6.4 Conocimientos de propedéutica médica;
A.3.6.5 Conocimientos del uso de medicamentos;
A.3.6.6 Conocimientos específicos de terapéutica prehospitalaria;
A.3.6.7 Trabajo en equipo;
A.3.6.8 Implicaciones médico legales del ejercicio de la atención médica prehospitalaria, y
A.3.6.9 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
A.3.7 REFERENCIA.
A.3.7.1 Procedimientos de registro de atención y traslado;
A.3.7.2 Procedimientos de transferencia verbal;
A.3.7.3 Conocimientos operacionales de los servicios de urgencias;
A.3.7.4 Conocimientos del marco jurídico vigente, y
A.3.7.5 Conocimientos de la ruta de traslado por jerarquización de prioridades.

A.3.8 FIN DE ACTIVIDADES.
A.3.8.1 Protocolos básicos de lavado, desinfección y esterilización;
A.3.8.2 Necesidades del material y equipo;
A.3.8.3 Bitácoras de mantenimiento del equipo y vehículo;
A.3.8.4 Reconocimiento de las manifestaciones y efectos acumulativos del estrés;
A.3.8.5 Técnicas de lavado, desinfección y esterilización;
A.3.8.6 Manejo administrativo del material, equipo y vehículo;
A.3.8.7 Técnicas de grupo de evaluación de desempeño;
A.3.8.8 Técnica de preparación emocional y física del personal que otorgó la atención médica prehospitilaria;
A.3.8.9 Trabajo en equipo;
A.3.8.10 Desarrollo de saneamiento del ambiente laboral;
A.3.8.11 Calidad en el servicio y en los sistemas de salud;
A.3.8.12 Normas y disposiciones generales de residuos peligrosos biológico-infecciosos en las instituciones;
A.3.8.13 Disposiciones locales de reabastecimiento de equipo y materiales, y
A.3.8.14 Dinámica de saneamiento laboral de grupo.
Apéndice B Informativo. Actividades curriculares para las que es capacitado el primer respondiente.
B.1 Evaluación de la escena y activación del servicio médico de urgencias.
B.1.1 Comprende: seguridad, escena y situación, que incluyen:
B.1.1.1 Precauciones universales;
B.1.1.2 Evitar incidentes con materiales peligrosos, y
B.1.1.3 Llamar a los servicios de urgencias o enviar a alguien a hacerlo.
B.2 Evaluación del usuario.
B.2.1 Evaluación primaria:
B.2.1.1 Manejo de la vía aérea y control de la columna cervical;
B.2.1.2 Respiración adecuada: verificar la frecuencia y la profundidad de la respiración;
B.2.1.3 Circulación con control de hemorragias;

B.2.1.4 Déficit neurológico (estado de conciencia del paciente lesionado): A.- Alerta (responde espontáneamente a los estímulos del medio), V.- Responde a estímulos verbales, D.- Responde a estímulos dolorosos, I.- Inconsciente o en estado de coma (no responde a ningún tipo de estímulo), y
B.2.1.5 Exponer y examinar al lesionado, protegiéndolo del ambiente e iniciar la evaluación secundaria (exploración física detallada de la cabeza a los pies), con la revisión de los puntos B.2.1.1 a B.2.1.4 nuevamente.
B.3 Apoyo vital básico.
B.3.1 Anatomía del sistema respiratorio:
B.3.1.1 Vía aérea superior;
B.3.1.2 Vía aérea inferior;
B.3.1.3 Funcionamiento del sistema respiratorio;
B.3.1.4 Mecánica respiratoria;
B.3.1.5 Anatomía del sistema cardiovascular: corazón, arterias y venas, y
B.3.1.6 Funcionamiento del sistema cardiovascular.
B.3.2 Reanimación cardiopulmonar:
B.3.2.1 Paro cardiorrespiratorio;
B.3.2.2 Ventilación asistida;
B.3.2.3 Reanimación cardiopulmonar en el adulto;
B.3.2.4 Reanimación cardiopulmonar en niño menor de 8 años;
B.3.2.5 Reanimación cardiopulmonar en niño menor de un año, y
B.3.2.6 Reanimación cardiopulmonar en recién nacidos.
B.4 Temas selectos de primeros auxilios.
B.4.1 Heridas lacerantes;
B.4.2 Heridas contusas;
B.4.3 Heridas cortantes;
B.4.4 Heridas punzantes;
B.4.5 Heridas abrasivas;
B.4.6 Heridas por avulsión;
B.4.7 Heridas mixtas;

B.4.8 Heridas penetrantes: de tórax:
B.4.8.1 Heridas penetrantes sin exposición visceral;
B.4.9 Heridas penetrantes en el abdomen con exposición visceral;
B.4.10 Hemorragias: externas e internas:
B.4.10.1 Clasificación por el tipo de sangrado: capilar, venoso, arterial o mixto, y
B.4.10.2 Métodos de contención de las hemorragias.
B.4.11 Clasificación de fracturas: fisura, simple, expuesta:
B.4.11.1 Signos y síntomas, tipos de férulas, y
B.4.11.2 Riesgos de las fracturas.
B.4.12 Choque, reversible e irreversible:
B.4.12.1 Síntomas y signos, y
B.4.12.2 Clasificación: anafiláctico, cardiogénico, hipovolémico, neurológico y séptico.
B.4.13 Quemaduras, tipos: térmica, por radiación, químicas y eléctricas;
B.4.13.1 Clasificación según su profundidad: primero, segundo o tercer grado;
B.4.13.2 Manejo de urgencia de la quemadura, y
B.4.13.3 Factores que afectan una quemadura: primordiales y adicionales.
B.5 Manejo inicial de diversas enfermedades que pueden poner en peligro la vida.
B.5.1 Descompensación diabética: cetoacidosis diabética;
B.5.1.1 Estado hiperosmolar no cetósico, y
B.5.1.2 Hipoglucemia;
B.5.2 Emergencias hipertensivas, clasificación;
B.5.3 Reacciones alérgicas, causas, incidencias y factores de riesgo;
B.5.4 Crisis convulsivas;
B.5.5 Pérdida de conocimiento: coma, y
B.5.6 Urgencias respiratorias, asma bronquial.
B.6 Historia de los primeros auxilios.
B.7 Fundamentos legales de los primeros auxilios.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México Incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2014, con “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Nicolás Fernando Torre número 500, Colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 78270.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia

Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/0653/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto Anual de Trabajo aprobado.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- e) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- f) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- g) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- h) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de “DIF ESTATAL” y deberán apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- ñ) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. LUIS DE LA GARZA NIETO. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 39-66-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Arroyos-Joya de San Elías, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.302 001979 de fecha 3 de febrero de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 39-66-00 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción de la carretera México-Piedras Negras, tramo Querétaro-San Luis Potosí, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13574. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número 0506, de fecha 9 de marzo de 2012, recibida el 12 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 39-66-00 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera México-Piedras Negras, tramo Querétaro-San Luis Potosí, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 9 de junio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio y ejecutada el 5 del mismo mes y año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "JOYA DE SAN ELÍAS o ARROYOS", Municipio de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 2,498-65-00 hectáreas, para beneficiar a 119 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 8 de agosto de 1963, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, se expropió al ejido "JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de La Capital, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 72-82-37 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado, para destinarlas a la creación de una zona industrial; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 2 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo del mismo año, se expropió al ejido "JOYA DE SAN ELÍAS o ARROYOS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 1,017-16-96.54 hectáreas, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para destinarlas a formar una zona industrial; por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 29 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto del mismo año, se expropió al ejido "JOYA DE SAN ELÍAS o ARROYOS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 8-03-18 hectáreas, a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlas a la construcción de la trampa de recibo de diablos, así como la caseta de regulación y medición del gasoducto de 16 Ø Querétaro-San Luis Potosí; y por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido "JOYA DE SAN ELÍAS o ARROYOS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 21-19-66.13 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción del libramiento Oriente San Luis Potosí, de la carretera libramiento Oriente San Luis Potosí, tramo libramiento Oriente San Luis Potosí.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 30 de septiembre de 1998, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-49093-A-ZNB y secuencial 02-13-1544 de fecha 4 de abril de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$3,698.66 (TRES MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 39-66-00 hectáreas, de terrenos de agostadero a expropiar es de \$146,689.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de fecha 5 de diciembre de 2013, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de fecha 11 de abril de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras denomina al ejido que nos ocupa como "JOYA DE SAN ELÍAS o ARROYOS", Municipio de Villa de Pozos; la primera expropiación como "JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de La Capital, y las 3 últimas expropiaciones como "JOYA DE SAN ELÍAS o ARROYOS", Municipio de San Luis Potosí, de acuerdo con la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional mediante oficio número DNR/2843/2013, de fecha 9 de agosto de 2013, el nombre actual del ejido es "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, como consta en la notificación que fue formulada a través de su Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la carretera México-Piedras Negras, tramo Querétaro San Luis Potosí es una vía general de comunicación construida en 1956, que forma parte de la red de ejes troncales con los que se comunica al país, que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región, en la que se construyen los pasos superiores vehiculares denominados "La Pila" y "Tecnológico", ubicados en los kilómetros 185+600 y 188+810 respectivamente, y que son parte integrante de la citada vía general de comunicación, lo que permitirá a los pobladores realizar con seguridad sus actividades agrícolas, ganaderas, textiles, artesanales y comerciales, y propiciará la comunicación entre los predios adyacentes a dicha vía, reduciendo el índice de accidentes.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 39-66-00 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera México-Piedras Negras, tramo Querétaro-San Luis Potosí, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$146,689.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en el avalúo con número genérico G-49093-A-ZNB y secuencial 02-13-1544 de fecha 4 de abril de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 39-66-00 hectáreas (TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y SEIS ÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera México-Piedras Negras, tramo Querétaro-San Luis Potosí.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$146,689.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado, o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "ARROYOS-JOYA DE SAN ELÍAS", Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Silem, con una superficie aproximada de 0-17-14.65 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Chiapas.- Subdelegación Jurídica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SILEM", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 32443, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-1515/2014, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SILEM", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-17-14.65 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 30.50 METROS CON TERRENOS BALDÍOS

AL SUR: 38.83 METROS CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE

AL ESTE: 81.76 METROS CON MIGUEL JIMÉNEZ GÓMEZ

AL OESTE: 42.54 METROS CON ARROYO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN CALLE TERCERA PONIENTE NORTE NUMERO 148, ALTOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.2566 M.N. (trece pesos con dos mil quinientos sesenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2865 y 3.2955 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueban las reformas y adiciones a la Norma Técnica para la Incorporación y Actualización de Información al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 23, 52, 58 tercer párrafo, 77 fracción XII, 94 y 95, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMA TÉCNICA PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN AL DIRECTORIO ESTADÍSTICO NACIONAL DE UNIDADES ECONÓMICAS

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI Bis, al artículo 3; el inciso f), de la fracción I, del artículo 6, y el artículo 14, se modifica la fracción XXVI, del artículo 3; el inciso e), de la fracción I, el inciso a) y el numeral 1 del inciso e), de la fracción II, del artículo 6; la fracción V, del artículo 7 y los artículos 10, 12 y 13, y se deroga la fracción X del artículo 3 y el artículo 11 de la Norma Técnica para la incorporación y actualización de Información al Directorio Nacional de Unidades Económicas, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- ...

VI Bis. CLEE.- Clave Estadística Empresarial, asignada por el INEGI y de uso obligatorio para todos los registros administrativos de unidades económicas.

...

X. Derogada.

XXVI. Tipo de Unidad Económica.- categorías que sirven para identificar a los establecimientos, bajo las siguientes definiciones:

- a) Establecimiento
 - a.1) Único.-...
 - a.2) Matriz.-...
 - a.3) Sucursal.-...
- b) Establecimiento
 - b.1) Fijo.-...
 - b.2) Semifijo.-...

...

ARTICULO 6.- ...

I. ...

- e) **Tipo de Unidad Económica:** es una categorización de los establecimientos que indica, por un lado, si son únicos, matrices o sucursales y por otro lado, si son fijos o semifijos.
- f) **CLEE:** es la llave única de identificación estadística, asignada exclusivamente por el INEGI a cada uno de los establecimientos y empresas registrados en el DENE, cuya función es identificarlos unívocamente y vincular a los establecimientos de una misma empresa. Esta clave es de uso obligatorio en los registros administrativos de unidades económicas. Está integrada por tres partes. La primera es una clave estática de 17 (diecisiete) dígitos que permite identificar a los establecimientos por su actividad y tamaño hasta nivel municipal. La segunda es una parte dinámica conformada por 3 (tres) dígitos que permiten al INEGI llevar el seguimiento de los cambios que sufran las unidades económicas en sus datos de ubicación, actividad económica y tamaño y, la tercera, que está integrada por 8 (ocho) dígitos que permiten vincular a los establecimientos de una misma empresa, mediante un consecutivo nacional por empresa, la letra correspondiente al tipo de unidad económica de que se trata (matriz, sucursal o único) y un dígito verificador definido por el INEGI.

II. ...

- a) **Domicilio geográfico:** integrado por los componentes establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente.

...

- e) ...

1. **Entrevialidades:** Conformadas de acuerdo a lo estipulado en el Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente.

Artículo 7.- ...

- V. **Personal ocupado total por sexo:** es el dato desagregado por sexo: personal ocupado total hombre y personal ocupado total mujer. Para obtener este dato desagregado se debe captar por sexo todas las variables que componen al personal ocupado total de las fracciones VI, VII y VIII de este artículo.

Artículo 10.- La difusión del DENUE se hará de conformidad con la Norma para el acceso, difusión y promoción de la información estadística y geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 11.- Derogada.

Artículo 12.- Las Unidades del Estado deberán utilizar el DENUE para la organización de sus registros administrativos de Unidades Económicas y promover la homologación conceptual de la información conforme a las definiciones de las variables especificadas en la presente Norma, sin menoscabo de lo dispuesto por otras normas para la generación de estadísticas económicas y de acuerdo con las normas técnicas relativas a datos de ubicación o referencia geográfica emitidas por el Instituto.

Artículo 13.- Las Unidades del Estado deberán utilizar la CLEE en sus registros administrativos de Unidades Económicas para la captación y procesamiento de la información que servirá para incorporar y actualizar al DENUE y para la generación de estadísticas de su sector.

Capítulo V,

Interpretación

Artículo 14.- La aplicación e interpretación de la presente Norma, para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Estadísticas Económicas, quien resolverá los casos no previstos y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades del Estado deberán enviar a la Dirección General de Estadísticas Económicas del INEGI el programa de trabajo y cronograma para incorporar la CLEE a sus bases de datos.

El presente Acuerdo se instruyó en términos del Acuerdo 7ª./X/2014, aprobado en la Séptima Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 3 de septiembre de dos mil catorce.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Rolando Ocampo Alcantar**, **Mario Palma Rojo** y **Félix Vélez Fernández Varela**.- Rúbricas.

Agascalientes, Ags., a 4 de septiembre de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 397514)

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ÚNICO.- Se modifica la fracción XXII del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- ...

XXII. Imponer las sanciones a que haya lugar en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 106 en el caso de los Informantes, 104, 105, 107 y 109 para el caso de los servidores públicos y auxiliares adscritos a las Unidades del Estado distintas del Instituto, así como 110 y 111 de la Ley y demás disposiciones administrativas aplicables, a partir de la determinación de faltas administrativas dictaminada por la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información;

TRANSITORIO

ÚNICO.- La reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprobadas por el presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo No. 7ª./III/2014, aprobado en la Séptima Sesión de 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 3 de septiembre de dos mil catorce.- **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.-** Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 4 de septiembre de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 397512)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia Extraordinaria por el inminente impacto del huracán “Odile” categoría 4, a partir del 14 de septiembre de 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur	2
Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 5 al 7 de septiembre de 2014, en los municipios de Durango e Hidalgo del Estado de Durango	3
Aviso de Término de la Emergencia por la inminente presencia de lluvia severa del 4 al 6 de septiembre de 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur	4
Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes y lluvia severa ocurridos los días 2 y 3 de septiembre de 2014, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014	6

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social	8

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria	72
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí	95

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 39-66-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Arroyos-Joya de San Elías, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	102
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Silem, con una superficie aproximada de 0-17-14.65 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.	105

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	106
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	106

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueban las reformas y adiciones a la Norma Técnica para la Incorporación y Actualización de Información al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas	107
Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	109

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Presition Inspection México, S.A. de C.V.	1
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 33086/12-17-02-12, promovido por Avisa Medical, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5868/2012 emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de la tramitación de los procedimientos administrativos de sanción a empresas números PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007, a través de la cual se le impusieron a la referida empresa sanciones administrativas	2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 742/13-02-01-9, promovido por Abastecedora Higiénica de Sonora, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1714/2013 dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-SON-NC-DC-0006/2012, a través de la cual se le impusieron a la referida empresa sanciones administrativas 3

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, así como Votos Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas; Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y de Minoría de los Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz 4

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección) 66

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales 107

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Presition Inspection México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.035/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PRESITION INSPECTION MÉXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. PIM090826MN8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la Resolución dictada el 29 de agosto de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-0025/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Presition Inspection México, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 1 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 33086/12-17-02-12, promovido por Avisa Medical, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5868/2012 emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de la tramitación de los procedimientos administrativos de sanción a empresas números PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007, a través de la cual se le impusieron a la referida empresa sanciones administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expedientes PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007.- Oficio 00641/30.15/4615/2014.- No. Int. 11/2013.- Reg. 11007.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2014, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 33086/12-17-02-12, PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO CASTILLO TEJEDA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "AVISA MEDICAL", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/5868/2012 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EMITIDA POR ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMEROS PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 Y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA EMPRESA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$75,855.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE TRES MESES PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 23 de mayo de 2014, la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dictada en la tramitación del juicio de nulidad número 33086/12-17-02-12, promovido por el C. Roberto Castillo Tejeda a nombre y representación de "AVISA MEDICAL", S.A. de C.V., en el cual se determinó:

"Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 51, fracción IV, y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- La parte actora probó los extremos de su acción, en consecuencia.

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, descrita en el Resultando Primero, por las razones expuestas en el Cuarto Considerando de esta sentencia.

III.- Mediante atento oficio que se gire al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, remítasele copia certificada de esta sentencia, a través de la cual se cumplimenta la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo D.A. 987/2013..."

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

3 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 742/13-02-01-9, promovido por Abastecedora Higiénica de Sonora, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1714/2013 dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-SON-NC-DC-0006/2012, a través de la cual se le impusieron a la referida empresa sanciones administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SON-NC-DS-0006/2012.- Oficio No. 00641/30.15/4249/2014.- No. Int. 96/2013.- Reg. 15702.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 742/13-02-01-9, PROMOVIDO POR LA C. ADELINA SÁNCHEZ, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "ABASTECEDORA HIGIÉNICA DE SONORA", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/1714/2013 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2013, DICTADA POR ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-SON-NC-DC-0006/2012, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA EMPRESA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$89,730.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 3 MESES PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 2 de junio de 2014, la Primera Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dictada en la tramitación del juicio de nulidad número 742/13-02-01-9, promovido por la C. Adelina Sánchez a nombre y representación de "Abastecedora Higiénica de Sonora", S.A. de C.V., en el cual se determinó:

"En mérito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este Tribunal:

RESUELVE

I.- La parte actora probó su pretensión, en consecuencia:

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada y recurrida, señalada en el primer resultando de este fallo, por las razones precisadas en su último considerando."

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

2 de septiembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, así como Votos Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas; Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y de Minoría de los Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
32/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CHERÁN
ESTADO DE MICHOACÁN.

MINISTRA PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

SECRETARIA: GUADALUPE M. ORTIZ BLANCO.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintinueve de mayo de dos mil catorce.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación. Por escrito presentado el dos de mayo de dos mil doce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ***** y ***** en su calidad de integrantes del Concejo Mayor del Gobierno Comunal, “*representantes*” del Municipio de Cherán Michoacán, promovieron controversia constitucional en contra de las autoridades y por los actos que a continuación se indican:

Autoridades demandadas:

- I. Poder Legislativo del Estado de Michoacán;
- II. Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; y
- III. Todos y cada uno de los Municipios del Estado de Michoacán.

Acto cuya invalidez se demanda:

“La reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 16 de marzo de 2012, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 2o.; se reforma los párrafos primero y segundo, y se adicionan un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al Artículo 3o.; se adicionan las fracciones X y XI y se recorre en su orden la fracción X del Artículo 72; se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 94; se adiciona un tercer párrafo al Artículo 103; se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que sea el cuarto párrafo en el Artículo 114; se reforma el inciso c) del segundo párrafo, se hace la adición de un inciso d) y se reforma el tercer párrafo del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.”

SEGUNDO. Preceptos constitucionales violados. Artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, así como 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás relativos y aplicables.

TERCERO. Antecedentes. La parte actora narró los siguientes antecedentes del caso (fojas 5 a 7 del expediente):

“Primero. Con fecha 02 de noviembre del 2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia dentro del juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Promovido por *** y otros, registrado con el número de juicio ***** se dictó una resolución que en su considerando noveno se establece:**

En virtud de lo establecido en el considerando anterior lo procedente es determinar los efectos de la presente resolución:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de

la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se determina que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán que acuden al presente juicio tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.

En virtud de que, acorde con lo establecido en los artículos 41, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos uno de los principios rectores de toda elección democrática consiste en que la misma sea vigilada y sus resultados sean validados por una autoridad constitucionalmente autónoma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la constitución local, y atender (sic) lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción III, del Código Electoral Local de manera inmediata, deberá:

- a) Disponer las medidas necesarias suficientes y que resulten razonables para que, de acuerdo a una conciliación pertinente, consultas requeridas directamente a los miembros de la comunidad indígena de Cherán y resoluciones correspondientes se determine:*
 - 1) Si la mayoría de los integrantes de la comunidad indígena de Cherán está de acuerdo en celebrar elecciones por el sistema de usos y costumbres;*
 - 2) Toda vez que no existen condiciones para celebrar las elecciones el próximo trece de noviembre, deberá determinar si es posible realizar comicios por usos y costumbres en el Municipio de Cherán en diversa fecha, a efecto de que los ciudadanos que resulten elegidos entren en posesión del cargo y tomen la protesta de ley correspondiente. Si existen condiciones de realizar comicios por usos y costumbres en el Municipio de Cherán, a efecto de que los ciudadanos que resulten elegidos entren en posesión del cargo y tomen la protesta de ley correspondiente.*
- b) De estimar que existen las condiciones necesarias para celebrar los comicios, deberá:*
 - 1) Someter al Congreso los resultados de la consulta, a efecto de que dicha autoridad emita el decreto correspondiente, en el cual, en su caso, determinará la fecha de la elección y de toma de posesión.*
 - 2) Emitida la resolución del Congreso deberá disponer las consultas, así como las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para llevar a cabo, en su caso, las elecciones por usos y costumbres.*
- c) En la realización de las consultas y la adopción de las medidas correspondientes se deberá atender a los principios establecidos tanto en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes como en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y conforme a los cuales, las consultas a los pueblos indígenas en las cuestiones que les afectan deben realizarse en observancia de los principios siguientes:*
 - 1. Endógeno: el resultado de dichas consultas debe seguir de los propios pueblos y comunidad indígenas para hacer frente a necesidades de la colectividad;*
 - 2. Libre: el desarrollo de la consulta debe realizarse con el consentimiento libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, que deben participar en todas las fases del desarrollo;*
 - 3. Pacífico: deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad;*
 - 4. Informado: se deben proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas todos los datos y la información necesaria respecto de la realización, contenidos y resultados de la consulta a efecto de que puedan adoptar la mejor decisión. A su vez dichos pueblos y comunidades deben proporcionar a la autoridad la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales, para que en un ejercicio constante de retroalimentación se lleve a cabo la consulta correspondiente;*

5. *Democrático: en la consulta se deben establecer los mecanismos correspondientes a efecto de que pueda participar el mayor número de integrantes de la comunidad; que en adopción a las resoluciones se aplique el criterio de mayoría y se respeten en todo momento los derechos humanos;*
6. *Equitativo: debe beneficiar por igual a todos los miembros, sin discriminación, y contribuir a reducir desigualdades, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones;*
7. *Socialmente responsable: debe responder a las necesidades identificadas por los propios pueblos y comunidades indígenas, y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; debe promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y especialmente de las mujeres indígenas;*
8. *Autogestionado: las medidas que se adopten a partir de la consulta deben ser manejadas por los propios interesados a través de formas propias de organización y participación.*

En el supuesto que para el primero de enero de dos mil doce no se haya definido o determinado a la autoridad municipal de Cherán, el Instituto Electoral de Michoacán deberá informar al Congreso del Estado para que en ejercicio de sus facultades para la debida integración del ayuntamiento del Municipio de Cherán, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción XX, de la Constitución local, designe a los miembros del órgano municipal provisional, para lo cual deberá respetar el derecho de consulta de la comunidad.

La elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cherán sólo podrá celebrarse hasta que las autoridades den pleno cumplimiento a lo establecido en la presente ejecutoria. Por tanto, se dejan sin efecto todos los acuerdos de las autoridades electorales locales relacionados directamente con la elección en dicho municipio, para la preparación y organización de los comicios conforme al régimen de partidos políticos.

Al advertir que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 2o. constitucional y en específico de la obligación impuesta en el artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto del dos mil uno, por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo 1o., se reforma el Artículo 2o., se deroga el párrafo primero del Artículo 4o., y se adicionan un sexto párrafo al Artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de la cual se determinó que a la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia indígena, las legislaturas de la entidades federativas debían realizar las adecuaciones a las constituciones y leyes locales que procedan y reglamenten lo estipulado en la misma, se advierte que el Congreso del Estado de Michoacán, no ha emitido ni dictado normas secundarias en torno a los derechos de los pueblos indígenas.

Dado que han transcurrido más de diez años desde el inicio de la vigencia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos se vincula al Congreso del Estado de Michoacán, para que de acuerdo a su agenda legislativa, armonice la Constitución y legislación interna al Pacto Federal y tratados internacionales en materia de derechos indígenas:

Se ordena a las autoridades estatales que, en el ejercicio de sus funciones, den cumplimiento a la presente ejecutoria y presten el auxilio necesario para que el Congreso del Estado y el Instituto Electoral de Michoacán realicen los actos ordenados, ya que los artículos 17, párrafo tercero; 41 y 99 constitucionales, y acorde con los principios de obligatoriedad u orden público, rectores de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, sustentados en la vital importancia para la vida institucional del país y con objeto de consolidar el imperio de los mandatos que contiene la Constitución General de la República, sobre cualquier ley y autoridad, tales sentencias obligan a todas las autoridades, independientemente de que figuren o no con el carácter de responsables, sobre todo, si en virtud de sus funciones les corresponde desplegar actos tendientes a cumplimentar aquellos fallos. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 31/2002 consultable en las páginas 274 a 276 en la Compilación 19972010 (sic):

Jurisprudencia y tesis en materia electoral, tomo Jurisprudencia, volumen 1, publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO".

Las autoridades deberán remitir a esta Sala Superior copia certificada de las constancias relativas que demuestren el cumplimiento dado a la presente ejecutoria, en plazo de tres días hábiles contados a partir del momento en que emitan las respectivas resoluciones.

Segundo. *En cumplimiento a dicha sentencia, con fecha 18 de diciembre de 2011, se celebró la consulta ordenada para determinar si la mayoría de los integrantes de la comunidad indígena de San Francisco Cherán estaba de acuerdo en celebrar elecciones por el sistema de usos y costumbres.*

Una vez organizado y llevado a cabo este procedimiento junto con el Instituto Electoral de Michoacán y conforme a los usos y costumbres de la comunidad, tal y como lo marca el artículo 6 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, y los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Saramaka vs. Surinam y Yatama vs. Nicaragua, en la consulta aludida se registró un total de 4,849 votos, a favor del sistema de usos y costumbres, y 8 votos en contra.

Tercero. *Dado el resultado de la consulta y tomando en consideración que no era posible nombrar una autoridad definitiva antes del día 1 de enero del 2012, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción XX, de la Constitución local, y en atención a lo establecido en el considerando noveno (transcrito en líneas precedentes) de la referida sentencia de la Sala Superior, designó a los miembros del órgano municipal provisional denominado Concejo Mayor de Gobierno Municipal, para lo cual se respetó el derecho a la consulta de la comunidad a través de las asambleas de barrio que tuvieron verificativo el día 29 de diciembre de 2011.*

Este nombramiento se hizo mediante decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de diciembre de 2011.

Cuarto. *Finalmente en fecha 22 de enero de 2012, se celebraron las Asambleas de Barrio para el nombramiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, es decir, el órgano que actualmente se encuentra como autoridad en el Municipio de Cherán, Michoacán, y que está conformado por los promoventes.*

Es importante hacer mención de que Cherán es el único municipio en el Estado mexicano, que por ser comunidad indígena además de cabecera municipal, y en ejercicio a nuestro derecho a la libre determinación contenido en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 1 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 8 del Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y artículos 3, 4, 5, 20 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tenemos una estructura de gobierno distinta a la estipulada en el artículo 115 de la Constitución federal y 114 y demás relativos de la Constitución local, es decir, nuestro Ayuntamiento no está conformado por Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Ello, en atención al principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, derivado del propio artículo 2o. de la Constitución Federal, que se traduce en el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno, lo que trae consigo el reconocimiento de diversas formas de participación, consulta y representación directa en el sistema democrático mexicano.

La implicación directa de este principio, por un lado, es superar el monopolio en la postulación de cargos y en el acceso de los ciudadanos a la representación popular únicamente por conducto de los partidos políticos a nivel de las entidades federativas, y, en otro aspecto, la idea de que sólo los funcionarios públicos representan y pueden formar la voluntad popular.

Así, los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como de su desarrollo económico, con lo cual se supera el tratamiento tutelar de dichos pueblos, como objeto de políticas que dictan terceros.

En ese orden, tanto en la elección de este tipo de autoridades como en la conformación de la propia estructura de organización política de la comunidad, deben necesariamente aplicarse en el proceso comicial los usos y costumbres propios de la comunidad, sin que tengan que seguirse escrupulosamente los principios rectores y organizacionales de toda elección, ni la estructura tradicional del Municipio como nivel de gobierno, contemplados ambos en la Constitución, al tratarse de un caso de excepción contemplado por la misma Ley Fundamental.

Quinto. Una vez expuestos los efectos contenidos en la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Congreso del Estado de Michoacán realizó una reforma mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 2o. se reforman los párrafos primero y segundo, y se adicionan un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al Artículo 3o., se adicionan las fracciones X y XI y se recorre en su orden la fracción X del Artículo 72, se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 94, se adiciona un tercer párrafo al Artículo 103, se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que sea el cuarto párrafo en el Artículo 114, se reforma el inciso c) del segundo párrafo, se hace la adición de un inciso d) y se reforma el tercer párrafo del Artículo 139, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Dicha reforma fue aprobada en sesión del día 13 de diciembre de 2011, la cual fue votada por el Congreso del Estado de Michoacán, sin haber sido consultada a las comunidades indígenas del Estado, conforme a sus usos y costumbres, en los términos establecidos por el artículo 6 del convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, los diversos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Saramaka vs. Surinam y Yatama vs. Nicaragua, instrumentos que a partir de la última reforma al precepto 1o. de la Constitución federal se integran con la cláusula de apertura de la Constitución.

El mismo día de la votación de la reforma, comuneras y comuneros de San Francisco Cherán, se presentaron casualmente en el palacio legislativo, a fin de informarse sobre los puntos de la ejecución relativa a la sentencia dictada por la Sala Superior, que correspondían cumplir al Congreso del Estado, y fue ahí cuando se enteraron que estaba por aprobarse la reforma aquí impugnada, por lo que solicitaron a los diputados que aplazaran la votación de la misma, con el objetivo de conocer su contenido, hasta ese momento desconocido, aunado al hecho de que tal reforma no había sido debidamente consultada, en términos de los preceptos antes citados.

No obstante, esta solicitud fue ignorada y la anterior legislatura decidió votar y aprobar la reforma constitucional en materia de derechos indígenas, arguyendo que sí se había realizado una consulta, puesto que desde el 12 de abril de 2008, se iniciaron unos “foros de consulta” simultáneos en la comunidad purépecha de Tacuro y la comunidad Mazahua de Francisco Serrato.

Sin embargo, debe informarse que al poco tiempo los aludidos foros fueron suspendidos, con la justificación de que era necesario “reestructurarlos”. Así, en agosto de ese mismo año, se proyectó reactivarlos emplazando por cuatro grandes reuniones los días 3 y 4 de septiembre del mismo año en Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro; no obstante, nuevamente la iniciativa fue suspendida.

Finalmente, fue en conjunto con la Secretaría de Gobierno, la Coordinación de Asesores del Gobierno, la Consejería Jurídica y la Secretaría de Pueblos Indígenas que se organizaron otros 8 foros para los meses de julio y agosto del 2009, en Charapan, Chilchota, Erongarícuaro, Huetamo, Francisco Serrato, San Matías, Coire y Morelia. En el discurso Oficial, la realización de estos eventos era para consultar a las comunidades indígenas el contenido de la reforma; empero, sólo se simuló una consulta, que buscó legitimar una propuesta de reforma que las dependencias de gobierno ya no estuvieron dispuestas a modificar. De hecho, la propia convocatoria de gente que acudió a estos eventos fue baja en casi todos los foros, por lo que es indudable que la participación de los afectados por la reforma fue muy pobre.

Después de estos foros “en las comunidades indígenas” se realizaron otras reuniones con la Universidad Intelectual Indígena de Michoacán, con unas organizaciones de mujeres indígenas y con asesores de los congresos y gobiernos de Oaxaca, Chiapas y San Luis Potosí. Con estas “reuniones” se dio por concluido el proceso de “consulta” y formulación de la propuesta de reforma constitucional.

El proyecto de reforma quedó congelado en el Congreso del Estado durante muchos meses; sin embargo, el Legislativo, a sabiendas del contenido de la sentencia emitida por la Sala Superior y con el antecedente del procedimiento de consulta que ya se estaba gestando en nuestra comunidad (ordenada en la referida sentencia), decidió aprobar la reforma que finalmente fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, de Ocampo, en fecha 16 de marzo de 2012.

Lo cierto es que, aunado a que los foros antes señalados no tuvieron la difusión mínima necesaria para que fueran del conocimiento de los destinatarios, posterior a la reforma al artículo 1o. de la Constitución federal en materia de Derechos Humanos, tales foros no podrían ser considerados un proceso efectivo de consulta a las comunidades indígenas, ya que aún sin existir un procedimiento preestablecido por legislación nacional o internacional, ya se había emitido la convocatoria para la consulta ordenada por la Sala Superior, que constituye un precedente de vital importancia en la materia, y que de acuerdo a lo establecido por el convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las jurisprudencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como ya se mencionó, su organización estuvo centrada en los usos y costumbres de la propia comunidad.

Es importante advertir, por otra parte, que una vez aprobada la reforma no existe evidencia de documento alguno remitido por el Congreso del Estado donde, conforme al artículo 164, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, se solicita al Municipio de Cherán informe el resultado de su votación, puesto que el Concejo Mayor de Gobierno Comunal no lo recibió directamente y tampoco consta en el registro de documentos recibidos de la administración municipal anterior en las actas de entrega-recepción, de lo que se desprende que esta comunidad no tuvo oportunidad de informarse y pronunciarse al respecto.”

CUARTO. Concepto de invalidez. La parte actora formuló el concepto de invalidez siguiente: (fojas 12 a 18 del expediente)

“ÚNICO. Según el artículo 105 de la Constitución General de la República en su fracción I, la controversia constitucional es el mecanismo procesal mediante el cual diversas autoridades pueden dirimir el ámbito de su esfera competencial. Ahora bien, de acuerdo a la jurisprudencia emitida por esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, los incisos establecidos en esta fracción no son limitativos sino enunciativos, por lo que las controversias entre órganos y niveles de gobierno pueden presentarse mediante esta vía procesal independientemente de que no estén considerados explícitamente en el texto del artículo 105. Dicha jurisprudencia señala:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PREVEÉ LOS ENTES, PODERES U ÓRGANOS LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA, NO ES LIMITATIVA. (Se transcribe)

En los más recientes precedentes esta Suprema Corte ha dejado claro este criterio, particularmente en:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS MUNICIPIOS CARECEN DE INTERÉS LÉGITIMO PARA PROMOVER CONTRA DISPOSICIONES GENERALES QUE CONSIDEREN VIOLATORIAS DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE HABITAN EN SU TERRITORIO, SI NO GUARDAN RELACIÓN CON LA ESFERA DE ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LES CONFIERE. (Se transcribe)

Tomando en consideración este importante precedente, la controversia que presentamos a esta máxima Corte, no se basa en los derechos que tiene un sector de nuestra población o en los derechos de los gobernados del municipio; sino que se fundamenta en la nueva realidad jurídica del Municipio que representamos, creada tanto por la multicitada sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como por el artículo 1o. de la Constitución General de la República.

En efecto, la consecuencia jurídica más importante de la sentencia de la Sala Superior, lo constituye la forma en la que se nos reconoció nuestro derecho a la libre determinación, lo que nos coloca como municipio con una realidad inédita en la historia jurídica del Estado mexicano. A partir de esta resolución, Cherán es el primer municipio en la historia del Estado mexicano con una estructura de gobierno distinta a la establecida por el artículo 115 de la Constitución General de la República. Este nuevo panorama fue posible gracias

a la interpretación adecuada de la Sala Superior del principio de “convencionalidad” y “pro persona” que se derivan del nuevo texto del artículo 1o. constitucional, en el cual se acudió a distintas normas de derechos internacionales de los derechos humanos, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ahora bien, la nueva realidad jurídica creada a partir del nuevo texto del citado artículo constitucional, supone que las atribuciones y competencias del municipio de Cherán, en tanto municipio indígena, ya no están únicamente limitadas a lo establecido en el ordinal 115 de la Constitución Federal, sino que también deben ser consideradas las contenidas en las normas internacionales de derechos humanos aplicables a los pueblos y comunidades indígenas. Esto es así, porque Cherán, además de ser un municipio, es una comunidad purépecha y forma parte de un pueblo indígena; por tanto, en su carácter compartido de comunidad-municipio, es también titular de los derechos que para el autogobierno, tienen garantizados los pueblos indígenas en los tratados internacionales, aun cuando éstos no estén expresamente considerados en el contenido del numeral 115 de la Constitución General de la República. Esta interpretación se desprende precisamente de los principios de “convencionalidad” y “pro-persona” establecidos en el artículo 1o. constitucional.

Aunado a lo anterior y dada esta nueva realidad jurídica, cualquier reforma en el texto constitucional de Michoacán, en materia de derechos indígenas, atañe directamente al ejercicio de las atribuciones y competencias del municipio de Cherán; puesto que ahí se establecerán, ya sea por una disposición expresa o bien por las omisiones en que se incurran, las relaciones que nuestro municipio seguirá con otros órdenes de gobierno.

Particularmente en esta controversia invocamos como concepto de invalidez sobre la reforma constitucional a los artículos 2o., 3o., 72, 94, 103, 114 y 139 de la Constitución de Michoacán, aprobada en sesión del día 13 de diciembre de 2011, y publicada el pasado 16 de marzo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la violación del derecho a la consulta, que forma parte de nuestros derechos de autogobierno, garantizados en el artículo 2 de la Constitución Federal, y por medio del principio de “convencionalidad” del artículo 1o. constitucional en el artículo 6o. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que establece:

Artículo 6. (Se transcribe)

Este mismo derecho también está garantizado, por el mismo conducto, por los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que disponen lo siguiente:

“Artículo 18.” (Se transcribe).

“Artículo 19.” (Se transcribe).

Es importante tener en cuenta que además de estas normas, la consulta es un derecho, en este caso ejercido como parte de las atribuciones del municipio de Cherán, que es de observancia obligatoria para el Estado mexicano en función de distintos precedentes y criterios de interpretación que forman parte del corpus iuris del derecho internacional de los derechos humanos y que en atención al principio “pro-persona” establecido en el artículo 1o., se deben aplicar para este caso.

Un importante precedente en la materia, aun cuando es anterior a la emisión de nuevos documentos jurídicos en la materia como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que hay que tener en consideración, porque se refiere precisamente al estado mexicano, es el Informe del Comité de la Organización Internacional del Trabajo encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México (STUNAM) y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Jornada (SITRAJOR), particularmente en la recomendación que hace este Comité sobre el derecho a la consulta:

D. Recomendaciones del Comité

108. Al adoptar este informe el Comité es consciente de la importancia de este tema para el Gobierno, y de la complejidad del requerimiento de la consulta con relación a reformas constitucionales en un país con una importante población indígena distribuida en diversas zonas geográficas. Espera que sus recomendaciones ayudarán al Gobierno y a los pueblos indígenas a reforzar el diálogo y a encontrar, a través de procedimientos adecuados, soluciones a largo plazo. El Comité solicita al Consejo de Administración que apruebe el presente informe y que, a la luz de las conclusiones que figuran en los párrafos 81 a 107 del mismo:

- a) *Inste al Gobierno a realizar esfuerzos adicionales y continuos para superar el sentimiento de exclusión que surge de manera evidente en las alegaciones de los reclamantes;*
- b) *Solicite al Gobierno que, al desarrollar, precisar o implementar las reformas constitucionales mediante medidas legislativas o administrativas, sean éstas de nivel federal o de los diferentes estados, haga lo necesario para que se aplique plenamente el artículo 6 en el proceso de adopción de tales medidas y que al aplicar dicho artículo:*
 - i) *siente criterios claros de representatividad;*
 - ii) *tome en cuenta en la medida de lo posible las propuestas de los reclamantes en cuanto a las características que ha de tener una consulta para ser efectiva;*
 - iii) *determine un mecanismo de consulta que se adecue en el método utilizado con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el conocimiento acerca de las medidas propuestas, independientemente de que esto se logre o no;*
 - iv) *tenga en cuenta, al determinar los mecanismos de consulta, los valores, concepciones, tiempos, sistemas de referencia e incluso formas de concebir la consulta de los pueblos indígenas;*

De la misma, se solicita a esta Suprema Corte que tenga presente las observaciones que los Comités de las Naciones Unidas han hecho al respecto. Para el caso particular del derecho a la consulta, se debe tener en consideración la Observación General núm. XXIII del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativa a los derechos de los pueblos indígenas que en su apunto 4 establece que:

4. El Comité exhorta en particular a los Estados Partes a que:

...

d. Garanticen que los miembros de los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento infundado.

Lo anterior, a fin de que este Tribunal se sirva declarar que nos asiste el derecho a la consulta que solicitamos, puesto que en atención a las características propias de este Municipio, se está vulnerando las atribuciones que nos otorga la Carta Magna en su artículo 1o., así como los diversos documentos internacionales que hemos citado, mismos que resultan vinculatorios al Estado mexicano, como se ha expuesto en párrafos precedentes.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestamos que en el caso no se da ninguna de las causales de improcedencia o de sobreseimiento que señalan los artículos 19 y 20 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 Constitucional.

QUINTO. Trámite. Mediante proveído de Presidencia de dos de mayo de dos mil doce (foja 33 del expediente) se ordenó formar y registrar el asunto bajo el número 32/2012 y se designó a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para que fungiera como Instructora en el procedimiento, quien por diverso auto del día siete de mayo siguiente, tuvo por presentados a los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, asimismo, admitió a trámite la controversia constitucional únicamente en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo (fojas 34 a 35 del expediente).

En el mismo proveído se acordó que no ha lugar a tener como demandados a los restantes municipios del Estado de Michoacán, *“toda vez que la presunta falta de consulta al Municipio actor que esencialmente alega en su demanda, en relación con la discusión y aprobación de la reforma constitucional impugnada, no exige, para su comprobación, la necesaria participación de aquéllos en la presente controversia constitucional.”*

Asimismo, se ordenó dar vista a la entonces Procuradora General de la República, para que manifestara lo que a su representación conviniera.

SEXTO. Contestación de la demanda por parte del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo. El Diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, Presidente de la Mesa Directiva, en representación de la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al contestar la demanda (fojas 130 a 147 del expediente principal), manifestó lo siguiente:

I. EXTEMPORANEIDAD DE LA DEMANDA.

“En el presente caso opera la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la parte actora manifiesta en su escrito inicial de demanda, en el Antecedente Quinto, párrafo Tercero, en relación con el párrafo Segundo, momento en el cual tuvo conocimiento de las reformas que impugna el 13 de Diciembre del 2011, cuando estuvieron presentes en el Palacio del Poder Legislativo y, las reformas de referencia entraron en vigor, al día siguiente de su publicación, por lo que desde esa fecha debe computarse el término de que habla el artículo 21, fracción II, de la ley reglamentaria antes referida. Al haberse presentado la demanda que se consta el día 2 de mayo del presente año, según constancia de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta evidente que se exhibió de manera extemporánea.

II. Entidades o Poderes Terceros Interesados.

Se estiman que pudiesen tener el carácter de terceros interesados, los pueblos indígenas que a continuación menciono.

En efecto, conforme a las reglas del interés jurídico que norma este procedimiento, en relación con el acto cuya invalidez se demanda, son terceros interesados los pueblos indígenas, originarios, Purépecha, Nahuatl, Kñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzínca o Prinda a quienes se dirige en su numeral 3o. el Decreto Legislativo 391 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 16 de marzo del 2012, No. 89, Quinta Sección, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

III. Actos cuya invalidez se demanda.

No obstante que se hace una enumeración de los preceptos a que se refiere el Decreto Legislativo, destaco a este Alto Tribunal, que no se hace alusión a los contenidos de dichas normas de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ciertamente, debo manifestar que, en la especie, debe decretarse el sobreseimiento del juicio, por cuanto que, del texto íntegro de la demanda de garantías no se advierte ningún concepto dirigido específicamente a combatir la invalidez de los actos que de esta autoridad se impugnan, requisito éste indispensable para estar en condiciones de determinar la existencia o inexistencia del agravio que pudiese o no irrogarle a la parte actora.

El criterio anterior tiene su apoyo y fundamento en la tesis número 15, que bajo el rubro de **“AMPARO CONTRA LEYES, PARA DETERMINAR CUÁL ES EL PRECEPTO QUE SE COMBATE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO DEBE ATENDERSE A LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN”**, consultable en la página 388, primera parte, del informe de labores del año de 1985; y además en la JURISPRUDENCIA número 439, visible en la página número 775, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, editado en el año de 1982, bajo el rubro **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, CUANDO NO EXISTEN DEBE SOBRESEERSE EL AMPARO Y NO NEGARLO”**.

Aun más todavía (sic), la demanda que se contesta deviene del todo improcedente, habida cuenta de que en la misma no precisa, no señala cuál es el ámbito o esfera competencial de la parte actora que considera se ve afectado o limitado por el Decreto de reforma constitucional que reclama del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y cuya aplicación implique una contravención a la Ley Fundamental.

Realmente, entre las características más sobresalientes de las controversias constitucionales, podemos mencionar las siguientes:

- a). Que fue instaurada para garantizar el principio de división de poderes, pues con ellas se plantea una invasión de las esferas competenciales establecidas en la Constitución.
- b). Que sólo puede ser planteada por la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal;
- c). Que el promovente plantee la existencia de un agravio en perjuicio de su representado;
- d). Por lo que hace a los actos cuya inconstitucionalidad puede plantearse, en la controversia constitucional pueden impugnarse normas generales y actos; y
- e). Los efectos de la sentencia dictada en la Controversia Constitucional, tratándose de normas generales, consistirán en declarar la invalidez de la norma, con efectos generales, siempre que se trate de disposiciones de los Estados o de los Municipios impugnados por la Federación, de los Municipios impugnados por los Estados, o bien en conflictos de órganos de atribución y siempre que cuando al menos haya sido aprobada por una mayoría de por lo menos 8 votos de los Ministros de la Suprema Corte.

Estos medios de control constitucional se encuentran previstos en el artículo 105 de nuestra Carta Magna. Fue a partir de la reforma de dicho precepto en 1994, cuando a las controversias constitucionales se les dio la estructura que hasta la fecha conservan.

Las Controversias Constitucionales como es de su conocimiento, acorde con su propia y especial naturaleza, constituyen una acción cuyo objetivo esencial es permitir la impugnación de los actos y disposiciones generales que afecten las respectivas facultades de cualquiera de los diferentes niveles de gobierno, o que de alguna manera se traduzcan en una invasión a su ámbito competencial provocada por otro nivel de gobierno; todo esto con el fin de que se respeten las facultades y atribuciones que a cada uno corresponde, de tal manera que cada nivel de gobierno esté en aptitud de llevar a cabo y agotar en sus términos, todas aquellas que el propio sistema federal le otorga a través de la Carta Magna y lo que en ellas se controvierte es si alguno de ellos afecta o limita a otro en su esfera competencial, en contravención a nuestra Carta Fundamental.

Consecuentemente, para que proceda la controversia constitucional, es presupuesto indispensable que el ámbito legal competencial del promovente sea afectado o limitado por un acto concreto o por una disposición general, cuya aplicación implique una contravención a la Ley Fundamental.

Tienen aplicación en la especie los principios jurídicos siguientes:

- a). FORMA ETIAN SI IN MINIMO DEFICIT, TOTUS ACTUS CORRUIT. (Faltando aún en lo más mínimo los requisitos pro forma, el acto no tiene valor).
- b). QUOD NULLUM EST, NULLUM PRODUCIT EFECTUM. (Lo que es nulo no produce efecto alguno).

Como podrá observarse de una simple lectura de la demanda de Controversia Constitucional que se contesta, en el cuerpo de la misma, en ningún momento se señala, se especifica, se detalla, se define cuál es el ámbito competencial de la parte actora que supuestamente se afecta con los actos que se reclaman del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con violación a la Constitución Federal, lo cual, de suyo, es suficiente para declarar improcedente, por infundada, la misma.

Por lo anterior, en el caso a estudio, opera la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Preceptos Constitucionales Violados.

Niego que el acto cuya invalidez se demanda vulnere los preceptos constitucionales a que la parte actora se refiere en la demanda que se contesta. Debo destacar que la reforma constitucional local que es materia y objeto del presente procedimiento que nos ocupa es una adecuación a las normas que en materia indígena contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Falta de Interés Jurídico.

La legitimación para acudir al juicio de Controversia Constitucional está condicionada por la titularidad de un interés jurídico, concepto que debe analizarse a la luz de su significado semántico. Así, la palabra "interés", de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se identifica con un provecho, utilidad o ganancia, mientras que lo "jurídico" es todo lo que atañe al derecho o se ajusta a él. Por su parte, para acudir a la Controversia Constitucional se requiere la existencia de un agravio o perjuicio. En este sentido, el interés jurídico, en tratándose de Controversias Constitucionales, en sentido amplio, debe entenderse como la mera afectación o limitación al ámbito de la esfera jurídica competencial de la parte a quien perjudique el acto o la ley impugnada.

Es presupuesto, de consiguiente, para la procedencia de la acción, que el acto o ley reclamados, en su caso, causen un perjuicio a la parte actora. Así lo ha estimado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que ha llegado, incluso, a definir cuál es el alcance del concepto perjuicio, como podrá apreciarse si se consulta el Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965, del Semanario Judicial de la Federación, Sexta Parte, página 239, en donde se expresa que: "El concepto perjuicio, para los efectos del amparo, no debe tomarse en los términos de la ley civil, o sea como la privación de cualquiera ganancia lícita, que pudiera haberse obtenido, o como el menoscabo en el patrimonio, sino como sinónimo de ofensa que se hace a los derechos o intereses de una persona".

Por lo que el interés jurídico no puede referirse, a otra cosa, sino a la titularidad que al actor corresponde, en relación con el ámbito o esfera competencial que considera se ve afectado o limitado por el Decreto de Reforma Constitucional que reclama del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y, en el caso a estudio, de la simple lectura de la demanda se aprecia que no se señala, que no se especifica, que no se dice en qué consiste la posible afectación que los actos que reclama de esta autoridad pudiere irrogarle, razón por la cual, por este concepto, debe declararse improcedente el juicio, porque la acción ejercitada resulta infundada.

VI. Observancia Legal del Procedimiento.

En el supuesto no admitido y, de ninguna manera consentido, de que fuese desestimada la causal de improcedencia antes mencionada, en tal evento, debo manifestar que en el presente caso sí se observó el procedimiento legal estatuido al efecto para aprobar las reformas y adiciones a la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, en fecha 16 de marzo del 2012, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo segundo; se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al artículo tercero; se adiciona las fracciones X y XI y se recorre en su orden la fracción X del artículo 72; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 94; se adiciona un tercer párrafo al artículo 103; se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que sea el cuarto párrafo en el artículo 114; se reforma el inciso c) del segundo párrafo se hace de la adición de un inciso d) y se reforma el tercer párrafo del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, observándose las garantías de audiencia, de legalidad, de exacta aplicación de la ley, del debido proceso y de seguridad jurídica, por lo cual, no se vulneraron en perjuicio de la actora los preceptos constitucionales a que se hace referencia en la demanda respectiva y, por ende, deviene improcedente la Controversia Constitucional que se contesta.

De lo anterior se colige, que el procedimiento de reforma constitucional fue debidamente observado y substanciado, por todas sus etapas por lo que se cumplió cabalmente con las garantías de audiencia, legalidad, exacta aplicación de la ley, del debido proceso legal y seguridad jurídica consagradas en la Constitución Federal.

Al respecto, tiene aplicación el principio jurídico que establece: MANIFIESTA ACCUSATIONE NON INDIGENT, (Las cosas que son claras no necesitan acusarse).

Por lo anterior, procede y así lo solicito, que en su oportunidad, se declare improcedente, por infundada, la demanda de Controversia Constitucional que se contesta, promovida en contra del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, absolviendo a mi representado de la demanda enablada en su contra.

Asimismo, debo destacar que el numeral 2o., del apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución Federal, dispone que la nación mexicana es única e indivisible y tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales deben reconocerse en las constituciones y leyes de las entidades federativas; asimismo, de esta disposición constitucional se advierte que aquéllos gozan de libre determinación y autonomía para elegir:

- a) De acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno interno (fracción III); y
- b) En los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, lo cual, también debe reconocerse y regularse por las constituciones y leyes de las entidades federativas, con el propósito de fortalecer la participación y representación política conforme con sus tradiciones y normas internas (fracción VII).

Por tanto, la observancia al artículo 2o., apartado A, fracción III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la libre determinación y autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas.

Ahora bien, el Congreso del Estado de Michoacán, en los términos del numeral 164 de la Constitución local, que establece los requisitos que deben observarse para que la misma pueda ser adicionada o reformada, se establece entre otras cuestiones, que el dictamen de adiciones o reformas se someterá a discusión y aprobación con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y que, una vez aprobada se someterá a discusión y aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos Municipales del Estado.

Lo anterior se acató a cabalidad en el proceso que se observó para la aprobación de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo que por esta vía se impugna, en virtud de que las mismas fueron aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos de esta entidad federativa, con lo que se cumplió con el requisito respectivo, independientemente de si la parte actora fue o no consultada al respecto, pero, en el supuesto de que no lo hubiere sido, ello de todas suertes resultaría irrelevante para la determinación que se tomó aprobando las mismas.

En efecto, cabe destacar que en el supuesto no admitido, de que se hubiere incurrido en alguna omisión de notificación al concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, éste pudiera eventualmente declararse procedente pero inoperante para declarar la invalidez del Decreto Legislativo que nos ocupa, en virtud de que estamos en presencia de un acto legislativo que adecuó la Constitución Local al Pacto Federal y a los Tratados Internacionales en materia de derechos indígenas.

El hecho de que la Constitución Local entre los requisitos para su reforma o adición establezca el que para poder ser reformada o adicionada se requiere de la aprobación por mayoría de los Ayuntamientos de la Entidad, no transgrede los principios que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como cuestiones mínimas que las Constituciones Locales deberán plasmar en sus textos y, por ende, al haberse dado cabal cumplimiento a los requisitos respectivos para la aprobación de las reformas y adiciones efectuadas a la Constitución Local, éstas adquieren la categoría de vigentes, obligatorias y vinculatorias.

Ello es así, porque la propia Constitución Federal no prevé, en ninguno de sus artículos a las Constituciones Locales, esto es, no prohíbe ni siquiera restringe la facultad de los Congresos Estatales para modificar los textos de sus Constituciones, sino que señala los principios que deberán respetar éstas a fin de lograr la armonía con los principios fundamentales del Ordenamiento Supremo e impedir cualquier contradicción con el mismo.

Lo anterior se corrobora con la circunstancia de que el Poder Legislativo Estatal, emanado de la Constitución, no es otra cosa que un Poder Constituido, con facultades para reformar y adicionar el texto de dicho ordenamiento, y los límites impuestos a dichas facultades no pueden ser concebidos como restricciones al desarrollo de las instituciones jurídicas y políticas susceptibles de plasmarse en el Documento Constitucional Estatal.

Repito, la demanda no ataca el contenido del decreto que impugna. El motivo del diferendo constitucional se hace valer en el procedimiento legislativo que se siguió en su momento para arribar a la publicación del Decreto Legislativo 391 que no ocupa.

En el anterior aspecto no asiste razón a la parte actora. El proceso legislativo fue puntualmente acatado por está LXXXII (sic) Legislatura del H. Congreso de Michoacán. Al efecto, y como está ordenado en el auto de admisión de la presente Controversia Constitucional, me permito cumplir puntualmente con el requerimiento hecho durante el emplazamiento de acompañar copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la reforma constitucional impugnada, así como de las documentales relativas a la participación que se dio a los municipios de esta entidad federativa y de las comunicaciones que se recibieron por parte de los Ayuntamientos que sirvieron a esta representación popular para realizar el cómputo por el que fue aprobada, en su momento, la promulgada reforma constitucional. En consecuencia, pido se exima al H. Congreso de Michoacán de la multa a que se refiere el auto de admisión.

Por lo anterior, también sólo por este concepto debe declararse improcedente, por infundada, la demanda que se contesta, por lo que se refiere a los actos que se impugnan del Poder Legislativo o Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, absolviéndolo de la misma.

VII. Facultad Soberana

Autorizado constitucionalmente para ejercer la facultad contenida en el artículo 164 de la constitución Local, sin la intervención en la misma de ningún órgano distinto a él, ni sujeción a otro poder, ELLO EVIDENCIA QUE ESA FACULTAD ES SOBERANA, y máxime que del análisis de dicho numeral, no se advierte que para llevar a cabo los actos que allí se mencionan, el Congreso requiera de la intervención de un diverso órgano del Estado, por lo que procede sobreseer en el presente juicio, porque éstas son inatacables, y por que de lo contrario, ello equivaldría a eliminar por completo el poder que el Constituyente local le concedió al Congreso para llevar a cabo la facultad soberana de reformar o adicionar la Constitución Local.

Para dilucidar lo anterior, es conveniente distinguir cuáles son las resoluciones soberanas y cuáles las discrecionales.

Sobre el particular, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión No. 1188/2000, promovido por ***** y otros, en sesión del 3 de agosto del 2001, sostuvo que por resolución soberana debe entenderse aquélla que se emite con absoluta y plena independencia, sin límite, subordinación o sujeción alguna, sino en el ejercicio de un poder que le es otorgado a la autoridad en forma suprema, absoluta y única.

En tanto, por resolución discrecional anotó, se entiende aquello que no está reglamentado, es decir, que se ejerce con libertad de apreciación, implicando su ejercicio de la libertad de optar entre dos o más decisiones, otorgando la ley un campo de apreciación en la toma de dicha decisión, aunque ello no signifique que puede ser arbitraria.

En esa medida, es claro que al Congreso del Estado, le ha sido conferida por la Constitución Local la facultad soberana de reformar la Constitución Local, de conformidad con el numeral 164 de la misma y, por ende, todos los actos que éste realice con fundamento en el numeral referido, para lograr lo allí ordenado, constituyen actos en el ejercicio y cumplimiento de dicha facultad.

Ahora bien, al encontrarse el Congreso autorizado constitucionalmente para ejercer la facultad contenida en el artículo 164 de la Constitución Local, sin la intervención en la facultad de reformarla, de ningún órgano distinto a él, ni sujeción a otro poder, ELLO EVIDENCIA QUE ESA FACULTAD ES SOBERANA, y máxime que del análisis de dicho numeral, no se advierte que para llevar a cabo los actos que allí se mencionan, el Congreso requiera de la intervención de un diverso órgano del Estado, por lo que lo que procede sobreseer en el presente juicio, POR QUE TALES, FACULTADES OTORGADAS POR EL CONSTITUYENTE LOCAL, NO PUEDEN SER CUESTIONADAS, POR QUE DE LO CONTRARIO, ELLO EQUIVALDRÍA A ELIMINAR POR COMPLETO EL PODER QUE EL CONSTITUYENTE LOCAL LE CONCEDIÓ AL CONGRESO PARA LLEVAR A CABO LA FACULTAD SOBERANA DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

Por lo anterior, también por este concepto la demanda que se contesta deviene del todo improcedente, por infundada, por lo cual debe absolverse a mi representado de la misma.

VIII. Orden Público e Interés Social.

De llegarse a considerar improcedentes los argumentos esgrimidos anteriormente, en tal evento, manifiesto que en todo caso, se analice de oficio la improcedencia de la demanda que se contesta, por ser la cuestión de orden público, puesto que por encima del bienestar e interés particular se encuentra el interés público, que es inherente a la paz social y seguridad jurídica de la colectividad que debe prevalecer, por lo que debe contemplarse “la apariencia del buen derecho”, por lo que el proceso legislativo observado para la reforma y adición de diversos numerales de la Constitución Local, no causan perjuicios al interés social y tampoco contravienen disposiciones de orden público.

Igualmente, por este concepto, también debe declararse improcedente, por infundada la demanda que se contesta, absolviendo de la misma a mi representado.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN CUANTO A LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ.

ÚNICO. El único concepto de invalidez de la demanda que se contesta, en parte no es un hecho propio y, en lo relativo, lo niego para todos los efectos legales, arrojando carga de la prueba respectiva a la parte actora.

A la presente Controversia Constitucional corresponde el sobreseimiento. El Decreto Legislativo 391 de 16 de marzo de 2012 es producto de la adecuación de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo al Pacto Federal y Tratados Internacionales. El contenido del acto legislativo impugnado mediante la presente vía constitucional, en criterio de la presente LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser declarado válido en su momento.

Un estudio exegético del referido Decreto Legislativo nos lleva en forma clara e inequívoca a la conclusión de que se trata de una armonización de las normas locales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El contenido del decreto establece un conjunto de derechos, reconoce la existencia de los pueblos indígenas y los dota de mecanismos de defensa y salvaguarda de los derechos de propiedad, posesión de tierras, territorios y recursos naturales donde se encuentran asentados los pueblos, comunidades y regiones indígenas.

Si lo anterior puede ser señalado en sentido favorable, conviene hacer énfasis en la armonización del marco Constitucional Michoacano con el de la Federación, que se deriva de la Carta Magna. El decreto Legislativo que nos ocupa no restringe derechos, no coarta libertades no despoja de bienes, no margina, no excluye, no discrimina ni contraviene ningún tratado internacional en donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos indígenas.

Prueba de lo anteriormente expuesto es que la demanda no ataca el contenido del decreto que impugna. El motivo del diferendo constitucional se hace consistir en la circunstancia de que no se hubiese obtenido la consulta del Concejo Mayor de Gobierno comunal del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán para aprobar el decreto impugnado, materia de la presente Controversia Constitucional, lo que de suyo de ninguna manera afecta o limita la esfera competencial de la parte actora, en contravención a la Constitución Federal o Tratados a que se refiere la misma.

En efecto, en la hipótesis no admitida de que se hubiere incurrido en la omisión de notificación al Concejo Mayor mencionado, ésta pudiera eventualmente declararse procedente pero inoperante para declarar la invalidez del Decreto Legislativo que nos ocupa, en virtud de que estamos en presencia de un acto legislativo que adecuó la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo al pacto Federal y a los Tratados Internacionales en materia de derechos indígenas.

Debo destacar que cuando se pretendió notificar la consulta respectiva, no se permitió el acceso al notificador para que lo hiciera, pero de todas suertes, la aprobación del decreto respectivo fue aprobado observando a plenitud el procedimiento estatuido al efecto por el artículo 164 de la misma y, por ende, surte plenos efectos jurídicos de la parte quejosa, como ya lo dejé amplia y suficientemente demostrado con anterioridad.

Todas aquellas cuestiones o circunstancias que no se hayan controvertido expresamente, las niego para todos los efectos legales, arrojando la carga de la prueba a la parte actora.

SÉPTIMO. Contestación de la demanda por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. José Jesús Reyna García, Secretario de Gobierno del Estado, en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al contestar la demanda (fojas 433 a 439 del expediente), expuso:

“A LOS HECHOS

Al Primero. Los hechos a que se refiere el antecedente que se contesta, no son propios de esta autoridad.

Al segundo. Se contesta en los términos del anterior, esto es, los hechos a que se refiere este antecedente, no son propios de esta autoridad.

Al tercero. Al igual que los anteriores antecedentes, los hechos expresados no son propios de esta autoridad.

Al cuarto. Son hechos que de los mismos se aprecia, que no son propios de esta autoridad.

Al quinto. Es de apreciarse que el antecedente que se contesta, contiene más de un hecho, por lo que en unos aspectos son ciertos y en otros son falsos.

En efecto, es cierto que el Ejecutivo del Estado, a través de diversas dependencias de la administración pública, participó en la realización de foros de consulta a las comunidades indígenas, para la reforma de la que ahora se duele, mas no es cierto que se hayan celebrado en forma simulada, sino que dichas consultas fueron auténticas y de buena fe; sin que con ello se haya invadido la esfera de atribuciones del municipio actor; por el contrario, esos foros cumplen con la exigencia de que los pueblos indígenas sean consultados en relación con los temas que les afectan y puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas, por lo cual, el proceso de consulta que señala el actor en su demanda, se encuentra debidamente fundado y motivado en lo dispuesto por el artículo 6o. del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo y artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por otra parte, es cierto el acto cuya invalidez se demanda al Poder Ejecutivo del Estado, por lo que hace a la orden de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Decreto Legislativo número 391, que contiene las adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, bajo el número 89, tomo CLIII, de fecha 16 de marzo del 2012; sin que dicho acto sea contrario a la Constitución, ni invada la esfera de atribuciones del municipio actor, ya que tratándose de adiciones o reformas constitucionales, el Gobierno del Estado está obligado a publicarlas dentro de los siguientes diez días hábiles y no podrá hacer observaciones acerca de ellas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado.

Se sostiene, además, la validez del acto de publicación de las reformas y adiciones que se demandan, porque encuentra debido fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1o., 3o., 4o. y 5o. de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del propio Decreto Legislativo 391 que se demanda, disposiciones anteriores, que establecen que son de publicación obligatoria en el Periódico Oficial, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que expidan los poderes

del Estado o los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia a fin de que sean observados y aplicados debidamente; y los documentos que por disposición de los ordenamientos legales deban ser publicados para que surtan efectos jurídicos; así mismo, se establece que tratándose de publicaciones de los Poderes Legislativo y Judicial, que no requieran de la sanción previa del Ejecutivo del Estado, éste las ordenará sin más trámite; de lo anterior, es indudable que el Gobernador del Estado actuó en estricto cumplimiento a la obligación que le imponen los preceptos constitucionales y legales en cita.

Finalmente, los restantes hechos que contienen el antecedente que se contesta, de su propia lectura se advierte que no son propios de esta autoridad.”

OCTAVO. Opinión. La entonces titular de la Procuraduría General de la República, emitió la opinión que le corresponde, en términos de la fracción IV del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional (Fojas 449 a 509).

En los puntos petitorios de su escrito solicitó:

“PRIMERO. Tenerme por presentada, en tiempo y forma, con la personalidad que tengo acreditada y reconocida en autos, emitiendo la opinión que me compete en el presente medio de control constitucional.

SEGUNDO. Declarar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente controversia constitucional.

TERCERO. En atención a los razonamientos vertidos en el presente documento, declarar infundado el concepto de invalidez hecho valer por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, y, en consecuencia, la validez constitucional y convencional del Decreto 391, publicado el 16 de marzo de 2012”.

NOVENO. Cierre de instrucción. Substanciado el procedimiento, el veintiuno de agosto de dos mil doce se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, en la que, en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución (Fojas 511-512 vuelta).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea un conflicto suscitado entre un municipio y una entidad federativa, a través de sus poderes Ejecutivo y Legislativo, en el que se impugna la reforma hecha a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Oportunidad de la demanda. Es oportuna la promoción de la controversia, pues se hizo dentro del plazo dispuesto por la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma que se impugna.

Así es, la Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo fue publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el viernes dieciséis de marzo de dos mil doce, por lo que el plazo para la presentación de la demanda comenzó a partir del día martes veinte del mismo mes y concluyó el siete de mayo siguiente, descontando de ese lapso los días inhábiles: diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veinticuatro, veinticinco, y treinta y uno de marzo; primero, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho, y veintinueve de abril, y primero de mayo, de la misma anualidad, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los artículos 2o. y 3o., fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme al Acuerdo Plenario 2/2006 de treinta de enero de dos mil seis, y lo determinado en la sesión privada del Tribunal Pleno el veintiséis de marzo de dos mil once.

Por tanto, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el dos de mayo de dos mil doce (foja 19 vuelta), **su presentación fue oportuna**, como se observa en los siguientes calendarios:

Marzo de 2012						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril de 2012						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo de 2012						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial:

“CONTRVERSIA CONSTITUCIONAL. TRATÁNDOSE DE NORMAS GENERALES, AL ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA LA OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA RELATIVA DEBERÁ ANALIZARSE SI LA IMPUGNACIÓN DE AQUELLAS SE HACE CON MOTIVO DE SU PUBLICACIÓN O DE SU PRIMER ACTO DE APLICACIÓN. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus fracciones I y II el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional cuando se impugnen actos o normas generales, el que se computará tratándose de actos: a) a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efecto la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; b) al en que el actor haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o, c) al en que el actor se ostente sabedor de los mismos; y en el caso de normas generales: a) a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; o, b) a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia. En este orden, tratándose de la impugnación de normas generales, al estudiarse en la sentencia la oportunidad en la presentación de la demanda deberá analizarse en qué momento se hizo, con motivo de su publicación o de su primer acto de aplicación.

Controversia constitucional 54/2005. Congreso de la Unión. 6 de enero de 2009. Mayoría de diez votos. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. Novena Época, Registro: 166987, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Julio de 2009, Materia(s): Constitucional, Tesis: P.JJ. 65/2009, Página: 1535.

TERCERO. Legitimación activa. La demanda fue presentada por quienes cuentan con legitimación activa para hacerlo.

El artículo 11 de la ley reglamentaria de estos juicios establece que las partes deberán comparecer por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas.

En todo caso, dispone el precepto, “se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario”.

En este asunto, se trata de una representación particular, debido a que acuden al procedimiento autoridades recién nombradas, siguiendo los usos y costumbres de la comunidad indígena de Cherán.

Así es, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, ***** y *****, promueven como representantes del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, y acreditan su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, expedida a su favor por el Instituto Electoral de esa entidad federativa.

Las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, les fueron expedidas por el Instituto Electoral de Michoacán, con motivo del proceso electoral llevado a cabo en el citado Municipio, en cumplimiento a lo ordenado por la resolución de dos de noviembre de dos mil once, que dictó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano JDC-9167/2011 y por la que se otorgó a los integrantes de la comunidad indígena de Cherán el derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Dichas Constancias de Mayoría, en su parte conducente a la letra dicen:

“INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al acuerdo No. CG-14/2012, por el que se resuelve sobre la elección celebrada en el Municipio de Cherán, Michoacán, el 22 de enero de 2012, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en atención al Decreto Legislativo No. 442 del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio para Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano No. JDC-9167/2011, y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 113, fracciones I y XXXVI; 131 fracciones XV y XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se extiende a:

Gloria Fabián Campos

Como Concejero, la presente:

Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán.

Para el periodo del 5 de febrero de 2012 al día 31 de agosto de 2015”.

El Decreto 443 del Congreso de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el treinta de diciembre de dos mil once, señaló en sus artículos primero a cuarto, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se designa el Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, integrado por los siguientes ciudadanos de ese Municipio:

El Concejo Municipal designado tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás legislación aplicable, para los ayuntamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los integrantes del Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, designados, rendirán protesta el primer día de enero del año 2012, en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. Los ciudadanos integrantes del Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, durarán en ejercicio del cargo hasta en tanto tome posesión la autoridad municipal electa.

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, designarán a su representante ante los poderes y órdenes de gobierno.”

De ahí que los promoventes, en su calidad de Concejeros Mayores del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, cuentan con atribuciones para acudir a este procedimiento.

Da sustento a esta consideración la siguiente tesis:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. APLICACIÓN DE LAS REGLAS SOBRE REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. *Las reglas sobre representación establecidas en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal son relativamente flexibles, al prever que las partes actora, demandada y, en su caso, tercera interesada, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas y que, en todo caso, se presumirá que quien comparece a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. Se trata, por tanto, de una norma que exige simplemente la existencia de una base normativa que apoye la legitimidad de la representación que se pretende, y que por lo demás es explícita en sentar una presunción general que obliga a resolver cualquier duda al respecto en un sentido favorable al reconocimiento de la capacidad representativa de las autoridades o personas que comparecen ante esta Corte, al efecto último de no convertir las normas legales en obstáculos para el acceso a la justicia. Por ello, si en un caso concreto las normas aplicables establecen que la representación jurídica del Municipio recae en el Síndico Procurador, pero consideran también al Presidente Municipal representante de aquél, sin restricciones expresas, y además existe un acta de la sesión del Cabildo que no deja lugar a dudas respecto de la voluntad del Ayuntamiento de interponer la controversia por conducto del Presidente Municipal, éste debe ser reconocido legítimo representante del mismo.*

Controversia constitucional 34/2005. Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero. 16 de noviembre de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Raúl Manuel Mejía Garza.

Novena Época. Registro: 175992. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. XIII/2006 Página: 1539

Por otra parte, si bien este Tribunal Pleno ha establecido que los municipios carecen de interés legítimo para alegar una violación al artículo 2o. de la Constitución Federal, porque las controversias constitucionales no fueron instituidas para defender los derechos de los pueblos o comunidades indígenas que se encuentran geográficamente dentro de su circunscripción territorial, esta regla no cobra aplicación cuando la parte actora demuestre que su ayuntamiento fue electo y legalmente reconocido mediante el sistema de usos y costumbres, y alegue, además, que los actos reclamados presuntamente atentan contra ese modo de designación, la eficacia de su continuidad o la forma de su desempeño, toda vez que dicha disposición constitucional preserva, entre otros aspectos, el derecho de los pueblos indígenas a elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, por lo que una vez que este tipo de municipios cuentan con autoridades legalmente constituidas conforme a sus prácticas comunitarias, tales autoridades están en aptitud legal de demandar en vía de controversia constitucional que no se afecten las facultades que rigen su funcionamiento, pues este medio de control está previsto precisamente para proteger la regularidad del ejercicio de las atribuciones que la Constitución Federal confiere a los municipios y a otros órganos del Estado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS MUNICIPIOS CARECEN DE INTERÉS LEGÍTIMO PARA PROMOVERLA CONTRA DISPOSICIONES GENERALES QUE CONSIDEREN VIOLATORIAS DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE HABITEN EN SU TERRITORIO, SI NO GUARDAN RELACIÓN CON LA ESFERA DE ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LES CONFIERE. *La tutela jurídica de la controversia constitucional es la protección a las atribuciones que la Constitución General de la República prevé para las entidades, poderes u órganos que señala su artículo 105, fracción I, para resguardar el sistema federal y para preservar la regularidad en el ejercicio de esas atribuciones constitucionales establecidas a favor de tales órganos, por lo que para que esa vía constitucional proceda, la norma o acto impugnado debe ser susceptible de causar un perjuicio o privar de un beneficio al promovente en razón de la situación de hecho en la que se encuentre, la cual necesariamente debe estar legalmente tutelada y, consecuentemente, los conceptos de invalidez deben dirigirse a demostrar que el acto o norma impugnado, cuando menos, le afecta como entidad, poder u órgano, mas no la afectación a cierta clase de gobernados. Por otra parte, del cúmulo de atribuciones que el artículo 115 constitucional confiere a los Municipios no se advierte la de defender los derechos de los pueblos o comunidades indígenas que se encuentran*

geográficamente dentro de su circunscripción territorial, en un medio de control constitucional, situación que tampoco se advierte del artículo 2o. de la Ley Suprema, el cual impone una serie de obligaciones a cargo de los diferentes niveles de gobierno en relación con aquéllos; sin embargo, si bien es cierto que las facultades y obligaciones que dicho precepto constitucional otorga a los Municipios buscan la protección de los pueblos y de las comunidades indígenas, también lo es que se refieren a su propio ámbito competencial, sin llegar al extremo de que, vía controversia constitucional, puedan plantear la defensa de aquéllos. En esas circunstancias, los Municipios carecen de interés legítimo para promover una controversia constitucional contra disposiciones generales que consideren violatorias de derechos de los pueblos y comunidades indígenas que habiten en su territorio, si no guardan relación con la esfera de atribuciones que constitucionalmente tienen conferidas. Sostener lo contrario desnaturalizaría la esencia misma de la controversia constitucional, pues podría llegarse al extremo de que la legitimación del Municipio para promoverla, le permitiera plantear argumentos tendentes exclusivamente a la defensa de los gobernados que habitan en su territorio, sin importar si afectan o no su esfera competencial, o que, aun sin invadirla, exista un principio de afectación para la situación de hecho que detenten, esto es, como control abstracto, lo cual no es propio de la naturaleza de las controversias constitucionales.

Décima Época. Registro: 160588. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 83/2011 (9a.). Página: 429.

CUARTO. Legitimación pasiva. Las autoridades a las que se le reconoció el carácter de demandadas fueron: los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; el primero por la expedición de la norma impugnada y, el segundo, por su publicación.

Por el Poder Legislativo del Estado de Michoacán compareció el Diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, Presidente de la Mesa Directiva de la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acreditó dicho carácter con copia certificada de la sesión ordinaria de catorce de enero de dos mil doce, en la que por mayoría de votos fue electo como Presidente de la Mesa Directiva de la LXXII Legislatura, para el periodo del quince enero de dos mil doce al catorce de enero de dos mil trece.

El precepto que lo faculta para actuar es el artículo 33, fracción II, de Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dice:

“ARTÍCULO 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

...

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;

...”

Por lo que, como se adelantó, el Poder Legislativo demandado cuenta con legitimación pasiva en el juicio.

Por otro lado, comparece José Jesús Reyna García, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Titular del Poder Ejecutivo de dicho Estado, para lo cual exhibió copia certificada de su nombramiento de quince de febrero de dos mil doce, otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Michoacán.

El precepto que faculta a la Secretaría de Gobierno para actuar a través de su titular, se encuentra previsto en la fracción X del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece:

“Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno, le corresponden las atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las siguientes:

...

X. Representar al Gobernador del Estado, por sí o por medio de representante designado al efecto, en los juicios y procedimientos en que sea parte;

...

QUINTO. Causas de improcedencia. El Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo valer, en síntesis, los siguientes motivos de improcedencia de la controversia:

1. Extemporaneidad de la demanda. Los actores manifestaron en su demanda que el momento en que tuvieron conocimiento de las reformas que impugnan fue el trece de diciembre de dos mil once, cuando estuvieron presentes en el Palacio del Poder Legislativo, y por tanto, es desde esa fecha en que debe computarse el término.

2. Inexistencia de conceptos de invalidez en contra de las normas. Del texto íntegro de la demanda no se advierte ningún concepto dirigido específicamente a combatir la invalidez de los actos impugnados, requisito indispensable para estar en condiciones de determinar la existencia o inexistencia del agravio que pudiese o no irrogarle a la parte actora.

Aunado a que la demanda es improcedente al no precisar el ámbito o esfera competencial de la actora que estima afectado o limitado por el Decreto.

3. Falta de interés jurídico, derivado de que de la demanda se aprecia que no se señaló la posible afectación que puedan irrogarle los actos que reclama.

4. Sobreseimiento en el juicio, derivado de la **facultad soberana** del Congreso del Estado contenida en el artículo 164 de la Constitución Local, para reformarla sin la intervención de ningún otro órgano distinto a él, ni con sujeción a otro poder.

Las facultades otorgadas por el constituyente local, no pueden ser cuestionadas, pues de lo contrario, equivaldría a eliminar por completo el poder que el Constituyente Local le concedió al Congreso para llevar a cabo la facultad soberana de reformar la Constitución Local.

Los motivos de improcedencia hechos valer son infundados.

No es verdad que la presentación de la demanda sea extemporánea, debido a que el plazo para su promoción, tratándose de normas generales, como aquí ocurre, comienza a correr a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, con independencia de que la parte actora se hubiera enterado de la existencia de esas normas cuando se discutía su aprobación.

En términos de lo expuesto en el considerando segundo de este fallo, la demanda fue presentada en el plazo que la ley establece para tal efecto, de ahí lo infundado del argumento.

Tampoco es fundado el razonamiento de que la demanda resulta improcedente ante la falta de conceptos de invalidez en contra del contenido de las normas, pues en el caso, el municipio actor se duele de una afectación en el ámbito de sus competencias, que guarda relación con su calidad de pueblo indígena y que —en su concepto— atenta contra la eficacia de la continuidad de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Efectivamente, el razonamiento toral de la parte actora atañe al procedimiento legislativo, pues considera que debió consultársele durante su desarrollo y, al no haber actuado así, el Poder Legislativo atentó contra sus derechos y su esfera de atribuciones.

Tal argumento (al margen de su eficacia) lo legitima para promover la controversia constitucional, sin que necesariamente deba plantear conceptos de invalidez en contra del contenido de la reforma, pues es suficiente que impugne el proceso del que deriva, por considerar que le agravia.

Por estas mismas razones, es claro que el municipio actor cuenta con interés jurídico para promover, contrariamente a lo que argumenta la parte demandada.

Finalmente, el planteamiento relativo a la facultad soberana del Poder Legislativo para reformar la Constitución del Estado, sin la intervención de ningún órgano distinto, es inatendible para calificar la procedencia de la demanda, debido a que involucra, precisamente, la discusión de fondo de la controversia constitucional y ha sido criterio reiterado de este Tribunal Pleno que son inatendibles los motivos de improcedencia que involucran el estudio de fondo del asunto.

Es ilustrativa, al respecto la siguiente tesis jurisprudencial:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

Controversia constitucional 31/97. Ayuntamiento de Temixco, Morelos. 9 de agosto de 1999. Mayoría de ocho votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho.

(Jurisprudencia, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Septiembre de 1999, Tesis P./J. 92/99, página 710)

Al resultar infundadas las causas de improcedencia que se hicieron valer lo conducente es realizar el estudio de fondo.

SEXTO. Antecedentes relevantes del caso. Antes de analizar el concepto de invalidez hecho valer conviene precisar algunos antecedentes relevantes del asunto:

1. Con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por varios ciudadanos integrantes de la comunidad indígena de Cherán, Michoacán, en contra del Acuerdo CG-38/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el dos de noviembre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución dentro del expediente SUP-JDC-9167/2011, cuyos puntos resolutive segundo y quinto determinaron:

“RESUELVE:

...

SEGUNDO. Se determina que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.

...

QUINTO. Se ordena al Congreso del Estado de Michoacán realizar todas las acciones ordenadas en el considerando Noveno de la presente resolución.¹

...”

En la sentencia se vinculó al Poder Legislativo local a realizar, además, lo siguiente:

“Al advertir que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 2o. constitucional y en específico de la obligación impuesta en el artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto del dos mil uno, por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo 1o., se reforma el Artículo 2o., se deroga el párrafo primero del Artículo 4o., y se adicionan un sexto párrafo al Artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de la cual se determinó que a la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia indígena, las legislaturas de la entidades federativas debían realizar las adecuaciones a las constituciones y leyes locales que procedan y reglamenten lo estipulado en la misma, se advierte que el Congreso del Estado de Michoacán, no ha emitido ni dictado normas secundarias en torno a los derechos de los pueblos indígenas.

Dado que han transcurrido más de diez años desde el inicio de la vigencia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos se vincula al Congreso del Estado de Michoacán, para que de acuerdo a su agenda legislativa, armonice la Constitución y legislación interna al Pacto Federal y tratados internacionales en materia de derechos indígenas.”

2. El treinta de diciembre de dos mil once, el Congreso de Michoacán emitió decreto por el cual se designó el Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, integrado por varios ciudadanos. Asimismo, se estableció que el Concejo Municipal tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás legislaciones aplicables, para los ayuntamientos.

3. El veintidós de enero de dos mil doce, las comunidades indígenas de San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco, del Municipio de Cherán, Michoacán, celebraron elecciones para designar autoridades municipales por el sistema de usos y costumbres, tal y como se ordenó mediante decreto 442 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el treinta de diciembre de dos mil once.

¹ Determinar que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, determinará si es posible realizar comicios por usos y costumbres en el Municipio de Cherán a efecto de que los ciudadanos que resulten elegidos entren en posesión del cargo y tomen la protesta de ley correspondiente, sometiendo al Congreso los resultados de la consulta, a efecto de que dicha autoridad emita el decreto correspondiente o en su defecto se designe a los miembros del órgano municipal provisional.

4. El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al Acuerdo CG-14/2012 por el que se resolvió sobre la elección celebrada en el Municipio de Cherán, Michoacán, bajo sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, expidió Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, a diversos ciudadanos de ese Municipio.

5. El dieciséis de marzo de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el decreto 391, por el cual se adicionó un tercer párrafo al artículo 2o., se reformaron los párrafos primero y segundo, y se adicionó un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al artículo 3o., se adicionaron las fracciones X y XI y se recorrió en su orden la fracción X del artículo 72; se adicionó un párrafo cuarto al artículo 94, se adicionó un tercer párrafo al artículo 103, se adicionó un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que fuera el cuarto párrafo en el artículo 114; se reformó el inciso c) del segundo párrafo, se hizo la adición de un inciso d) y se reformó el tercer párrafo del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El Decreto correspondiente a la letra dice:

DECRETO NÚMERO 391

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

“ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona un tercer párrafo al artículo 2o.; se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al Artículo 3o.; se adicionan las fracciones X y XI y se recorre en su orden la fracción X del Artículo 72; se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 94; se adiciona un tercer párrafo al Artículo 103; se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que sea el cuarto párrafo en el Artículo 114; se reforma el inciso c) del segundo párrafo, se hace la adición de un inciso d) y se reforma el tercer párrafo del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 2o. ...

...

Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura y al trabajo. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.

ARTÍCULO 3o. *El Estado de Michoacán tiene una composición multicultural, pluriétnica y multilingüe sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas.*

Se reconoce la existencia de los pueblos indígenas, originarios, p'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinca o Pirinda y a todos aquellos que preservan todas o parte de sus instituciones económicas, sociales, culturales, políticas y territoriales.

Las comunidades indígenas son aquellas que se autodeterminan pertenecientes a un pueblo indígena, las cuales constituyen estructuras de organización política, social, económica y cultural, asentadas en un territorio, que tienen autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo a sus sistemas normativos y de gobierno interno.

La conciencia de identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. En la aplicación serán considerados los principios de autoidentidad y autoadscripción.

El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, asentados en el Estado de Michoacán, se ejercerá en un marco constitucional de autonomía en sus ámbitos comunal, regional y como pueblo indígena.

El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como personas morales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Los pueblos y las comunidades indígenas tendrán los derechos siguientes:

I. A decidir y ejercer sus formas internas de gobierno, sus propios sistemas de participación, elección y organización social, económica, política y cultural, a través de las diversas formas y ámbitos de autonomía comunal, regional y como pueblo indígena;

II. A la libre asociación y coordinación de sus acciones y aspiraciones como comunidades, regiones y pueblos indígenas;

III. A participar en la integración plural en los órganos y entidades de gobierno estatal y municipal; I

IV. A elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos;

V. A la consulta y a los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución, cuando se prevean ejecutar acciones y medidas administrativas o legislativas que los afecten;

VI. A la aplicación de sus sistemas normativos para la regulación y solución de sus conflictos en la jurisdicción interna, respetando la interpretación intercultural de los derechos humanos y los principios generales de esta Constitución. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces y tribunales correspondientes;

VII. Al acceso a la procuración e impartición de justicia en su propia lengua; en los juicios y procedimientos en que sean parte de forma individual o colectiva, se considerarán durante todo el proceso y en las resoluciones, sus sistemas normativos y especificidades culturales; serán asistidos preferentemente con defensores, y con traductores intérpretes en lenguas, culturas y sistemas normativos indígenas;

VIII. Al acceso, uso, disfrute, protección y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales y biodiversidad, conforme a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra;

IX. Al reconocimiento, ejercicio y salvaguarda de los derechos de propiedad, posesión de tierras, territorios y recursos naturales, donde se encuentren asentados los pueblos, comunidades y regiones indígenas. El Gobernador del Estado coadyuvará en las gestiones para que los pueblos y comunidades indígenas accedan al uso y aprovechamiento de los mismos;

X. A preservar, desarrollar, controlar, difundir y promover su patrimonio cultural tangible e intangible. La ley reglamentaria y las autoridades indígenas establecerán las medidas que permitan proteger la titularidad de los derechos sobre el patrimonio de los pueblos indígenas;

XI. Al ejercicio, fortalecimiento y desarrollo de la medicina tradicional e indígena; y a los sistemas de salud comunitaria;

XII. Al reconocimiento, uso, rescate, preservación, fortalecimiento y difusión de las lenguas indígenas. El Estado y los pueblos indígenas fomentarán las políticas públicas y creación de instancias para el estudio y desarrollo de las lenguas originarias;

XIII. A una educación indígena, intercultural, multilingüe y multicultural, en todos los niveles educativos, a través de un sistema que defina y reconozca sus propios modelos y métodos culturales de enseñanza y aprendizaje, cuyos enfoques y contenidos serán diseñados, reconocidos y garantizados de manera conjunta entre el Estado y los pueblos indígenas;

XIV. A adquirir, desarrollar, operar y administrar medios y sistemas de comunicación y difusión, de conformidad con las leyes de la materia. El Gobernador del Estado coadyuvará en las gestiones para que los pueblos y comunidades indígenas accedan al uso y aprovechamiento de los mismos;

XV. Al desarrollo local con identidad cultural y territorial, a partir de modelos propios de economía, en los ámbitos comunal y regional, que de forma coordinada se implementen con los diferentes órdenes de gobierno;

XVI. A la participación y consulta en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipales, incorporando las recomendaciones y propuestas que se realicen en los presupuestos;

XVII. Al reconocimiento y protección de derechos de las mujeres indígenas, a través de normas, políticas y acciones que garanticen su desarrollo y la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, político, educativo, civil y agrario; considerando la especificidad cultural comunitaria y promoviendo su participación ciudadana;

XVIII. A la protección de derechos de los migrantes indígenas, mediante normas, políticas y acciones que garanticen el desarrollo de las personas, familias y comunidades migrantes. Los migrantes indígenas de otras entidades federativas, que residan temporal o permanentemente en el Estado, gozarán de los mismos derechos;

XIX. A que la normatividad en la materia, procure asegurar el acceso a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas en los cargos de elección y representación popular;

XX. A que los partidos políticos, bajo los principios del pluralismo político y cultural, procuren la participación de los pueblos y comunidades indígenas para el acceso a los cargos de elección y representación popular; y,

XXI. El Gobernador del Estado, establecerá los mecanismos para el reconocimiento de una instancia estatal de representación y vinculación de autoridades indígenas ante los órganos de gobierno; para participar en las instituciones y determinaciones de políticas públicas de atención a los pueblos y comunidades indígenas;

Las leyes correspondientes fijarán los medios, formas y términos para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en esta Constitución.

ARTÍCULO 72. ...

I a IX. ...

X. Los auxiliares de vigilancia comunitaria en aquellos distritos jurisdiccionales con presencia de comunidades indígenas;

XI. Los traductores intérpretes en lenguas, culturas y sistemas normativos indígenas; y,

XII. Los demás a quienes las leyes les confieran este carácter.

ARTÍCULO 94. ...

...

...

Se procurará que los agentes del Ministerio Público, los Jueces y Defensores Públicos tengan conocimientos en lenguas, culturas y sistemas normativos indígenas.

ARTÍCULO 103. ...

...

Las leyes establecerán los mecanismos para la instauración de la defensoría indígena, a través de la formación, capacitación y prestación de servicios jurídicos y administrativos, mediante un sistema interdisciplinario de traductores intérpretes en lenguas originarias y extranjeras, y expertos en culturas y sistemas normativos indígenas.

ARTÍCULO 114. ...

...

La ley de la materia establecerá los mecanismos para que en los municipios con presencia de comunidades indígenas, se instituyan órganos colegiados de autoridades representantes de las comunidades indígenas, garantizando su participación y pleno respeto a la autonomía y personalidad jurídica comunal.

...

ARTÍCULO 139. ...

...

a)...

b)...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción general de la sociedad por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de las personas, evitando cualquier forma de discriminación.

d) Será intercultural, indígena, multilingüe y multicultural en todos los niveles en las regiones con presencia de pueblos y comunidades indígenas, garantizando la incorporación de los conocimientos indígenas, bajo modelos y programas apropiados de contenido regional, que reconozcan la historia e identidades indígenas; y fomentará la conciencia de la composición multicultural y pluriétnica. El Estado garantizará también la promoción y reconocimiento de la educación tradicional no oficializada a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación media superior y superior necesarios para el desarrollo del Estado, apoyará la investigación e innovación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de la diversidad cultural en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Remítase a los ayuntamientos del Estado, el presente Decreto, para que, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, después de recibida, envíen al Congreso del Estado el resultado de su votación.*

ARTÍCULO TERCERO. *El Congreso del Estado expedirá la Ley de la materia. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.*

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. IVÁN MADERO NARANJO.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. MARTÍN CARDONA MENDOZA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARTHA PATRICIA ESQUIVEL TAMAYO.- TERCER SECRETARIO.- DIP. JUAN MANUEL MACEDO NEGRETE. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 07 siete días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA.

(Firmados).”

Reforma que constituye el acto impugnado en la presente controversia.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. El concepto de invalidez propuesto por la parte actora es fundado, de acuerdo con el siguiente estudio:

El artículo 2o. de la Constitución Federal, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del catorce de agosto de dos mil uno dispone:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.”

Para responder el planteamiento de la parte actora consistente en que el proceso legislativo se desarrolló de manera indebida, porque el Poder Legislativo omitió darle la intervención que le corresponde, primero se determinará si la Constitución Federal o los tratados internacionales en materia de derechos humanos establecen tal obligación, pues si no fuera así, carece de sentido analizar si las normas reclamadas son susceptibles de afectarle directamente con la consecuente necesidad de la consulta señalada.

En la exposición de motivos de siete de diciembre de dos mil, presentada por el Presidente de la República y que antecedió a la última modificación al artículo 2o. de la Constitución Federal, se expuso, entre los antecedentes históricos que dieron lugar a la iniciativa de reformas a tal precepto, lo siguiente:

“A este respecto, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (No. 169, 1988-1989), reconoce que los pueblos indígenas, en muchas partes del mundo, no gozan de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los países en que viven. Igualmente, sostiene que las leyes, valores, costumbres y perspectivas de dichos pueblos se erosionan constantemente.

Nuestro país no es la excepción. A dos siglos de la fundación del Estado nacional, la situación jurídica de los pueblos indígenas es aún profundamente insatisfactoria y su condición social, motivo de honda preocupación nacional.

Los pueblos originarios de estas tierras han sido histórica y frecuentemente obligados a abandonar sus tierras y a remontarse a las más inhóspitas regiones del país; han vivido muchas veces sometidos al dominio caciquil, así como a humillaciones racistas y discriminatorias, y les ha sido negada la posibilidad de expresión y participación políticas.

En el transcurso de las últimas décadas, se han realizado esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas. En esos intentos, se reformó el artículo 4o. de la Carta Magna y, con ello, se dio relevancia constitucional a la composición pluricultural de la Nación mexicana, que se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas.

Sin embargo, la reforma no resultó jurídicamente suficiente para aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Esa situación, que se ha mantenido desde hace mucho tiempo, propició, entre otras cosas, el levantamiento de un grupo armado, el EZLN, que reivindicaba mejores condiciones para los indígenas chiapanecos en particular, y para totalidad de los indígenas del país en lo general.

Después del cese de fuego en Chiapas y de una larga etapa de negociaciones entre el gobierno federal y el EZLN, pudieron adoptarse una serie de medidas legislativas y consensuales importantes, entre las cuales destaca la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. A partir de ella, las partes en conflicto convinieron en conjunto de documentos que sirvieron de base para los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Dichos Acuerdos de San Andrés en materia de derechos cultura indígenas, surgieron de un esfuerzo por conciliar los problemas de raíz que dieron origen al levantamiento y, además, recogieron las demandas que han planteado los pueblos y comunidades indígenas del país.

Una vez suscritos los Acuerdos, el Poder Legislativo contribuyó con su parte a la solución del conflicto. La Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), como coadyuvante en el proceso de paz, se dio a la tarea de elaborar un texto que reflejara lo pactado en San Andrés Larráinzar, mismo que fue aceptado por el EZLN.

La iniciativa de la COCOPA es una manifestación del propósito común de lograr la paz y la reconciliación, así como el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas.

Como Presidente de la República, estoy seguro que, hoy, la manera acertada de reiniciar el proceso de paz en Chiapas, es retomarla y convertirla en una propuesta de reforma constitucional.

El gobierno federal está obligado a dar cumplimiento cabal a los compromisos asumidos, así como a convocar, desde luego, a un diálogo plural, incluyente y constructivo en el que participen los pueblos y comunidades indígenas, cuyo propósito central sea el establecimiento de las soluciones jurídicas que habrán de prevalecer ahora sí, con la jerarquía de normas constitucionales.

He empeñado mi palabra para que los pueblos indígenas se inserten plenamente en el Estado Mexicano, para garantizar que sean sujetos de su propio desarrollo y tengan plena participación en las decisiones del país.

Convencido de ello de la necesidad de lograr la paz en Chiapas, envíe como iniciativa de reforma constitucional la propuesta formulada por la COCOPA. Al hacerlo, confirmo que el nuevo diálogo habla con la sinceridad del cumplimiento a la palabra dada. Habrá que señalar que ese documentos fue producto del consenso de los representantes, en esa Comisión, de todos los grupos parlamentarios que integraron la LVI legislatura.

El principal objetivo de las reformas propuestas es desarrollar el contenido constitucional respecto de los pueblos indígenas. Ella se inscriben en el marco nuevo derecho internacional en la materia -de la cual el Convenio 169 de la OIT ya mencionado es ejemplo destacado-.

Entre las propuestas conjuntas contenidas en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar² destaca, para los efectos que al caso interesan, la aprobada el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en los siguientes términos:

“Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4. de las Reglas de Procedimiento.

Documento 2

Las partes se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional las siguientes propuestas conjuntas acordadas: En el marco de la nueva relación del Estado con los pueblos indígenas se requiere reconocer, asegurar y garantizar sus derechos, en un esquema federalista renovado. Dicho objetivo implica la promoción de reformas y adiciones a

² Fuente: <http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/docs/sanandres/p-conju-doc2.html>

la Constitución federal y a las leyes que de ella emanan, así como a las constituciones estatales y disposiciones jurídicas de carácter local para conciliar, por una parte, el establecimiento de bases generales que aseguren la unidad y los objetivos nacionales y, al mismo tiempo, permitir que las entidades federativas cuenten con la posibilidad real de legislar y actuar en atención a las particularidades que en materia indígena se presentan en cada una.

[...]

d) Autodesarrollo. Son las propias comunidades y pueblos indígenas quienes deben determinar sus proyectos y programas de desarrollo. Por eso, se estima pertinente incorporar en las legislaciones local y federal los mecanismos idóneos que propicien la participación de los pueblos indígenas en la planeación del desarrollo en todos los niveles; en forma tal que ésta se diseñe tomando en consideración sus aspiraciones, necesidades y prioridades.

[...]

IV. La adopción de los siguientes principios, que deben normar la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado y el resto de la sociedad.

[...]

4. Consulta y acuerdo. Las políticas, leyes, programas y acciones públicas que tengan relación con los pueblos indígenas serán consultadas con ellos. El Estado deberá impulsar la integridad y concurrencia de todas las instituciones y niveles de gobierno que inciden en la vida de los pueblos indígenas, evitando las prácticas parciales que fraccionen las políticas públicas. Para asegurar que su acción corresponda a las características diferenciadas de los diversos pueblos indígenas, y evitar la imposición de políticas y programas uniformadores, deberá garantizarse su participación en todas las fases de la acción pública, incluyendo su concepción, planeación y evaluación.

Asimismo, deberá llevarse a cabo la transferencia paulatina y ordenada de facultades, funciones y recursos a los municipios y comunidades para que, con la participación de estas últimas, se distribuyan los fondos públicos que se les asignen. En cuanto a los recursos, y para el caso que existan, se podrán transferir a las formas de organización y asociación previstas en el punto 5.2 del documento de Pronunciamientos Conjuntos.

Puesto que las políticas en las áreas indígenas no sólo deben ser concebidas por los propios pueblos, sino implementadas con ellos, las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social que operan en ellas deben ser transformadas en otras que conciban y operen conjunta y concertadamente con el Estado los propios pueblos indígenas.”

De la anterior relación de antecedentes y del contenido final del decreto de reformas al artículo 2o. de la Constitución Federal, se advierte que a pesar de que se tomó como referente normativo el “Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” y los Acuerdos de San Andrés Larraínzar, lo cierto es que el Constituyente Permanente no instituyó de forma expresa la obligación a cargo de los órganos que intervienen en los procesos legislativos para que, previamente a la aprobación y promulgación de las leyes, consulten a los pueblos indígenas, ya que solamente se ordena en dos de las fracciones de su Apartado B, que se les dé participación para que la Federación, los Estados y los Municipios puedan abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.” y,

“IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.”

Sin embargo el “Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa (publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año), entre otros temas, prevé lo siguiente:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

“Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.”

De conformidad con las normas transcritas, e incorporadas a nuestro sistema jurídico, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo primero de nuestra Ley Suprema³, los pueblos indígenas, como el municipio actor, tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.⁴

El ejercicio de tal derecho debe respetarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias.

Es verdad que nuestra Constitución Federal no contempla la necesidad de que los órganos legislativos locales, dentro de sus procesos legislativos, abran periodos de consulta; sin embargo, la norma internacional aquí invocada sí establece en favor de los pueblos indígenas tal prerrogativa; por ello, en respeto a su contenido y a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Carta Magna, la legislatura local, tiene el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Máxime, si se considera que la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, condenó a la legislatura local, entre otras cosas, a armonizar “la Constitución y legislación interna al Pacto Federal y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Indígenas.”

Es verdad, también, que la decisión del Constituyente Permanente de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas ha sido materializada en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; sin embargo, el ejercicio del derecho de consulta no debe estar limitado

³ DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. Época: Décima Época Registro: 2006224 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 5, Abril de 2014, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 20/2014 (10a.) Página: 202

⁴ Da sustento a esta consideración, además, lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador y de los Doce clanes Saramaka vs. Surinam; así como la resolución de la Primera Sala de este Alto Tribunal en el A.R. 631/2012. Promovido por Tribu Yaqui.

a esos ordenamientos, las comunidades como la aquí actora deben contar con tal prerrogativa también cuando se trate de procedimientos legislativos como el que ahora se controvierte, cuyo contenido versa, precisamente, sobre derechos de los pueblos indígenas y, por lo cual, sin lugar a dudas puede afectarle directamente.

Una vez establecido que el municipio actor cuenta con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo local, procede analizar si tal derecho fue respetado en el proceso legislativo que precedió a la reforma de la Constitución local que en esta controversia se impugna.

La parte actora, en el capítulo de antecedentes de su demanda narró lo siguiente:

“El mismo día de la votación de la reforma, comuneras y comuneros de San Francisco Cherán, se presentaron casualmente en el palacio legislativo, a fin de informarse sobre los puntos de la ejecución relativa a la sentencia dictada por la Sala Superior, que correspondía cumplir al Congreso del Estado, y fue ahí cuando se enteraron que estaba por aprobarse la reforma aquí impugnada, por lo que solicitaron a los diputados que aplazaran la votación de la misma, con el objetivo de conocer su contenido, hasta ese momento desconocido, aunado al hecho de que tal reforma no había sido debidamente consultada, en términos de los preceptos antes citados.

No obstante, esta solicitud fue ignorada y la anterior legislatura decidió votar y aprobar la reforma constitucional en materia de derechos indígenas, arguyendo que sí se había realizado una consulta, puesto que desde el 12 de abril de 2008, se iniciaron unos “foros de consulta” simultáneos en la comunidad purépecha de Tacuro y la comunidad Mazahua de Francisco Serrato.

Sin embargo, debe informarse que al poco tiempo los aludidos foros fueron suspendidos, con la justificación de que era necesario “reestructurarlos”. Así, en agosto de ese mismo año, se proyectó reactivarlos emplazando por cuatro grandes reuniones los días 3 y 4 de septiembre del mismo año en Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro; no obstante, nuevamente la iniciativa fue suspendida.

Finalmente, fue en conjunto con la Secretaría de Gobierno, la Coordinación de Asesores del Gobierno, la Consejería Jurídica y la Secretaría de Pueblos Indígenas que se organizaron otros 8 foros para los meses de julio y agosto del 2009, en Charapan, Chilchota, Erongarícuaro, Huetamo, Francisco Serrato, San Matías, Coire y Morelia. En el discurso Oficial, la realización de estos eventos era para consultar a las comunidades indígenas el contenido de la reforma; empero, sólo se simuló una consulta, que buscó legitimar una propuesta de reforma que las dependencias de gobierno ya no estuvieron dispuestas a modificar. De hecho, la propia convocatoria de gente que acudió a estos eventos fue baja en casi todos los foros, por lo que es indudable que la participación de los afectados por la reforma fue muy pobre.

Después de estos foros “en las comunidades indígenas” se realizaron otras reuniones con la Universidad Intelectual Indígena de Michoacán, con unas organizaciones de mujeres indígenas y con asesores de los congresos y gobiernos de Oaxaca, Chiapas y San Luis Potosí. Con estas “reuniones” se dio por concluido el proceso de “consulta” y formulación de la propuesta de reforma constitucional.

El proyecto de reforma quedó congelado en el Congreso del Estado durante muchos meses; sin embargo, el Legislativo, a sabiendas del contenido de la sentencia emitida por la Sala Superior y con el antecedente del procedimiento de consulta que ya se estaba gestando en nuestra comunidad (ordenada en la referida sentencia), decidió aprobar la reforma que finalmente fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, de Ocampo, en fecha 16 de marzo de 2012.

Lo cierto es que, aunado a que los foros antes señalados no tuvieron la difusión mínima necesaria para que fueran del conocimiento de los destinatarios, posterior a la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal en materia de Derechos Humanos, tales foros no podrían ser considerados un proceso efectivo de consulta a las comunidades indígenas, ya que aún sin existir un procedimiento preestablecido por legislación nacional o internacional, ya se había emitido la convocatoria para la consulta ordenada por la Sala Superior, que constituye un precedente de vital importancia en la materia, y que de acuerdo a lo establecido por el convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las jurisprudencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como ya se mencionó, su organización estuvo centrada en los usos y costumbres de la propia comunidad.

Es importante advertir, por otra parte, que una vez aprobada la reforma no existe evidencia de documento alguno remitido por el Congreso del Estado donde, conforme al artículo 164, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, se solicita al Municipio de Cherán informe el resultado de su votación, puesto que el Concejo Mayor de Gobierno Comunal no lo recibió directamente y tampoco consta en el registro de documentos recibidos de la administración municipal anterior en las actas de entrega-recepción, de lo que se desprende que esta comunidad no tuvo oportunidad de informarse y pronunciarse al respecto.”

El Poder Legislativo demandado contestó lo siguiente:

“Un estudio exegético del referido Decreto Legislativo nos lleva en forma clara e inequívoca a la conclusión de que se trata de una armonización de las normas locales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El contenido del decreto establece un conjunto de derechos, reconoce la existencia de los pueblos indígenas y los dota de mecanismos de defensa y salvaguarda de los derechos de propiedad, posesión de tierras, territorios y recursos naturales donde se encuentran asentados los pueblos, comunidades y regiones indígenas.

Si lo anterior puede ser señalado en sentido favorable, conviene hacer énfasis en la armonización del marco Constitucional Michoacano con el de la Federación, que se deriva de la Carta Magna. El decreto legislativo que nos ocupa no restringe derechos, no coarta libertades no despoja de bienes, no margina, no excluye, no discrimina ni contraviene ningún tratado internacional en donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos indígenas.

Prueba de lo anteriormente expuesto es que la demanda no ataca el contenido del decreto que impugna. El motivo del diferendo constitucional se hace consistir en la circunstancia de que no se hubiese obtenido la consulta del Concejo Mayor de Gobierno comunal del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán para aprobar el decreto impugnado, materia de la presente controversia constitucional, lo que de suyo de ninguna manera afecta o limita la esfera competencial de la parte actora, en contravención a la Constitución Federal o Tratados a que se refiere la misma.

En efecto, en la hipótesis no admitida de que se hubiere incurrido en la omisión de notificación al Concejo Mayor mencionado, ésta pudiera eventualmente declararse procedente pero inoperante para declarar la invalidez del decreto legislativo que nos ocupa, en virtud de que estamos en presencia de un acto legislativo que adecuó la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo al pacto Federal y a los Tratados Internacionales en materia de derechos indígenas.

Debo destacar que cuando se pretendió notificar la consulta respectiva, no se permitió el acceso al notificador para que lo hiciere, pero de todas suertes, la aprobación del decreto respectivo fue aprobado observando a plenitud el procedimiento estatuido al efecto por el artículo 164 de la misma y, por ende, surte plenos efectos jurídicos de la parte quejosa, como ya lo dejé amplia y suficientemente demostrado con anterioridad.”

El municipio actor denuncia que se realizaron unos “foros de consulta”, en los que no se tuvo el cuidado de instaurar procedimientos adecuados con los representantes del municipio, que dichos foros fueron suspendidos y reanudados sin el quórum suficiente y sin cumplir con el objetivo auténtico de consultarles.

El Poder Legislativo demandado no controvierte esas afirmaciones y orienta su defensa al contenido material de la reforma, sin embargo, dicha argumentación es inadecuada, pues lo que se analiza en juicio es el procedimiento previo, a través del cual se haya brindado al municipio indígena el derecho de consulta previa.

Así, puesto que no consta en juicio que el Municipio de Cherán haya sido consultado previamente, de forma libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representan, es claro que el proceder del Poder Legislativo demandado violó su esfera de competencia y sus derechos, por lo que se impone declarar la invalidez de las normas impugnadas, sin que sea necesario ocuparse de los demás argumentos de las partes.

OCTAVO. Precisión sobre el límite de la declaratoria de invalidez. La declaratoria de invalidez, desde luego, sólo puede tener efectos relativos a las partes en el litigio, en términos del criterio sustentado por este Alto Tribunal de Justicia, en la jurisprudencia siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO ES PROMOVIDA POR UN MUNICIPIO, LA SENTENCIA QUE DECLARA LA INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL ESTATAL, SÓLO TENDRÁ EFECTOS PARA LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 42 de su Ley Reglamentaria, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declare inválidas disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación; de los Municipios impugnadas por los Estados o en los casos comprendidos en los incisos c), h) y k) de la fracción I del propio artículo 105 del Código Supremo que se refieren a las controversias suscitadas entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal; dos Poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; dos órganos de Gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, tendrá efectos de generalidad si además la resolución es aprobada por ocho votos, cuando menos. De esta forma, al no estar contemplado el supuesto en el que el Municipio controvierta disposiciones generales de los Estados, es inconcuso que la resolución del tribunal constitucional, en este caso, sólo puede tener efectos relativos a las partes en el litigio. No es óbice a lo anterior, que la Suprema Corte haya considerado al resolver el amparo en revisión 4521/90, promovido por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y, posteriormente, al fallar las controversias constitucionales 1/93 y 1/95, promovidas respectivamente, por los Ayuntamientos de Delicias, Chihuahua y Monterrey, Nuevo León, que el Municipio es un Poder del Estado, ya que dicha determinación fue asumida para hacer procedente la vía de la controversia constitucional en el marco jurídico vigente con anterioridad a la reforma al artículo 105 constitucional, publicada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en el Diario Oficial de la Federación, dado que el precepto referido en su redacción anterior señalaba que la Suprema Corte conocería de los conflictos entre Poderes de un mismo Estado, sin referirse expresamente al Municipio con lo que, de no aceptar ese criterio, quedarían indefensos en relación con actos de la Federación o de los Estados que vulneraran las prerrogativas que les concede el artículo 115 de la Constitución. En el artículo 105 constitucional vigente, se ha previsto el supuesto en el inciso i) de la fracción I, de tal suerte que, al estar contemplada expresamente la procedencia de la vía de la controversia constitucional en los conflictos suscitados entre un Estado y uno de sus Municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, no cabe hacer la interpretación reseñada anteriormente, para contemplar que el Municipio es un Poder y la hipótesis sea la contemplada en el inciso h) de la fracción I del mismo artículo 105 de la Constitución Federal, para concluir que la resolución debe tener efectos generales, puesto que de haber sido ésta la intención del Poder Reformador de la Constitución, al establecer la hipótesis de efectos generales de las declaraciones de invalidez de normas generales habría incluido el inciso i) entre ellos, lo que no hizo.”

JJ; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo IV, Noviembre de 1996; Pág. 249. P./J. 72/96. Registro IUS Núm. 200015.

NOVENO. Efectos de la declaratoria de invalidez. Los artículos 41, fracción IV, 42, párrafos primero y tercero, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la sentencia debe contener la fijación de sus alcances y efectos, que surtirán a partir de la fecha en que discrecionalmente lo determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.

Con fundamento en estas disposiciones se determina que la presente declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la legal notificación que de esta sentencia se haga a las autoridades demandadas, únicamente respecto de la esfera competencial del Municipio de Cherán.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez, con efectos únicamente entre las partes, de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 16 de marzo de 2012.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta, y en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad de la demanda, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a los antecedentes relevantes del caso.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Silva Meza, respecto el considerando quinto, relativo a las causas de improcedencia. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veintiséis de mayo de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Cossío Díaz en contra de las consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pardo Rebolledo con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pérez Dayán con salvedades en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia ante la existencia de un municipio indígena, y Presidente Silva Meza con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobaron por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza, los efectos de la respectiva declaración de invalidez. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, por haber votado en contra de la invalidez, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes; y los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, voto de minoría.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario de Acuerdos del Tribunal Pleno que autoriza y da fe.

El Presidente de la Suprema Corte: Ministro **Juan N. Silva Meza**.- La Ministra Ponente: **Margarita Beatriz Luna Ramos**.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.

En términos de lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el segundo párrafo del artículo 9o. del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública que corresponde a la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012¹, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

En la presente controversia constitucional, ***** y ***** en su calidad de integrantes del Concejo Mayor del Gobierno Comunal y representantes del Municipio de Cherán –perteneciente al Estado de Michoacán– demandaron la invalidez de la reforma² de la Constitución del Estado Libre y Soberano de esa entidad federativa, publicada el 16 de marzo de 2012³, que comprende diversas modificaciones a la Constitución local de esa entidad federativa, entre las que se encuentran:

1. El reconocimiento de que el Estado de Michoacán tiene una composición multicultural, pluriétnica y multilingüe sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas.
2. El reconocimiento de la existencia de pueblos indígenas originarios, P'urhépecha o Purépecha, Nahuatl, Hñahñu u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinka o Pirinda.
3. La definición de comunidades indígenas como aquéllas que se autodeterminan como pertenecientes a un pueblo indígena.
4. El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, entre otros.
5. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como personas morales, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
6. El establecimiento como auxiliares de los órganos encargados de impartir justicia a los auxiliares de vigilancia comunitaria en los distritos con presencia de comunidades indígenas; así como a los traductores intérpretes en lenguas y cultura indígena, y los demás a quienes las leyes confieran ese carácter.
7. La regulación de que se procurará que los agentes del Ministerio Público, Jueces y Defensores Públicos posean conocimientos en cuestiones indígenas.
8. Establecimiento de mecanismos para la instauración de la defensoría indígena, mediante un sistema interdisciplinario de traductores intérpretes en cuestiones indígenas; así como para la institución de órganos colegiados de autoridades representantes de comunidades indígenas para garantizar la participación y pleno respeto a su autonomía y personalidad jurídica.
9. La regulación de una educación intercultural, indígena, multilingüe y multicultural en todos los niveles en las regiones con presencia de pueblos y comunidades indígenas que evite toda forma de discriminación.

En su concepto de invalidez plantearon, medularmente, que al ser el primer municipio con una estructura distinta a la establecida en el artículo 115 del texto fundamental, la reforma constitucional mencionada violó su derecho a ser consultados, en términos de los artículos 2o. de la Constitución Federal; 6o. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Al respecto, el Pleno concluyó, por mayoría de nueve votos, que la controversia constitucional era procedente y, por mayoría de diez votos, que resultaba fundada. Por ende, se declaró la invalidez de las normas generales impugnadas por el municipio actor, con efectos relativos entre las partes en conflicto.

En la resolución se argumentó lo siguiente (cito los aspectos, a mi juicio, más relevantes para efectos de este voto particular):

- En el considerando relativo a la legitimación activa, se sostuvo que si bien *“los municipios carecen de interés legítimo para alegar una violación al artículo 2o. de la Constitución Federal, porque las controversias constitucionales no fueron instituidas para defender los derechos de los pueblos o comunidades indígenas que se encuentran geográficamente dentro de su circunscripción territorial, esta regla no cobra aplicación cuando la parte actora demuestre que su ayuntamiento fue electo y legalmente reconocido mediante el sistema de usos y costumbres, y alegue, además, que los actos reclamados presuntamente atentan contra ese modo de designación, la eficacia de su continuidad o la forma de su desempeño, toda vez que dicha disposición constitucional preserva, entre otros aspectos, el derecho de los pueblos indígenas a elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas*

¹ Promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa.

² Mediante dicha reforma se adicionó un tercer párrafo al artículo 2º; del artículo 3º se reformaron los párrafos primero y segundo, y se adicionó un tercero, un cuarto, un quinto, un sexto párrafos, así como un séptimo con XXI fracciones, y el párrafo final de un octavo párrafo; del artículo 72 se adicionaron las fracciones X y XI y se recorrió en su orden la fracción X; del artículo 94 se adicionó el párrafo cuarto, recorriendo el anterior para que sea el párrafo cuarto en el artículo 114; del artículo 139 se reformó el inciso c) del segundo párrafo, se adicionó un inciso d) y se reformó el tercer párrafo.

³ Decreto 391, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, por lo que una vez que este tipo de municipios cuentan con autoridades legalmente constituidas conforme a sus prácticas comunitarias, tales autoridades están en aptitud legal de demandar en vía de controversia constitucional que no se afecten las facultades que rigen su funcionamiento, pues este medio de control está previsto precisamente para proteger la regularidad del ejercicio de las atribuciones que la Constitución Federal confiere a los municipios y a otros órganos del Estado.” (páginas 43 y 44 de la resolución) Lo anterior se sustentó en la jurisprudencia P./J. 83/2011, de rubro y texto siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS MUNICIPIOS CARECEN DE INTERÉS LEGÍTIMO PARA PROMOVERLA CONTRA DISPOSICIONES GENERALES QUE CONSIDEREN VIOLATORIAS DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE HABITEN EN SU TERRITORIO, SI NO GUARDAN RELACIÓN CON LA ESFERA DE ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LES CONFIERE.

La tutela jurídica de la controversia constitucional es la protección a las atribuciones que la Constitución General de la República prevé para las entidades, poderes u órganos que señala su artículo 105, fracción I, para resguardar el sistema federal y para preservar la regularidad en el ejercicio de esas atribuciones constitucionales establecidas a favor de tales órganos, por lo que para que esa vía constitucional proceda, la norma o acto impugnado debe ser susceptible de causar un perjuicio o privar de un beneficio al promovente en razón de la situación de hecho en la que se encuentre, la cual necesariamente debe estar legalmente tutelada y, consecuentemente, los conceptos de invalidez deben dirigirse a demostrar que el acto o norma impugnado, cuando menos, le afecta como entidad, poder u órgano, mas no la afectación a cierta clase de gobernados. Por otra parte, del cúmulo de atribuciones que el artículo 115 constitucional confiere a los Municipios no se advierte la de defender los derechos de los pueblos o comunidades indígenas que se encuentran geográficamente dentro de su circunscripción territorial, en un medio de control constitucional, situación que tampoco se advierte del artículo 2o. de la Ley Suprema, el cual impone una serie de obligaciones a cargo de los diferentes niveles de gobierno en relación con aquéllos; sin embargo, si bien es cierto que las facultades y obligaciones que dicho precepto constitucional otorga a los Municipios buscan la protección de los pueblos y de las comunidades indígenas, también lo es que se refieren a su propio ámbito competencial, sin llegar al extremo de que, vía controversia constitucional, puedan plantear la defensa de aquéllos. En esas circunstancias, los Municipios carecen de interés legítimo para promover una controversia constitucional contra disposiciones generales que consideren violatorias de derechos de los pueblos y comunidades indígenas que habiten en su territorio, si no guardan relación con la esfera de atribuciones que constitucionalmente tienen conferidas. Sostener lo contrario desnaturalizaría la esencia misma de la controversia constitucional, pues podría llegarse al extremo de que la legitimación del Municipio para promoverla, le permitiera plantear argumentos tendentes exclusivamente a la defensa de los gobernados que habitan en su territorio, sin importar si afectan o no su esfera competencial, o que, aun sin invadirla, exista un principio de afectación para la situación de hecho que detentan, esto es, como control abstracto, lo cual no es propio de la naturaleza de las controversias constitucionales. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2006. Municipio de Coxcatlán, Estado de San Luis Potosí. 15 de octubre de 2007. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: José Ramón Cossío Díaz, Genaro David Góngora Pimentel y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez.

- Por otra parte, en el considerando séptimo, relativo a la materia de fondo de la resolución (*páginas 61 a 78 de la resolución*), se sostuvo que los pueblos indígenas, como el municipio actor, tienen el derecho humano a ser consultados cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarlos directamente. La mayoría resolvió que aunque la Constitución Federal no contempla la necesidad de que los órganos legislativos locales abran periodos de consulta, con fundamento en el artículo 6, punto 1, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en relación con el artículo 1o. constitucional, y el punto 4, del documento 2 de los Acuerdos de San Andrés Larraínzar, las legislaturas deben prever una fase adicional en el proceso de creación de leyes para consultar a los representantes de la población indígena cuando un cambio legislativo pueda afectarlos directamente.

Adicionalmente, se sostuvo que aunque la consulta a los pueblos y comunidades indígenas se ha materializado en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el ejercicio de ese derecho no puede estar limitado a estos ordenamientos, sino que se trata de una prerrogativa también cuando se trate de procedimientos legislativos como el que impugnó la parte actora.

Por último, se analizó si en el caso concreto se había violado o no el derecho a la consulta previa del municipio actor, en tanto que éste afirmó que los “foros de consulta” organizados por el Poder Legislativo demandado fueron suspendidos y reanudados sin el quórum suficiente, y sin que el objetivo primordial fuera consultarlos. En este sentido, la mayoría resolvió que en virtud de que no constaba que el Municipio de Cherán haya sido consultado previamente, mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representan, dicho actuar violó su esfera competencial y sus derechos, por lo cual se impuso declarar la invalidez de las reformas impugnadas.

- En cuanto a los efectos de la declaratoria de invalidez, se precisó que ésta sólo podía surtir efectos relativos entre las partes en conflicto, con fundamento en la jurisprudencia P./J. 72/96, de rubro: “CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CUANDO ES PROMOVIDA POR UN MUNICIPIO, LA SENTENCIA QUE DECLARA LA INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL ESTATAL, SÓLO TENDRÁ EFECTOS PARA LAS PARTES.”

Previamente a informar las razones de este voto, considero necesario tener en cuenta los siguientes antecedentes⁴:

El municipio actor está conformado por la comunidad indígena P'urhépecha de Cherán, que forma parte de la denominada “Sierra P'urhépecha” cuya existencia data, probablemente, desde antes de la formación del imperio tarasco.

“El origen del pueblo de Cherán resulta difícil de saberlo ya que la falta de códigos y análisis de documentos e informes de los misioneros impiden determinar sus raíces. Algunos investigadores señalan que la única fuente que proporciona algunos datos es la Relación de ceremonias y ritos de gobernación de los indios de la provincia de Michoacán conocida como “La Relación de Michoacán”, de la “Relación” se puede sugerir que “probablemente Cherán es tan antiguo como la consolidación del imperio tarasco pues su nombre figura en las listas de lugares sometidos a tributos por Tzintzuntzan, capital y sede del imperio.”⁵

Dicha comunidad indígena se rige fundamentalmente conforme a sus usos y costumbres, y sus principales actividades se han concentrado en la agricultura y en la fabricación de zapatos. En términos del artículo 66 de la Ley de Territorialidad de 1831, esta comunidad tenía el carácter de tenencia del Municipio de Nahuatzen. Posteriormente, se constituyó en municipio por medio de la Ley Sobre el Gobierno Económico-Político del Estado de 20 de noviembre de 1861, cuyo artículo 18 establecía:

“Artículo 18. El Distrito de Paracho (2) lo componen: su Municipalidad, la de Nahuatzen, la de Cherán el grande y la de Charapa.”⁶

Actualmente, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo⁷ establece en su Capítulo II, artículo 3o., relativo a la División Política Municipal, que el municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa de esa entidad federativa, la cual comprende un total de 113 municipios, entre los que se encuentra Cherán, cuya cabecera es el pueblo del mismo nombre. Actualmente, este municipio también está conformado por la tenencia de Santa Cruz Tacaco, que anteriormente había formado parte del Municipio de Paracho. Esto implica que, simultáneamente, en dicho territorio coexiste un orden jurídico estrictamente municipal, y una entidad de derecho público, como lo es la comunidad indígena referida, de raíces históricas muy antiguas.

Por lo anterior, difícilmente alguien podría negar que por su origen étnico, su historia y su composición actual, Cherán es un “municipio mayoritariamente indígena”, en el que sus habitantes son también en un alto porcentaje pertenecientes al pueblo de los Purépechas⁸.

⁴ Estos antecedentes se elaboran con base en la *Revista Expresiones, Especial Cherán, elección por sus usos y costumbres*, del Órgano Oficial de Difusión del Instituto Electoral de Michoacán, Número 15, segunda época, abril de 2012, consultable en www.iem.org.mx/documentos/files/server.php?filename.../expresiones_no...

⁵ *Ibid.*, página 13.

⁶ Lo anterior se desprende de las copias certificadas remitidas por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

⁷ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2001.

⁸ No existe una fuente determinante sobre la composición étnica de Cherán, Michoacán. En la página de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (www.cni.gob.mx, bajo el rubro de consulta “LOS PUEBLOS INDÍGENAS” y en el contenido de ese rubro, bajo la clasificación de: “Catálogo de localidades indígenas- XLSX”), se define a ese municipio como “municipio indígena” pues es una localidad con más del 40% de población indígena, y consigna en este aspecto que en 2010 el municipio tenía una población total de 18,141 habitantes, de los cuales 8,793 se considera población indígena.

En la página de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL): www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=16&ent=mun024; bajo la denominación Catálogo de Localidades relativa al Municipio de Cherán, Mich., se señala que en 2010 la población total era de 18,142 habitantes, de los cuales 4,310 (de más de cinco años hablan la lengua indígena). Por su parte el INEGI, en la información que contiene

Ahora bien, el 6 de junio de 2011, integrantes de esa comunidad presentaron escrito de petición ante el Instituto Electoral del Estado de Michoacán para poder celebrar elecciones bajo sus usos y costumbres, así como para hacer del conocimiento el acuerdo para no participar ni permitir el proceso electoral ordinario de ese año.⁹

El 9 de septiembre de 2011, el Consejo General de dicho instituto emitió el Acuerdo CG-38/2011, por medio del cual determinó carecer de atribuciones para resolver sobre la petición formulada, dado que al ser un órgano de legalidad, no tenía facultades para ejercer control de constitucionalidad, ni para desaplicar disposiciones electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, y 101, 111 y 113 del Código Electoral de esa entidad federativa.

Inconformes con lo anterior, integrantes de la comunidad indígena mencionada promovieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. De dicho juicio¹⁰ conoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En la sentencia correspondiente se sostuvo, medularmente, lo siguiente:

- Los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, conforme a procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.
- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán debía atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, para lo cual tendría que:
 - a) Disponer las medidas necesarias para que de acuerdo a una conciliación pertinente y consultas dirigidas a los miembros de la comunidad indígena mencionada, se determinara si la mayoría de sus integrantes estaba de acuerdo en celebrar elecciones por el sistema de usos y costumbres y, de ser el caso, si había condiciones para ello.
 - b) De existir condiciones para la celebración de elecciones por ese sistema, debería someter al Congreso local los resultados de la consulta, para la emisión del decreto en el que se señalara fecha de elección y de toma de posesión con las condiciones de diálogo y consenso que fueran necesarias.
 - c) En la realización de las consultas y la adopción de medidas correspondientes, se debía atender a los principios establecidos en el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como a los principios de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, en las consultas a los pueblos indígenas en las cuestiones que les afectaran debían observarse el principio endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y el autogestionado.
- En caso de que para el 1 de enero de 2012 no se hubiera definido a la autoridad municipal de Cherán, el Instituto Electoral de Michoacán debía informar de dicha situación al Congreso local para que en ejercicio de sus facultades para la debida integración del ayuntamiento de esa comunidad, los miembros del órgano municipal provisional fueran designados con respeto a su derecho a ser consultados.
- La elección de los integrantes del Municipio de Cherán sólo podría celebrarse hasta que las autoridades hubieran dado cumplimiento a todo lo establecido en la ejecutoria en cuestión.

⁹ El 13 de noviembre de 2011, en el Estado de Michoacán se llevaron a cabo elecciones para gobernador, diputados y ayuntamientos. Sin embargo, en el Municipio de Cherán, si bien se celebraron elecciones para los dos primeros cargos mencionados, la elección de las autoridades municipales no se pudo llevar a cabo, hasta que dicha comunidad decidiera el método de elecciones.

¹⁰ Resolución dictada el 2 de noviembre de 2012 en los autos del expediente SUP.JDC-9167/2011.

- Finalmente, se vinculó al Congreso del Estado de Michoacán para que, de acuerdo a su agenda legislativa, armonizara la Constitución local y la legislación interna a lo dispuesto en la Constitución Federal y tratados internacionales en materia de derechos indígenas. De igual forma, se ordenó a las autoridades estatales para que, en ejercicio de sus funciones, dieran cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria de mérito y prestaran el auxilio necesario al Congreso local y al Instituto Electoral de Michoacán, acorde con los principios de obligatoriedad y orden público de las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.¹¹

Acorde a lo establecido en dicha sentencia, el Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad federativa creó una comisión especial para dar seguimiento a la sentencia del órgano jurisdiccional federal. Mediante la celebración de asambleas, integrantes de la comunidad indígena de Cherán determinaron, por mayoría, que estaban de acuerdo en celebrar elecciones por el sistema de usos y costumbres.

Derivado del informe rendido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y conocidos los resultados de la consulta, el Congreso de ese Estado publicó el Decreto 442¹², en el que estableció el 22 de enero de 2012 como fecha para la celebración de elecciones de las autoridades municipales del Municipio de Cherán, por el sistema de usos y costumbres.

Dado que no fue posible nombrar una autoridad definitiva antes del 1 de enero de 2012, el Congreso del Estado de Michoacán designó a los miembros del órgano municipal provisional denominado Concejo Mayor de Gobierno Municipal. El nombramiento referido se llevó a cabo mediante Decreto 443¹³, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre de 2011.

Celebradas las elecciones a partir de la fecha mencionada, el 25 de enero siguiente, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el Acuerdo CG-14/2012, calificó como legalmente válida la elección del Concejo Mayor del Gobierno Municipal de Cherán, Michoacán, electo por el sistema de derecho consuetudinario, y se estableció que las personas electas tomarían posesión en el cargo a partir del 5 de febrero de 2012 y concluirían sus funciones el 31 de agosto de 2015. Finalmente, se ordenó la expedición de las constancias de mayoría a los concejeros electos.

El 16 de marzo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto 391, que comprende diversas modificaciones a la Constitución local de esa entidad federativa, las cuales fueron reseñadas al inicio de este voto.

No comparto la decisión tomada por la mayoría, por las razones que a continuación desarrollo.

En relación con el tema de legitimación activa del Municipio actor, debo destacar que, efectivamente, quienes promovieron la presente controversia constitucional como representantes del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, acreditaron su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, expedida a su favor por el Instituto Electoral de esa entidad federativa.

En este punto manifesté mi conformidad con tal reconocimiento; sin embargo, precisé que, en mi opinión, esto se sostenía por el carácter de cosa juzgada tanto de la constancia emitida por dicho instituto como por la resolución emitida el dos de noviembre de dos mil once por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano JDC-9167/2011 y por la que se otorgó a los integrantes de la comunidad indígena de Cherán el derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

¹¹ Los resolutivos fueron los siguientes: PRIMERO. Se revoca el acuerdo CG-38/2011 de nueve de septiembre de dos mil once emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se da respuesta a la petición de la Comunidad Indígena de Cherán para celebrar elecciones bajo sus usos y costumbres. SEGUNDO. Se determina que los integrantes de la comunidad indígena de Cherán tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos. TERCERO. Se dejan sin efectos todos los acuerdos de las autoridades electorales locales relacionados directamente con la elección de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Cherán, para la preparación y organización de los comicios conforme al régimen de partidos políticos.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Michoacán realizar todas las acciones ordenadas en el considerando Noveno de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena al Congreso del Estado de Michoacán realizar todas las acciones ordenadas en el considerando Noveno de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena a las autoridades estatales que, en el ejercicio de sus funciones, acaten la presente ejecutoria y presten el auxilio necesario al Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO. Las autoridades deberán remitir a esta Sala Superior copia certificada de las constancias relativas que demuestren el cumplimiento dado a la presente ejecutoria, en un plazo de tres días hábiles contados, a partir del momento en que emitan las respectivas resoluciones.

¹² Decreto publicado el 30 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

¹³ El artículo primero establece:

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa el Concejo Municipal de Cherán, Michoacán, integrado por los siguientes ciudadanos de ese Municipio:

El Concejo Municipal designado tendrá las atribuciones, facultades obligaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás legislación aplicable, para los ayuntamientos.

Así, sin desconocer que lo anterior tiene el carácter de cosa juzgada para efectos de la legitimación activa de la parte actora, considero que como una cuestión previa debió tomarse en consideración, para efectos de la procedencia de la controversia constitucional, la estructura constitucional de un municipio, con el objeto de determinar si es posible que exista en nuestro ordenamiento jurídico un municipio con características de gobierno e integración distintas a las establecidas en el artículo 115 de la Constitución Federal.

En relación con lo anterior, tampoco comparto el hecho de que en la resolución se haya invocado la jurisprudencia P./J. 83/2011 para sustentar la legitimación activa del municipio actor. Esto se debe a que, si los Municipios carecen de interés legítimo para promover una controversia constitucional contra disposiciones generales que consideren violatorias de derechos de los pueblos y comunidades indígenas que habiten en su territorio, si no guardan relación con la esfera de atribuciones que constitucionalmente tienen conferidas, entonces no habría razón para hacer una excepción a ese criterio por el hecho de que el municipio actor haya señalado que es el único municipio indígena del Estado mexicano, ya que la Constitución Federal no establece distintos tipos de municipio, con competencias y atribuciones particulares, sino que es un solo tipo de régimen municipal. La aplicación de ese criterio para justificar la legitimación de la parte actora consiste, en todo caso, en una excepción o un cambio de criterio.

Si bien considero que pueden existir municipios indígenas en su conformación de acuerdo a usos y costumbres de una determinada comunidad indígena, estimo que del texto fundamental no se puede desprender el reconocimiento de un municipio indígena con atribuciones e integración distintas a las establecidas en el precepto constitucional citado.

Para justificar lo anterior, considero necesario tener en cuenta el contenido de los artículos 2o. y 115, fracción III, ambos de la Constitución Federal, establecen lo siguiente:

“Artículo 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: [...]

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.”

Estos preceptos fueron reformados mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001. La redacción de dicho artículo fue producto de una serie de medidas legislativas y consensuales¹⁴, así como una serie de pláticas entre el Gobierno y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, de las cuales surgieron los Acuerdos de San Andrés Larraínzar sobre derechos y cultura indígena. En el documento 2 de estos acuerdos, relativo a las propuestas conjuntas que las partes en conflicto se comprometieron a enviar a las instancias de debate y decisión nacional se estableció:

“La autonomía es la expresión concreta del ejercicio del derecho a la libre determinación, expresada como un marco que se conforma como parte del Estado nacional. Los pueblos indígenas podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente. Dentro del nuevo marco constitucional de autonomía se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que la hagan valer, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, conforme a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa. El ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas contribuirá a la unidad y democratización de la vida nacional y fortalecerá la soberanía del país.

Resulta pertinente reconocer, como demanda fundamental de los pueblos indígenas, su derecho a la autonomía, en tanto colectividades con cultura diferentes y con aptitud para decidir sus asuntos fundamentales en el marco del Estado nacional. Este reconocimiento tiene su base en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Senado de la República. En este sentido, el reconocimiento de la autonomía se basa en el concepto de pueblo indígena fundado en criterios históricos y de identidad cultural.

3. La legislación nacional debe reconocer a los pueblos indígenas como los sujetos de los derechos a la libre determinación y autonomía.

4. Se propone al Congreso de la Unión reconocer, en la legislación nacional, a las comunidades como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

¹⁴ Como la Ley de Amnistía del 20 de enero de 1994; la creación en el Congreso de una Comisión pluripartidista para el diálogo de paz en Chiapas en diciembre de 1994, y la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas del 9 de marzo de 1995. Asimismo, también resultaron relevantes la Declaración Conjunta de San Miguel, de 9 de abril de 1995; el Protocolo de Bases para el Diálogo, Justicia y Dignidad entre el Gobierno Federal y el EZLN de 11 de septiembre de 1995, y el Reglamento para el Funcionamiento de las Mesas y Grupos de Trabajo de 3 de octubre de ese mismo año.

Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles.

Las legislaturas de los estados podrán proceder a la remunicipalización en los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá basarse en consulta a las poblaciones involucradas en ella.

A fin de fortalecer el pacto federal es indispensable revisar a fondo no sólo las relaciones entre la federación y los gobiernos estatales sino además, la relación entre éstos y los municipios.

Se propone la integración del municipio con población mayoritariamente indígena no como un tipo diferente de municipio, sino como aquél que en el marco del concepto general de esta institución política permita, por un lado, la participación indígena en su composición e integración y al mismo tiempo fomenta e incorpore a las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos.

En lo que hace a los municipios con población mayoritariamente indígena, reafirmando el pleno significado del municipio libre en que se sustenta el federalismo, se estima necesario que sean fortalecidos constitucionalmente, de tal manera que: a) se les dote de funciones para garantizar el ejercicio de la autonomía a los pueblos indígenas; b) se revise la organización prevista en la Ley Orgánica Municipal, para adecuarlos y orientarlos a los nuevos retos del desarrollo y, de manera particular, a las necesidades y nuevas formas de organización relacionada con los pueblos indígenas.” (El subrayado es mío)

En la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo para la reforma de los artículos 2o. y 115 constitucionales, se señaló:

“El principal objetivo de las reformas propuestas es desarrollar el contenido constitucional respecto de los pueblos indígenas. Ella se inscriben [sic] en el marco nuevo derecho internacional en la materia -de la cual el Convenio 169 de la OIT ya mencionado es ejemplo destacado-.

La iniciativa reconoce la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. Asimismo prevé diversos mecanismos para garantizar que los pueblos indígenas de México tengan acceso a las instancias de representación política, a los recursos materiales, a la defensa jurídica, a la educación, así como a la protección de derechos compatibles con sus usos y costumbres y, en general, con su especificidad cultural.

Deben destacarse las disposiciones de la propuesta que persiguen adeudar la estructura y circunscripciones electorales, con el propósito de facilitar la representación política de los pueblos indígenas.

Entiendo que la propuesta de la COCOPA debe analizarse a la luz del principio básico sobre el que se sustenta todo Estado: la unidad nacional, mismo que fue frecuentemente reiterado en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

En particular, debe subrayarse que la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas

-reconocidas en la redacción propuesta para el párrafo segundo del artículo 4o. constitucional-, se propone sin menoscabo de la soberanía nacional y siempre dentro del marco constitucional del Estado Mexicano.

La libre determinación no debe ser un elemento constitutivo para la creación de Estado dentro del Estado Mexicano. *La Nación mexicana tiene una composición pluricultural, pero un solo Estado nacional soberano [sic]: el Estado Mexicano. En este sentido, el principio propuesto de libre determinación de los pueblos indígenas debe leerse en consonancia con el contenido de los artículos 40 y 41 constitucionales, que establecen el carácter republicano, representativo y federal del Estado Mexicano y que señalen los Poderes supremos de nuestra Unión.*

Igualmente, debe aclararse que con la propuesta de fracción II del artículo 4o., no se pretende crear fueros indígenas especiales, toda vez que se prevé la convalidación de las resoluciones indígenas por las autoridades jurisdiccionales del Estado.

Asimismo, en relación con los “territorios” de los pueblos indígenas a que hace referencia la fracción V del artículo 4o., debe precisarse que no constituyen jurisdiccionales separadas del territorio nacional. En ellos sigue vigente el principio del artículo 27 constitucional, según el cual la propiedad originaria de tierras y aguas en el territorio nacional corresponde a la Nación. En consecuencia, el territorio de los pueblos indígenas de México no deja de ser el territorio de la Nación mexicana.

El reconocimiento de la organización de las comunidades indígenas dentro de un municipio no debe entenderse como la creación de un nuevo nivel de gobierno, ni mucho menos en sentido de jerárquicamente a las autoridades municipales respecto a las autoridades municipales respecto a las autoridades del pueblo indígena al que pertenecen. De la misma forma, los procedimientos para la elección de las autoridades indígenas o sus representantes en el sentido de ser complementarios y no excluyentes de los vigentes. Las autoridades y procedimientos constitucionales establecidos en el nivel municipal deben mantenerse, entre otras razones, porque constituyen una garantía para los habitantes, indígenas o no, de cada municipio.” (El subrayado es mío)

En el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos a la Cámara de Senadores, se estableció:

“En el artículo 2o. de la Constitución, con respeto, en lo posible, al texto redactado por la Comisión de Concordia y Pacificación y dando mayor precisión a los conceptos, se amplió el texto cuando resultaba indispensable. Pensamos que se ha logrado una adecuada traducción del carácter y sentido político de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar en una propuesta constitucional consistente y clara.

[...]

En esta reforma se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 115, para que las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, puedan coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.”

Por su parte, en el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas a la Cámara de Diputados, se mencionó:

“El nuevo artículo 2o. constituye una verdadera carta de los derechos indígenas. Comienza con la afirmación contundente de la unidad e indivisibilidad de la nación.

[...]

Los indígenas no han sido asimilados dentro del gran conjunto nacional y han quedado negados a la sociedad mexicana que se ha conformado. Hay la decisión nacional de hacer efectivo a los indígenas lo que la Constitución y las leyes establecen a favor de todos los mexicanos así como proporcionarles mayores oportunidades para lograr su integración económica, social y política a la vida nacional.

Dentro del concepto de Nación, el artículo 2o. propuesto ubica los de pueblo y comunidad indígenas. El concepto de pueblo es por naturaleza sociológico, cargado de significado emotivo y por tanto difícil de determinar jurídicamente. Se funda en hechos históricos, en un sentimiento de identidad y en la preservación de su propia cultura.

El de comunidad ha adquirido un sentido más real y concreto y por ello se le define como un grupo que forma una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho exige cabal precisión en la identificación de los destinatarios de sus normas y por ello la precisión de las personas jurídicas resulta indispensable.

La comunidad es culturalmente parte de un pueblo pero se distingue dentro de él y en ocasiones ha adquirido tal identificación que sólo por la voluntad manifiesta de ella y de otras, es posible reconstruir aquél. Hay también pueblos que podrían identificarse con comunidades y también comunidades aisladas que ya no se identifican con su pueblo. Las variedades sociales son complejas y varían según la cultura y la región.

Por ello son las constituciones y las leyes de los estados las que, en forma natural, deben hacer el reconocimiento de unos y otros de acuerdo con sus circunstancias particulares.

Tal reconocimiento sólo puede darse dentro del orden establecido por la Constitución, con respeto a las formas políticas vigentes, en especial el municipio libre.

El municipio libre es una institución flexible cuya organización permite un amplia gama de variantes. La expresión política natural de las comunidades se da en los municipios. Los ayuntamientos están al alcance de las poblaciones indígenas para ser integrados con su representación. En ellos pueden aquéllas actuar de acuerdo con sus usos y costumbres que adquieren pleno reconocimiento constitucional y legal.

El artículo propuesto establece el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público con derechos y obligaciones.

La obligación básica es sujetarse y atenerse al marco constitucional.

Dentro del marco del municipio libre y de acuerdo con los ordenamientos estatales, las comunidades son grupos con ordenes [sic]: jurídicos y órganos propios que crean y aplican aquel de acuerdo con usos y costumbres.

Las normas para el reconocimiento corresponde a las Constituciones y leyes de las entidades federativas.

[...]

Se propone finalmente una adición al artículo 115 Constitucional a fin de dentro del marco del municipio libre permitir las asociaciones de comunidades indígenas.” (El subrayado es mío)

Así, tomando como referencia los Acuerdos de San Andrés Larraínzar, así como el proceso legislativo que derivó en la actual redacción de los artículos 2o. y 115 de la Constitución Federal, es posible concluir que en ningún momento se buscaba crear un régimen municipal diferenciado para las comunidades indígenas. El municipio libre sigue siendo la organización básica administrativa de las entidades federativas que tienen la obligación de procurar los derechos de las personas que habitan en los territorios que los integran, ya sea que la población de que se trate sea indígena o no. Pero esto último no constituye una excepción a la estructura orgánica del régimen constitucional previsto en el artículo 115 constitucional.

Coincido en que, por su conformación, pueden existir municipios indígenas, cuyas autoridades incluso pueden surgir de procesos de elección regidos por sus usos y costumbres; pero una cuestión diversa consiste en reconocerlos como un tipo de municipio distinto al que prevé la Constitución Federal.

La resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el decreto emitido por el Congreso local para la designación de los miembros del órgano municipal provisional denominado Concejo Mayor de Gobierno Municipal de Cherán estaba dirigido, de manera específica, a la cuestión electoral conforme al régimen constitucional federal y estatal previsto para ello. Sin embargo, esto no implicó el reconocimiento de un municipio exclusivamente indígena¹⁵, distinto al resto de los municipios.

De esta manera, dado que en mi opinión la parte actora no constituía un municipio indígena diferenciado, una cuestión de gran relevancia que se debió dilucidar era la actualización de una violación a esferas competenciales, que constituye el objeto de una controversia constitucional. Por lo tanto, toda vez que en la Constitución Federal y en la legislación local del Estado de Michoacán no existe obligación de que los municipios sean consultados con motivo de una reforma como la que en el caso se impugna, estimo que no había violación competencial alguna. Lo anterior, con independencia del derecho a la consulta previsto en favor de las comunidades y pueblos indígenas, ya que mi punto de disenso no estaba dirigido a cuestionar la obligación de consultar a las comunidades y pueblos indígenas, conforme a lo previsto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sino la configuración de los municipios con una población mayoritariamente indígena, pero sólo en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ministro **José Fernando Franco González Salas.**

“En términos de lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el segundo párrafo del artículo 9o. del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.”

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

¹⁵ Cabe señalar que no existe un municipio exclusivamente indígena en México, conforme a la base de datos de las Localidades Indígenas 2010 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, consultable en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2578:catalogo-de-localidades-indigenas-2010&catid=38:indicadores-y-estadisticas&Itemid=54. Aunque un determinado municipio pueda tener una población mayoritariamente indígena, esto no implica que toda la población se reconozca como tal.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, RESPECTO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012.

Estoy esencialmente de acuerdo con la resolución del presente asunto, pero estimo que existen razonamientos adicionales que sustentan la determinación de que el Municipio actor cuenta con legitimación para promover la controversia.

En la ejecutoria de que se trata se determina que si bien este Tribunal Pleno ha establecido que los municipios carecen de interés legítimo para alegar una violación al artículo 2o. de la Constitución Federal, porque las controversias constitucionales no fueron instituidas para defender los derechos de los pueblos o comunidades indígenas que se encuentran geográficamente dentro de su circunscripción territorial, esta regla no cobra aplicación cuando la parte actora demuestre que su ayuntamiento fue electo y legalmente reconocido mediante el sistema de usos y costumbres y alegue, además, que los actos reclamados presuntamente atentan contra ese modo de designación, la eficacia de su continuidad o la forma de su desempeño, toda vez que dicha disposición constitucional preserva, entre otros aspectos, el derecho de los pueblos indígenas a elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, por lo que una vez que este tipo de municipios cuenta con autoridades legalmente constituidas conforme a sus prácticas comunitarias, tales autoridades están en aptitud legal de demandar en vía de controversia constitucional que no se afecten las facultades que rigen su funcionamiento, pues este medio de control está previsto precisamente para proteger la regularidad del ejercicio de las atribuciones que la Constitución Federal confiere a los municipios y a otros órganos del Estado.

Al respecto considero que de la interpretación de los artículos 2o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando los principios ahora sustentados en el artículo 1o. constitucional, se puede concluir que estamos en presencia de un municipio sui generis, tomando en cuenta que por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Municipio actor se conformó como reconocimiento a su constitución intrínseca de una comunidad indígena y esto no puede desaparecer o ignorarse una vez que el municipio ya se conformó de esta manera.

El Municipio actor está constituido como una figura política prevista en la Constitución, pero en la realidad tiene características especiales que dan lugar a que pueda defender a su vez los derechos de los pueblos indígenas que lo conforman, porque este municipio se conforma precisamente de población indígena, derecho que le fue reconocido por un tribunal y, por ende, constituye cosa juzgada; en virtud de lo cual esta entidad no sólo se debe limitar a actuar como cualquier otro municipio, defendiendo las competencias que se establecen genéricamente para todos los municipios, sino también para defender los derechos de los pueblos indígenas que dieron origen a su conformación, merced a la resolución del Tribunal Electoral, y que, desde luego, no son el común de los municipios que se constituyen en este País, pero sí en este caso en particular, y precisamente por las resoluciones que han rodeado su conformación se le debe reconocer un carácter especial, que podríamos llamar un municipio indígena, cuya existencia es precisamente condicionada por el pueblo indígena que lo conforma.

De esta manera, pienso que puede y debe el Municipio como tal hacer valer los derechos de la comunidad indígena que lo conforma, que le da la sustancia misma que lo crea.

Así, no bastaría con que en la presente controversia constitucional se le aplicaran los principios generales de cualquier municipio y se establecieran las competencias que le pueden afectar, desconociendo los derechos del pueblo indígena que lo conforma y que así ha sido reconocido y exigido por el Tribunal Electoral en una sentencia específica.

Se trata, a mi juicio de un municipio sui generis, lo que le da esa oportunidad para defender no sólo las condiciones de cualquier municipio, sino en especial la del pueblo indígena que lo conformó, por lo que tiene derecho no sólo para participar como municipio en la aprobación de una reforma constitucional estatal, sino además de ser consultado para que pudieran encontrarse los consensos o las anuencias necesarias para la defensa de los derechos de la comunidad indígena que lo conforma, que le da la esencia misma a este tipo de municipio sui generis.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales.**

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO DE MINORÍA QUE FORMULAN LOS MINISTROS OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012

Tema: La declaración de invalidez de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el dieciséis de marzo de dos mil doce, ¿surte efectos generales o únicamente respecto a la esfera competencia del Municipio de Cherán, Estado de México?

I. Antecedentes

Los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, promovieron controversia constitucional en la que demandaron a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como a todos y cada uno de los municipios de dicha entidad federativa, la invalidez de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 2o.; se reforma los párrafos primero y segundo, y se adicionan un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al artículo 3o., se adicionan las fracciones X y XI y se recorre en su orden la fracción X del artículo 72; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 94; se adiciona un tercer párrafo al artículo 103; se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que sea el cuarto párrafo en el artículo 114; se reforma el inciso c) del segundo párrafo, se hace la adición de un inciso d) y se reforma el tercer párrafo del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El municipio en cuestión adujo, esencialmente, que la norma impugnada vulneraba diversos derechos fundamentales e invadía sus esferas competenciales, toda vez que durante el procedimiento legislativo no se le consultó debidamente, contraviniendo con ello la Constitución y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

II. Decisión mayoritaria

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dedicó tres de sus sesiones públicas a la discusión y toma de decisiones respecto de los siguientes temas:

- Competencia, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva, y los antecedentes relevantes del caso
- Causales de improcedencia
- Declaratoria de invalidez de la reforma impugnada
- Efectos de la declaratoria de invalidez de la reforma impugnada
- Publicación de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta, y en el Diario Oficial de la Federación.

Las decisiones tomadas por el Tribunal Pleno en la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil catorce pueden esquematizarse de la siguiente manera:

Tema analizado	Sentido de la decisión
Competencia, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva, y los antecedentes relevantes del caso	Se aprobó por unanimidad de diez votos
Causales de improcedencia (extemporaneidad de la demanda, inexistencia de conceptos de invalidez en contra de las normas, falta de interés jurídico, sobreseimiento en el juicio, derivado de la facultad soberana del Congreso del Estado.	Se aprobó por mayoría de nueve votos, entre ellos el mío, en el sentido de que no se actualizó alguna causal de improcedencia.
Declaratoria de invalidez de la reforma impugnada	Se aprobó por mayoría de diez votos, en el sentido de declarar la invalidez de la reforma impugnada.

Efectos de la declaratoria de invalidez de la reforma impugnada	Por mayoría de siete votos, se determinó que la declaración de invalidez surte efectos únicamente respecto a la esfera competencial del municipio de Cherán.
Publicación de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta, y en el Diario Oficial de la Federación	Se aprobó por unanimidad de votos.

Como se puede ver, formamos parte de la mayoría que aprobó la determinación de declarar la invalidez de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce.

La razón subyacente fue que el Poder Legislativo no consultó previamente al Municipio de Cherán, de manera libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representan, la reforma citada. Dicha omisión —se concluyó—, violentó el **derecho de consulta previa** del municipio indígena, violando con ello “su esfera de competencia y sus derechos”.

Ahora bien, por lo que hace a los efectos de la declaratoria de invalidez, una mayoría de siete ministros consideró que debía surtir efectos únicamente respecto a la esfera competencia del Municipio de Cherán, decisión de la cual nos apartamos.

En consecuencia, emitimos este voto con la intención de dejar en claro cuáles son nuestros puntos de vista respecto de la consecuencia jurídica que debería tener la invalidez decretado por este Alto Tribunal y las razones por las cuales no coincidimos con la determinación de circunscribir sus efectos a la esfera competencial del referido municipio.

III. Opinión y razones del disenso

A nuestro parecer, los efectos de la declaración de invalidez de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo deben ser **generales** toda vez que la razón que orientó nuestra decisión fueron los vicios del procedimiento llevado a cabo por el legislador estatal, esto es, la falta de consulta previa al Municipio de Cherán en su carácter de municipio indígena. Entonces, si no se cumplieron las condiciones de creación normativa, la consecuencia lógica de dicha violación es la inexistencia misma de la reforma constitucional impugnada.

En este sentido, si el procedimiento legislativo fue irregular y así se declaró por este órgano jurisdiccional, ¿existe o no existe la norma en el ordenamiento jurídico? La respuesta es negativa. La norma jurídica en cuestión no puede existir porque su procedimiento de creación es inválido. Ahora bien, ¿podría invalidarse la norma jurídica sólo para el Municipio de Cherán y tener efectos jurídicos para el resto de los municipios del estado de Michoacán? La respuesta es nuevamente negativa. Si el procedimiento de reforma constitucional fue contrario a derecho (como ya lo determinó este Alto Tribunal con una votación de diez ministros), es tan inválido para el Municipio de Cherán como para cualquier otro del estado de Michoacán. Resulta lógicamente imposible anular el procedimiento legislativo por vicios centrales y al mismo tiempo pretender darle efectos jurídicos a la norma que supuestamente se creó a partir del mismo.

Nuestros compañeros ministros de la mayoría pretendieron apoyarse en la literalidad del artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, para establecer que nuestra resolución únicamente puede tener efectos entre las partes de la controversia. Nos parece, respetuosamente, que esta acotación va dirigida precisamente a aquellos casos en los que se realiza un contraste con la Constitución Federal y se concluye que existe una invasión de esferas competenciales que no afecta el procedimiento de creación de la norma jurídica que se pretende invalidar.

Sin embargo, la presente controversia constitucional versó justamente sobre **la afectación al ámbito competencial del Municipio de Cherán como parte del órgano de reforma a la Constitución del Estado de Michoacán, perpetrada por el Poder Legislativo**. En efecto, al no haberse llevado a cabo la consulta previa al municipio indígena, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes, **se violentó la facultad de participación que tiene el municipio indígena en términos del artículo 2o. de la Constitución Federal para ser consultado previamente**.

Este tipo de afectación competencial durante el procedimiento de reforma constitucional generó un vicio tan grave que dicho proceso de creación normativa fue invalidado, de lo que se sigue que la norma que pretendía crearse no tiene tampoco validez (existencia).

Esta diferenciación es total para concluir que, dados los vicios procedimentales detectados, la norma jurídica es inválida, y por ende, inexistente no sólo para el Municipio de Cherán, sino para todo el Estado de Michoacán. Sostener lo contrario significa generar una distorsión constitucional inaceptable en dicha entidad federativa, en la que una norma que no fue creada conforme al procedimiento de reforma constitucional estatal —en el que debe garantizarse la consulta previa a municipios indígenas— puede generar consecuencias jurídicas en unos municipios y en otro no.

Por las razones expresadas, nos apartamos respetuosamente de la mayoría y reiteramos nuestra posición consistente en que, al haberse soslayado el ámbito competencial del municipio de Cherán por no haberlo consultado previamente en el procedimiento de reforma constitucional estatal, y por ende estar viciados gravemente tanto el proceso como su producto, los efectos de la declaratoria de invalidez de la reforma constitucional no pueden circunscribirse a la esfera competencial del municipio promovente sino que deben abarcar todo el ámbito espacial de validez de la norma impugnada.

La Ministra **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto de minoría formulado por los señores Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz, en la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

1. Tal como manifesté en mi exposición durante el Pleno, si bien concuerdo, en términos generales, con la solución a la que llega la sentencia, estimo que pudieron agregarse mayores consideraciones, más aun tomando en consideración que era la primera vez que el Tribunal Pleno se pronunciaba, de manera directa, sobre el derecho de consulta de los pueblos indígenas.
2. Por razones metodológicas, dividiré mi voto en tres apartados principales: i) legitimación de un municipio indígena; ii) derecho a la consulta, y iii) efectos de la controversia constitucional.

i) Legitimación activa de un municipio indígena

3. En este acápite haré referencia a la legitimación que tienen, en general, los municipios indígenas o con población indígena para presentar controversias constitucionales. Durante el debate, algunos integrantes del Pleno argumentaron que el presente caso se trataba de una situación *sui generis*, al tratarse de un municipio indígena que podría tener afectaciones distintas a otros municipios. Dicha afectación se debía, en entendimiento de algunos de mis colegas, a que existía, a favor del municipio, una sentencia por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial que le reconocía la calidad indígena. Si bien concuerdo con que el municipio indígena se encontraba legitimado en el presente caso por su designación como tal por parte del tribunal referido, no concuerdo con que se trate de una situación única o aislada.
4. En el pasado, municipios con población indígena han presentado controversias constitucionales alegando invasión de esferas competenciales por actuaciones que afectan a los pueblos indígenas¹. En esos casos, esta Suprema Corte consideró, en votación dividida, que dichos municipios no tenían legitimación para presentar las controversias por alegadas acciones que afectaran a sus municipios —los indígenas— por lo que no existía una invasión competencial.
5. Yo me he distanciado, *prima facie*, de dichas decisiones puesto que considero que, cuando existen municipios con población indígena alegando una invasión de esferas competenciales que afecten al pueblo indígena como tal, se debería, en un análisis caso por caso, determinar si existe tal invasión competencial tomando en consideración, insisto, el carácter comunitario de los pueblos indígenas².

¹ Controversia Constitucional 60/2008, resuelta por el Tribunal Pleno el veintisiete de enero de dos mil once.

² Versión taquigráfica correspondiente a la discusión del Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 62/2009 y 104/2009.

6. Ahora bien, la decisión tomada por la mayoría reconoce la legitimación con base en ese reconocimiento judicial –con la que concuerdo–, no obstante, reitero que ésta no sería la única vía para estar legitimado –con la calidad de municipio indígena– en una controversia constitucional. Limitarlo a dicho supuesto implicaría que sólo cuando existiera una sentencia electoral que determinara que se trata de un municipio indígena se haría procedente la controversia constitucional. Ello dejaría fuera otras formas de reconocimiento de municipios indígenas. Veamos.
7. Es importante destacar que 26 entidades federativas reconocen en sus constituciones locales y 12 reglamentan y garantizan en los códigos electorales, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre autodeterminación, expresada en la forma de decidir sus formas internas de organización política y elección de las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.
8. Serán considerados municipios regidos electoralmente por sus sistemas normativos internos aquéllos que desarrollaron históricamente instituciones políticas propias y diferenciadas en sus principios de organización social, que incluyen reglas y procedimientos específicos para la renovación e integración de sus ayuntamientos; aquellos cuyo régimen de gobierno reconoce como principal órgano de consulta, designación de cargos y elección de sus autoridades municipales, a la asamblea general comunitaria, u otras formas de consulta y designación validadas por la propia comunidad, o bien, por resolución judicial.
9. Es importante destacar aquí que la mayoría de los municipios que eligen a sus representantes a través de su sistema normativo interno no necesitan acudir a un órgano jurisdiccional para que sean reconocidos como tales –como en el presente caso–, pues basta que los órganos administrativos electorales locales verifiquen la existencia histórica de un sistema normativo indígena para declarar procedente la elección a través de sus usos y costumbres.
10. En ese orden de ideas, se entiende que la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial en el presente caso es excepcional, pues los municipios regularmente no se someten a su competencia jurisdiccional, lo cual no significa que no exista una pluralidad de municipios que elijan a su órganos de representación mediante el sistema normativo indígena. Una muestra de ello es que en las pasadas elecciones de 2012, únicamente en el Estado de Oaxaca, el instituto electoral local determinó procedente la elección bajo el régimen de sistemas normativos internos en 417 municipios³.
11. A lo anterior hay que agregar que para que sea procedente la declaración de que un municipio se regirá electoralmente por su sistema normativo interno no es necesario un porcentaje determinado de habitantes que se autoadscriban como indígenas, ya que la autoridad deberá valorar también otros elementos para determinar si existe o no la práctica tradicional en la localidad.
12. Ahora bien, en aras de respetar la voluntad de la mayoría de los integrantes de un municipio –y en respeto al derecho a la autodeterminación–, la legislación electoral contempla la posibilidad de que aquellas comunidades que tradicionalmente han elegido a sus representantes a través de usos y costumbres y son representados por sus formas de autogobierno, soliciten la transición al sistema de partidos políticos, con lo cual estarían representados por el municipio, sin importar que la mayoría de sus integrantes sean indígenas, pues voluntariamente optaron por el cambio de sistema.
13. De lo anteriormente expuesto se desprende que existen diversas posibilidades en que un municipio indígena o con población indígena pueda tener legitimación para presentar una controversia constitucional. En ese sentido, si bien coincido con la afirmación de la sentencia cuando establece que los municipios tendrán interés legítimo para alegar la violación del artículo 2 constitucional, cuando se “demuestre que su ayuntamiento fue electo y legalmente reconocido mediante el sistema de usos y costumbres y, se alegue, además, que los actos reclamados presuntamente atentan contra ese modo de designación, la eficacia de su continuidad o la forma de su desempeño”⁴, considero –como he expuesto– la legitimación de un municipio indígena no necesariamente se limitan a dicho supuesto, por lo que deberá hacerse un análisis caso por caso de conformidad con los párrafos anteriores.

ii) Derecho a la consulta

14. Por otro lado me referiré al estándar desarrollado en la sentencia, en relación con el derecho a la consulta. La ejecutoria concluye que el municipio del pueblo indígena de Cherán tiene derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cita los precedentes nacionales e internacionales en la materia⁵, y cita los artículos 1 y 2 constitucionales y parte de los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT. Al respecto tengo dos puntos que resaltar.

³ http://www.ieepco.org.mx/acuerdos/2012/Anexo_CATALOGO_MPIOES_SNI.pdf

⁴ Páginas 43 y 44.

⁵ Ver páginas 72 y 73 de la decisión.

15. El primero de ellos es que si bien la sentencia concluye que, a la luz del artículo 1o. constitucional, los pueblos indígenas cuentan con el derecho a ser consultados en los asuntos que les afecten –razonamiento con el que concuerdo–, no coincide con la afirmación de la sentencia⁶ de que el artículo 2 constitucional no prevé el derecho a la consulta. Me explico.
16. Además de que el derecho a la consulta a los pueblos indígenas en todos los temas que les afecten se encuentra reconocido en el Convenio 169 de la OIT, del artículo 2 constitucional se puede desprender dicho derecho a partir del reconocimiento que se hace a la autodeterminación de los pueblos indígenas, su derecho a la participación⁷, a la preservación de su cultura e identidad, a la protección de sus tierras, el acceso a la justicia y a su derecho a la igualdad y no discriminación. Los derechos antes mencionados han sido pilares fundamentales en la conceptualización del derecho a la consulta⁸. Aunado a ello, el artículo 2 constitucional impone la obligación a la Federación, a los Estados y a los Municipios de, en aras de eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer “las instituciones y (...) las políticas necesarias (con el fin de) garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
17. De lo anterior es claro para mí, que desde el artículo 2 constitucional, reconocido y ampliado además por el artículo 1o., y desde los tratados internacionales reconocidos por México –el Convenio 169 de la OIT y la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos–, así como de la interpretación de los órganos autorizados, se reconoce el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas.
18. En segundo lugar, es importante destacar que el estándar sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas referido en la sentencia se encuentra incompleto, de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional⁹. Tal como lo ha establecido el Pleno de esta Suprema Corte, fue voluntad del constituyente “dar lugar a una interrelación material entre las normas constitucionales y la de los tratados internacionales ratificados por México con el propósito de fijar el contenido de un derecho humano¹⁰”. En ese sentido, siguiendo los precedentes interamericanos y nacionales¹¹ y el artículo 6.2 del Convenio de la OIT¹², dicha consulta debe no sólo ser previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada –como bien lo señala el proyecto– sino, además, debe llevarse a cabo con la finalidad de llegar a un acuerdo. Al respecto, los Principios Básicos del Convenio 169 establecen que la consulta debe hacerse con el objetivo de llegar a un acuerdo y, para ello, las partes involucradas deben buscar establecer un diálogo que les permita encontrar soluciones adecuadas en un ambiente de respeto mutuo y participación plena.¹³ En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁴ y la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia¹⁵ han establecido que específicamente que la consulta debe tener la finalidad de llegar a un acuerdo. Este requisito no se ve reflejado en la sentencia.
19. De lo expuesto se sigue que el Municipio indígena de Cherán tenía –y tiene– derecho a la consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente adecuada y con la finalidad de llegar a un acuerdo, en temas que les afecten. En el caso concreto, le asistía –y le asiste– al Municipio su derecho a ser consultado con las características ya destacadas en el proceso de reforma local constitucional en materia indígena, el cual, indudablemente, le concernía y afectaba.

⁶ Páginas 65 a 70.

⁷ Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

⁸ Ver trabajos preparatorios del Convenio 169 de la OIT.

⁹ En mayo de 2013, en el amparo en revisión 631/2012 la Primera Sala dio una lectura integral al tema de consulta previa de los pueblos indígenas, reconociendo que la tribu yaqui tenía derecho a ser consultada en la operación del Acueducto Independencia.

¹⁰ Ver párr. 48 de la Contradicción de Tesis 21/2011. Tribunal Pleno. Ministro Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

¹¹ Cfr. Corte IDH. Sentencia del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. 2012, y Corte IDH. Sentencia de los Doce Clanes Saramaka vs. Surinam. Amparo en revisión 631/2012. Primera Sala. Ministro Ponente: Pardo Rebolledo.

¹² Artículo 6.2. las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

¹³ Principios básicos del Convenio 169 de la OIT. Disponible en <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang-es/index.htm>

¹⁴ Corte IDH. Sentencia del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. 2012, párrafos: 165, 166, 180 a 211., 293, 294, 299, 301. Corte IDH. Sentencia de los Doce Clanes Saramaka vs. Surinam (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), párrafos 194 y 134.

¹⁵ Amparo en revisión 631/2012, págs. 85 y 86.

20. Es importante destacar que el derecho a la consulta de los pueblos indígenas no puede ser equiparado a una simple garantía de audiencia ni a realizarse a través de “foros”, sino que debió –y debe– llevarse a cabo, como ya se indicó –y lo establece la sentencia¹⁶–, de manera previa, libre, informada, de buena fe y –como destaqué en párrafos precedentes– con la finalidad de llegar a un consenso. Tal como lo ha dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “está claramente reconocida hoy en día la obligación de los Estados de realizar procesos de consulta especiales y diferenciados cuando se vayan a afectar determinados intereses de las comunidades y pueblos indígenas.”¹⁷

iii) Efectos de la controversia constitucional

21. Finalmente, quiero referirme a los efectos votados por la mayoría en el que se declaró la invalidez de la norma impugnada. Tal como manifesté durante la discusión en el Pleno del presente asunto, estimo que la decisión de inconstitucionalidad requería determinar efectos restitutivos y no solo declarativos.
22. En primer lugar me referiré a los efectos generales de invalidez propuestos por algunos ministros y, posteriormente, explicaré mi posición sobre los efectos restitutivos que –estimo– debió tener la presente controversia.
23. Así pues, aunque esta Corte tiene un amplio espacio de configuración de los efectos de las sentencias de invalidez, es claro que la posibilidad de efectos generales cuando un municipio impugna una ley estatal fue removida de nuestro ámbito de decisión y excluida sobre la base de un principio de relatividad específico para las controversias constitucionales, como expresamente lo dispone el último párrafo de la fracción I del artículo 105 constitucional.
24. Así, estimo que no corresponde a este Pleno evaluar la conveniencia de decretar una invalidez *erga omnes*, pues el constituyente dispuso que debe respetarse el principio de relatividad, cuando un sujeto activo impugne una norma general con un ámbito espacial de validez de cobertura mayor al suyo, en oposición a aquellos casos en los cuales el sujeto actor impugna una norma general con un ámbito espacial de validez menor, en cuyo caso, el constituyente sí dispuso que los efectos fueran generales.
25. Por tanto, considero que lo procedente en el presente caso era que el Pleno decretara la invalidez relativa de la reforma impugnada. Lo anterior no implicaba que ahí se debieran limitar los efectos de la sentencia, ya que justamente la imposibilidad de otorgar generalidad a la invalidez de las normas impugnadas refuerza mi posición que los efectos de la presente sentencia debían ser restitutorios, pues la mera invalidez con efectos relativos generaría una situación de mayor incertidumbre o perjuicio al municipio actor, que debe ser atendida por la sentencia de inconstitucionalidad.
26. La sentencia declaró la invalidez de la norma impugnada por no haber resultado de un proceso legislativo válido, al no haberse respetado el derecho del municipio actor a la consulta previa, libre e informada, dada su composición indígena. Al respecto, estimo que para restituir la violación constitucional detectada no bastaba una determinación de invalidez, sino también precisar efectos restitutorios, por lo que, desde mi perspectiva, debía declararse la invalidez de la norma con efectos relativos, pero además otorgar al congreso local un plazo para que emitiera un nuevo acto legislativo, en el que se colmara la violación procesal detectada. Me explico.
27. Al resolver la controversia constitucional 14/2007, este Tribunal Pleno determinó que podrían existir dos tipos de efectos de invalidez: declarativos y restitutorios, entendiendo por estos últimos aquellos que requerían de las autoridades demandadas el cumplimiento de una conducta positiva necesaria para restaurar la situación de vulneración del municipio actor.
28. Este tipo de efectos tiene fundamento en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia que establece que las sentencias deben contener:

[l]os alcances y efectos de la sentencia fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

¹⁶ Página 78.

¹⁷ Corte IDH. Sentencia del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. 2012, párr. 165.

29. Así, la Suprema Corte, al determinar la inconstitucionalidad de una norma general no se ha limitado a expulsar del ordenamiento jurídico dicha disposición, como si se tratara de un mero “legislador negativo”, sino que ha determinado el deber de los órganos demandados de cumplir con ciertas acciones positivas, entre las que se ha incluido la invalidez de la norma impugnada y la obligación de emitir un nuevo acto legislativo que colme las violaciones detectadas.
30. Así por ejemplo, el Pleno ha determinado –en el caso de las iniciativas de los municipios sobre tasas del impuesto predial– que cuando el poder legislativo no considere los argumentos expuestos por un municipio, como se ha interpretado el artículo 115 constitucional, debe declarar la invalidez de la ley de ingresos respectiva y volver a emitir una nueva, mediante un proceso legislativo en el que se considere esa argumentación no atendida. Así lo resolvió este Pleno en la controversia constitucional 14/2005, en la que se determinó que la legislatura demandada debía pronunciarse en el siguiente periodo ordinario de sesiones sobre la iniciativa del municipio actor.
31. En este caso, una vez más, este Pleno no se limitó a expulsar la norma del ordenamiento, sino a establecer efectos restitutorios.
32. En otro tipo de casos, el Tribunal Pleno ha determinado que la invalidez con efectos generales de una ley debe venir acompañada de una especial sensibilidad de la Suprema Corte para determinar si –con esa determinación– no se genera una mayor situación de inconstitucionalidad o una mayor incertidumbre jurídica, ya que la expulsión de una norma podría generar una situación de vacío normativo perjudicial para el orden jurídico en general. Así, al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2006, esta Corte estimó que la norma electoral impugnada era inconstitucional. No obstante, se estimó que, con la declaratoria de inconstitucionalidad se generaba un vacío normativo y una situación de incertidumbre.
33. Finalmente, en este recuento destaco la acción de inconstitucionalidad 13/2013, en la cual este Pleno estableció que los efectos de las sentencias de invalidez debían determinarse por un ejercicio de ponderación de los principios involucrados. Así, se estableció:
202. Estos últimos contenidos normativos otorgan amplias facultades de modulación a este Tribunal Pleno para determinar los efectos de sus sentencias, facultad que se entiende necesaria para lograr que la determinación alcanzada logre un óptimo impacto en el ordenamiento jurídico, pues cuando se determina la inconstitucionalidad de una norma con efectos generales, es evidente que su invalidez tiene el potencial de generar una gama de efectos, no todos los cuales necesariamente se ajustan totalmente y de la misma forma a los valores constitucionales, por lo que se debe proceder a un ejercicio de modulación y de discriminación de los posibles efectos.
203. Así, una declaratoria de inconstitucionalidad con efectos generales, aunque no pueda tener efectos retroactivos, salvo en la materia penal, ha de ser modulada por el Pleno de la Suprema Corte sobre la base del mejor balance posible de los principios involucrados con su impacto en la realidad, buscando lograr que tales efectos logren maximizar los principios constitucionales en juego.
34. A lo anterior habría que agregar que los efectos restitutorios son consistentes con la jurisprudencia interamericana que establece que todo recurso debe ser efectivo, que toda violación debe ser debidamente reparada y que las sentencias deben tener un efecto útil para los casos concretos. Con base en lo anterior, estimo que, como se ha determinado en los precedentes relatados, este Pleno debió valorar en este caso cuáles eran los efectos más adecuados para lograr el óptimo impacto de la determinación de invalidez a la luz de los principios constitucionales involucrados.
35. En virtud de lo anterior, estimo que, en el presente caso, debieron determinarse efectos restitutorios, pues limitarse a expulsar la norma de la esfera jurídica del Municipio indígena de Cherán podría implicar –como se dijo al resolver la acción de inconstitucionalidad 47/2006– una “situación de mayor incertidumbre jurídica”, pues se le podría dejar en un vacío normativo, ya que la reforma constitucional impugnada establece un esquema del régimen de los pueblos y comunidades indígenas que recoge reglas que hacen operativos sus derechos, por lo que la pura invalidez de la norma generaría un mayor perjuicio al municipio actor, que el reportado al inicio del litigio, pues implicaría que el Municipio se quedaría sin base normativa –local¹⁸– para desplegar sus competencias en materia indígena.

¹⁸ Claramente se encuentra protegido a través del artículo 1 y 2 constitucionales.

36. Por tanto, considero que, al haberse determinado por este Pleno que en el caso existió una violación al proceso legislativo, dado que el Congreso local no respetó el derecho del municipio de Cherán a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo, sí se debió determinar la invalidez relativa de la reforma impugnada, como se hace en la sentencia, pero además se debió establecer el deber del Congreso local para que procediera –en un determinado plazo– a emitir un nuevo acto legislativo en el que colme la violación procesal realizada contra el municipio actor.
37. En ese sentido, el efecto restitutorio en el presente caso debió consistir, por ejemplo, en establecer que en el próximo periodo de sesiones ordinario, el congreso local instrumentara un nuevo procedimiento legislativo, al interior del cual realizara la consulta en los términos precisados a través de procesos especiales y diferenciados –tal como lo ha establecido la Corte Interamericana– y emitiera la legislación que corresponda. Ello no implica una intromisión en la libertad configurativa del Congreso estatal, pues no se establecería que debiera legislar en un cierto sentido; el punto central de los efectos consistirían en que, dado que se ha determinado la invalidez relativa de la reforma impugnada, y ante el vacío generado para el Municipio de Cherán, el Congreso local emitiera un nuevo acto legislativo.

El Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012

Tema: El interés jurídico del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán para impugnar mediante una controversia constitucional la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el dieciséis de marzo de dos mil doce.

I. Antecedentes

Los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, promovieron controversia constitucional en la que demandaron a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como a todos y cada uno de los municipios de dicha entidad federativa, la invalidez de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 2o.; se reforma los párrafos primero y segundo, y se adicionan un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al artículo 3o., se adicionan las fracciones X y XI y se recorre en su orden la fracción X del artículo 72; se adiciona un párrafo cuarto al artículo 94; se adiciona un tercer párrafo al artículo 103; se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que sea el cuarto párrafo en el artículo 114; se reforma el inciso c) del segundo párrafo, se hace la adición de un inciso d) y se reforma el tercer párrafo del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El municipio en cuestión adujo, esencialmente, que la norma impugnada vulneraba diversos derechos fundamentales e invadía sus esferas competenciales, toda vez que durante el procedimiento legislativo no se le consultó debidamente, contraviniendo con ello la Constitución y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

II. Decisión mayoritaria

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dedicó tres de sus sesiones públicas a la discusión y toma de decisiones respecto de los siguientes temas:

- Competencia, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva, y los antecedentes relevantes del caso
- Causales de improcedencia
- Declaratoria de invalidez de la reforma impugnada
- Efectos de la declaratoria de invalidez de la reforma impugnada
- Publicación de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta, y en el Diario Oficial de la Federación.

Las decisiones tomadas por el Tribunal Pleno en la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil catorce pueden esquematizarse de la siguiente manera:

Tema analizado	Sentido de la decisión
Competencia, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva, y los antecedentes relevantes del caso	Se aprobó por unanimidad de diez votos
Causales de improcedencia (extemporaneidad de la demanda, inexistencia de conceptos de invalidez en contra de las normas, falta de interés jurídico, sobreseimiento en el juicio, derivado de la facultad soberana del Congreso del Estado.	Se aprobó por mayoría de nueve votos, entre ellos el mío, en el sentido de que no se actualizó alguna causal de improcedencia. Desde esta votación, anuncié que emitía mi voto con ciertas salvedades respecto del interés jurídico del municipio de Cherán.
Declaratoria de invalidez de la reforma impugnada	Se aprobó por mayoría de diez votos, en el sentido de declarar la invalidez de la reforma impugnada. Por no compartir las consideraciones del proyecto, reservé mi derecho a formular voto concurrente.
Efectos de la declaratoria de invalidez de la reforma impugnada	Por mayoría de siete votos, se determinó que la declaración de invalidez surte efectos únicamente respecto a la esfera competencial del municipio de Cherán. Mi voto fue en contra.
Publicación de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta, y en el Diario Oficial de la Federación	Se aprobó por unanimidad de votos.

Como se puede ver, formé parte de la mayoría que aprobó la determinación de declarar la invalidez de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce.

La razón subyacente fue que el Poder Legislativo no consultó previamente al Municipio de Cherán, de manera libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representan, la reforma citada. Dicha omisión —se concluyó—, violentó el **derecho de consulta previa** del municipio indígena, violando con ello “su esfera de competencia y sus derechos”. Sin embargo, la sentencia no explica por qué el procedimiento legislativo afectó el ámbito competencial del municipio, sino que circunscribe la violación al derecho referido.

En este sentido, me parece que lo más relevante en este asunto era determinar si el llamado “derecho de consulta” de los pueblos y comunidades indígenas, y cuya garantía es responsabilidad de los órganos legislativos y administrativos, persiste en clave competencial cuando se analiza una afectación a ese ámbito de un municipio integrado por usos y costumbres. Este ejercicio no se realizó en la sentencia. Por lo tanto, emito este voto con la intención de dejar en claro cuáles son mis puntos de vista respecto del interés jurídico del municipio de Cherán, como municipio indígena, para impugnar mediante la controversia constitucional la reforma a la Constitución del Estado de Michoacán.

III. La violación del derecho de consulta previa como afectación al ámbito competencial de un municipio indígena

Conviene comenzar recordando que la reforma al artículo 2o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil uno, reconoció la composición pluricultural de la Nación; estableció que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Además, estableció los criterios para determinar qué comunidades pueden considerarse indígenas y contempló que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía, entre otras importantes cuestiones.

De la lectura del artículo 2o. constitucional, en relación con el 115 del mismo ordenamiento, se advierte que los municipios integrados por usos y costumbres, ya sea por aplicación de las constituciones y leyes locales o por el reconocimiento directo por parte de las autoridades electorales, judiciales y administrativas, federales y locales, siempre deberán llevar a cabo su ejercicio de gobierno conforme lo establezca la Constitución del Estado correspondiente, así como las leyes aplicables en materia municipal, tanto aquellas que se refieran a la administración pública municipal, como aquellas que se refieran a servicios públicos, materias concurrentes con los Estados y la Federación.

Entonces, el estudio que debe realizarse por este Tribunal Pleno en relación con la posible violación al derecho de consulta previa del municipio indígena debe ser necesariamente un análisis de competencias. Como ya lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la controversia constitucional no es un medio de defensa y aplicación de derechos humanos.

En efecto, desde la controversia constitucional 54/2009 conocida como “píldora del día siguiente”, en la que fui ponente, el Tribunal Pleno calificó como infundada la pretensión del Gobierno del Estado de Jalisco de declarar inconstitucional la Norma Oficial Mexicana 046 emitida por la Secretaría de Salud por invadir las competencias en materia penal del Estado.¹ Hay que recordar que en este asunto se consolidó el criterio acerca de que en la controversia constitucional no deben estudiarse argumentos sobre la violación de derechos humanos, ya que eso desnaturalizaría la finalidad y estructura de la vía de controversia constitucional que debe limitarse a las vulneraciones de la estructura competencial constitucionalmente establecida.

Para enfrentar el tema con rigor, entonces, era preciso resolver, al menos, las siguientes interrogantes: ¿Puede el derecho de consulta de comunidades y pueblos indígenas defenderse mediante la controversia constitucional? ¿En qué medida puede el municipio indígena defender este derecho? ¿Este derecho entraña o no una competencia para los municipios en general, o solamente para los que están integrados de determinada manera?

A mi parecer, el llamado derecho de consulta previa para comunidades y pueblos indígenas se transforma en una competencia cuando estamos frente a un municipio integrado por usos y costumbres. Lo anterior toda vez que el municipio como órgano u orden de competencia tiene participación en el proceso de toma de decisiones correspondiente, lo que presupone que el municipio debe resultar afectado en primer término en su ámbito competencial, no así en sus derechos como comunidad.

Así, al considerar el derecho de consulta trasladable a condiciones de ejercicio competencial, como un presupuesto para el ejercicio legislativo, lo que surge es una modificación en la comprensión de la participación de los municipios integrados mediante usos y costumbres en reformas constitucionales que los afecten. Es decir, no podría reducirse la participación del municipio solamente a una cuestión numérica de mayorías en el procedimiento de reforma constitucional local y/o legal.

La participación del municipio debe ser en los términos establecidos por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en su artículo 6o.) y las sentencias aplicables de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

1. Debe ser previa,
2. Debe ser de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo
3. Debe ser adecuada, accesible y a través de sus instituciones representativas.
4. Debe ser informada.

En este sentido, el Estado en esta materia no podría aprobar modificaciones a su Constitución local con el mero cotejo numérico de haber obtenido la mayoría de los municipios del Estado. Sostener lo contrario implicaría la posibilidad de que la participación efectiva del municipio indígena pudiera ser soslayada por la simple votación de la mayoría de los municipios de la entidad federativa. Como esto no es así, debe reconocerse que el municipio indígena está facultado para participar de una manera muy específica en el procedimiento legislativo: **forma parte del órgano de reforma a la Constitución del Estado**, y su consulta debe realizarse en los términos precisados.

Sin embargo, debe entenderse que no en todos los casos de procedimiento de reforma constitucional el municipio resultará afectado por la falta de consulta previa en términos del artículo 2o. de la Constitución, del artículo 6o. del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo y de las sentencias aplicables de la Corte Interamericana. Esta afectación estará determinada por la materia o la naturaleza de la reforma de que se trate, esto es, sólo en los casos en que se afecten condiciones previstas en el artículo 2o. de la Constitución Federal. De otro modo, se estaría generando una asimetría absoluta entre municipios integrados por usos y costumbres y los que no estén así integrados en todo proceso de reforma constitucional.

¹ Controversia constitucional promovida por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco resuelta por mayoría de 10 votos de los señores ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Vallis Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y presidente Ortiz Mayagoitia; el señor ministro Aguirre Anguiano votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular, en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2010.

En consecuencia, en este caso, la competencia del artículo 164 de la Constitución local no se agota mediante la mera votación del municipio en el proceso de reforma, sino que tiene que seguir los lineamientos y los contenidos establecidos en las normas nacionales e internacionales señaladas. Así, el Estado deberá tomar en cuenta las observaciones realizadas por los municipios indígenas, lo que no implica que todas deban de aceptarse de manera forzosa; sin perder de vista que la consulta debe ser de buena fe y con el objetivo de llegar a un acuerdo. En el supuesto de no ser así, el legislador constitucional local deberá fundar y motivar de manera reforzada las razones que sustenten su negativa o la regulación resultante.

Me parece que la resolución no abordó estas especificidades y en el debate se perdió de vista que, finalmente, el objetivo del artículo 2o. de la Constitución Federal y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es justamente eliminar las condiciones de vulnerabilidad histórica de estos grupos, logrando su igualdad con el resto de la población. Este sentido evolutivo del artículo 2o. no puede configurarse de manera aislada y debe impactar en las relaciones competenciales de los órganos estatales en su interpretación más progresiva y benéfica, en sentido armónico y simultáneo con el artículo 115 constitucional.

Es precisamente la omisión de la sentencia en atender a estas cuestiones, de la mayor trascendencia para los pueblos y comunidades indígenas de nuestra Nación mexicana, la que me lleva respetuosamente a apartarme de las consideraciones de la mayoría.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012.

El objeto de este voto concurrente es explicar con mayor claridad el sentido de mi decisión en esta sentencia, particularmente en relación con dos aspectos que me parecen fundamentales y que, considero, merecen mayor atención de la que se refleja en la ejecutoria. Así, los aspectos a los que me referiré a continuación son los relativos a: **i)** la legitimación activa del Concejo Mayor del Municipio de Cherán para promover la controversia constitucional, y **ii)** el concepto y finalidad de la consulta previa en materia de pueblos y comunidades indígenas y tribunales.

Antes de continuar, debo señalar que en esta sentencia, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un asunto de gran relevancia para el orden jurídico nacional, pues en ella se aborda por primera vez el derecho de los Municipios Indígenas a reclamar el respeto al derecho a la consulta previa del cual son titulares.

En efecto, como se advierte de los antecedentes del presente caso, el Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, acudió en vía de controversia constitucional demandando la invalidez del Decreto de Reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 16 de marzo de 2012. Reforma que, entre otras cosas, prevé un nuevo marco normativo en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Lo anterior, por considerar que el Poder Legislativo de la entidad no había respetado su derecho a ser consultado.

El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se abocó al estudio correspondiente, y por mayoría de votos determinó que la controversia constitucional era procedente y fundada. Por tanto, resolvió que debía declararse la invalidez, con efectos únicamente entre las partes, de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en 16 de marzo de 2012.

Ahora, si bien compartí la conclusión a la que llegó esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuanto a la invalidez del Decreto impugnado,¹ considero que el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debió precisar con mayor claridad algunos temas sobre los que me permito ahondar en este voto concurrente:

¹ No omito señalar que, aun y cuando coincidí en la declaratoria de inconstitucionalidad, en lo particular me aparté de los efectos que se le concedieron al presente fallo, lo cual atiende a las razones que se plasman en el diverso voto de minoría que suscribí junto con el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en el presente caso.

I. Legitimación del Municipio actor:

En el Considerando Tercero, esta Suprema Corte determinó que la demanda fue presentada por quienes cuentan con legitimación activa para hacerlo.

Lo anterior, por considerar que quienes acudieron como representantes del Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, acreditaron su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán. Constancia que le fue expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, con motivo del proceso electoral llevado a cabo en dicho Municipio, en cumplimiento a lo ordenado por la resolución de dos de noviembre de dos mil once, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en la que les reconoció a los integrantes de la comunidad indígena de Cherán el derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

En este aspecto, considero que la legitimación activa de un Municipio con las características de Cherán, se acredita con el hecho de que quienes acudan a la controversia constitucional, demuestren tener el carácter de representantes del órgano de gobierno del Municipio conforme a sus propios usos y costumbres. El hecho de que existan Municipios con estas características, esto es, con una representación distinta a la prevista en el artículo 115, debe entenderse que responde a la lógica del artículo 2o. constitucional así como al principio de “libre determinación de los pueblos”. En este sentido, se trata de una realidad jurídica, que, en su caso, corresponderá a las legislaturas prever en las diferentes entidades federativas. Ello, con independencia de la existencia de un fallo que reconozca dicha circunstancia por parte del Tribunal Electoral

II. Alcance y finalidad de la consulta previa en materia indígena.

En el Considerando Séptimo de esta resolución, una mayoría de Ministros de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que el concepto de invalidez propuesto por la parte actora era fundado, en atención a lo siguiente:

Que del artículo 2 de la Constitución Federal se advierte que aunque se tomó como referente normativo el “Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribunales en Países Independientes” y los Acuerdos de San Andrés Larraínzar, el Constituyente Permanente no instituyó de forma expresa la obligación a cargo de los órganos que intervienen en los procesos legislativos para que, previamente a la aprobación y promulgación de las leyes, consulten a los pueblos indígenas. El artículo 2o. de la Constitución Federal, únicamente prevé su participación en el Apartado B, en las fracciones II y IX.

No obstante, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, entre otras cosas, prevé expresamente en su artículo 6.1.a) que al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”. De igual modo, el artículo 7 prevé diversas obligaciones a cargo de los Estados a fin de garantizar la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones de diversos aspectos que les puedan afectar.

En este sentido, el Tribunal Pleno concluyó que estas normas se encuentran incorporadas a nuestro sistema jurídico, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo primero de nuestra Constitución. Así, señaló que los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe, a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente. De igual modo, se precisó que el ejercicio de tal derecho debe respetarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias.

En esta tónica, el Pleno señaló que si bien la Constitución no prevé la obligación de los órganos legislativos locales de abrir periodos de consulta, la norma internacional sí lo hace. Por ello, en atención al artículo primero constitucional, el órgano legislativo de que se trate tiene el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Lo anterior, máxime si se toma en consideración que la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación condenó a la legislatura local, entre otras cosas, a armonizar “la Constitución y legislación interna al Pacto Federal y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Indígenas”.

En este sentido, una vez determinado que el Municipio actor contaba con el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte del Poder Legislativo local, el Pleno de este Alto Tribunal determinó que en juicio no constó que el Municipio de Cherán haya sido consultado previamente, de forma libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representan, por lo cual es claro que el Poder Legislativo demandado violó su esfera de competencia y sus derechos, por lo que se impuso declarar la invalidez de las normas impugnadas.

Ahora bien, aun y cuando comparto el sentido del fallo, me parece que el estudio realizado en torno al derecho a la consulta previa que tienen los pueblos y comunidades indígenas y tribales, merecía mayor abundamiento por parte de este Alto Tribunal. Como lo manifestamos algunos Ministros durante la discusión, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el tema de la consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente accesible y *“con la finalidad de llegar a un acuerdo”*. Muchas de estas consideraciones quedaron plasmadas en el Amparo en Revisión 631/2012 resuelto por la Primera Sala, bajo la Ponencia del Ministro Pardo Rebolledo, en la sesión de ocho de mayo de dos mil trece, y sobre ellas me permitiré insistir en esta ocasión, por estimar que resultan relevantes para resolver el presente caso.

En este sentido, me parece relevante destacar que el “derecho a la consulta previa” -como me permitiré acotar en estas líneas- se encuentra estrechamente vinculado con el derecho de los pueblos a la “libre determinación”. Como lo destaca el artículo 3o. de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”*²

La relevancia de esta relación estriba en que es precisamente a partir del reconocimiento de este derecho -el de la libre determinación- que todas las autoridades del Estado deben enfocar el diseño de políticas públicas, medidas legislativas, actos administrativos o cualquier otra determinación de autoridad, que tenga la posibilidad de afectar a los pueblos y comunidades indígenas. Como es claro, el efectivo respeto a este derecho requiere que las autoridades garanticen la *participación efectiva* de las comunidades y poblaciones afectadas.

Uno de los primeros instrumentos normativos en donde se consagró normativamente el derecho a la consulta y en el que se establecieron lineamientos específicos para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas y tribales, fue el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989. Una de las características de este tratado es que abandona el enfoque integracionista que prevalecía en la lógica de su predecesor -el Convenio 107 de la OIT- sustituyéndolo por el pleno reconocimiento y respeto a la diversidad étnica y cultural.

De acuerdo con este instrumento, el derecho a la consulta, para ser efectivo, debe satisfacer determinadas condiciones. Así, en los artículos 6o., 7o. y 15 del Convenio, se establece que las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas ya sean de carácter legislativo o administrativo, susceptibles de afectarles directamente; asimismo darles participación en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; y de establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección y explotación de los recursos existentes en sus tierras:³

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

² De igual modo, los artículos 4 y 5 establecen que:

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.+

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

³ Así lo advirtió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 631/2012.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

Es importante destacar que, a la fecha, la aplicación e interpretación de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT han merecido la atención de diversos Tribunales Constitucionales e Internacionales, organismos internacionales y relatores especiales. Así, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desde la sentencia del caso de la *Comunidad indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*, determinó que a fin de analizar el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (derecho a la propiedad) cuando se trata de la propiedad comunal de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas, en atención al artículo 29 del mismo instrumento, así como a las reglas generales de interpretación de los tratados (artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados), es útil y apropiado analizar otros instrumentos internacionales, tales como el Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, en el caso del *Pueblo Saramaka vs. Surinam* la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacó que el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales conforme al artículo 21 de la Convención, implicaba que cualquier restricción de los derechos del Pueblo Saramaka, debía cumplir con determinadas salvaguardas. Una de ellas, y quizá la más relevante, es que los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados y, en su caso, existe la “obligación de obtener consentimiento”.⁴

⁴ Es importante notar que, en este caso, el Tribunal Interamericano no se basó en el Convenio 169 de la OIT, pues dicho instrumento no había sido ratificado por el Estado. Sin embargo, el Tribunal recurrió al resto del *corpus iuris* de derecho internacional relevante, del cual derivó la existencia de determinadas obligaciones específicas en la materia. Lo anterior, refuerza el carácter vinculante que tiene el derecho a la consulta, más allá del Convenio 169 de la OIT. Véase Corte IDH, *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*, párr. 93.

Entre otras cosas, la Corte Interamericana señaló que los Estados tienen la obligación de consultar, activamente, según las costumbres o tradiciones del pueblo que se trate, los planes de desarrollo o inversión que se lleven a cabo dentro de su territorio. Para tal efecto, la Corte señala que la consulta ha de ser de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo. El Estado tiene la obligación, además, de brindar información e iniciar las consultas desde las primeras etapas del procedimiento y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.⁵ Otra cuestión importante, es que el Estado debe asegurarse que la los miembros de la comunidad, tengan conocimiento de los posibles riesgos que pueda acarrear el plan de desarrollo o inversión propuesto. Finalmente, la consulta debe tomar en cuenta los métodos tradicionales del pueblo para la toma de decisiones.

Una precisión que cabe hacer aquí es que, de acuerdo con el Tribunal Interamericano, si bien, por regla general, la consulta debe tener la finalidad la consecución de un consenso, en ocasiones se exigirá, además, que el Estado obtenga el consentimiento libre, informado y previo de la comunidad, según sus costumbres y tradiciones.⁶ La Corte ha considerado que este requisito se actualiza, por ejemplo, cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que tendrían un mayor impacto en el territorio o la forma de vida de la comunidad.

Consideraciones similares fueron reiteradas por la Corte Interamericana en el caso del *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*. En este caso, la Corte advirtió que hoy día está claramente reconocida la obligación de los Estados de realizar procesos de consulta, lo cual, además de constituir una norma convencional “es también un principio general del Derecho Internacional”.

Específicamente, la Corte señaló que:

“[...] La obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Tribales sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos reconocidos en la normatividad interna e internacional, así como la obligación de asegurar los derechos de los pueblos indígenas a la participación en las decisiones de los asuntos que conciernen a sus intereses, está en relación directa con la obligación general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención (artículo 1.1). Esto implica el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y, en general, de todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos. Lo anterior conlleva la obligación de estructurar sus normas e instituciones de tal forma que la consulta a comunidades indígenas, autóctonas, nativas o tribales pueda llevarse a cabo efectivamente, de conformidad con los estándares internacionales en la materia. De este modo, los Estados deben incorporar esos estándares dentro de los procesos de consulta previa, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas.

Asimismo, en esta sentencia, la Corte Interamericana reiteró que: **a)** la consulta debe ser de carácter previo; **b)** la consulta debe ser de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo; **c)** debe ser adecuada y accesible; **d)** la consulta debe ser informada. Veamos:

- **La consulta debe ser previa.** Esto significa que debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.
- **La consulta debe ser culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.
- **La consulta informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, antes de y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.

⁵ Al respecto, existen lineamientos que tienen por objeto brindar orientación sobre la forma en la que deberían llevarse a cabo los estudios de impacto así como el intercambio de información con las comunidades. Véase en este sentido las *Directrices Akwé:Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares.*

⁶ *Ibidem*, párr. 134 y 135.

- **La consulta debe ser de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo.** Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

En cuanto a este último punto, la Corte además precisó que la consulta no debe agotarse en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como “un verdadero instrumento de participación”, esto es “que debe responder al objetivo último de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas”. En ese sentido, -se dijo- es inherente a toda consulta con comunidades indígenas, el establecimiento de “un clima de confianza mutua” y la buena fe exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes o terceros que actúan con su autorización o aquiescencia. Adicionalmente, la misma consulta de buena fe es incompatible con prácticas tales como los intentos de desintegración de la cohesión social de las comunidades afectadas, sea a través de la corrupción de los líderes comunales o del establecimiento de liderazgos paralelos, o por medio de negociaciones con miembros individuales de las comunidades que son contrarias a los estándares internacionales. Del mismo modo, la normatividad y la jurisprudencia nacional de Estados de la región se han referido a este requisito de buena fe.⁷

En este sentido, me parece que todos estos estándares resultaban perfectamente aplicables en el presente caso, pues informan con mayor claridad cuál es el verdadero alcance del derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente accesible, de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo. Como lo manifesté en mi voto concurrente en el Amparo en Revisión 631/2012, es necesario no confundir el derecho a la consulta previa con el derecho de audiencia *stricto sensu*.⁸ Por el contrario, es necesario resaltar las notas distintivas del derecho a la consulta previa, que lo identifican como un mecanismo efectivo para garantizar -en su integridad- los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y tribales, su derecho a la autodeterminación, así como el respeto a su diversidad étnica y cultural.

En consecuencia, considero que todos estos lineamientos en torno a la naturaleza y características de la consulta, resultaban completamente aplicables en la especie. Como ha quedado manifestado, el acto cuya invalidez se reclamó, consistió en una reforma constitucional local que incidía de manera directa en la forma en la que la Entidad federativa pretendía establecer relaciones con las comunidades y pueblos indígenas. Lo cual, al tener una resonancia directa en las atribuciones, facultades y competencias de los Municipios reconocidos como indígenas y representados conforme a sus propios usos y costumbres, exigía que el Poder Legislativo tomara en consideración estos estándares a fin de que se colmara suficientemente el requisito de consulta previa.

Por estas razones, y como lo anuncié en la sesión correspondiente, yo estoy a favor la invalidez del acto impugnado, no obstante, me parece pertinente retomar estos precedentes que brindan una luz sobre el verdadero alcance de la prerrogativa que, en el caso particular, era titular el Municipio actor.

Respetuosamente:

La Ministra **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

⁷ Corte IDH, *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*, párr. 186.

⁸ En cuanto al derecho de audiencia, véase la siguiente Tesis del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación: **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO**. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-T161-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 17 de septiembre del 2014, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-T161-2014.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de refacciones para el mantenimiento a vehículos administrativos.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17 Sep. 2014.
Visita a Instalaciones.	10:00 horas, 24 Sep. 2014.
Junta de Aclaraciones.	12:00 horas, 26 Sep. 2014.
Presentación y Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 02 Oct. 2014.
Fallo.	13:00 horas, 17 Oct. 2014.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M. RENE TRUJILLO MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 397480)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-N101-2014**, **LO-016B00022-N102-2014** y **LO-016B00022-N103-2014**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312 y 1313, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación número LO-016B00022-N101-2014

Descripción de la licitación	Construcción de 3 (tres) sistemas de agua potable en las comunidades de El Devanador de Rivera, Plan de Guadalupe y La Estancia Grande, municipios de Tzitzio y Nocupétaro, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2014
Visita a instalaciones	El día 23/09/2014, a las 09:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tzitzio, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 60540, Tzitzio, Mich.

Junta de aclaraciones	El día 26/09/2014, a las 10:00 horas en las Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07/10/2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N102-2014

Descripción de la licitación	Construcción de 3 (tres) sistemas de agua potable en las comunidades de San Ramón, Cebadillas Segundas y Toma de Agua, municipios de Maravatío y Zitácuaro, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2014
Visita a instalaciones	El día 24/09/2014, a las 09:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Zitácuaro, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 60540, Zitácuaro, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 26/09/2014, a las 13:00 horas en las Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07/10/2014, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N103-2014

Descripción de la licitación	Perforación de 3 (tres) Pozos Profundos en las comunidades de Plutarco Elías Calles (Copándaro), El Mesón - Anganchuen y Pancha López, Municipios de Salvador Escalante, Tingambato y Tepalcatepec.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2014
Visita a instalaciones	El día 25/09/2014, a las 09:00 horas en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tepalcatepec, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Tepalcatepec, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 29/09/2014, a las 10:00 horas en las Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 08/10/2014, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusen, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN

ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 397674)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2014**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 33 párrafo tercero, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 71 4 62 20 y fax 01 (667) 71 4 63 00, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas, y hasta el **23 de Septiembre de 2014**.

Número de Licitación	LO-020000005-N14-2014	Fecha de publicación en compra Net	18/09/2014
Descripción de la Licitación	Construcción de Módulo de Vivienda de 40 Dormitorios, de la Unidad de Trabajo: "Campo Esmeralda", en la Localidad Campo Esmeralda, del Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio	22/09/2014, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014, 10:00 Hrs.	Junta de Aclaraciones	22/09/2014, 17:30 Hrs.
Emisión Del Fallo	02/10/2014, 12:00 Hrs.	Firma del Contrato	03/10/2014, 11:00 Hrs

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita al sitio, la cual se llevará a cabo con base en lo establecido en el Numeral 3 de la Convocatoria.
- La reducción de plazos se autorizó por el Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, mediante los oficios **No. 1450000/2014/072** de fecha **28 de Agosto de 2014**.

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

C. JOSE REGINO LOPEZ ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 397706)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA PLURIANUAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica Plurianual con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-N112-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Vito Alessio Robles, número 174, cuarto piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en días hábiles del 17 de septiembre al 10 de octubre del 2014 de las 9:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica Plurianual	Contratación del servicio de un "Centro de Servicios Administrados de Tecnologías de la Información y Comunicaciones".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	17/09/2014
Junta de aclaraciones	23/09/2014, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/10/2014, 11:00 horas
Fallo	10/10/2014, 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTORA DE SERVICIOS Y RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR

RUBRICA.

(R.- 397695)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre No. 377 piso 6-A, Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., teléfono: 38711000, ext. 33824, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-008000999-N87-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Transportación Aérea
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	24/09/2014 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	3/10/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. JOSE FRANCISCO DE LA PEÑA DE LA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 397549)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Tabasco ubicado en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de mayo, C.P. 86191, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario de 9:00 a 14:00.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000984-N91-2014

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios para la terminación de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, en la carretera: Villahermosa – Escárcega, Tramo: Macuspana Lím. De Edos. Tab./Camp., Subtramo: km 148+000 al km 154+600, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	22/09/2014, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	22/09/2014, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 397641)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 53

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000999-N450-2014

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios para la terminación de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona, en la Carretera: Villahermosa-Escárcega, Tramo: Macuspana Lím. De Edos. Tab./Camp., Subtramo: km 135+660 al km 148+000, en el Estado de Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014 10:30 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	01/10/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
DIRECTOR DE CONTRATACION
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 397628)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000985-N169-2014 y LO-009000985-N170-2014, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Av. de la Juventud sin número, Colonia Burócrata, Dr. Y Gral. Gabriel Leyva Alarcón y Av. Ruffo Figueroa, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

La modalidad de presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, será de tipo presencial.

Licitación No. LO-009000985-N169-2014

Descripción de la licitación	Modernización del Camino: Petatlán-Piedra de Veliano-El Camalote, del Km. 0+000 al Km. 2+700, en el Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/09/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-N170-2014

Descripción de la licitación	Modernización del Camino: E.C. (Iguala-Chilpancingo)-Pantla de Zapotal-Ceja Blanca-Iguala, del Km. 0+000 al Km. 2+800, en el Municipio de Iguala de la Dependencia, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/09/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 397622)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números, LO-009000062-N135-2014 y LO-009000062-N136-2014, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16026, 16178, 16012 y 16210.

Licitación No. LO-009000062-N135-2014

Descripción de la licitación	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la estructura principal del Libramiento de Ciudad del Carmen y sus conexiones con la vialidad existente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/14
Junta de aclaraciones	26/09/14 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/14 a las 10:00 horas

Licitación No. LO-009000062-N136-2014

Descripción de la licitación	Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del Proyecto Pachuca – Huejutla, Subtramo Real del Monte – Entronque Huasca y Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del proyecto Libramiento de Ixmiquilpan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/14
Junta de aclaraciones	02/10/14 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/14 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 397690)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 132**LICITACION PUBLICA NACIONAL.**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-N132-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México, D.F. a los teléfonos 54.82.43.76. Extensión 16030

Licitación No. LO-009000062-N132-2014

Descripción de la licitación	Supervisión, Control, Seguimiento de obra y verificación del control de la calidad, realizada por Terceros para los trabajos de Construcción del viaducto elevado, el tramo inicia en la Autopista México – Cuernavaca, hasta cruzar la plaza de cobro Tlalpan (Intersección con el tramo elevado Periférico – Monumento “El Caminero”), en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/Septiembre/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	6/Octubre/2014, 11:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 397730)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en días hábiles en horario de las 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000990-N24-2014	LA-012000990-N25-2014
Descripción de la Licitación	“Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos, Biológicos Infecciosos y Patológicos (RPBI)”	“Evaluación 2014 de la Estrategia de Implantación de las Guías de Práctica Clínica en el Sector Salud”
Volumen a adquirir	Conforme a lo establecido en la convocatoria	Conforme a lo establecido en la convocatoria
Fecha Publicación CompraNet	19/Septiembre/2014	19/Septiembre/2014
Junta de Aclaraciones	24/Septiembre/2014 a las 11:00 horas	25/Septiembre/2014 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/Octubre/2014 a las 09:00 horas	06/Octubre/2014 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	13/Octubre/2014 a las 17:00 horas	10/Octubre/2014 a las 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JOSE GENARO MONTIEL RANGEL

RUBRICA.

(R.- 397704)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
COORDINACION DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número. LO-004EZN999-N38-2014, AGN OP RTCBC 027/2014-LPN**, cuya convocatoria, la cual contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal, Teléfono (55) 5133 9900, ext. 19395, los cuales estarán disponibles del martes 23 de Septiembre al 02 de Octubre de 2014, de las 9.00 a las 18.00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"Restauración y Trabajos complementarios de la Bóveda de Cobre".
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23 de Septiembre de 2014
VISITA A INSTALACIONES	30/09/2014 a las 13.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal
JUNTA DE ACLARACIONES	30/09/2014 a las 14.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal
RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/10/2014 a las 13.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA COORDINACION DEL
PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO
ARQ. ANABELL GARCIA ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 397635)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3397 y fax (0133)3777-7034, a partir del día **17 de septiembre** del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-016RHQ001-I535-2014

Descripción de la licitación	"Adquisición de Equipo para la Tecnología de la Información y Comunicación"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2014
Junta de aclaraciones	22/09/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 397522)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DB-008/2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION		VOLUMEN DE OBRA	
Oficinas Divisionales - Zona Querétaro - construir salidas subterráneas 115 kv S.E. Buenavista, 78F30 -73650 1.0 km XLP 1000 al - 3C, 1.5 km – PT – ACSR 795 – 2C, desmantelamiento de 3.0 km de estructuras sección I.		LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA.	
NO. DE LA LICITACION		FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	
LO-018TOQ021-N418-2014		09/09/2014	
FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS		JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
17/09/2014 a las 12:00 horas, en Carretera Querétaro - San Luis Potosí Km 31, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.		24/09/2014 a las 09:00 horas, en la Sala Divisional de Concursos y Contratos, Calle Pastita No. 55, Colonia Paxtitlan, Guanajuato, Guanajuato.	29/09/2014 a las 09:00 horas, en la Sala Divisional de Concursos y Contratos, Calle Pastita No. 55, Colonia Paxtitlan, Guanajuato, Guanajuato.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX/		

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. RAFAEL PARRA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 397504)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. LO-018TOQ064-N150-2014 REF. 18164100-010-14**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018TOQ064-N150-2014 REF. 18164100-010-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la **Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	No. LO-018TOQ064-N150-2014 REF. 18164100-010-14
Objeto de la Licitación	DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO A LA DARSENA DE LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE PARA MANTENER LAS PROFUNDIDADES NECESARIAS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA DARSENA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LAS CANTIDADES SUFICIENTES DE AGUA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO EN LA OPERACION DE LAS UNIDADES 1 Y 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2014
Junta de aclaraciones	24/09/2014, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2014, 09:30 horas.
Fallo	08/10/2014, 15:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 397508)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación pública de carácter nacional e internacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se publicaron en **Compranet el día 18 de septiembre de 2014**; asimismo se encuentran disponibles **para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la División de Distribución Centro Oriente, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, 1er. Piso, Colonia Volcanes, Código Postal 72410, Puebla, Pue., Teléfonos 01 (222) 229 0436, 42, 43, 69, 72, 73 y 79, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.**

Procedimiento		Objetivo de la Licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-N187-2014 (DCO-028-14)	Cables	26/09/2014 10:00 horas	06/10/2014 10:00 horas

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL

C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO

RUBRICA.

(R.- 397608)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCO-013/2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de obra civil de bardas y fosas Zona La Piedad
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N72-2014
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	02/10/2014 10:00 hrs Partiendo de las oficinas de CFE ubicadas en: Zona la Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, La Piedad, Mich.
Junta de aclaraciones	06/10/2014 09:00 hrs En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich., CP. 58290.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2014 08:00 hrs En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Objeto de la licitación	Pavimentos y reparaciones al almacén de Zona y estructura de estacionamiento de Zona Lázaro Cárdenas
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N73-2014
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	01/10/2014 09:00 hrs Partiendo de las oficinas de CFE ubicadas en: Zona Lázaro Cárdenas.- Av. Francisco Noyola #521, 3er. Sector Fidela, Lázaro Cárdenas, Mich.
Junta de aclaraciones	06/10/2014 12:00 hrs En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2014 08:00 hrs En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich., CP. 58290.
Objeto de la licitación	Construcción de obra civil para caseta de control de la S.E. Colomo
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N74-2014
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	02/10/2014 08:00 hrs Partiendo de las oficinas de CFE ubicadas en: Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Gpe. Victoria, Salahuá, Col.
Junta de aclaraciones	06/10/2014 14:00 hrs En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich., CP. 58290.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2014 12:00 hrs En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Objeto de la licitación	Alumbrado en centro deportivo Chilchota, Mich. Alumbrado en parque recreativo y deportivo Chavinda, Mich. Alumbrado en el bosque Cuauhtémoc, Jiquilpan, Mich. Alumbrado en unidad deportiva Benito Juárez, Puruándiro, Mich.

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N75-2014
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	Partiendo de las oficinas de CFE ubicadas en: 02/10/2014 10:00 Centro Deportivo Chilchota, domicilio conocido carretera Zacapu-Zamora. 02/10/2014 13:00 Zona Zamora.- Av. Las Palmas, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich. 03/10/2014 08:30 Zona Jiquilpan.- Nogal y Camichines S/N, Col. Los Arcos, Jiquilpan 03/10/2014 11:00 Agencia Puruándiro.- Av. Independencia No. 329, Puruándiro, Mich.
Junta de aclaraciones	07/10/2014 08:00 hrs., para centro deportivo Chilchota 07/10/2014 10:00 hrs., para parque recreativo y deportivo Chavinda 07/10/2014 12:00 hrs., para bosque en Jiquilpan 07/10/2014 14:00 hrs., para unidad deportiva en Puruándiro. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich., CP. 58290.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2014 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 397588)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-T38-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-018TOQ053-T38-2014	
Descripción de la licitación	Perforación y Equipamiento de nuevos pozos productores he inyectores, en el campo geotérmico de Cerro Prieto, B.C.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.	
Fecha de consulta de la Convocatoria	Del: 23/09/2014	Al: 01/11/2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014, 10:00 horas.	
Visita al lugar de los trabajos	01/10/2014, 10:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2014, 10:00 horas.	

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA
RUBRICA.

(R.- 397634)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
CAMBIO DE CIMENTACION, PILOTES Y MUROS CONTRA IMPACTO EN LT'S, ZTLAGUNA 2014	El Indicado en la Convocatoria a la Licitación

No. de la Licitación LPN-18164084-021-2014	Fecha de Publicación en Compra Net 11/09/2014

Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
19/09/14 a las 08:00 horas Partiendo de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y de ahí al sitio de los trabajos	19/09/14 a las 14:00 horas En La Sala de Juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.	26/09/14 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
REMODELACION DE EDIFICIO ZT CHIHUAHUA	El Indicado en la Convocatoria a la Licitación

No. de la Licitación LPN-18164084-022-2014	Fecha de Publicación en Compra Net 11/09/2014

Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
22/09/14 a las 09:00 horas En la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en Avenida Ignacio Allende No. 1001 Colonia Veteranos de la Revolución, C.P. 31090 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos.	22/09/14 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en Avenida Ignacio Allende No. 1001 Colonia Veteranos de la Revolución, C.P. 31090 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	29/09/14 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
CONSTRUCCION DE EDIFICIO SECTOR NUEVO CASAS GRANDES	El Indicado en la Convocatoria a la Licitación

No. de la Licitación LPN-18164084-023-2014	Fecha de Publicación en Compra Net 11/09/2014

Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23/09/14 a las 09:00 horas Partiendo de la Subestación Nuevo Casas Grandes, ubicada en: Carretera a Ejido Hidalgo Km. 8, Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, y de ahí al sitio de los trabajos	23/09/14 a las 10:00 horas En la Subestación Nuevo Casas Grandes, ubicada en: Carretera a Ejido Hidalgo Km. 8, Municipio Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.	30/09/14 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
REMODELACION DE EDIFICIO ZT CAMARGO	El Indicado en la Convocatoria a la Licitación
No. de la Licitación LPN-18164084-024-2014	Fecha de Publicación en Compra Net 11/09/2014

Fecha, Hora y Lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de Contratación		
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24/09/14 a las 09:00 horas En la Zona de Transmisión Camargo, ubicada en Carretera Camargo La Perla Km 12, C.P. 33000 en la Ciudad de Camargo, Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos.	24/09/14 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Zona de Transmisión Camargo, ubicada en Carretera Camargo La Perla Km 12, C.P. 33000 en la Ciudad de Camargo, Chihuahua.	01/10/14 a las 10:00 horas En La Sala de Juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131 Parque Industrial Lagunero C.P. 35070 en Gómez Palacio, Durango.

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
C. P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 397604)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025/14

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164061-039-14 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-N121-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Herrajes y Tornillería con destino a la Zona de Transmisión Colima adscrita a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, la cual fue publicada en CompraNet el día 18 de Septiembre de 2014, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 25 de Septiembre de 2014 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 03 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 09 de Octubre de 2014 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 15 de Octubre de 2014 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 397688)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-027-2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE L.T. ZUMPANGO-APASCO
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-N192-2014
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	22/09/2014 09:00 hrs. Departamento de Planeación y Construcción Divisional, Piso 2, Edificio Divisional ubicado en Av. Alcanfores s/n esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Junta de aclaraciones	22/09/2014 11:30 hrs Sala de Juntas de la Administración, Planta Baja, Edificio Divisional ubicado en Av. Alcanfores s/n esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014 09:00 hrs. Sala de Juntas de la Administración, Planta Baja, Edificio Divisional ubicado en Av. Alcanfores s/n esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION CON LA INSTALACION DE 102 POSTES PCR-13-600, 43 POSTES PCR-9-400, 36 TORRES TUBULARES DE ACERO 13 M Y 73 TRANSFORMADORES DE 10 KVA, EN CINCO LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	No.: LO-018TOQ996-N193-2014
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	22/09/2014 09:00 hrs. En la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Circuito Médicos No. 93 Esquina Geógrafos, Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	22/09/2014 13:00 hrs En la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Circuito Médicos No. 93 Esquina Geógrafos, Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2014 09:00 hrs. En la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Circuito Médicos No. 93 Esquina Geógrafos, Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION CON LA INSTALACION DE 134 POSTES PCR-13-600, 77 POSTES PCR-9-400, 13 TORRES TUBULARES DE ACERO 13 Y 81 TRANSFORMADORES DE 10 KVA, EN TRES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	No.: LO-018TOQ996-N194-2014
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	22/09/2014 10:30 hrs. En la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Circuito Médicos No. 93 Esquina Geógrafos, Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	22/09/2014 18:00 hrs En la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Circuito Médicos No. 93 Esquina Geógrafos, Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014 12:30 hrs. En la Sala 1 de las Oficinas Administrativas de la Zona Naucalpan, ubicadas en Circuito Médicos No. 93 Esquina Geógrafos, Cd. Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Objeto de la licitación	REMATADO DE LINEA DE ALTA TENSION Y DESMANTELAMIENTO DE LINEA AEREA Y SUBTERRANEA VIC-CAMESA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	No.: LO-018TOQ996-N195-2014
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Visita al sitio de los trabajos	30/09/2014 09:00 hrs. Departamento de Planeación y Construcción Divisional, Piso 2, Edificio Divisional ubicado en Av. Alcanfores s/n esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Junta de aclaraciones	30/09/2014 11:30 hrs Sala de Juntas de la Administración, Planta Baja, Edificio Divisional ubicado en Av. Alcanfores s/n esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014 09:00 hrs. Sala de Juntas de la Administración, Planta Baja, Edificio Divisional ubicado en Av. Alcanfores s/n esq. Adolfo López Mateos, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUPERVISOR DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 397616)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 ó 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados Número LPI-GRTN-18164060-050-2014

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-I206-2014
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: Equipos de aire acondicionado y VRF
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	11/09/2014
Junta de Aclaraciones	24/09/2014 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/10/2014 a las 10:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
Y AREA DE CONTROL NORTE

C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 397601)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

CENTRAL HIDROELECTRICA VALENTIN GOMEZ FARIAS

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional, número **LA-018TOQ741-N44-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: La oficina de Abastecimientos de la Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías, ubicada en Av. Malinali S/N mesa colorada C.P. 45204, Zapopan Jal. Teléfono: (33)36 60 05 55

Descripción de la Licitación	Transporte de Personal para las Centrales Hidroeléctricas Valentín Gómez Farías General Manuel M Diéguez y La Yesca Ing Alfredo Elías Ayub
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2014 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2014 a las 10:00 hrs.

ATENTAMENTE

ZAPOCAN, JAL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

CENTRAL HIDROELECTRICA VALENTIN GOMEZ FARIAS

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

L.A.E.T. SANDRA KARINA GUTIERREZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 397481)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-15/2014

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Xpujil en el municipio de Calakmul, convenio CDI-CFE-GOB. EDO. 2014, misma que se llevará a cabo en el estado de Campeche	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, retiros.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N76-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	07 de agosto de 2014

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 25/09/14 Hora: 11:00	Fecha: 26/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 03/10/14 Hora: 09:00
Sala de Juntas de la Agencia Escárcega, ubicada en la calle 28 S/N x 27, Colonia Centro, C.P. 24350 Escárcega, Campeche.	Sala de Juntas de Distribución Zona Campeche, ubicada en la Avenida Resurgimiento No. 61, Col. Prado, CP. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ARTURO CAMPOS SOSA

RUBRICA.

(R.- 397482)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. LO-018TOQ079-N76-2014 Y LO-018TOQ079-N77-2014.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de la Acometida de la LAT Cacaluta entronque Conejos-Huatulco, 115 kV-2C-6+449.9 Km Aluminio de sección 506 mm ² (1 000 kcm) XLP 115B-Subterránea.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N76-2014
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	25/09/2014, 11:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2014, 08:00 hrs. partiendo oficina del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 09:00 hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Objeto de la licitación	Construcción de la Acometida de la LAT Conejos-Magueyitos, 115 kV-1C-0+320 km Aluminio de sección 506 mm ² (1 000 kcm) XLP 115B-Subterránea.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ079-N77-2014
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	25/09/2014, 13:00 hrs. en la Oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada en Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2014, 08:00 hrs. partiendo oficina del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 14:00 hrs. en la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector "R", C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO
 RUBRICA.

(R.- 397600)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las Obras Públicas que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Interconexión de las Subestaciones de 115 KV Huastecas y Axtla y elaboración de empalmes y reemplazo de Puentes de Línea de 115 VES-73380-TZE, en el ámbito de la Zona Valles	2 Interconexiones de Subestaciones de 115 KV Reemplazo de 40 puentes en 115 KV Elaboración de 73 empalmes en 115 KV

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-N138-2014	18 de Septiembre de 2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 25/09/2014 Partiendo de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060	10:00 horas del 26/09/2014 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Valles ubicada en Carretera Valles-Tampico Km. 1, Col. Tantocob, Cd. Valles, S.L.P., C.P. 79060	09:00 horas del 06/10/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción de Líneas y Redes de Distribución Eléctrica con 95 Postes de R.D., en los Municipios de Ahualulco, San Luis Potosí, Tierra Nueva y Santa María del Río, en el ámbito de la Zona San Luis Potosí	95 Postes de R.D

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-N139-2014	18 de Septiembre de 2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 25/09/2014 Partiendo de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí ubicada en Genaro Codina N° 155 Fracc. Jardines del Estadio San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280	09:00 horas del 26/09/2014 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí ubicada en Genaro Codina N° 155 Fracc. Jardines del Estadio San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280	12:00 horas del 06/10/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción de Líneas y Redes de Distribución Eléctrica con 59 Postes de R.D. y 5.423 Km de L.D. en los Municipios de Armadillo de los Infantes y Villa Hidalgo, en el Ambito de la Zona San Luis Potosí	59 Postes de R.D. y 5.423 Km de L.D.

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-N140-2014	18 de Septiembre de 2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 25/09/2014 Partiendo de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí ubicada en Genaro Codina N° 155 Fracc. Jardines del Estadio San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280	11:00 horas del 26/09/2014 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí ubicada en Genaro Codina N° 155 Fracc. Jardines del Estadio San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280	09:00 horas del 07/10/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 397598)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-018TOQ039-N80-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, Colonia Los Angeles, C.P. 60170 Uruapan, Michoacán, teléfono 014525033625, los días del 12 de septiembre al 29 de septiembre del año en curso, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ039-N80-2014
Objetivo de la Licitación	Transporte de personal que labora en las Centrales Hidroeléctricas El Cóbano, Cupatitzio y Zumpimito.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2014
Junta de aclaraciones	22/09/2014, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
URUAPAN, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 397388)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los Tratados Comerciales Internacionales en vigor suscritos por México, incluyendo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y demás legislación aplicable, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, que tendrá el carácter de abierta, para la Adjudicación de un Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada (El Contrato), mediante el esquema de Productor Independiente de Energía, para realizar el Proyecto de Inversión Financiada que se describe a continuación; Los interesados deberán tomar en cuenta que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del costo total del Proyecto, será de origen mexicano (Integración Nacional) conforme a lo establecido en las Bases de Licitación:

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LO-018TOQ054-T39-2014	\$13,340.00	14/03/15	12/11/14 17:00 horas	02/10/14 10:00 horas	20/03/15 13:00 horas	20/04/15 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general del proyecto	Fecha de inicio y plazo de ejecución	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	“42 CC NOROESTE” CLAVE 1118TOQ0030 “Adjudicación de un Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica, de una capacidad de no menos de 661.28 MW ni más de 894.67 MW y Compraventa de Energía Eléctrica (El “Contrato”), por un periodo de 25 años, a celebrar con la Comisión Federal de Electricidad conforme al cual un productor independiente de energía deberá desarrollar, construir, poseer, operar y mantener una Central denominada 42 CC Noroeste e instalaciones asociadas, cuya interconexión al Sistema Eléctrico Nacional será en el estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se indica en las Bases de Licitación”.	03/08/15 973 días naturales	01/04/18	\$ 1'000,000,000.00

Las fechas de inicio y terminación, indicadas en los recuadros, se refieren a las fechas estimadas de construcción de la Central y obras asociadas.

* La notificación del fallo de la licitación será a las 13:00 horas del día 11 de mayo de 2015.

* La operación comercial se requiere que ocurra el día 01 de abril de 2018.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos y puntos de interconexión será en Hotel Santa Anita, ubicado en Av. G. Leyva S/N, Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa.

El Sitio Opcional de la Central denominado “Choacahui II”, está localizado aproximadamente a 5 km al Noreste del Poblado de San Miguel Zapotitlán, al Este-Sureste del km 20 de la carretera federal No. 15 tramo Navojoa-Los Mochis y a 1.9 km al Este de la Subestación Eléctrica Choacahui en el Municipio de los Mochis, Estado de Sinaloa.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el recuadro, en la Sala de Juntas del piso 15 del Edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.

En virtud de que esta licitación se refiere a proyecto financiado en su totalidad por parte del adjudicatario, el Contrato que se adjudicará no prevé el otorgamiento de anticipos.

Las obras comprendidas en el Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada (El Contrato), de esta convocatoria, se podrán subcontratar sólo en los términos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y en el propio Contrato.

Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación, previamente a su inscripción y **adquisición**, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos, ubicada en el mezzanine 2 del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., o bien consultarlas, en Internet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>., con excepción de la documentación que se menciona en el punto 4.12 "Información Técnica, Características Particulares de las Instalaciones, referida en Diagramas, Planos y Estudios" de las Bases de Licitación, Es importante mencionar que las Bases de Licitación se incluyen en el Sistema CompraNET únicamente para difusión.

Los interesados en presentar propuesta deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito, firmada por el apoderado o administrador de la empresa, manifestando su interés en participar en la licitación. **Las bases de licitación únicamente se podrán adquirir en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos en la dirección señalada en el párrafo anterior.**
- 2.- Acreditar documentalmente su existencia legal mediante los documentos públicos que se especifican en las Bases de Licitación, la experiencia y capacidad técnica y operativa relativas a proyectos de características iguales o semejantes a la descripción general del proyecto mediante los documentos que se especifican en las Bases de Licitación, y financiera mediante la presentación de los estados financieros que demuestren el capital contable que se señala en el correspondiente recuadro o su equivalente en cualquier otra moneda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros
- 3.- Cabe señalar que lo mencionado en el punto anterior se acreditará en la Propuesta presentada en los términos establecidos en las Bases de Licitación.

Los interesados deberán presentar la solicitud a que se hace referencia en el punto 1, en papel membretado de la empresa, en su caso, en idioma español, a más tardar 6 días naturales antes de la fecha programada para la celebración del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas.

Sin perjuicio de lo previsto en las Bases de Licitación para efectos de modificación, las Bases de Licitación así como las Propuestas presentadas no podrán ser negociadas.

Las Bases de Licitación podrán recogerse hasta 6 días naturales antes del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas. El pago, en la convocante, que deberá ser cubierto antes de recibir las Bases de Licitación se efectuará mediante cheque de caja o certificado por el monto indicado en el recuadro, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, en la caja general de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la planta baja del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600

El licitante ganador estará obligado a cumplir con el contenido nacional considerado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.

Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el Contrato:

- 1.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos y dólares americanos, y presentarse en idioma español, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación;
- 2.- El Acto de presentación y Apertura de Propuestas se efectuará en dos etapas, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la Sala de Juntas del piso 15 del Edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F., en las fechas y horas indicadas en los recuadros;
- 3.- La Comisión efectuará Pagos Mensuales al Productor como contraprestación por la Capacidad Neta Demostrada y por la Producción Neta de Energía entregada por el Productor, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- 4.- La Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, hará la evaluación de las propuestas, elaborando un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación; y
- 5.- La Comisión adjudicará el contrato a favor de quien presente la propuesta solvente que cumpla con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien ofrezca la energía eléctrica requerida al menor costo económico total de largo plazo para la Comisión, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de empate el Contrato se adjudicará al licitante que haya considerado en su propuesta mayor grado de contenido nacional.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. GUILLERMO CANDIDO FERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 397724)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los Tratados Comerciales Internacionales en vigor suscritos por México, incluyendo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y demás legislación aplicable, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, que tendrá el carácter de abierta, para la Adjudicación de un Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada (El Contrato), mediante el esquema de Productor Independiente de Energía, para realizar el Proyecto de Inversión Financiada que se describe a continuación; Los interesados deberán tomar en cuenta que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del costo total del Proyecto, será de origen mexicano (Integración Nacional) conforme a lo establecido en las Bases de Licitación:

No. de licitación	Costo de las bases Incluye I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LO-018TOQ054-T40-2014	\$13,340.00	29/01/15	30/10/14 12:00 horas	02/10/14 10:00 horas	04/02/15 13:00 horas	20/02/15 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general del proyecto	Fecha de inicio y plazo de ejecución	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	"43 CC NORESTE" CLAVE 1118T0Q0031 "Adjudicación de un Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica, de una capacidad de no menos de 755.49 MW ni más de 1022.13 MW y Compraventa de Energía Eléctrica (el "Contrato"), por un periodo de 25 años, a celebrar con la Comisión Federal de Electricidad conforme al cual un productor independiente de energía deberá desarrollar, construir, poseer, operar y mantener una Central denominada 43 CC Noreste e instalaciones asociadas, cuya interconexión al Sistema Eléctrico Nacional será en el Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se indica en las Bases de Licitación."	29/06/15 887 días naturales	01/12/17	\$ 1'000,000,000.00

Las fechas de inicio y terminación, indicadas en los recuadros, se refieren a las fechas estimadas de construcción de la Central y obras asociadas.

* La notificación del fallo de la licitación será a las 13:00 horas del día 27 de febrero de 2015.

* La operación comercial se requiere que ocurra el día 01 de diciembre de 2017.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos y puntos de interconexión será en Oficinas de la Residencia General No. III, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 811-Poniente, código postal 66600, Zona Centro, Apodaca, Nuevo León.

El Sitio Opcional de la Central, denominado "Subestación", localizado en el Municipio de El Carmen, estado de Nuevo León, con acceso por la carretera No. 53 (Monterrey-Hidalgo), a la altura del km 11+230 y la vía de ferrocarril Monterrey-Torreón, código postal 66550, Nuevo León.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el recuadro, en la Sala de Juntas del piso 15 del Edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.

En virtud de que esta licitación se refiere a proyecto financiado en su totalidad por parte del adjudicatario, el Contrato que se adjudicará no prevé el otorgamiento de anticipos.

Las obras comprendidas en el Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada (El Contrato), de esta convocatoria, se podrán subcontratar sólo en los términos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y en el propio Contrato.

Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación, previamente a su inscripción y **adquisición**, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos, ubicada en el mezzanine 2 del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez,

Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. o bien consultarlas, en Internet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>., con excepción de la documentación que se menciona en el punto 4.12 "Información Técnica, Características Particulares de las Instalaciones, referida en Diagramas, Planos y Estudios" de las Bases de Licitación, Es importante mencionar que las Bases de Licitación se incluyen en el Sistema CompraNET únicamente para difusión.

Los interesados en presentar propuesta deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito, firmada por el apoderado o administrador de la empresa, manifestando su interés en participar en la licitación. **Las bases de licitación únicamente se podrán adquirir en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos en la dirección señalada en el párrafo anterior.**
- 2.- Acreditar documentalmente su existencia legal mediante los documentos públicos que se especifican en las Bases de Licitación, la experiencia y capacidad técnica y operativa relativas a proyectos de características iguales o semejantes a la descripción general del proyecto mediante los documentos que se especifican en las Bases de Licitación, y financiera mediante la presentación de los estados financieros que demuestren el capital contable que se señala en el correspondiente recuadro o su equivalente en cualquier otra moneda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros
3. Cabe señalar que lo mencionado en el punto anterior se acreditará en la Propuesta presentada en los términos establecidos en las Bases de Licitación. Los interesados deberán presentar la solicitud a que se hace referencia en el punto 1, en papel membretado de la empresa, en su caso, en idioma español, a más tardar 6 días naturales antes de la fecha programada para la celebración del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas. Sin perjuicio de lo previsto en las Bases de Licitación para efectos de modificación, las Bases de Licitación así como las Propuestas presentadas no podrán ser negociadas.

Las Bases de Licitación podrán recogerse hasta 6 días naturales antes del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas. El pago, en la convocante, que deberá ser cubierto antes de recibir las Bases de Licitación se efectuará mediante cheque de caja o certificado por el monto indicado en el recuadro, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, en la caja general de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la planta baja del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600

El licitante ganador estará obligado a cumplir con el contenido nacional considerado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.

Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el Contrato:

- 1.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos y dólares americanos, y presentarse en idioma español, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación;
- 2.- El Acto de presentación y Apertura de Propuestas se efectuará en dos etapas, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la Sala de Juntas del piso 15 del Edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F., en las fechas y horas indicadas en los recuadros;
- 3.- La Comisión efectuará Pagos Mensuales al Productor como contraprestación por la Capacidad Neta Demostrada y por la Producción Neta de Energía entregada por el Productor, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- 4.- La Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, hará la evaluación de las propuestas, elaborando un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación; y
- 5.- La Comisión adjudicará el contrato a favor de quien presente la propuesta solvente que cumpla con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien ofrezca la energía eléctrica requerida al menor costo económico total de largo plazo para la Comisión, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de empate el Contrato se adjudicará al licitante que haya considerado en su propuesta mayor grado de contenido nacional.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. GUILLERMO CANDIDO FERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 397725)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS DE PRODUCCION
 REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. CNV-O-RMH-007/2014

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y 31 fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y Acuerdo Primero del Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de Junio de 2013; el organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases / Costo de las Bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO09050	Atención a emplazamientos, reaseguro, desmontaje y montaje de válvulas automáticas y manuales en la rehabilitación general de la planta FCC 2, en el Sector operativo No. 9, de la Refinería Miguel Hidalgo.	23 días calendario	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 2 de octubre de 2014 \$3,500.00	26 de septiembre de 2014 11:00 horas	29 de septiembre de 2014 11:00 horas
P4LNO09051	Aplicación de protección anticorrosiva y rotulación en estructuras, líneas y equipos, en la planta Catalítica 2, localizada en el Sector 9 de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo.	63 días calendario	A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 2 de octubre de 2014 / \$4,000.00	26 de septiembre de 2014 13:00 horas	29 de septiembre de 2014 13:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de las oficinas de la Área de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas, correo electrónico pedro.damian.castaneda@pemex.com, servidor público responsable Ing. Pedro Damián Castañeda Vera, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851.
- Las bases de licitación tendrán el costo estipulado en la presente convocatoria y será requisito para participar en la licitación presentar el comprobante de pago de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.- Reglas para la participación de los licitantes, de las correspondientes Bases de Licitación.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en las Salas de junta No. 1 y 3, del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería "Miguel Hidalgo" de Tula de Allende, Hgo., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL AREA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
RUBRICA.

(R.- 397672)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. CI-PA-001-14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Diferenciada número **LA-018T4O003-T21-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en <http://compranet.gob.mx> o bien, únicamente para consulta en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimientos Morelos, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos S/N, SC, CP 96380, Allende, Coatzacoalcos, Ver., entrando por la portada principal, frente al servicio médico. Teléfono: 01 (921) 211 40 00, extensión 30757, 30758, 34 581 y 34 055, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Servicio de Manejo Integral de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del C.P. Morelos.
Presupuesto Licitación:	Mínimo: \$ 3'599,697.00 Máximo: \$ 8'999,244.00
Fecha de Publicación en Compranet:	23 de septiembre de 2014.
Visita a las Instalaciones:	26 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	30 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	13 de octubre de 2014 a las 09:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
MTRO. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 397594)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA No. AFGARP-06-14 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional P4LN412012, para la Adquisición de **Equipos de Protección Personal** de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de ejecución de los servicios: en las Terminales de Almacenamiento y Reparto de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico ubicadas en El Castillo, Jal., Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin., Zapopan Jal., Lázaro Cárdenas, Mich., Colima, Col., Tepic, Nay., Rosario, B.C., Hermosillo, Son., Mexicali, B.C., Ensenada, B.C., Magd alena, Son., Nogales, Son., Guaymas, Son., Topolobampo, Sin., Cd. Obregón, Son., Culiacán, Sin., Guamúchil, Sin., La Paz, B.C.S., Navojoa, Son., y Acapulco, Gro., los días hábiles en el horario de 9 a 14 hrs.

Plazo de ejecución: 45 días naturales. De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación **no tienen costo**, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P4LN412012

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29-09-2014	13:00 horas	Todos los eventos se llevarán a cabo en el edificio de Pemex Refinación, Sala de Juntas del 4o. Piso, Prolongación Avenida Américas No. 1450, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44637
Presentación de propuestas y apertura de sobre técnico	13-10-2014	11:00 horas	
Apertura de los sobres de las propuestas económicas	16-10-2014	11:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 13-10-2014 al 20-10-2014		
Análisis y evaluación de propuestas	Del 13-10-2014 al 20-10-2014		
Fallo	21-10-2014	11:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	24-10-2014 o cuando se indique en el fallo	11:00 horas	

ASPECTOS GENERALES

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES PARA LA G.A.R. PACIFICO

LIC. JUDITH QUEVEDO BURGUEÑO

RUBRICA.

(R.- 397670)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 034/2014

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional **P4LI538141**, para la Contratación de la Limpieza química integral en una sola etapa para neutralizar, pasivar, remover fluoruros de fierro, polímero y desgasificar con quelantes, surfactantes y solución buffer los internos de los sistemas ácidos, el tratamiento de los afluentes y la disposición de los sólidos que resulten de la limpieza química integral de la planta de Alquilación No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez N.L.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

El MONTO de la contratación supera EL VALOR ACTUALIZADO DE LOS UMBRALES aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de prestación de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación **NO TIENEN COSTO**, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P4LI538141.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2014 a las 11:00 hrs., en la Sala de Juntas del Area Contratante de Obra Pública Cadereyta, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas del Area Contratante de Obra Pública Cadereyta, ubicada en la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas: Se llevará a cabo el día 02 de octubre de 2014, a las 11:00 hrs. Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area Contratante de Obra Pública Cadereyta, ubicada en la planta alta de la Suptcia. Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 02 de octubre del 2014 al 06 de Octubre del 2014.

Notificación de Fallo: 06 de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs.

Plazo de ejecución: 11 (once) días naturales. De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

ASPECTOS GENERALES

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

JEFE AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA

REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO

RUBRICA.

(R.- 397668)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS No. 18575008-507-14
CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, en la modalidad de contrato abierto.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 03 de noviembre de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, sita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Inspección, mantenimiento y rehabilitación de los DDV'S de los ductos del Sector Poza Rica-Altamira de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, Región Norte.

El plazo de ejecución de los trabajos es de 1111 días naturales.

Alcances de la contratación: Los trabajos atenderán desde la localización de tuberías, colocación de postes de señalización y la inspección de los derechos de vía, tanto en zonas urbanas como rurales, los cuales se llevarán a cabo para detectar y localizar riesgos potenciales como maquinaria pesada trabajando en las cercanías o sobre los derechos de vía, labores agrícolas de desmonte y quema, así como la revisión minuciosa a instalaciones superficiales, tales como trampas de diablos, válvulas de seccionamiento, tuberías descubiertas, cruces de vías de comunicación, estructuras, pasos aéreos, deslaves, anclajes, soportería, estado físico de la protección anticorrosiva, condición de los señalamientos informativos, preventivos, restrictivos, azolve de cunetas, drenes y asentamientos humanos cerca o sobre el derecho de vía, etc.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ENRIQUE ARMANDO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 397486)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO COSOLEACAQUE
CONVOCATORIA CS-LPM-012-14

En términos de lo dispuesto en el Artículo 134 Constitucional, Artículos 54, 55 Fracciones I y II de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículos 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex a través de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Cosoleacaque en nombre y representación de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, que se describen a continuación para la adjudicación de contrato estándar de Servicio a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción del servicio objeto de la licitación	Costo de las bases (I.V.A. Incluido)
18578013-553-14	REHABILITACION, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION DEL PLC DE INTERLOCK DE PROTECCION DEL PROCESO DE LA PLANTA IV	\$1,500.00 M.N.

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
03/10/2014	29/09/2014 10:00 horas	02/10/2014 10:00 horas	13/10/2014 10:00 horas

Las bases de la licitación se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria/ Bases de Licitación o en la Jefatura de Obra Pública Cosoleacaque, ubicada en el Edificio "I" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en Carretera Costera del Golfo Km. 39+400 S/N, S/C, C.P. 96340 en Cosoleacaque, Veracruz, México, teléfono: 01(922) 225-00-24 ext. 35580, 35289 y 35549 de lunes a viernes (días Hábiles) de las 08:00 a 14:00 horas.

- Para adquirir las bases, los interesados podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
 - a) A través del sistema de pago en BBVA BANCOMER mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la CUENTA BANCARIA No. 0162378531 con Cuenta CLABE 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque. (Para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
 - b) Para la entrega o envío del comprobante fiscal por la compra de bases, los licitantes deberán cumplir con lo establecido en el numeral 1.2 "pago de bases", contenido en las bases de la Licitación.
- Lugar de ejecución de los servicios será en: la Planta de Amoniaco No. IV del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, de lunes a viernes (días Hábiles) de las 08:00 a 14:00 horas.
- Plazo de ejecución de los servicios será de 60 días naturales, contados a partir del día que el proveedor reciba el Anticipo.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: en Pesos Mexicanos o Dólares Americanos.
- se otorgará anticipo del **20%** del monto contratado.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de la licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- La visita a las instalaciones, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto público para dar a conocer el Fallo se efectuarán, en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el Edificio "I" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz, México.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COSOLEACAQUE, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

APODERADO GENERAL
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 397496)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

CONVOCATORIA No. 014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que se indican a continuación:

I.- Licitación Pública Nacional No. 18575051-521-14.

Descripción general de la contratación:	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Construcción de Obras complementarias para las instalaciones de proceso de hidrocarburos del Activo de Producción Veracruz"	732 Días Naturales	Lugar: Sala de Juntas No. 3 de la Subgerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos Zona Norte. Fecha: 30 de Septiembre de 2014. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de PEMEX Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo PEMEX, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, Tel. (782) 82 61000 ext. 32530, 33384 y 32927, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION

Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA NORTE

ING. HUGO ALBERTO PEREDO LUZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 397571)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: CN-OF-LPM-015-14

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita de Obra
18578025-521-14	\$ 1,500.00	30/09/2014	Mantenimiento y Conservación años 2014-2015 del Boulevard al C.P. Morelos y camino de acceso al C.P. Pajaritos, propiedad de Pemex Petroquímica	25/09/2014 10:00 horas

Entrega de documentos para etapa de Precalificación	Resultado de Precalificación	Junta de Aclaraciones Bases	Presentación y Apertura de Propositiones	Fecha de Inicio
01/10/2014 10:00 horas	06/10/2014 16:30 horas	08/10/2014 10:00 horas	21/10/2014 10:00 horas	01/12/2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., domicilio de la Convocante, teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer, Cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para esta licitación es de 396 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Subgerencia de Obra Pública en el domicilio de convocante.
- La junta de aclaraciones a las bases, se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES

ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA

RUBRICA.

(R.- 397589)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA: CI-OF-LPM-017-14

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita de Obra
18578025-523-14	\$ 1,500.00	02/10/2014	Modificación y rehabilitación red de agua contraincendio del Complejo Petroquímico Cangrejera	26/09/2014 10:00 horas

Entrega de documentos para etapa de Precalificación	Resultado de Precalificación	Junta de Aclaraciones Bases	Presentación y Apertura de Propositiones	Fecha de Inicio
03/10/2014 10:00 horas	17/10/2014 17:00 horas	22/10/2014 10:00 horas	05/11/2014 10:00 horas	15/12/2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., domicilio de la Convocante, teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer, Cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para esta licitación es de 720 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública del CPQ. Cangrejera.
- La junta de aclaraciones a las bases, se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES

ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA

RUBRICA.

(R.- 397596)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 042/2014

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO000 84	Instalación de un Sistema de Emergencia Aire, Gas y Fuego en la planta RR-3. Incluye sustitución de aspersores y determinación de los riesgos de proceso y radios de afectación de los escenarios de emergencia de la planta RR-3 de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	50 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 09 de Octubre de 2014	29 de Septiembre de 2014 10:00 horas	30 de Septiembre de 2014 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Martín Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 14098.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 397605)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LO-018T4I005-N153-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Gil y Sáenz No. 307, Esquina Lino Merino, Colonia Centro, CP. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 019933142874, de lunes a viernes en días hábiles y en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de las áreas de hemodiálisis del Hospital Regional Villahermosa y Hospital General Comalcalco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014.
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Conforme a lo establecido en el punto 1 de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 08:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ED. DIRECCION

DR. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VALERIO

RUBRICA.

(R.- 397587)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA No. 044

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575107-552-14

Descripción general de la contratación	"Servicios de alimentación y hotelería con el apoyo de una Unidad Habitacional Flotante", Paquete H
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	322 (trescientos veintidós) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones 1-B Primer Nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha 21 de octubre de 2014. Hora: 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51101, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es: Peso Mexicano y/o Dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SPA, DCPA
ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA

(R.- 397590)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos, a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento, las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), y artículos 136 D, fracción XIII, y 136 P, fracción II, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; en nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número 18575095-526-14, de carácter internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, cuyas bases de licitación se encuentran disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Descripción y alcance del objeto de la contratación	Servicio de rehabilitación de equipo auxiliar y/o mayor para los turbocompresores, motobombas y motocompresores del Activo de Producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.
Plazo de ejecución	Los plazos de ejecución se señalan en el Anexo "B" de las bases de la licitación.
Periodo de inscripción en la licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 de octubre de 2014.
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2014, a las 9:00 horas, sala 4H.
Entrega de documentación para precalificación	22 de octubre de 2014, a las 12:00 horas, sala 1H.
Resultado de la precalificación	5 de noviembre de 2014, a las 9:00 horas, sala 4H.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	9 de diciembre de 2014, a las 9:00 horas, sala 1H.
Resultado de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas	23 de diciembre de 2014, a las 9:00 horas, sala 1H.
Fallo	13 de enero de 2015, a las 9:00 horas, sala 1H.

- I. Las salas se encuentran en el siguiente domicilio de la convocante: Edificio "Herradura" planta baja, Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, ubicado en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- II. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- III. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: Moneda Nacional.
- IV. No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la LPM, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las DAC.
- V. La información contenida en las bases de licitación es propiedad de Petróleos Mexicanos y podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, sin que le otorgue derecho alguno de propiedad intelectual. Para que la información presentada por los licitantes pueda ser considerada confidencial en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberá manifestarlo en el formato respectivo contenido en las bases de la licitación.
- VI. El suscrito cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, mediante poder notarial que le fue otorgado por PEP con la escritura pública No. 91,418 de fecha 22 de mayo de 2014.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 397597)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA
LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA 533

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC número 18575026-533-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes:	Adquisición de válvulas de 3 pulgadas de diámetro a 36 pulgadas de diámetro.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 1 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 13 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en Avenida Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 2-14-27, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Pesos Mexicanos y/o Dólares Americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION REGIONES MARINAS

ARQ. SUSANA MERCEDES OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 397599)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS REGIONES

MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 561

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional con TLC número 18575108-561-14. Las bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación:	Inspección, mantenimiento y soporte a amarre de buques tanque con apoyo de barcos taller a instalaciones de exportación de petróleo en las terminales marítimas de Dos Bocas, Tabasco, Cayo Arcas, Campeche y/o Golfo de México.
Alcance de la contratación:	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución:	1152 días naturales
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación:	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
Visita al sitio	No aplica
Primera Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2014 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2014 a las 09:00 hrs.

- El acto de la primer junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Sala de licitaciones de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Procura y Abastecimiento, ubicadas en el Edificio Complementario Uno Tercer Nivel, en Calle Aviación S/N, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberá presentarse la proposición son: Peso mexicano y Dólar Americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-3 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La documentación incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SPA, DCPA

ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 397621)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-N175-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas

Descripción de la licitación	Motocicleta de Trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 397677)**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-N176-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 397679)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-009J9E001-N178-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Bicicleta Rodada 26
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19/09/2014
Junta de aclaraciones	08/10/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 397682)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C.P. 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, Ext. 4230 y 4232 y fax: 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-011L5N002-I35-2014

Descripción de la Licitación	Adquisición de material bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	06/10/2014, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2014, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA

RUBRICA.

(R.- 397642)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-011L6H002-N32-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 ext. 65011 y 65038 y fax 57296300 ext. 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta LA-011L6H002-N32-2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DIVERSOS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL IPN (DESIERTAS) Y NUEVAS NECESIDADES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de septiembre de 2014.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Conforme Anexo No. 2.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ALBERTO CAMARILLO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 397501)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL, CON PLAZOS RECORTADOS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-011MDA001-N425-2014
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes TIC de Plazas Comunitarias a nivel Nacional y Oficinas Centrales del INEA para los Ejercicios 2014, 2015 y 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/09/2014, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/10/2014, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION

ALFONSO MONDRAGON GARCIA

RUBRICA.

(R.- 397545)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION
DE LA EDUCACION**

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 34 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la calle de José María Ibarrarán, No. 84 primer piso, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, C.P. 03900, México, D.F. Tel. 55 54820900 ext. 1017 y 1104, los días 18 de septiembre al 1 de octubre del año en curso de las 9:00 a 17:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006A2O001-N81-2014
Objeto de la Licitación	Consultoría para el diseño y operación del programa de certificación.
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/septiembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/septiembre/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2/octubre/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	La fecha de fallo se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO FERRAEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 397655)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial LO-012NCD002-N21-2014
Objeto de la licitación	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EN TABAQUISMO Y EPOC
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 HRS.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/09/2014, 15:30 HRS.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 10:00 HRS.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/10/2014, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 397703)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIA ISMAEL COSIO VILLEGAS**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial LO-012NCD002-N22-2014
Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA TERCERA FASE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CRONICO DEGENERATIVAS
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	29/09/2014, 11:00 HRS.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/09/2014, 18:00 HRS.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 16:00 HRS.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/10/2014, 11:30 HRS.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 397705)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Presencial LO-012NCD002-N23-2014
Objeto de la licitación	SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCERA FASE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CRONICO DEGENERATIVAS
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	29/09/2014, 12:00 HRS.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/09/2014, 10:00 HRS.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:00 HRS.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/10/2014, 13:30 HRS.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MARIA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 397710)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO

DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-008-2014, número de CompraNet LA-006AYB001-N151-2014, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., tel. 91832100 ext. 7360, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de estantería metálica para el Acervo de Arte Indígena
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2014
Visita a las instalaciones	23/09/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11, SEGUNDO PARRAFO, DEL
ESTATUTO ORGANICO DE LA CDI, FIRMA EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
L.C. MARIO PEREZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 397701)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYN046-N13-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C.P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 30 67, del 18 de al 23 de septiembre del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 10:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. ENDOPROTESIS/OSTEOSINTESIS 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	24/09/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2014, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL
DRA. PATRICIA MORELOS DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 397477)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participa en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01 667) 759-02-05 Extensión: 46092 y fax (01 667) 715-54-76, los días Lunes a Viernes (hábiles) de las 8:00 a 15:00 horas. Con reducción de plazo solicitado por la Subdelegada de Prestaciones, en virtud que dicha partida se declaró desierta en la Licitación Pública No. LA-0189GYN002-N61-2014.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-019GYN002-N78-2014

Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
Servicios subrogado de estancias infantiles en la Ciudad de Guamúchil, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	18 al 29 de septiembre de 2014, de las 09:00 a 15:00 horas	18/09/2014	22/09/2014 09:00 horas	No aplica	29/09/2014 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN SINALOA

GERMAN CONTRERAS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 397607)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. 5 de Febrero N° 102, esquina Ignacio Zaragoza, Col. Centro, en la Ciudad de Querétaro, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, teléfono 01 (442) 211-2302 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

Número de Licitación	LO-019GYR110-N4-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento a salas de espera de U.M.F. No. 2, 4, 6, 9, 14, 16 y H.G.Z. No. 3 Delegación Querétaro.
Volumen de la Licitación	2504 m2
Fecha de Publicación en Compranet	23 de septiembre del 2014
Visita a Instalaciones	25 de septiembre del 2014 09:00 horas Departamento de Conservación y Servicios Generales Av. 5 de febrero N° 102, esquina Ignacio Zaragoza, Col. Centro, en la Ciudad de Querétaro.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre del 2014 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de octubre del 2014 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en el Aula de Epidemiología del Hospital General Regional No 1., Av. 5 de Febrero, Esq. Zaragoza No. 102, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LUIS FERNANDO NIEMBRO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 397566)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/14

Número de Licitación	LO-019GYR099-N8-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Sistema de calentamiento de agua para las albercas del Centro de Seguridad Social de Bienestar Familiar de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes
Volumen a adquirir	900.00 m2 en bienes inmuebles, 1 pieza
Fecha de publicación en Compra Net	23 de Septiembre del 2014
Junta de aclaraciones	30 de Septiembre del 2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30 de Septiembre del 2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2014, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20280 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sito en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20280 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. JULIO CESAR VELARDE VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 397558)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 26 Fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

Número de Licitación	LA-019GYR017-T181-2014
Carácter de la Licitación	Pública Mixta Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	BIENES DE INVERSION PARA EL PROGRAMA "RENOVACION DE EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL QUIRURGICO EN UNIDADES DE LOS TRES NIVELES DE ATENCION A LA SALUD DEL IMSS"
Volumen a adquirir	69 EQUIPOS.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de Aclaraciones	01/10/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, C.P. Raúl García Monroy, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 10 de Septiembre del 2014.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. RAUL GARCIA MONROY

RUBRICA.

(R.- 397564)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-14

Número de Licitación	LA-019GYR005-N178-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios complementarios (Servicio de dotación de agua purificada en unidades médicas y administrativas; entrega y recepción del servicio de fotocopiado y duplicados; entrega y recepción de lavado, secado y doblado de ropa hospitalaria en unidades médicas; transportación de valija y paquetería institucional y; mensajería privada régimen ordinario y régimen oportunidades; servicio de fletes y servicio de maniobras de carga y descarga servicios generales y almacén delegacional)
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de garrafones estimados de contratación: 23,524 Cantidad máxima de garrafones estimados de contratación: 58,810 Cantidad mínima de piezas estimadas de contratación: 462,411 Cantidad máxima de piezas estimadas de contratación: 1,156,027 Cantidad mínima de kilos estimados de contratación: 37,852 Cantidad máxima de kilos estimados de contratación: 94,631 Cantidad mínima de servicios estimados de contratación: 462 Cantidad máxima de servicios estimados de contratación: 1,155
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	30/09/ 2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 397568)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación para la adquisición de Artículos de Cocina y Comedor. Para cubrir necesidades del año 2015, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 019

Número de Licitación	LA-019GYR037-N69-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	MIN: 5,754 PIEZAS MAX: 11,508 PIEZAS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2014, 09:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por Medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE UMAE

DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 397570)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 séptimo párrafo, 48, 49, 50, 51 y 58 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N52-2014	
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos destinados al Programa de Voluntarios de Salud y Parteras Voluntarias Rurales para el ejercicio 2014"	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	52,861	105,714
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014	
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2014, 10:30 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2014, 11:00 horas	

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 397567)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N180-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro e instalación de equipos para el sistema hidráulico de la alberca en el Centro de Seguridad Social en Gómez Palacio, Dgo.
Volumen a adquirir	5 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 9:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 9:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Ing. Salvador Chaidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 29 de agosto de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La visita a instalaciones se llevará a cabo en el Centro de Seguridad Social, ubicado en Conjunto Gpe. Victoria, Blvd. Miguel Alemán, Gómez Palacio, Dgo.

DURANGO, DGO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 397560)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR001-N191-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Inversión (Aparatos Médicos, Instrumental de Cirugía General, Instrumental de Cirugía Especializada)
Volumen de licitación	399 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre del 2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Habrà visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014 10:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José Luis Avila Sánchez Delegado Estatal en Guerrero, el día 11 de Septiembre del 2014, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-4-45-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO

LIC. JOSE LUIS AVILA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 397569)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el 39, 42, 43, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49, 50, 52, 54 y 58 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-N223 -2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Integrales de Tecnologías de Información y Comunicación
Volumen a adquirir	1,458 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2014 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2014 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 05 de septiembre del 2014, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 397563)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-T21-2014

Número de Licitación	LA-019GYR040-T21-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de "Equipos de Limpieza"
Volumen a adquirir	3,424 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6 de noviembre de 2014, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14560, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

C.P. RUBEN LOPEZ LAZCANO

RUBRICA.

(R.- 397565)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, 48, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41321 y 41911, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-T130-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	MATERIAL DE LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO 2014
Volumen a adquirir	186 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre 2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014 14:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevarez Rodríguez. Director Administrativo con fecha de 12 de septiembre 2014.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE LA UMAE No. 71

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 397561)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 08
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de carácter mixta número LA-020VSS005-T80-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, los días del 11 al 30 de septiembre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Montacargas de Combustión Interna Hombre Sentado para los Almacenes de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	11/09/2014
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 397615)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N43-2014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70316, 70214, desde el día 23 de septiembre de 2014 hasta el 25 de septiembre de 2014, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N43-2014

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Rehabilitación a Consolas para Contenedores Refrigerados en el Recinto Portuario Coatzacoalcos y Sustitución de Plantas de Emergencia en el Recinto Portuario Laguna de Pajaritos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	26/09/2014, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 09:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU
RUBRICA.

(R.- 397694)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N44-2014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70316, 70214, desde el día 23 de septiembre de 2014 hasta el 25 de septiembre de 2014, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N44-2014

Descripción de la licitación	Sustitución de Cubiertas de Bodegas 1, 3, 5 y 6 en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	26/09/2014, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 12:00 horas

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU

RUBRICA.

(R.- 397689)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J3A001-N09-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Pról. Av. Lázaro Cárdenas N° 1, Colonia Centro C.P. 60950 Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, teléfono: 753 533-07-00 ext. 71035, ext. 71001, los días lunes a viernes de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-N09-2014
Objeto de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES PARA LA APILAC.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	19/Septiembre/2014.
Visita a Instalaciones	26/Septiembre/2014, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/Septiembre/2014, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/Octubre/2014, 12:00 horas

ATENTAMENTE

LAZARO CARDENAS, MICH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. GERARDO TAMAYO SADA

RUBRICA.

(R.- 397652)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a base de precios unitarios y tiempo determinado número LO-009J3B002-N42-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de septiembre de 2014, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejora urbana de las colonias Constitución, Cuauhtémoc, y La Gasera, Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014 – 10:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Visita a instalaciones	29/09/2014 - 9:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	6/10/2014-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **23/09/2014**.

MANZANILLO, COLIMA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
ING. DANIEL ANGUIANO BURGUETE
RUBRICA.

(R.- 397519)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a base de precios unitarios y tiempo determinado número LO-009J3B002-N43-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2014, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejora de infraestructura e imagen urbana de las colonias Las torres, Punta chica, Punta grande y entronque Las Joyas- El rocío, del Municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014 - 13:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Visita a instalaciones	29/09/2014 - 12:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	6/10/2014-12:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA **23/09/2014**.

MANZANILLO, COLIMA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
ING. DANIEL ANGUIANO BURGUETE
RUBRICA.

(R.- 397523)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J3B001-N78-2014**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 23 de Septiembre al 30 de Septiembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA ADMINSTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/09/2014.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 12:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 11:00 am
Fallo	14/10/2014, 11:00 hrs

17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ROGELIO VALENCIA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 397623)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J3B001-N97-2014**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 23 de Septiembre al 29 de Septiembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EMBARCACIONES PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/09/2014.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 15:00 hrs
Fallo	14/10/2014, 11:00 hrs

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 397727)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J3B001-N99-2014**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. Código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 23 de Septiembre al 30 de Septiembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE VEHICULOS DE EMERGENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/09/2014.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2014, 11:00 Hrs.
Fallo	13/10/2014, 15:00 Hrs.

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 397734)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-009J3B001-N100-2014**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 23 de Septiembre al 02 de Octubre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE EMERGENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/09/2014.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	02/10/2014, 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2014, 15:00 Hrs.
Fallo	17/10/2014, 15:00 Hrs.

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION.
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 397731)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número **LA-009J3B001-I96-2014**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima. código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400 extensión 71335 y 71321 del día 23 de Septiembre al 01 de Octubre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO MARITIMO PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO S.A DE C.V."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/09/2014.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2014, 11:00 am
Fallo	16/10/2014, 11:00 hrs

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 397732)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2V001-N24-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte., C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 322 2241000 ext. 73235 y fax 01 322 22 1 13 50, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamientos urbanos sobre el Blvd. Francisco Medina A. relativos a la ubicación de la Terminal Marítima de Puerto Vallarta, Jal.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 23 de septiembre de 2014
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Junta de aclaraciones	Miércoles 01 de octubre de 2014 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 08 de octubre de 2014 a las 12:00 hrs
Fallo	Martes 14 de octubre de 2014 a las 12:00

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
LIC. YURI MORELOS LUISCE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 397735)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009J2X002-N14-2014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-N14-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72725, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-N14-2014

Descripción de la licitación	"Rehabilitación del Camino Actual de Acceso al Puerto en Tuxpan, Ver."
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	02/10/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/10/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 10: 00 horas

TUXPAN, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO HOWLAND BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 397611)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J3D001-N20-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 y 15:30 a 18:30 hrs.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de cubiertas laminadas de bodegas y cobertizos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	22/09/2014 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/09/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

APODERADO LEGAL

TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 397498)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-03890I001-N26-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de La Normal, C.P., Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1148 y fax Ext., los días lunes a viernes de las 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento del Edificio de Servicios Analíticos y Metrológicos del Ciatej
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014, 0 horas
Junta de aclaraciones	03/10/2014, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2014, 10:00 Horas. Av. Normalistas 800, Colinas de La Normal C.P. 44270 Guadalajara Jalisco, Edificio De Servicios Analíticos y Metrológicos Horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2014, 10:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 SEPTIEMBRE DE 2014.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 397680)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03890I001-N27-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. NORMALISTAS No. 800, Colonia COLINAS DE LA NORMAL, C.P 44270, GUADALAJARA, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO DE ESTUDIOS PRECLINICOS DEL CIATEJ, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014, 0 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2014, 09:30:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2014, 10:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 SEPTIEMBRE DE 2014.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 397676)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) y/o internacional(es), cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N495-2014 Adquisición de Vehículos Terrestres–Segunda Convocatoria
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I496-2014 Adquisición de una Dobladora Automática
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N497-2014 Diseño, Suministro e Instalación de Horno Tipo Batch
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014 12:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I498-2014 Suministro e Instalación de Sistema de Video vigilancia
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014 12:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I500-2014 Adquisición de Tóneres para COMIMSA Cunduacán
Equipo de	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	22/09/2014 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014 16:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 397478)

INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur 1940, Piso 3, Sala de Juntas de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal, teléfono: 5229 6100 ext. 32064, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010E00998-N26-2014 y No. Interno de Control DGAAF-LPE-002.2-2014.
Objeto de la Licitación	Segunda Convocatoria para la Contratación Abierta de una "Asesoría Integral para la Supervisión, Seguimiento y Conclusión de los Proyectos Apoyados, por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) y el Fondo Emprendedor correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/septiembre/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/septiembre/2014 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/septiembre/2014 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	03/octubre/2014 a las 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. EDUARDO SMEKE JIJON

RUBRICA.

(R.- 397487)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica **LA-006HBW007-I28-2014**, cuya bases de participación están disponibles en el sistema Compra Net: www.compranet.gob.mx o en: Circuito Masaryk No. 16 Pabellón Masaryk, Unidad Territorial Atlixcayotl, CP 72430 Puebla, Puebla, Tel: (222) 2738011, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 Horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N°. LA-006HBW007-I28-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de aires acondicionados tipo fan and coil, mini Split, Calefacción central a gas y equipo de enfriamiento evaporativo directo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	09/10/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2014, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de licitaciones de la Subdirección Regional de Administración Sur ubicada en Av. Circuito Masaryk No. 16, Unidad Territorial Atlixcayotl, C.P. 72430, Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION SUR
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 397591)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Fondo de la Vivienda del ISSSTE, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación	FOVISSSTE-LPN-01-26-I-2014
Descripción de la Licitación	Contratación de los Servicios Administrados de Transmisión en Vivo de Conferencias y Capacitaciones.
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Junta de Aclaraciones	02/10/2014 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/ 10 /2014 13:00 Horas

FO-CON-07

Los interesados podrán obtener un ejemplar impreso de la convocatoria que contiene las bases, a partir de la publicación de la presente y hasta el día 08 de octubre de 2014 en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, en las oficinas que ocupa la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, ubicadas en la calle de Miguel Noreña número 28 Tercer Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en México D.F.

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Esta licitación no se encuentra publicada en Compranet, en virtud de que el capítulo de gasto no está considerado en la plataforma de Compranet.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 397733)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014/2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-014/2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los generadores de reserva automáticos de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	18 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2014 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2014 11:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo institucional, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D. F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 397698)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial número LA-011B000011-N64-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, Colonia la Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero México, D.F., teléfono: 57296000 ext. 51218 y fax. 57525152, los días del 17 al 28 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas. Esta Convocatoria es con Tiempos Recortados por autorización del Lic. Enrique Mata Campanato, Director de Recursos Materiales y Servicios del IPN.

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio integral de Limpieza y Jardinería para la unidad profesional interdisciplinaria en Ingeniería UPIIG Campus Guanajuato que requiere el Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2014
Junta de aclaraciones	19/09/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ENRIQUE MATA CAMPANATO
RUBRICA.

(R.- 397502)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N152-2014
Objeto de la licitación	Servicio consistente en el desarrollo de un nuevo Sistema de Numeración y Señalización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2014
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	29/09/2014, 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/10/2014, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N153-2014
Objeto de la licitación	Modernización de la Infraestructura Archivística
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2014
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente	25/09/2014, 10:00 horas 30/09/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/10/2014, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 397683)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

NO. 005/14,

COMPRANET NO. LA-008I00002-T40-2014

Fallo que se llevó a cabo el día 25 de julio de 2014, en la Sala B, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Avenida Camarón Sábalo sin número esq. Tiburón, Planta Baja, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; en donde se realizó la adquisición de consumibles de impresión y reproducción, de la siguiente forma:

Se adjudicó a la empresa **Comercializadora e Importadora Routon, S.A. de C.V.**, ubicada en calle Bosques de México, número 51, Colonia Bosques de México, Código Postal 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Partida Unica, conceptos 1 al 65, por un importe total mínimo de \$601,132.00 (Seiscientos un mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y un importe total máximo de \$851,405.00 (Ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

MAZATLAN, SINALOA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

C. JOSE ARTURO MARTINEZ LARA

RUBRICA.

(R.- 397505)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N56-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58204 y 58214, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-008I00001-N56-2014**

Descripción de la licitación	Desazolve del Canal de Acceso en Estero Majahual, Municipio de El Rosario, Sinaloa y Desazolve del Canal de Acceso Marisma Las Cabras, Municipio de El Rosario, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Septiembre de 2014
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	23/09/2014; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2014; 17:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 397647)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-016B00009-N55-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en Avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00 extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

La reducción de plazos de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ladislao Andrés Cantinca Hernández, con cargo de Gerente de Recursos Materiales el día 17 de septiembre del 2014.

Descripción de la licitación	Servicios de diversos cursos de capacitación para la Gerencia de Innovación y Fortalecimiento Institucional y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Conagua, de acuerdo con la convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria LA-016B00009-N55-2014
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2014
Junta de aclaraciones	23/09/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 397625)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
NOTA ACLARATORIA

En términos de lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica a los interesados en las Licitaciones Públicas Mixtas Nacionales, "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo (Tapizado de sillas y mamparas)" y "Suministro y Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2014, la modificación al único párrafo, lo siguiente:

Dice:

Licitaciones Públicas Mixtas nacionales números LA-006E00033-N55-2014 y LA-006E00033-N56-2014...

Debe decir:

Licitaciones Públicas Mixtas nacionales números LA-006E00033-N57-2014 y LA-006E00033-N58-2014...

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO
ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA
RUBRICA.

(R.- 397659)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: LA-006E00021-N28-2014, LA-006E00021-N29-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el período del 23 de septiembre al 7 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-N28-2014	Adquisición de material eléctrico y electrónico para las Unidades Administrativas del SAT con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León; Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	2/10/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2014, 10:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-N29-2014	Adquisición de refacciones y accesorios para los vehículos del SAT asignados a las Unidades Administrativas del SAT con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Colombia, Nuevo León; Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	2/10/2014, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8/10/2014, 16:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO

ING. EFRAIN MADRIGAL SILVAN

RUBRICA.

(R.- 397660)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-255-14-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-255-14-1**, con el objeto de contratar **suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Ciudad de México y en 5 sucursales de Banco de México.**

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: **7 de octubre de 2014.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **14 de octubre de 2014.**

c) Comunicación del fallo: **3 de noviembre de 2014.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **18 de septiembre de 2014**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES

C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA
RUBRICA.

(R.- 397593)

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PUBLICA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-N6-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/664797/005/14 (Tiempos recortados)**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia Las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 679700, extensión 15085 y 15042, de los días 18 al 23 de Septiembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Bienes Informáticos
Fecha de publicación en Compranet:	23 de Septiembre de 2014.
Junta de Aclaraciones:	30 de Septiembre de 2014 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones:	02 de Octubre de 2014 a las 11:00 horas.
Fallo	07 de Octubre 2014 a las 18:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
Y PRESIDENTE DEL COMITE

MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 397553)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-06-14

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-06-14**, correspondiente a **la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de escritorio, sin opción a compra, para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2015**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo de escritorio, sin opción a compra, para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2015. COLMEX-LPN-ADQ-06-14
Fecha de publicación	23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2014
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de octubre de 2014
Notificación de fallo	20 de octubre de 2014
Firma del Contrato	21 de octubre de 2014

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 397726)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-909016957-N1-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Tolsá N° 63, piso 1°, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., con teléfono 55 12 44 24 ext. 100, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-909016957-N1-2014
Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE MOBILIARIO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2014
Junta de aclaraciones	22/09/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014, 9:00 horas

MEXICO, D.F., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. RODOLFO OZUNA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 397524)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACION COYOACAN

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 07-14

Ing. Jaime Baltierra García; Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
30001096-23-14	\$2,750.00 Costo en Compranet \$2,500.00	25-09-14	29-09-14 10:00 hrs.	30-09-14 10:00 hrs.	07-10-14 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Repavimentación en diversas calles de la Colonia Ajusco dentro del Perímetro Delegacional.	15-10-14	73 días naturales	\$6,587,000.00

Número de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
30001096-24-14	\$2,750.00 Costo en Compranet \$2,500.00	25-09-14	29-09-14 12:00 hrs.	30-09-14 12:00 hrs.	07-10-14 12:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Construcción de Casa de Cultura Coyoacán en la Demarcación.	15-10-14	73 días naturales	\$4,4110,000.00

Número de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
30001096-25-14	\$2,750.00 Costo en Compranet \$2,500.00	25-09-14	29-09-14 14:00 hrs.	30-09-14 14:00 hrs.	07-10-14 14:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Mantenimiento Menor a Espacios Deportivos en la Demarcación.	15-10-14	73 días naturales	\$4,411,000.00

Lineamientos Generales.

- 1.- Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, Ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650, con el siguiente horario 09:00 a 14:00 hrs. o bien en Internet: <http://compranet.gob.mx>; La forma de pago es: en la convocante mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. en COMPRANET mediante los formatos que genera el sistema.
 - 2.- La(s) junta(s) de aclaraciones, La visita al lugar de los trabajos (optativa la asistencia en ambas) y El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en los días que se indican, en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas; sita en Calzada de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Ursula, C.P. 04650,
 - 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español
 - 4.- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Pesos Mexicanos
 - 5.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la licitación.
 - 6.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación **No otorgará anticipo**
 - 7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
 - 8.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, calculo e integración de los precios sean acorde con las condiciones de costo vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
 - 9.- Las condiciones de pago son: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha del corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.
 - 10.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la unidad ejecutora del gasto en las oficinas que determine, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
 - 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - 12.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

MEXICO, D.F., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. JAIME BALTIERRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 397637)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 008-14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-037-14, 31002005-038-14, 31002005-039-14, 31002005-040-14, 31002005-041-14, 31002005-042-14, 31002005-043-14, 31002005-044-14 y 31002005-045-14 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5612, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-037-14
Descripción de la licitación	Polideportivo la Mezquitera, Rincón de Romos, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-038-14
Descripción de la licitación	Plaza Alfonso Romo de Vivar, San Francisco de los Romo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:10 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-039-14
Descripción de la licitación	Centro de Educación Ambiental y Recreativo El Cedazo Area Central, Gimnasio de Box, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:20 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-040-14
Descripción de la licitación	Regeneración de la Imagen Urbana de calle Galeana, tramo Ignacio T. Chávez-Av. Ayuntamiento, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:30 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-041-14
Descripción de la licitación	Regeneración de la Imagen Urbana de calle Galeana, tramo av. Ayuntamiento-calle Vicencio, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:30 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-042-14
Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de la Prolongación de la Avenida Independencia, tramo Boulevard Siglo XXI (Tercer Anillo)-Fracc. Paseos de Aguascalientes, Jesús María, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:40 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-043-14
Descripción de la licitación	Imagen Urbana de la avenida Juárez (Principal), tramo entre calles Argentina y Vicente Guerrero, de San Francisco de los Romo, segunda etapa, San Francisco de los Romo, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:50 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-044-14
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Canchas de Usos Múltiples (Gradas con Techumbre con habilitación de bodega), Casa del Adolescente, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

Número de licitación	31002005-045-14
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Centro Comunitario, Casa del Adolescente, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Fecha límite para el registro de inscripción	30/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 13:10 horas
Visita a instalaciones	01/10/2014, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 9:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
 RUBRICA.

(R.- 397499)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. 004-14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, teléfono: 01-495-9560039 ext. 4183 de 10:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N17-2014**.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 23 al 29 de Agosto de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Rehabilitación De Parque De Béisbol, El Cuervero, Calvillo.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	03/10/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	03/10/2014, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N18-2014**

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 23 al 29 de agosto de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Rehabilitación De Parque De Béisbol, San Tadeo, Calvillo.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	03/10/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	03/10/2014, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N19-2014**

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 23 al 29 de agosto de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Construcción De Cancha De Fútbol 7, Fracc. Popular.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	03/10/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	03/10/2014, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N20-2014**.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 23 al 29 de Agosto de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Construcción De Cancha De Usos Múltiples, Col. Las Flores, Calvillo.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	03/10/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	03/10/2014, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N21-2014**

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 23 al 29 de agosto de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Construcción De Cancha De Usos Múltiples, Colomos, Calvillo.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	03/10/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	03/10/2014, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N22-2014**

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 23 al 29 de agosto de 2014, 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Construcción De Pavimento Hidráulico, Calle Cuauhtémoc, Col. Del Carmen, Calvillo.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 10:30 horas
Visita al lugar de la obra	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	03/10/2014, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	03/10/2014, a las 10:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS DEL MPIO. DE CALVILLO, AGS.

I.C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ SUSTAITA

RUBRICA.

(R.- 397737)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 9102500 ext. 5260 y 5198, los días de lunes a viernes del 18 de septiembre al 06 de octubre del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-N38-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Uniformes, Insignias y Calzado.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/09/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/10/2014, 14:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

OFICIAL MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 397612)

MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA FEDERAL

001-14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número LO-801006995-N1-2014, LO-801006995-N2-2014, LO-801006995-N3-2014, LO-801006995-N4-2014, LO-801006995-N5-2014, LO-801006995-N6-2014 LO-801006995-N7-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Venustiano Carranza N° 8, Col. Centro, C.P. 20660, Pabellón de Arteaga Ags., teléfonos 01 (465) 958-01-16 ext. 1431, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801006995-N1-2014
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO (CALLE S/N DE LA COMUNIDAD COL. OJO ZARCO
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	07/10/2014, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N2-2014
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA A LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE LETRAS
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 11:30 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	07/10/2014, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N3-2014
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN GRADAS PONIENTE CAMPO DE FUT BOL PABELLON DE ARTEAGA
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	07/10/2014, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N4-2014
Descripción de la licitación	INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMA DE RIEGO DE CAMELLONES CON AGUA TRATADA EN CABECERA MUNICIPAL
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.

Fecha de publicación en compraNET	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 12:30 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	07/10/2014, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N5-2014
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PAVIMENTOS GUARNICIONES, BANQUETAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE RIO SAN PEDRO, REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, C. PLUTARCO E. CALLES, ENTRE LAS CALLES JOSE MA CHAVEZ Y 16 DE SEPTIEMBRE
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	07/10/2014, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N6-2014
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PLAZA DE LA AMISTAD FRACC. POPULAR
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 13:30 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	07/10/2014, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801006995-N7-2014
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE PLAZA PROGRESO FRACC. PLUTARCO ELIAS CALLES
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	23/09/2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 14:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	07/10/2014, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:01 horas

PABELLON DE ARTEAGA, AGS., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. JOSE GIOVANNI GIBRAN SALAZAR VELASCO
RUBRICA.

(R.- 397529)

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE LICITACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL. No. 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-901030992-N59-2014 y LO-901030992-N60-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuesta, fue autorizada por el C. Guillermo Alejandro Saúl Rivera, con cargo de Director General del INAGUA

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N59-2014	Reingeniería y Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuidad, Tercera Etapa, Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	06/10/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2014, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	14/10/2014, 10:00 horas

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N60-2014	Rehabilitación y Reingeniería de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de 8 Lts/S., Emiliano Zapata, Pabellón De Arteaga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	06/10/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2014, 9:00 horas
Apertura de proposiciones	14/10/2014, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE SEPTIEMBRE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO
C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA
RUBRICA

(R.- 397719)

VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **LO-802005996-N24-2014** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP//COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REGENERACION URBANA DE LA ZONA "ROSA RITO" PRIMERA ETAPA EN PLAYAS DE ROSARITO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	29/09/2014, 11:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
VISITA A INSTALACIONES	29/09/2014, 10:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/10/2014, 11:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR NO. 2000, INT. 309 3ER PISO, FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

ATENTAMENTE
PLAYAS DE ROSARITO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
ARQ. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 397592)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-904015996-T17-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo de cómputo (computadora de escritorio, portátil, impresora y sistema de alimentación ininterrumpida) y pericial (kit de empaque de evidencia, cámara digital, kit de luz para escena de crimen, escáner para documentación y recreación virtual de escena del crimen, flash, disparador a distancia, cámara réflex, etc).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Junta de aclaraciones	07/10/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2014, 11:00 horas.
Emisión de fallo	17/10/2014, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
RUBRICA.

(R.- 397626)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-806010998-N14-2014 y LO-806010998-N15-2014. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Independencia # 30 Col. Centro, CP 28970, Tel: 01 312 31 63318 en Villa de Alvarez, Colima, los días 23, 24 y 25 de septiembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N14-2014	0610CB1408 Sustitución de la red de agua potable y tomas domiciliarias en varias calles del centro histórico, en la ciudad de Villa de Alvarez. 0610CB1409 Sustitución de la red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias para la eliminación de fugas en varias calles del centro histórico de la ciudad de Villa de Alvarez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	23 de septiembre de 2014
Junta de Aclaraciones	26 de septiembre de 2014 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	26 de septiembre de 2014 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2014 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación no. LO-806010998-N15-2014	0610CB1415 Introducción de colector pluvial en la calle López Rayón en el centro histórico del municipio de Villa de Alvarez, colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	23 de septiembre de 2014
Junta de Aclaraciones	26 de septiembre de 2014 13:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	26 de septiembre de 2014 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2014 13:00 hrs.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 397673)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN COLIMA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número abajo indicada, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de Lunes a Viernes del año en curso de: 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación no. LO-906016999-N22-2014	Instituto Superior de Educación Normal de Colima, Cuauhtémoc, Col.- Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales capacidad 100 m3/día.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014 12:00
Visita al lugar de los trabajos	25/09/2014 8:30 hrs
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:	26/09/2014 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2014 12:00 hrs

Licitación no. LO-906016999-N23-2014	Instituto Tecnológico de Colima, Villa de Alvarez, Colima.- Construcción de Aulas para Talleres Artísticos + Plataforma para Presentaciones Artísticas en Azotea de Talleres (Primera Etapa)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	25/09/2014 08:30 horas
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:	26/09/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2014 13:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 397718)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MINATITLAN, COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-806008994-N7-2014 y LO-806008994-N8-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Zaragoza No. 3, Colonia Centro, C.P. 28750, Minatitlán, Colima, teléfono: 314 336 0090 ext. 45 y fax 314 3360046 los días Lunes a Viernes de las 8:00 A.M. a 15:00 P.M.

Descripción de la licitación LO-806008994-N7-2014	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO, CALLE INDEPENDENCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/09/2014
Junta de aclaraciones	25/09/2014, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	25/09/2014, 10:00 A.M. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 11:00:00 horas

Descripción de la licitación LO-806008994-N8-2014	REHABILITACION DE BANQUETAS EN AV. BENITO JUAREZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2014, 10:00 A.M. cita en oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Minatitlán, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 11:00:00 horas

MINATITLAN, COLIMA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
M.C. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 397644)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 081**

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 18 de septiembre al 02 de Octubre del 2014, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-I248-2014	ADQUISICION DE POLIZAS O PAQUETE DE MANTENIMIENTO PARA MASTOGRAFOS Y CR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
Consulta de bases en Compr@net:	CONSULTA DE BASES EN COMPRANET: No. DE EXPEDIENTE "670928"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	23/09/2014
Junta de Aclaraciones	02/10/2014 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/10/2014 10:00 Horas
Fallo	09/10/2014 15:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 397602)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LA-805018980-N18-2014

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional No. LA-805018980-N18-2014;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Guerrero No. 109, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. En los Tel. 8666492800, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LA-805018980-N18-2014.**
Referente A: **“INTERCEPTORES PLUVIALES EN LAS CALLES MATAMOROS Y ALLENDE (TRAMO 1) EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA; COAHUILA”**
4. Origen de los Recursos: De la Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA) del Programa **APASO 2014.**
5. EL Periodo de Ejecución será del: **16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2014**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LA-805018980-N18-2014	Del 23 al 24 de Septiembre de 2014	24 de Septiembre de 2014 a las 08:00 y a las 10:00 Horas.	01 de Octubre de 2014 a las 08:00 Horas	01 de Octubre de 2014 a las 08:00 Horas	08 de Octubre de 2014 a las 08:00 Horas

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 397520)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LA-805018980-N19-2014

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional No. LA-805018980-N19-2014;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Guerrero No. 109, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. En los Tel. 8666492800, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LA-805018980-N19-2014**
Referente A: **"INTERCEPTORES PLUVIALES EN LAS CALLES DE LA FUENTE, PRIVADA MIGUEL BLANCO Y MIGUEL BLANCO (TRAMO 2) EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA; COAHUILA"**
4. Origen de los Recursos: De la Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA) del Programa **APAZU 2014.**
5. EL Periodo de Ejecución será del: **16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2014**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LA-805018980-N19-2014	Del 23 al 24 de Septiembre de 2014	24 de Septiembre de 2014 a las 12:00 y alas 14:00 Horas.	01 de Octubre de 2014 a las 10:00 Horas	01 de Octubre de 2014 a las 10:00 Horas	08 de Octubre de 2014 a las 10:00 Horas

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 397518)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LA-805018980-N20-2014

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional No. LA-805018980-N20-2014;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Guerrero No. 109, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. En los Tel. 8666492800, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LA-805018980-N20-2014.**
Referente A: **"INTERCEPTORES PLUVIALES EN LAS CALLES MIGUEL BLANCO (TRAMO 3) EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA; COAHUILA"**
4. Origen de los Recursos: De la Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA) del Programa **APASO 2014.**
5. EL Periodo de Ejecución será del: **16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2014.**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LA-805018980-N20-2014	Del 23 al 24 de Septiembre de 2014	24 de Septiembre de 2014 a las 15:00 y a las 17:00 Horas.	01 de Octubre de 2014 a las 12:00 Horas.	01 de Octubre de 2014 a las 12:00 Horas.	08 de Octubre de 2014 a las 13:00 Horas

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE
MONCLOVA, COAH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 397517)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LO-805018980-N23-2014

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional No. LO-805018980-N23-2014;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Guerrero No. 109, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. En los Tel. 8666492800, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-805018980-N23-2014.
Referente A: **“RECARPETEO EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD DE MONCLOVA; COAHUILA”**
4. Origen de los Recursos: **Fondo Programa Regional 2014.**
5. EL Periodo de Ejecución será del: **16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2014**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-N23-2014	Del 23 al 25 de Septiembre de 2014	25 de Septiembre de 2014 a las 08:00 y a las 10:00 Horas.	02 de Octubre de 2014 a las 08:00 Horas	02 de Octubre de 2014 a las 08:00 Horas	08 de Octubre de 2014 a las 08:00 Horas

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 397521)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

No Licitación	LO-808052990-N5-2014
Objeto de la licitación	Parque CDP
Volumen de obra	Deportivo CDP, consistente en: construcción de cancha de futbol rápido, cancha de usos múltiples, gradas, andador peatonal, juegos infantiles, áreas verdes y equipamiento y rotulación
Fecha de publicación en Compranet	19 de Septiembre de 2014
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	30 de Septiembre de 2014 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Septiembre de 2014 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Oficinas de la Presidencia Municipal de Ojinaga, ubicadas en Av. Presidio S/N entre Calle 18 y Calle 20, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 32881 La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

OJINAGA, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OJINAGA

LIC. MIGUEL ANTONIO CARREON ROHANA

RUBRICA

(R.- 397527)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

No Licitación	LO-808058954-N2-2014
Objeto de la licitación	PAVIMENTACION CALLE ZARAGOZA Y CAMINO AL TIGRE
Volumen de obra	Pavimentación de calle consistente en demolición de empedrado existente, corte, escarificado, relleno con material de base y colocación de carpeta de concreto hidráulico de 15 cms de espesor
Fecha de publicación en Compranet	16 de Septiembre de 2014
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	25 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 de Septiembre de 2014 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de San Francisco de Conchos, ubicada en calle Hidalgo s/n colonia Centro, en el Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIH., A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS, CHIHUAHUA
LIC. ELEAZAR VALLES VILLA
RUBRICA.

(R.- 397715)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200 Ext. 75805, 75022, 75023 y fax 75075, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante los oficios emitidos para el presente ejercicio; por la Tesorería Municipal con el Número TM-430/2014; por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con el Número PREP-14-164; Con Fundamento en los Artículos 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 179 de su Reglamento.

No. Licitación	LO-808017998-N20-2014
Objeto de la licitación	Parque Mirador Col. Reforma II Etapa
Volumen de obra	Consiste en: 607.5 m2 de muros y muretes, 1788.86 m2 de andadores y banquetas, se plantaran 78 árboles, 420 m de sistema de riego, 4 juegos de logotipos, 120 m2 de sombras, instalación eléctrica, 15 luminarias, 1156.97 m2 de área permeable, 211.39 m de barandal, 5 cestos para basura, 3 bebederos, 6 juegos infantiles y 8 bancas.
Fecha de publicación en Compranet	23 de Septiembre de 2014.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	29 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de Septiembre de 2014 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de Octubre de 2014 a las 11:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicadas en: Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, C.P. 31500, en la Cd. de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HELIODORO JUAREZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 397714)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 008
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Adquisición de material de papelería" y "Adquisición de productos de limpieza", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles # 1210 Nte., Col. Fovissste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 23 de septiembre 2014 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N11-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de material de papelería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	Miércoles 01 de octubre de 2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 07 de octubre de 2014 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional N12-2014

Descripción de la licitación	Adquisición de productos de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	Miércoles 01 de octubre de 2014 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 07 de octubre de 2014 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
RUBRICA.

(R.- 397449)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-14**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo cobertura de tratados número LA-908052996-T35-2014 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a 15 hrs.

Número de Licitación	LA-908052996-T35-2014 (SH/I/013/2014)
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y mobiliario destinados a CRODE en Chihuahua de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/Septiembre/2014
Junta de aclaraciones	07/Octubre/2014, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/Octubre/2014, 9:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 397530)**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL.**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N23-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -215-43-43 y 214-19-60 ext. 108 y fax. 215-02-58

Descripción de la licitación	PARQUE ECOTURISTICO SUSTENTABLE (ACCION NUEVA), COBERTURA ESTATAL, VARIAS, (TEXCOCO).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 13:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 397684)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N25-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -215-43-43 y 214-19-60 ext. 108 y fax. 215-02-58

Descripción de la licitación	PROYECTO EJECUTIVO DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 16:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 397687)**MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE 001**

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-N4-2014

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Camellón Bordo Xochiaca Segunda Etapa "Recreativo Deportivo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	29/09/2014, 11:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-N5-2014

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Calles, Camellones, Banquetas, Instalación de Luminarias en Diversas Calles y Vialidades del Municipio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:30 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 13:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-N6-2014

Descripción de la licitación	Pavimentación y Rehabilitación de Alumbrado Público en Avenida de las Torres "Jorge Jiménez Cantú"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	29/09/2014, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 13:30 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-N7-2014

Descripción de la licitación	Repavimentación de la Avenida Amanecer Ranchero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	29/09/2014, 11:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-N8-2014

Descripción de la licitación	Repavimentación de Avenida Cuauhtémoc
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Visita a instalaciones	29/09/2014, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de aclaraciones	29/09/2014, 11:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014, 14:00 horas, en las oficinas de la convocante

Las convocatorias que contienen las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y se tiene copia impresa de las convocatorias para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Subdirección de Programas de Obras Públicas, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 23 al 29 de septiembre del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. VALENTIN DIAZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 397618)

H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

MEX-CALIMAYA-MUNICIPIO DE CALIMAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en PALACIO MUNICIPAL No. S/N, Colonia CENTRO, C.P 52200, CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ, México, teléfono: (722) 1 71 52 02, (722) 1 71 57 62, ext. 113 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las DE 09:00 HRS. A 17:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REMDELACION DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA SAN LORENZO CUAHUTENCO	REPAVIMENTACION DE VIALIDADES MUNICIPALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	11/09/2014	11/09/2014	11/09/2014
VISITA AL SITIO	15/09/2014 10:00 HRS	15/09/2014 10:00 HRS	15/09/2014 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	15/09/2014 11:00 HRS	15/09/2014 12:00 HRS	15/09/2014 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	25/09/2014 10:00 HRS	25/09/2014 12:00 HRS	25/09/2014 14:00 HRS
NO. LICITACION	LO-815018856-N6-2014	LO-815018856-N5-2014	LO-815018856-N4-2014

ATENTAMENTE

CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALIMAYA

OSCAR VERGARA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 397576)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO

2013- 2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 005

El H. Ayuntamiento de Teotihuacán, a través de su Dirección de Obras Públicas, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 26ª, 27 y 28 de su Reglamento.

CONVOCA

A las personas físicas y/o morales, que cuenten con capacidad, legal, administrativa, técnica y financiera requerida para participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de las obras que a continuación se describen, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado:

N° de Licitación	Costo de la Bases Fecha para adquirir las bases	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones		Presentación y Apertura de las Propuestas	Fecha de Fallo
No. TEO/1434- LPN/HABITAT- FORTAMUN/14	Del 23 al 27 de Septiembre de 2014 09:00 a 13:00 hrs.	29 de Septiembre de 2014 10:00 hrs.	29 de Septiembre de 2014 - 11:00 hrs.		06 Octubre de 2014 09:00 hrs.	10 de Octubre de 2014 13:30 hrs.
	Asignación de Recursos	Nombre de la Obra y Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio de Obra	Fecha de Terminación de Obra	Capital Contable Requerido
	-Oficio No. SEDATU /EDOMEX/HABITAT/0265/2014 con No. Folio. 9930 y Acta de cabildo No. 64 de fecha 27 de febrero de 2014.	Centro de Desarrollo Comunitario Evangelista Ubicación: Evangelista, Teotihuacán, Edo. Méx.		15 de Octubre de 2014	14 de Diciembre de 2014	\$2,450,000.00

1. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición en la oficina de la Dirección de Obras Públicas, en la planta alta del Palacio Municipal, ubicada en Plaza Juárez No. 1, Colonia Centro, Teotihuacán, Estado de México, de 09:00 a 13:00 hrs. y en el portal de Compranet a partir de esta fecha.
2. Los Recursos son de procedencia Federal y Municipal (HABITAT y FORTAMUN)
3. La cita para la visita al sitio de la obra, es en la oficina de la Dirección de Obras Públicas, el día y la hora indicada.
4. La cita para la Junta de Aclaraciones, es en la oficina de la Dirección de Obras Públicas, el día y la hora indicada.

5. La presentación y apertura de las propuestas será el Salón de Cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, Juárez No. 1, Colonia Centro, Teotihuacán, Estado de México, el día y la hora indicada.
6. Las propuestas deberán presentarse en Idioma Español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
8. No se otorgará anticipo
9. La experiencia técnica y financiera se deberá acreditar por los interesados con documentos que compruebe su capacidad y su experiencia en obras similares a las de esta convocatoria, adicionalmente deberá documentar la certificación de conocimientos y habilidades de los profesionales responsables de formular precios unitarios y de la superintendencia de construcción.
10. El Acto de Fallo tendrá lugar el Salón de Cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal Juárez No. 1, Colonia Centro, Teotihuacán, Estado de México, el día y la hora indicada.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son.

- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el apoderado o administración legal de la Empresa.
- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública como con particulares, consignando el importe total contratado, el avance y el importe por ejercer.
- Copia certificada de la Acta Constitutiva y modificaciones a la misma en su caso, cuando se trate de personas morales, o copia certificada del Acta de Nacimiento y copia de identificación oficial vigente con fotografía, cuando se trate de personas físicas. Copia de sus registros de carácter fiscal, social o gremial.
- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Escrito que manifieste un domicilio en el Estado de México de carácter legal, para oír y recibir notificaciones y documento que compruebe la existencia del domicilio.
- Presentar declaración fiscal anual y/o estados financieros dictaminados por un contador público certificado independiente, que corresponda al último ejercicio fiscal y la última declaración fiscal provisional, con la documentación que acredite el capital contable requerido.
- El acto de apertura de las propuestas será presidido por el Ing. Arq. Miguel Angel Hernández Martínez, Director Obras Públicas.
- A los contratistas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionarán las bases de la Licitación, con lo cual quedarán registrados.
- Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los participantes, la propuesta que cumpla plenamente con las condiciones Legales, Administrativas, Técnicas y Económicas, requeridas por la Dirección de Obras Públicas, y que garantizando el cumplimiento del contrato presente la propuesta solvente.
- La garantía de seriedad de la propuesta se hará depositando en la fecha de la presentación, cheque cruzado por el 5.0% de la proposición a favor del Municipio de Teotihuacán (sin incluir el I.V.A.)

TEOTIHUACAN, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LUCIO RENE MONTEERRUBIO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 397686)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

2013-2015

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, así como a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y al artículo 31 de su Reglamento; los artículos 1o. y 31 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica para presentar proposición y participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; los recursos son de origen federal del ejercicio fiscal 2014 con cargo a los siguientes programas:

HABITAT en la modalidad Mejoramiento del Entorno Urbano del Programa de Infraestructura Social y Urbanización e Inversión Municipal 2014, para las obras que a continuación se describen y de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación 815104981 PIM-HABITAT LP-001-14	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fecha estimada de inicio
Concurso No. PIM - HABITAT-LP-001-14	29 de septiembre de 2014 a las 9.30 hrs.	29 de septiembre de 2014 a las 11.30 hrs.	06 de octubre de 2014 a las 10.00 hrs.	15 de octubre de 2014.

Descripción de la obra	Plazo de Ejecución	Capacidad financiera
Implementación de alumbrado público de bajo consumo, alta eficiencia y obra complementaria para vialidades secundarias Col. Lázaro Cárdenas 1ª Sección	60 días naturales	\$ 10'000,000.00

Programa de Rescate de Espacios Públicos y del Programa de Inversión Municipal 2014, para la obra que a continuación se describe y de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación 815104981-PIM-REP LP-001-14	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fecha estimada de inicio
Concurso No. PIM - REP LP-001-14	29 de septiembre de 2014 a las 9.30 hrs.	29 de septiembre de 2014 a las 13.00 hrs.	06 de octubre de 2014 a las 11.30 hrs.	15 de octubre de 2014.

Descripción de la obra	Plazo de Ejecución	Capacidad financiera
Parque Tepeolulco "Las Caballerizas", ubicado en la calle 3 entre Puerto Príncipe y San José del Cabo, Col. Tepeolulco	60 días naturales	\$ 5'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Planeación y Contratación ubicadas en Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el calendario de actos anteriormente descritos; en un horario de 9.00 a 14.00 horas. Las bases de licitación son sin costo. La inscripción a través de CompraNet® o en las oficinas de la convocante es requisito indispensable para participar en la licitación.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. REYNALDO GASCA JAIME

RUBRICA.

(R.- 397692)

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA No. 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación de obra pública nacional número LO-815054915-N15-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Leona Vicario No. 701-B, Pte, 2º Piso, Col. la Purísima, Metepec, México, C.P. 52140; teléfonos (722) 219 21 10 y 219 21 11 ext. 2000 y 2011, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-815054915-N15-2014

Descripción General de la Obra	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
"Rehabilitación del mercado José Rico Avila del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, Estado de México"	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	23/09/2014

Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
29/09/2014 14:00 horas	29/09/2014 15:00 horas	08/10/2014 14:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. FRANCISCO GONZALEZ NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 397717)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL**SUR DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-915005996-N1-2014, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN KM 12 CARRETERA TEJUPILCO AMATEPEC. NO. S/N, COLONIA EX HACIENDA DE SAN MIGUEL IXTAPAN, C.P. 51400, TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO., MEXICO, TELEFONO: 017242694020 EXT. 120, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 16:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (AUTOBUS DE 45 ASIENTOS Y SEDAN NUEVO) Y EQUIPO DE COMPUTO (EQUIPOS DE ESCRITORIO TODO INCLUIDO)
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/09/2014, 12:20 HORA
JUNTA DE ACLARACIONES	22/09/2014, 10:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/09/2014, 10:00:00 HORAS

ATENTAMENTE

TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JORGE LOPEZ GALICIA

RUBRICA.

(R.- 397662)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 029**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-054-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de módulos de juegos incluyentes para personas con discapacidad para la implementación de parques incluyentes, en diversos municipios de Durango., (14 columpios para 6 usuarios simultáneos, 4 banca con respaldo, 10 rueda giratoria para hasta 15 niños, 14 asiento giratorio de polietileno, 14 burbuja montable de acero para un usuario, 14 módulo de juego incluyente, edades recomendadas 5-12 años)
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	23 /09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014 14:00 HRS.
Visita al sitio	no se realizará
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 23 SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 397646)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 028**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-053-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de espacios en las instalaciones de la Feria de Gómez Palacio Dgo., Paquete 3
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014 17:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	01/10/2014 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 23 SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 397640)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 021****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-096-14 y 912062998-097-14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 23 de Septiembre del 2014 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-096-14
Descripción de la licitación	Construcción de la planta potabilizadora en la localidad de Iguala municipio de Iguala de la Independencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/09/2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-097-14
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	30/09/2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 11:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO**JOSE ESCOBAR NERI**

RUBRICA.

(R.- 397627)

**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **23/09/2014 AL 08/10/2014 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR DE ACCESO A LA FIMEE, EN LA CARRETERA FEDERAL 43, TRAMO SALAMANCA-VALLE DE SANTIAGO.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N124-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29/09/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	29/09/2014 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/10/2014 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION DE LA CARRETERA PURISIMA DEL RINCON-JALPA DE CANOVAS, PRIMERA ETAPA.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N125-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29/09/2014 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	29/09/2014 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/10/2014 12:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION DE LA CARRETERA JALPA DE CANOVAS-CD. MANUEL DOBLADO, TERCERA ETAPA.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-N126-2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29/09/2014 13:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	29/09/2014 15:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08/10/2014 14:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION
C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES
RUBRICA.

(R.- 397711)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS

Y CONTRATACION DE SERVICIOS

H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811011961-N12-2014

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-811011961-N12-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Portal Constitución número 116, Centro, Cortázar, Gto., Teléfono 014111603800 los días 23, 24 y 25 de septiembre del 2014, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios para ejecutar el Programa HABITAT 2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases del concurso.
Fecha de publicación en compranet	Desde el 23 de septiembre del 2014
Junta de Aclaraciones	30/09/2014 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2014 a las 11:00 horas

CORTAZAR, GTO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS

Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

ING. JUAN ABOYTES VERA

RUBRICA.

(R.- 397630)

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO. LA-811033940-N4-2014

El Municipio de San Luis de la Paz, Gto., a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción VI, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 5 Fracción I, 7 Fracciones I y V, 9, 24 fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., 230 y 231 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la “**ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS PARA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**”, que se llevará a cabo conforme a lo siguientes etapas y bases:

Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
10:00 horas 1º. de octubre de 2014	10:00 horas 8 de octubre de 2014	14:00 horas 8 de octubre de 2014

Lugar: Morelos No. 102, San Luis de la Paz, Gto.

Fecha de publicación en COMPRANET: 23 de septiembre de 2014.

Volumen a adquirir: 1 tractor de Orugas D6.

Origen de recursos: Semarnat y Ramo 33 Federal.

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C.C. MARIA EUGENIA GONZALEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 397525)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE SERVICIOS DE APOYO

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. PJE/LP/SLV/14/002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el sitio de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, sitas en Circuito Superior Pozuelos No. 1, Colonia Pozuelos, C.P. 36050, Guanajuato, Guanajuato; teléfono (473) 73-52200, extensiones 1215, 1216 y 1218, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día 17 de septiembre y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Objeto de la licitación:	Construcción de Juzgados Penales de Oralidad en la ciudad de Salvatierra, Gto.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Número de licitación:	PJE/LP/SLV/14/002.
Fecha de publicación en CompraNet:	17/09/2014.
Visita al sitio de los trabajos:	22/09/2014, 12:00 horas, terreno ubicado en calle Bicentenario, Comunidad de Janicho en Salvatierra, Gto.
Junta de aclaraciones:	23/09/2014, 10:00 horas, Aula 0 de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos, N° 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de propuestas:	02/10/2014, 12:00 horas, Auditorio Miguel Hidalgo y Costilla del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos, N° 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Fallo:	22/10/2014, 12:00 horas, Auditorio Miguel Hidalgo y Costilla del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, ubicada en Circuito Superior Pozuelos, N° 1 en la ciudad de Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación:	02/10/2014

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MAGISTRADO MIGUEL VALADEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 397528)

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN/MVS/002/2014

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL **NO. LO-811042996-N12-2014**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN CALLE LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO, C.P 38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO., TELEFONO: 456-643-7991 EXT. 101 Y 108, DE LUNES A VIERNES DE 9 A 3 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SALIDA A MORELIA EN VALLE DE SANTIAGO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014.
JUNTA DE ACLARACIONES	30/09/2014, 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	30/09/2014, 10:00 HRS. EN CALLE LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO, C.P 38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/10/2014, 10:00 HRS.

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE GUZMAN SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 397603)

H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

OBRA PUBLICA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-813051994-N5-2014

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número N°. LO-813051994-N5-2014. Cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Hidalgo Número 58 Colonia Centro Pachuquilla, Mineral de la Reforma, teléfono: 771-1458812, los días 18 al 26 de septiembre del año en curso de las 9.00 hrs. a las 14.30 hrs.

Descripción de la Licitación	Parque Rinconadas del Venado 1 segunda etapa
Volumen de la obra	Las especificaciones técnicas se encuentran en las bases de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de septiembre 2014
Junta de aclaraciones	26 de septiembre 2014 12.00 hrs.
Visita al lugar de la obra	26 de septiembre 2014 09.00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre 2014 10.00 hrs.

MINERAL DE LA REFORMA, A 23 DE SEPTIEMBRE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA
C. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO
RUBRICA.

(R.- 397479)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES****DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación la cual se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I49-2014

Descripción de la licitación	Material para difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Fecha límite para Adquirir la Convocatoria a la Licitación Pública	6 de octubre de 2014
Junta de Aclaraciones	30 de septiembre de 2014; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de octubre de 2014; 10:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I50-2014

Descripción de la licitación	Otros productos químicos
Volumen a adquirir	46 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Fecha límite para Adquirir la Convocatoria a la Licitación Pública	13 de octubre de 2014
Junta de Aclaraciones	7 de octubre de 2014; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2014; 10:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I51-2014

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Fecha límite para Adquirir la Convocatoria a la Licitación Pública	13 de octubre de 2014
Junta de Aclaraciones	7 de octubre de 2014; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2014; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-N52-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Hospedaje y Transporte
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Fecha límite para Adquirir la Convocatoria a la Licitación Pública	8 de octubre de 2014
Junta de Aclaraciones	2 de octubre de 2014; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2014; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO

RUBRICA.

(R.- 397669)

H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGAN EN EL ESTADO MICHOACAN DE OCAMPO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA (001)

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, ubicado en calle Avenida Constitución de 1814 Norte número 1, colonia Centro, código postal 60600 en Apatzingán, Michoacán con teléfono 453 534-01-94, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número DOP-LP-001-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Vialidad en la Calle Felipe Angeles, Col. Independencia Localidad: Apatzingán de la Constitución, Municipio: Apatzingán Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	26 de septiembre de 2014
Junta de Aclaraciones	29 de septiembre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2014

Licitación pública nacional número DOP-LP-002-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Vialidad Integral circuito Emilio Abreu Gómez, Juventino Rosas y Rosario Castellanos, Col. Rubén Romero Localidad: Apatzingán de la Constitución, Municipio: Apatzingán Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	30 de septiembre de 2014
Junta de Aclaraciones	01 de octubre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014

Licitación pública nacional número DOP-LP-003-2014

Descripción de la licitación	Construcción de Vialidad en la Calle Luis Moya, Col. Independencia Localidad: Apatzingán de la Constitución, Municipio: Apatzingán Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2014
Visita al sitio de los trabajos	30 de septiembre de 2014
Junta de Aclaraciones	01 de octubre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014

APATZINGAN, MICH., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. OMAR BRAVO MANRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 397723)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 006 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx> o bien en: Juan B. Ceballos N° 441, en la colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 113-09-00 y fax 113-09-26, únicamente los días **23, 24 y 25 de septiembre de 2014 de 9:00 a 14:00 horas**.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-006/2014-2ª (LPN-015/2013) Y/O LA-916039984-N10-2014
Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio; materiales, accesorios y suministros médicos; maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública; software; mobiliario escolar; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; refacciones, accesorios menores otros bienes muebles; cámaras fotográficas y de video.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	23 de septiembre de 2014.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
MTRO. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 397610)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 007 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx> o bien en: Juan B. Ceballos N° 441, en la colonia Nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 113-09-00 y fax 113-09-26, únicamente los días **23, 24 y 25 de septiembre de 2014 de 9:00 a 14:00 horas**.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-007/2014-2ª (LPN-004/2014) Y/O LA-916039984-N11-2014
Descripción de la licitación	Mobiliario; equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones; equipos de administración; bienes informáticos; instrumental médico y de laboratorio; maquinaria y equipo eléctrico y electrónico; equipo y aparatos audiovisuales y cámaras fotográficas y de video.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	23 de septiembre de 2014.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2014 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2014 a las 11:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
MTRO. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACAN
LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 397613)

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LO-816069990-N1-2014, LO-816069990-N2-2014, y LO-816069990-N3-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Ave. Sostenes Rocha 199, colonia San Rafael, en La Piedad Michoacán con número telefónico (01 352) 5 261630 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nº de licitación	LO-816069990-N1-2014
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de la line de conducción de agua potable del pozo Laureles al tanque Ciudad del Sol"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/09/2014, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2014, 10:00 hrs.

Nº de licitación	LO-816069990-N2-2014
Descripción de la licitación	Construcción y terminación de la PTAR de aguas residuales Cuitzillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	01/10/2014, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 10:00 hrs.

Nº de licitación	LO-816069990-N3-2014
Descripción de la licitación	Construcción de red de agua potable de las colonias Lázaro Cárdenas, 1ra de Mayo, fraccionamiento C.T.M., fraccionamiento CROC; fraccionamiento Francisco Villa y colonia Carmelitas en la cabecera municipal.,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	02/09/2014, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	02/09/2014, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2014, 10:00 hrs.

LA PIEDAD, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARQ. CESAR LOPEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 397509)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLAN, MORELOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación CompraNet LO-817020991-N7-2014

Descripción de la Licitación	Empedrado de calle camino a Meztitla en el barrio de Santo Domingo, Tepoztlán. Municipio de Tepoztlán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23-Septiembre-2014
Visita al sitio de los trabajos	29-Septiembre-2014 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	30-Septiembre-2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-October-2014 08:00 horas

Número de licitación CompraNet LO-817020991-N8-2014

Descripción de la Licitación	Construcción de unidad Deportiva en campos 4 y 5 calle Tejería s/n barrio San José, Tepoztlán. Municipio de Tepoztlán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23-Septiembre-2014
Visita al sitio de los trabajos	29-Septiembre-2014 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	30-Septiembre-2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-October-2014 10:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente informes en: la Dirección de Obras Públicas. Calle Envila s/n, Colonia Centro, Tepoztlán Morelos, C.P. 62520. Teléfonos 01 (739) 395 00 09, 01 (739) 395 10 49, con los siguientes horarios de lunes a sábado, con horario de 09:30 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
TEPOZTLAN, MORELOS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, MORELOS
ARQ. LEONEL GOMEZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 397663)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 03

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Mitzita número 444, Fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles del 19 de septiembre y hasta el 28 de septiembre con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3113/LPN/14

Descripción de la licitación	Regeneración de la Avenida Madero Poniente (mejoramiento de banquetas, construcción de aerodrenes y dispositivos para discapacitados), Colonia Centro Histórico.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2014, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26 de septiembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014, 10:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3119/LPN/14

Descripción de la licitación	Piso firme, en el Municipio de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2014, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29 de septiembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2014, 09:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3120/LPN/14

Descripción de la licitación	Muro firme, en el Municipio de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2014, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29 de septiembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2014, 10:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/3121/LPN/14

Descripción de la licitación	Techo firme, en el Municipio de Morelia, Mich.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2014, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29 de septiembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2014, 11:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/FD/3146/LPN/14

Descripción de la licitación	Construcción de red de agua potable y drenaje sanitario en Calle: Lázaro Cárdenas y 25 de Diciembre (Laguna Negra), Colonia Gertrudis Sánchez.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2014, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26 de septiembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014, 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/FD/3148/LPN/14

Descripción de la licitación	Mantenimiento de red de agua potable y drenaje sanitario en Calle: Santa Rosa (Laguna Negra), Colonia Gertrudis Sánchez.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2014, 15:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26 de septiembre de 2014, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014, 15:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
 EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
ING. GUSTAVO ANTONIO MORIEL ARMENDARIZ
 RUBRICA.

(R.- 397609)

**INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE
 INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**
 DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace de conocimiento que las licitaciones públicas nacionales **LO-920039997-N55-2014** y **LO-920039997-N59-2014**, contenidas en el resumen de convocatoria No. 5, con fecha de publicación 18 de septiembre de 2014, se modifican quedando como se indica a continuación:

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N55-2014**

Descripción de la licitación	DICE: Construcción de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios. (1RA. Etapa). Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. DEBE DECIR: Construcción de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en Instituto Tecnológico de Salina Cruz. (1RA. Etapa). Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax.

Licitación pública nacional número **LO-920039997-N59-2014**

Descripción de la licitación	DICE: Complemento para Culminación de la Unidad Académica Departamental Tipo III. Santiago Suchilquitongo, Santiago Suchilquitongo, Etla, Oax. DEBE DECIR: Complemento para Culminación de la Unidad Académica Departamental Tipo III en Instituto Tecnológico del Valle de Etla. Santiago Suchilquitongo, Santiago Suchilquitongo, Etla, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
 DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED
M. EN ARQ. ELI ELFEBO PEREZ MATOS
 RUBRICA.

(R.- 397617)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 027/2014

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas nacionales, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación y Descripción	GESFAL 105/ 2014	GESFAL 106/ 2014	GESFAL 107/ 2014	GESFAL 108/ 2014
	Adquisición de llantas para maquinaria para la Secretaría de Infraestructura	Adquisición de un autobús de pasajeros para la Universidad tecnológica de Tehuacán	Seguro de vida colectivo de retiro para la Secretaría de Educación Pública	Suministro, instalación y puesta en operación de equipos biométricos y licenciamiento web para la Secretaría de Finanzas y Administración
Volumen a contratar	11 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	5 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Junta de Aclaraciones	30/septiembre/2014. 11:00 horas.	30/septiembre/2014. 12:00 horas.	30/septiembre/2014. 13:00 horas.	30/septiembre/2014. 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Periodo para adquirir las Bases	23 al 25 de septiembre de 2014, de 10:00 a 15:00 Horas			
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	03/octubre/2014. 10:00 horas	03/octubre/2014. 11:00 horas	03/octubre/2014. 12:00 horas	03/octubre/2014. 13:00 horas
Apertura de Propuestas Económicas	08/octubre/2014. 10:00 horas	08/octubre/2014. 11:00 horas	08/octubre/2014. 12:00 horas	07/octubre/2014. 10:00 horas
Fallo	10/octubre/2014. 10:00 horas	09/octubre/2014. 10:00 horas	09/octubre/2014. 11:00 horas	08/octubre/2014. 13:00 horas

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, piso 3, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2014 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2013.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 397739)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca de los fallos de las **Licitaciones Pública Internacionales bajo la Cobertura de Tratados de tipo Presencial para la Secretaría de la Contraloría** celebrados por la Contratante en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Licitación	Fecha Fallo	Nombre del Licitante	Domicilio	Partida Adjudicada	Monto Total Adjudicado
GESFALF-019/2014 LA-921002997-T102-2014 Adquisición de vehículos	22/07/2014	HUERTA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	CALLE BOULEVARD ATLIXCO No. 4717 COLONIA ESTRELLAS DEL SUR C.P. 72190, PUEBLA, PUEBLA	1	\$1,968,719.98
GESFALF-020/2014 LA-921002997-T107-2014 Bienes informáticos	06/08/2014	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE ORIENTE, SA DE CV	BLVD ATLIXCO 37 223 SAN JOSE VISTA HERMOSA PUEBLA PUE 72180	1	\$ 144,768.00
		ELECTROFERRECOMPU, S.A. DE C.V.	ACATLAN 68 – 2 LA PAZ PUEBLA PUE 72160	1	\$ 16,153.28
		JB SYSTEM, S.A. DE C.V.	BLVD VALSEQUILLO 5927 – 5A SAN BALTAZAR CAMP PUEBLA PUE 72550	2	\$ 813,098.52
		NYR TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	GARGOLAS 18 – 1 JARDINES DEL SUR XOCHIMILCO DF 16050	1	\$ 204,075.32

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 397736)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N202-2014**
Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2014-048**

Descripción de la licitación	"AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE."
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Visita a instalaciones	23/09/2014, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	25/09/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 11:00 horas
Fallo	09/10/2014, 13:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 397606)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5004 y 5056, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T151-2014 (GESFALF-028/2014)

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE TRANSPORTE PUBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2014
Junta de Aclaraciones	23/09/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2014, 10:00 horas

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 397503)

PRESIDENCIA MUNICIPAL JOPALA, PUEBLA

2014-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 4 fracción V, 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 85, 86 y 86 A del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los presentes procedimientos licitatorios, las bases podrán ser consultadas en: Plaza Principal No. 1 Colonia Centro, Municipio de Jopala, Pue. Teléfono: (01-784) 126 67 64, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el Sistema Compranet. A continuación se especifican los procedimientos:

Licitación Pública Nacional número: LO-821089878-N1-2014

Descripción de la licitación: LO-821089878-N1-2014	Modernización de camino y construcción de puente vehicular sobre el camino Chicontla – La Concha – Encinal, en la Localidad de Chicontla en el Municipio de Jopala del Estado de Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	17 de septiembre del 2014, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17 de septiembre del 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre del 2014, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número: LO-821089878-N2-2014

Descripción de la licitación: LO-821089878-N2-2014	Construcción de Guarniciones, Banquetas y Pavimento Hidráulico en Calle Principal de la Localidad de Jopala, en el Municipio de Jopala, en el Estado de Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	17 de septiembre del 2014, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17 de septiembre del 2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre del 2014, 09:00 horas.

JOPALA, PUEBLA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 397702)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA**LICITACION PUBLICA NACIONAL AL AMPARO DE LA LEY DE
OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
NUMERO PMT-DOP-LPN 03-PDR-14**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número PMT-DOP-LPN.03-PDR-14, presencial que tiene por objeto la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx> o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal de Tecamatlán, Puebla ubicada en Calle Calvario número 2 Colonia Centro de Tecamatlán, Puebla. En días hábiles; con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	“PAVIMENTACION CON CONCRETO ESTAMPADO DE CALLE SAN PEDRO ENTRE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y CALLE BENITO JUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE TECOMATLAN, EN EL MUNICIPIO DE TECOMATLAN DEL ESTADO DE PUEBLA”.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	15 de Septiembre de 2014
Visita al Lugar de los trabajos	17 de Septiembre de 2014
Junta de Aclaraciones	18 de Septiembre de 2014
Presentación y apertura de Proposiciones	24 de Septiembre de 2014
Fallo	25 de Septiembre de 2014

TECOMATLAN, PUEBLA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
INES CORDOBA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 397722)

**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS PARA EL MUNICIPIO
DE COYOMEAPAN, PUEBLA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la licitación pública nacional número LP-CMOP-30/2014, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>., o bien sólo para consulta en Calle Palacio municipal s/n, Col. Centro, C.P. 75990, Santa María Coyomeapan, Puebla, teléfono: 01 (236) 37 280 33, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 14:00.

Descripción de la licitación: LP-CMOP-30/2014	“Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Santa María Coyomeapan” ubicado en la localidad de Santa María Coyomeapan, Municipio de Coyomeapan en el Estado de Puebla.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	30 de Septiembre del 2014, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29 de Septiembre del 2014, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Octubre del 2014, 10:00 horas.

COYOMEAPAN, PUEBLA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ARACELI CELESTINO ROSAS
RUBRICA.

(R.- 397700)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005/2014

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, 3, 8, 12 fracción II del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, Convoca a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obra Pública de Precios Unitarios y Tiempo Determinado; financiado con recurso del Programa FONCA 2014, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional número:	Nombre de la obra y ubicación:	Visita al Sitio de Realización de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado:	Capacidad financiera
LO-821114998-N25-2014	Mejoramiento de la imagen urbana de la zona de la Acocota y el Barrio de la Luz, ubicada en Calle Juan de Palafox y Mendoza entre 14 Nte. y 18 B Nte, Av. 2 Oriente, entre Calle 14 y 20 Norte, Av. 4 Oriente entre Calle 14 Norte y 20 Norte, Av. 6 Oriente entre Privada 16 Norte y 20 Norte, Av. 8 Oriente entre Calle 16 Norte y 20 Norte, Privada 4 Oriente entre 18 y 20 Norte, Calle 16 Norte entre Av. Juan de Palafox y 8 Oriente, Calle 18 Norte entre Av. Juan de Palafox y Mendoza y 8 Oriente, Calle 20 Norte entre Av. Juan de Palafox y Mendoza y 6 Oriente, Barrio la Luz Volumen de Obra: 27,038.33 M2.	30 de Septiembre de 2014 10:00 hrs.	01 de Octubre de 2014 10:00 hrs.	10 de Octubre de 2014 11:00 hrs.	23 de Octubre de 2014 18:00 hrs.	29 de Octubre de 2014 al 25 de Febrero de 2015 (120 días naturales)	\$5'000,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 23 de Septiembre de 2014 vía internet en la página de internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de CompraNet, así como en las oficinas del convocante, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 02 de Octubre de 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

H. PUEBLA DE Z., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
C. SERGIO BARRERA ALEJANDRE
RUBRICA.

(R.- 397713)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEPEACA

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001/2014

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **CONVOCA** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; financiados con recursos del Fondo de Ramo 33 (FISM) y Ramo 20 (PDZP) del ejercicio 2014, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional y Obra No.	Descripción de la obra y Ubicación:	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones fecha y hora:	Fallo:	Periodo de ejecución estimado:	Capital contable mínimo requerido
LPN-CMOP-TEPEACA-001/2014 Obra no. 4DZP21034939	CONSTRUCCION DE TECHO PARA VIVIENDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, JUNTAS E INSPECTORIAS AUXILIARES, TEPEACA, PUEBLA	27 de Septiembre de 2014 a las 09:00 horas	27 de Septiembre de 2014 a las 13:00 horas	3 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas	7 de Octubre de 2014 a las 16:00 horas	80 días naturales Fecha estimada de inicio 9 de Octubre de 2014	\$5,000,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 23 de Septiembre de 2014, vía Internet en la página de Compranet: <http://compranet.gob.mx> y en las oficinas del "comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados" del Municipio de Tepeaca, Puebla, ubicadas en Presidencia Municipal (Dirección de obras Públicas), sitas en la Calle Morelos Sur número 100, colonia centro, Tepeaca, Estado de Puebla, de lunes a Viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de Compranet, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 27 de septiembre de 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

TEPEACA, PUE., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
MUNICIPIO DE TEPEACA
C. LIC. DAVID EDGARDO HUERTA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 397629)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821140881-N1-2014. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Unidad de Obra Pública y Movilidad Urbana, ubicadas en el Palacio Municipal, portal Guerrero No. 3 altos, Colonia Centro, Cholula de Rivadavia, Puebla. Teléfono: (01 222) 7 77 29 25 de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Volumen de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
25/09/2014	26/09/2014 10:00 horas	26/09/2014 12:00 horas	02/10/2014 10:00 horas	Se detalla en la convocatoria	23/09/2014

Descripción general de la obra

Construcción de pavimentación con adocreto del camino real a San Diego en la junta auxiliar de Santa Bárbara Almoloya del Municipio de San Pedro Cholula, en el estado de Puebla

“CHOLULA CIUDAD DE BIEN”

CHOLULA DE RIVADAVIA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.

MTRA. DULCE GUDelia BAEZ QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 397675)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/015/14

Descripción de la Licitación	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DE LA AV. EJERCITO REPUBLICANO", TRAMO LOS ARCOS AL CALVARITO
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/09/2014
Visita al lugar de los trabajos	03/10/2014, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	08/10/2014, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/10/2014, 09:00 horas
Modalidad de Contratación	Precios unitarios.

QUERETARO, QRO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 397614)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO
OFICIALIA MAYOR.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los arts. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Juárez N° 10, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., tel. 01 441 27 6 17 20, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LA-822004989-N16-2014

Nombre de la Obra	Promoción y Conservación de Festividades Indígenas, Religiosas y Populares de la Zona del Semidesierto y Sierra Gorda del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
Volumen de Obra a Contratar	1 Acción
Junta de Aclaraciones	01/10/2014, 10:30 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
Presentación de Propuestas	09/10/2014, 09:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
Publicación en CompraNet	23/09/2014

ATENTAMENTE
"COMPROMISO QUE NOS UNE"
CADEREYTA DE MONTES, QRO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
OFICIALIA MAYOR
OFICIAL MAYOR
LIC. JESUS ANTONIO OLVERA GUDIÑO
RUBRICA.

(R.- 397649)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N22-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ribera del Río Esq. Camino a las Flores No. s/n, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: 4423845500 ext. 2019 y fax 4423845500 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PEDRO URTIAGA, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2014, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	29 de septiembre de 2014, 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014, 9:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. RUSSET CANTO CARMONA

RUBRICA.

(R.- 397643)**MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N23-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ribera del Río Esq. Camino a las Flores No. s/n, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: 4423845500 ext. 2019 y fax 4423845500 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CIRCUITO, SAN JOSE DE LOS OLVERA 1A ETAPA, SAN JOSE DE LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2014, 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	29 de septiembre de 2014, 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014, 11:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. RUSSET CANTO CARMONA

RUBRICA.

(R.- 397645)

**COMISION ESTATAL DE CAMINOS
DEL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LO-922022996-N11-2014, LO-922022996-N12-2014, Y LO-922022996-N13-2014, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 225 Y FAX 442 2121031 EXT. 222, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO-922022996-N11-2014

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE C.E. 110 AJUCHITLAN- COLON-TOLIMAN KM 0+000 AL KM 5+220 (ASFALTO), MPO. DE COLON, QUERETARO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/10/2014, 11:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	01/10/2014, 09:00 HRS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/10/2014, 09:00:00 HORAS

LO-922022996-N12-2014

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE C.E. 110 AJUCHITLAN- COLON-TOLIMAN KM 5+220 AL KM 10+440 (ASFALTO), MPO. DE COLON, QUERETARO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/10/2014, 12:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	01/10/2014, 09:00 HRS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/10/2014, 11:30:00 HORAS

LO-922022996-N13-2014

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE C.E. 110 AJUCHITLAN- COLON-TOLIMAN KM 0+000 AL KM 10+440 SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, MPO. DE COLON, QUERETARO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2014, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	01/10/2014, 13:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	01/10/2014, 09:00 HRS., LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/10/2014, 14:00:00 HORAS

QUERETARO, QRO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS
ARQ. ENRIQUE EDUARDO ARREOLA SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 397729)

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-823009993-N14-2014; LO-823009993-N15; y LO-823009993-N16-2014, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Av. Ook-Kot, Región 03 Mza. 130, Lt. 01, Interior Plaza Andador Tulum, Tulum, Quintana Roo, teléfono: (01 984) 871 23 24, del 23 de Septiembre al 02 de Octubre del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N14-2014
Descripción de la licitación	Fase 1 Conectividad del C.D.C. y el Parque Nuup, (Andadores, Areas Verdes); Fase 2 Conectividad del C.D.C. y el Parque Nuup, (Luminarias, Bancas, Velarías); y Fase 3 Conectividad C.D.C. y Parque Nuup, Juegos Infantiles, para discapacitados, Areas Perimetral, de Gym, Descanso y Lectura; Baños, en la Localidad de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	23/09/2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02/10/2014 07:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2014 08:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N15-2014
Descripción de la licitación	Ampliación del CDC Tulum, en la Localidad de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	23/09/2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02/10/2014 07:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2014 10:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N16-2014
Descripción de la licitación	Construcción de Calles Parte 2, en la Localidad de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	23/09/2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	02/10/2014 07:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2014 12:00 horas.

TULUM, QUINTANA ROO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ING. VICTOR HUGO ARAGON ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 397728)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2014****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-923049999-N14-2014**, **LA-923049999-N15-2014** y **LA-923049999-N16-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Chapultepec No. 267 esquina Morelos, colonia Centro, CP. 77000, Chetumal Quintana Roo y Tel. 01 (983) 83 5-19-50, a partir del día 23 de septiembre al 02 de octubre de 2014.

Licitación núm. **LA-923049999-N14-2014.**

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL EQUIPO ELECTROMECHANICO DEL HOSPITAL GENERAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/09/2014.
Visita al sitio	No habrá visita al sitio.
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 10:00 hrs.

Licitación núm. **LA-923049999-N15-2014.**

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HOSPITAL GENERAL DE PLAYA DEL CARMEN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/09/2014
Visita al sitio	No habrá visita al sitio.
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 12:00 hrs.

Licitación núm. **LA-923049999-N16-2014.**

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL GENERAL DE PLAYA DEL CARMEN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/09/2014.
Visita al sitio	No habrá visita al sitio.
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 14:00 hrs.

CHETUMAL QUINTANA ROO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
ARQ. JOSE LUIS ROMERO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 397552)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No.-LA-825008982-N13-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la JAPAME ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio # 19 Col. Arroyitos, La Cruz, Elota, Sinaloa, teléfono: 01-696-961-0518, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-825008982-N13-2014
Descripción de la licitación	Mejoramiento de eficiencia comercial y financiera del organismo operador incluye equipo de cómputo, periféricos, sistema gerencial y servidores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	02/10/2014, 12:00 horas
Present. y apertura de proposiciones	08/10/2014, 12:00 horas

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ELOTA

ING. FRANCISCO SOTO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 397693)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N55-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N55-2014 (AYTO-LOPSRM-14-CPUB/FC-01)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE ECO BIBLIOTECA PUBLICA VIRTUAL EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	03/09/2014
Fecha de cierre de inscripción	22/09/2014 a las 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/09/2014 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/09/2014 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2014 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 397272)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N59-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N59-2014 (AYTO-LOPSRM-14-CPUB/PPR-08)
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CERRO DE LA BUFA, TEPEHUAS Y MINA PURISIMA GRANDE 8, TRAMO AV. YAQUIS Y AV. OPATA, COL. MIGUEL DE LA MADRID, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CERRO DE LA BUFA, TEPEHUAS Y MINA PURISIMA GRANDE 9, TRAMO AV. OPATA Y AV. PIMA, COL. MIGUEL DE LA MADRID, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CERRO DE LA BUFA, TEPEHUAS Y MINA PURISIMA GRANDE 10, TRAMO AV. PIMA Y AV. PATRIA, COL. MIGUEL DE LA MADRID, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	12/09/2014
Fecha de cierre de inscripción	29/09/2014 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	17/09/2014 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/09/2014 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 397708)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N58-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N58-2014 (AYTO-LOPSRM-14-CPUB/PPR-06)
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CERRO DE LA BUFA, TEPEHUAS Y MINA PURISIMA GRANDE 5, TRAMO AV. HUICHOL Y AV. LACANDONES, COL. MIGUEL DE LA MADRID, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CERRO DE LA BUFA, TEPEHUAS Y MINA PURISIMA GRANDE 6, TRAMO AV. LACANDONES Y AV. VILLA DE SAN MIGUEL DE CULIACAN, COL. MIGUEL DE LA MADRID, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CERRO DE LA BUFA, TEPEHUAS Y MINA PURISIMA GRANDE 7, TRAMO AV. VILLA DE SAN MIGUEL DE CULIACAN Y AV. YAQUIS, COL. MIGUEL DE LA MADRID, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	12/09/2014
Fecha de cierre de inscripción	30/09/2014 a las 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/09/2014 a las 10:30 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2014 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2014 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 397712)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional N° LO-825006999-N60-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N60-2014 (AYTO-LOPSRM-14-CPUB/PPR-04)
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON 1, TRAMO EJERCITO NACIONAL Y ABELARDO MEDINA, COL. GUADALUPE VICTORIA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON 2, TRAMO ABELARDO MEDINA Y GILBERTO OWEN, COL. GUADALUPE VICTORIA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON 3, TRAMO GILBERTO OWEN Y ENRIQUE MARTINEZ, COL. GUADALUPE VICTORIA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON 4, TRAMO ENRIQUE MARTINEZ Y ANENECUILCO, COL. GUADALUPE VICTORIA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA. PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JUAN RUIZ DE ALARCON 5, TRAMO ENRIQUE MARTINEZ Y ARROYO, COL. GUADALUPE VICTORIA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	12/09/2014
Fecha de cierre de inscripción	29/09/2014 a las 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	17/09/2014 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/09/2014 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2014 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. RAMIRO CRUZ LEON
RUBRICA.

(R.- 397697)

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones números LO-826072846-N3-2014, LO-826072846-N4-2014, LO-826072846-N5-2014, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, Colonia Centro, Teléfono 644-1100497 de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje, de las calles Cocorit, el Pascola y Rogelio Robles en el municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
No. De Licitación	LO-826072846-N3-2014
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	19 de Septiembre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Septiembre de 2014

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje, de 7 vialidades en la localidad de San Ignacio Río Muerto, en el municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
No. De Licitación	LO-826072846-N4-2014
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	19 de Septiembre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Septiembre de 2014

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje, de 5 vialidades en la localidad de San Ignacio Río Muerto, en el municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
No. De Licitación	LO-826072846-N5-2014
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	19 de Septiembre de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Septiembre de 2014

SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LIC. MIGUEL MARIO NAVARRO FLORES
RUBRICA.

(R.- 397532)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-N13-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Colonia Centro (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 23 de Septiembre al 07 de Octubre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	56.- Encauzamiento de aguas pluviales Adolfo de la Huerta "Fátima" (Segunda Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23 de Septiembre del 2014
Junta de aclaraciones	06 de Octubre del 2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06 de Octubre del 2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre del 2014, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

RUBRICA.

(R.- 397079)**MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

TAB-CENTLA-DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-827003993-N51-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en ALDAMA S/N, Colonia CENTRO, C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, Teléfono 9133320024, los días de lunes a viernes de las 08:00 a las 14:00 Hrs. y cuya información se presenta de acuerdo a lo siguiente:

Carácter, medio y No. De Licitación	Pública Nacional Electrónica No. LO-827003993-N51-2014
Descripción de la licitación	OP0143.- Remodelación y mantenimiento del palacio municipal de ciudad y puerto de frontera, Localidad: 0001.- Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	27/09/2014, 13:00:00 Horas
Visita a instalaciones	27/09/2014, 11:00:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 12:00:00 Horas

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA FEDERAL

C.P. PABLO GARAVITA DE LA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 397556)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006/2014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación públicas que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Ceiba Número 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfonos: 3-15-91-72 y 3-52-22-12, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-927009942-N27-2014
Descripción de la licitación	SP262.-Construcción del Centro Deportivo Cañales, para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Municipio de Cárdenas, Tabasco (PRONAPRED 2014).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	18/09/2014
Visita a instalaciones	22/09/2014 08:00 hrs
Junta de aclaraciones	23/09/2014 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014 10:00 hrs

- 1.- La presentación de las propuestas se llevará a cabo de forma presencial.
- 2.- La evaluación de las propuestas se llevará de acuerdo al procedimiento binario señalado en el art. 63, y 64 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. JUAN JOSE MARTINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 397583)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número LO-827012991-N5-2014, LO-827012991-N6-2014 y LO-827012991-N7-2014, Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, al teléfono 936-362-80-10, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Número de licitación: LO-827012991-N5-2014.

Descripción de la licitación	27012EMF001.- PLAZA COMUNITARIA LICENCIADO BENITO JUAREZ. Localidad: 0001.- CD. Macuspana
Fecha de publicación en CompraNet	23-SEP-14
Visita a instalaciones.	29-SEP-14 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29-SEP-14 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07-OCT-14 10:00 hrs.

Número de licitación: LO-827012991-N6-2014

Descripción de la licitación	270121ME001.- CONSTRUCCION DE CALLES CON OBRAS INDUCIDAS DE GUARN, BANQ, RAMPAS PEAT, NOM DE CALLES, SEÑ HOR Y VER, ARBORIZACION, MOB. URBANO, PARADEROS. Localidad: 0016.- CO. BELEN
Fecha de publicación en CompraNet	23-SEP-14
Visita a instalaciones.	29-SEP-14 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29-SEP-14 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07-OCT-14 12:00 hrs.

Número de licitación: LO-827012991-N7-2014

Descripción de la licitación	270121ME006.- AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LIC. BENITO JUAREZ GARCIA. Localidad: 0001.- CD. Macuspana
Fecha de publicación en CompraNet	23-SEP-14
Visita a instalaciones.	29-SEP-14 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29-SEP-14 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07-OCT-14 14:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ARQ. JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 397513)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-927007947-N1-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara No. s/n, Colonia Fraccionamiento Pagés Llergo, C.P. 86125, Centro, Tabasco, teléfono: 99 33 50 39 99 ext. 45501 y fax 99 33 50 39 99 ext. 45501 los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE VEHICULOS CON RAMPA DE ASCENSO Y DESCENSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO".
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	25/09/2013 17:00 hrs
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2014 11:00 hrs
Acto de Fallo	09/10/2014 11:00 hrs

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
JUAN MANUEL CERVANTES CANTON
RUBRICA.

(R.- 397507)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA NOTA ACLARATORIA

En relación a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-927067973-N1-2014, publicada el Jueves 18 de Septiembre de 2014, me permito aclarar que el número correcto de la Licitación es el siguiente: LA-927067973-N3-2014.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS
LIC. ALBERTO CASO BECERRA
RUBRICA.

(R.- 397721)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,190.00
4/8	\$6,380.00
8/8	\$12,760.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LP-04/AU-020F/14 LO-827004998-N24-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86034, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 3417, del día 23 de Septiembre hasta el 01 de Octubre del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-020F/14 LO-827004998-N24-2014

Descripción de la licitación	ET126, ET127.- Proyecto de Imagen Urbana para el Centro Histórico, en el Barrio de Centro de la Antigua Ciudad de San Juan Bautista, Villahermosa, Tabasco (5ta Etapa). Localidad: 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23-SEP-14
Junta de aclaraciones	30-SEP-14 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	29-SEP-14 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08-OCT-14 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
EL DIRECTOR
ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 397510)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-014-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **23 al 29 de Septiembre del 2014**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-014-14

Descripción de La Licitación	Adquisición de Unidades Médicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre del 2014
Junta de aclaraciones	30 de Septiembre del 2014 a las 10:30 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	07 de Octubre del 2014 a las 10:30 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 397515)

MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

OBRA PUBLICA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO

URBANO Y MEDIO AMBIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales mencionadas más adelante: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Michoacán N°. 415, Col. Rodríguez, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 930 0547 ext. 106 los días 23, 24, 25, 26, 29, 30 de Septiembre y 01 de Octubre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
57310002-021-14	(28032EMF001) Mejoramiento (Consolidación) de Plaza Pública, Colonia los Muros	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	23/09/2014	29/09/2014 09:00 horas	30/09/2014 09:00 horas	07/10/2014 09:00 horas
57310002-022-14	(28032EMF002) Construcción de Plaza Pública, Colonia Voluntad y Trabajo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	23/09/2014	29/09/2014 10:00 horas	30/09/2014 10:00 horas	07/10/2014 10:00 horas
57310002-023-14	(280323ME001) Pavimentación Hidráulica en Calle Camargo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	23/09/2014	29/09/2014 11:00 horas	30/09/2014 11:00 horas	07/10/2014 11:00 horas
57310002-024-14	(280323ME003) Pavimentación Hidráulica en Calle Jacinto López	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	23/09/2014	29/09/2014 12:00 horas	30/09/2014 12:00 horas	07/10/2014 12:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 397681)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA NUMERO 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-015-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días **del 23 al 30 de Septiembre de 2014**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-015-14

Descripción de La Licitación	Adquisición de Vestuario Táctico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	01 de Octubre de 2014 a las 10:30 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	08 de Octubre a las 10:30 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 397636)

MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional número LO-829005998-N5-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Apizaco Tlaxcala, ubicado en Boulevard Emilio Sánchez Piedras No. 204, colonia centro Municipio de Apizaco Tlaxcala, teléfono 01 (241) 41 8 09 91 y 01 (241) 41 8 09 97 Ext. 212 y 214, de lunes a viernes en días hábiles de 10:00 hrs. A 14:00 hrs. La inscripción sólo es en compranet.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO
Volumen de licitación	DATOS EN ANEXOS DE LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE SEPTIEMBRE DE 2014
Junta de aclaraciones	29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 11:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 10.00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE OCTUBRE DE 2014 11:00 HORAS

APIZACO, TLAX., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. JORGE LUIS VAZQUEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 397554)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N74-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Bulevar de acceso al Hospital de San Pablo del Monte: Terracerías, pavimentos, estructura, muros de tierra mecánicamente estabilizada, obras de drenaje y trabajos diversos, señalamiento
Localidad	San Pablo del Monte
Municipio	San Pablo del Monte, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 397550)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N75-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940 Ext. 4025, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Construcción de Bulevar Apizaco - Atlihuetzia - Amaxac, segunda y tercera etapa: Terracerías, obras de drenaje, drenaje sanitario, trabajos diversos, pavimentos y señalamiento.
Localidad	Apizaco, Amaxac de Guerrero y Yauhquemehcan
Municipio	Apizaco, Amaxac de Guerrero y Yauhquemehcan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/09/2014
Junta de aclaraciones	26/09/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2014, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2014, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE

RUBRICA.

(R.- 397551)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA

DIRECCION OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. -1-

Con fundamento en el artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que por objeto reglamenta la aplicación del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 32, el **H. Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla** a través de la **Dirección de Obras**, convoca a los interesados a participar en la licitación Pública para la Contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación N°	Visita al Lugar de la Obra o los trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica y Económica.
MSIX-PEF-REP-60-14-001	26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ----- 10:00 HRS (Dirección de Obras Públicas)	26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ----- 18:00 HRS (Sala de Cabildos)	07 DE OCTUBRE DE 2014 ----- 10:00 HRS (Sala de Cabildos)

Obra ----- Descripción	Ubicación ----- Localidad	Fallo	Periodo de Ejecución ----- Fecha de Inicio
PLAZA CENTRAL XILOXOTLA ----- PRELIMINARES, GUARNICIONES, ARRIATE, JUEGOS INFANTILES, FUENTE, PLAZA, RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ROTULACION INSTITUCIONAL, MURETE PORTA PLACA, SEÑALIZACION, BOTE SEPARADOR DE BASURA, BANCA, AREA VERDE, REFORESTACION, KIOSCO CULTURAL, INSTALACION ELECTRICA, LUMINARIA Y PLACA	REVOLUCION S/N CENTRO ----- SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAX.	13 DE OCTUBRE DE 2014 ----- 10:00 HRS (Dirección de Obras Públicas)	73 DIAS NATURALES ----- 14 DE OCTUBRE DE 2014

Las bases para participar, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en **Av. 5 de Mayo No. 3 Barrio de Teotitla, Estado de Tlaxcala**, teléfono, (01-246) 461-71-50 a partir del día 24 de Septiembre del año en curso de 10:00 a 13:00 horas. Todos los actos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en la tabla anterior, del **H. Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla**.

XILOXOTLA, TLAX., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ISABEL XILOXOTLA
C.P. ENRIQUE SANCHEZ TLAPAPAL
RUBRICA.

(R.- 397667)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

DIRECCION DE FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-830087999-N9-2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política Federal: los artículos 1, 3, 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-830087999-N9-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Nº de Licitación	LA-830087999-N9-2014
Descripción de la licitación	MEDIDORES Y VALVULAS LIMITADORAS DE 1/2"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2014
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2014 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2014 a las 11:00 hrs.

XALAPA, VER., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE FINANZAS
LIC. FRANCISCO JAVIER ESCALERA CARBONELL
RUBRICA.

GERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. CRISTO PANTOJA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 397633)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BANDERILLA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, las bases se pondrán a disposición de los interesados para su compra en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal situado en la Av. Benito Juárez no. 61, Col. Centro, en la ciudad de Banderilla, Veracruz, Teléfono 01 (228) 8110792 Ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las nueve (9:00) a las quince (15:00) horas.

Medios que se utilizarán para su realización. Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número:	LO-830026893-N5-2014
Descripción de la licitación:	Construcción de Unidad Deportiva Ocotita
Volumen de licitación:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de septiembre de 2014
Visita al lugar de los trabajos:	24 de septiembre de 2014 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	26 de septiembre de 2014 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	02 de octubre de 2014 a las 11:00 hrs

BANDERILLA, VER., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. MARCO ANTONIO MORALES PADILLA
RUBRICA.

(R.- 397506)

H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-831007932-N1-2014****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: LO-831007932-N1-2014 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consultar en el Palacio Municipal de Cacalchén, Yucatán, y atención con C. Eiter Georfrey Vázquez Sosa los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes o en compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación pública nacional: LO-831007932-N1-2014

Descripción de licitación	Mejoramiento de la eficiencia del sistema de agua potable de la localidad de Cacalchén, Yucatán (3a etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/09/2014, 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 09:00 Hrs.

CACALCHEN, YUC., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CACALCHEN, YUCATAN
C. EITER GEORFREY VAZQUEZ SOSA
RUBRICA.

(R.- 397696)**MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA 004****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se indica, autorizada con recursos del Programa 3X1 2014, con Oficio de Aprobación de Recursos de No. APSO61-DSZ-152-740-039/14 de fecha 20 de Agosto de 2014, mediante la Convocatoria 004 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en: H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de Licitación	MGU-TES-001-3X1-2014, LA-832017993-N19-2014
Descripción de la licitación	Adquisición de 5 Pick Up para Protección Civil Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/ 2014
Junta de aclaraciones	29/09/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2014 12:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. JUAN DE DIOS CERVANTES CHAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 397740)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 045 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N45-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 23 de septiembre al 6 de octubre de 2014, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 397741)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 055 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N55-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 23 de septiembre al 6 de octubre de 2014, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014.
Junta de aclaraciones	30/09/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2014, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL
ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 397742)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N22-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 23 de septiembre al 07 de octubre de 2014, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material Informativo y de Promoción para Actividades de Afiliación al seguro Popular y Campañas de Salud Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2014
Junta de aclaraciones	01/10/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2014, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 397620)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 1
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. LO-832054945-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle Zaragoza No. 13 Centro, Villa Hidalgo, Zac., C.P. 98990 Con Teléfono (01-498) (96) 5-24-87, de jueves a Lunes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Javier Huerta Garza, con cargo de Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, el día 17 de Septiembre del 2014.

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en la comunidad el Refugio del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre del 2014
Visita a las instalaciones	26 de Septiembre del 2014 9:00 am
Junta de aclaraciones	26 de Septiembre del 2014 11:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	2 de Octubre del 2014 9:00 am

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JAVIER HUERTA GARZA
RUBRICA.

(R.- 397650)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 2 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. LO-832054945-N3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle Zaragoza No. 13 Centro, Villa Hidalgo, Zac., C.P. 98990 Con Teléfono (01-498) (96) 5-24-87, de jueves a Lunes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Javier Huerta Garza, con cargo de Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, el día 17 de Septiembre del 2014.

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en la comunidad el Rusio del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre del 2014
Visita a las instalaciones	26 de Septiembre del 2014 9:45 am
Junta de aclaraciones	26 de Septiembre del 2014 12:30 pm
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre del 2014 11:00 am

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JAVIER HUERTA GARZA
RUBRICA.

(R.- 397653)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. LO-832054945-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Desarrollo Económico y Social del municipio, ubicada en calle Zaragoza No. 13 Centro, Villa Hidalgo, Zac., C.P. 98990 Con Teléfono (01-498) (96) 5-24-87, de jueves a Lunes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Javier Huerta Garza, con cargo de Presidente Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, el día 17 de Septiembre del 2014.

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en la comunidad la ballena del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre del 2014
Visita a las instalaciones	26 de Septiembre del 2014 10:30 am
Junta de aclaraciones	26 de Septiembre del 2014 13:30 pm
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Octubre del 2014 13:00 pm

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JAVIER HUERTA GARZA
RUBRICA.

(R.- 397657)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Angela Cruz Santiago**, como tercero interesado en el juicio de amparo 1634/2013 promovido por **Fortino Leonicio Fuentes Rodríguez**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, así como del Director del Centro de Reinserción Social Regional de Tehuacán, Puebla, mismos que se hacen consistir, respectivamente, en el auto de formal prisión de ocho de noviembre de dos mil trece y su ejecución, toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de once de agosto de dos mil catorce dictado en el mencionado juicio de amparo, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla

José Doger Amador
Rúbrica.

(R.- 396194)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosos: Carlos Antonio López Pérez, Alejandro Ramírez Escobar y Gildardo Alberto Pantoja Rodríguez
EDICTO**

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Ricardo Hernández Brito, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por auto de treinta de abril de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo promovida por Carlos Antonio López Pérez, Alejandro Ramírez Escobar y Gildardo Alberto Pantoja Rodríguez, correspondiéndole el número 483/2014-V, señalando como actos reclamados la medida cautelar de prisión preventiva, el auto de vinculación a proceso de treinta y uno de marzo de dos mil catorce y su ejecución, dictados en la carpeta administrativa 625/2014, y como autoridades responsables Juez de Control y de Juicios Orales, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Chiconautla y Director de Centro Preventivo y de Readaptación Social en Ecatepec de Morelos, con residencia en Chiconautla, Estado de México.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días siguientes a que comparezca a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia del Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista, que se publicará en este juzgado, de igual forma, se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Sigifredo Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 397574)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

BARTOLA ENRIQUEZ JIMENEZ. En los autos del juicio de amparo 402/2014-VI, promovido por HUGO BADILLO CRUZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
México, D.F., a 8 de agosto de 2014.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Pedro Serrato González
Rúbrica.

(R.- 395630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
“**Inserto:** Se comunica a la moral tercera interesada Inmobiliaria Nova 2000, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de quince de abril de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Esperanza Salinas Ortiz, misma que se registró con el número de juicio de amparo 420/2014-IV, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, consistente en la falta de emplazamiento a juicio 715/11, así como la orden de lanzamiento de inmueble”.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de julio de 2014.
La Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Rosa María Ruiz Méndez
Rúbrica.

(R.- 395960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
En los autos del juicio de amparo indirecto 73/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Daniel David Torres Rivera, contra actos del Titular del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de veintitrés de agosto de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 161/2013 del índice del referido Primer Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Leopoldo González Torres, América Libertad Wong Sandoval, Marisela Martínez Rodríguez,

Jesús Wong Franco, Guadalupe Marisela Wong Sandoval, Jesús Gerardo Wong Martínez, María Guadalupe Sandoval Guerrero y Ana María Wong Franco, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 4 de agosto de 2014.

El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Jorge Luis Silva Banda

Rúbrica.

(R.- 395446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
(Juicio de Amparo 1054/2013-VII)
EDICTO

A: MIGUEL DE LA MORA BETANCOURT.

ENRIQUE GOMEZ BUSTAMANTE

En el amparo 1054/2013-VII, promovido por **CORPORACION INTERNACIONAL GANADERA Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de apoderado especial para pleitos y cobranzas **MIGUEL DE LA MORA ALVAREZ**, contra actos del **JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR**, ambos adscritos al **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 19 de agosto de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 396093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
25
Amparo Indirecto
Juicio de Amparo 332/2014-II
EDICTO

PARA EMPLAZAR A HECTOR MANUEL MUÑOZ DIAZ Y A HILDA NOEMI DE LA CRUZ NAVARRO.

Juicio Amparo 332/2014 promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otra autoridades consistentes en el acuerdo de siete de marzo de dos mil catorce; se ordenó emplazar a los terceros interesados **HECTOR MANUEL MUÑOZ DIAZ Y A HILDA NOEMI DE LA CRUZ NAVARRO** quienes deberán comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, a 5 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 396094)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO**

EXPEDIENTE 612/2010, JUICIO MERCANTIL ORDINARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE VICTOR RIVAS CHAVEZ y LUZ MARIA ROBLES GONZALEZ

NOTIFIQUESE POR ESTE CONDUCTO PARTE DEMANDADA VICTOR RIVAS CHAVEZ y LUZ MARIA ROBLES GONZALEZ, TERMINO 03 TRES DIAS CONTADOS PARTIR DEL DIA SIGUIENTE HABIL ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN SEÑALAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LO CONDENADO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, EL DERECHO A SEÑALAR BIENES PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA PASARA A LA PARTE ACTORA.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Zapopan, Jal., a 15 de julio de 2014.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Barragán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 396104)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

A: TERCEROS INTERESADOS

JUAN GABRIEL EFIGENIO AGUILAR y a JUAN
MANUEL CONTRERAS VERGARA.

En el amparo 473/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por AGUSTIN DE LA FUENTE AGUILAR, CARLOS AGUSTIN y JOSE GABRIEL, ambos de apellidos DE LA FUENTE GUTIERREZ, contra acto de la SEPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que reclama la resolución de uno de marzo de dos mil once, dictada en el toca 1346/2010, relativo al juicio civil ordinario 1203/2006; se ordenó emplazarles por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 20 de agosto de 2014.

La Secretaria

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 396142)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 71/2013 del índice de este Tribunal, promovido a favor de Jesús Antonio Perales Sánchez, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de veintitrés de agosto de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 161/2013 del índice del referido Primer Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Jesús Gerardo Wong Martínez, María Guadalupe Sandoval Guerrero, Leopoldo González Torres,

América Libertad Wong Sandoval, Guadalupe Marisela Wong Sandoval, Ana María Wong Franco, Marisela Martínez Rodríguez y Jesús Wong Franco, y para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 4 de agosto de 2014.

El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Jorge Luis Silva Banda

Rúbrica.

(R.- 395675)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

PUBLICACION.

PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL EXPEDIENTE 13/2014-IV, Sandra Reyes Márquez DEBERA COMPARECER EN EL TERMINO DE TRES DIAS HABILES A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACION DEL PRESENTE, ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN JAIME NUNO, NUMERO 175, COLONIA CUAUTEPEC, BARRIO BAJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, A UN COSTADO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE, CON DOCUMENTO IDONEO QUE LA IDENTIFIQUE.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

(R.- 396986)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

CINTIA JOSEFINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 176/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Felipe Hernández Helizondo, en contra de la sentencia de ocho de enero de dos mil catorce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 300/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón

Rúbrica.

(R.- 397156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **516/2014**, promovido por **Rafael Serra Hernández**, por conducto de su apoderado legal, licenciado José Octavio Pardo Cadena, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Autotransportes de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de **diecisiete de febrero de dos mil catorce**, dictado en el expediente laboral **1848/1998**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 397157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 322/2014-VI, promovido por Mudanzas Córdova, sociedad anónima de capital variable a través de J. de Jesús Rubio González en su carácter de apoderado legal, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, dependiente de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y otras autoridades; se emplaza por esta vía a la persona moral tercera interesada Duroplast, sociedad anónima de capital variable, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Marco Antonio Milo Reyes
Rúbrica.

(R.- 397526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **361/2014-VIII**, promovido por **Ana Gloria Torrecillas Frasquillo**; y acumulados **376/2014-VIII** promovido por **Janete Rodríguez Cambron**, **Mariano Kuri Reyes**, **Irvin Cazarin Camarillo**, **Karla Angélica Espinoza Munguía**, **Israel Baeza Minuettz**, **Gabriela Sánchez Bravo**, **Higinio Montalban de la Rosa**, **María Teresa Estrada Orozco** y **Verónica González Pérez**; **424/2014-VIII**, promovido por **Jesús Flores García** y **Alfonso Flores Victoria**; **425/2014-VIII** promovido por **Nam Ho Lee** y **426/2014-VIII** promovido por **Luis Raúl Sánchez Méndez**, contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal** y otras autoridades; mediante proveídos de ocho, doce y veintinueve, todos de mayo de dos mil catorce, respectivamente, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por los quejosos mencionados, en las que señalaron como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ordinario civil 1085/2013; se tuvo como terceros interesados a **Angela García Lara** y **Kabir Arce Alva**; y a la fecha no ha sido posible emplazar a **Angela García Lara**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a

diversas instituciones, de las cuales se obtuvieron resultados infructuosos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada **Angela García Lara** que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de julio de dos mil catorce. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 22 de julio de 2014.

La Secretaria

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 396135)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan**

EDICTO

A: VICENTE DAVID HERNANDEZ MARTINEZ

En el juicio de amparo **284/2014-VIII**, promovido por sucesión de María Guadalupe Martínez Villanueva, por conducto de su albacea Margarita Martínez Villanueva, contra actos del Juez Séptimo de lo Familiar de esta ciudad, en que se reclama el auto de quince de enero de dos mil catorce, dictado en autos del juicio 73/2007, del índice del Juez responsable, que niega decretar la caducidad de la instancia en el juicio de origen; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, a 12 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Luz Elena Gómez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 397533)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **ERIKA ROMERO RUGERIO, MAYORELI DE LA CRUZ LOPEZ, PATRICIA PATRICIO SILVERIO, GABRIELA REYES SANTOS, CARLA BEATRIZ ROCHA TERREROS, ERNESTINA TRIANA ARENAS, KARINA CASTRO GUZMAN, FANY CRISTEL JIMENEZ HERNANDEZ, ENGANDY GOMEZ MAGDONELL, DORA ALICIA GARCIA JIMENEZ**, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **791/2014-III**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que **EL QUEJOSO Paulino Hernández Cano** interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, y se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de agosto de 2014.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 397536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **Néstor Paque Romero**, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-62/2014, promovido por **Serafín Hebreo Cortés o Hernando Hebreo Cortés**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1700/1999, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 131/1998 por el Juez Primero de lo Penal de Tehuacán, Puebla, instruido por los delitos de Homicidio Calificado y Lesiones, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarlo por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de agosto de 2014.
Actuario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Manuel Torres Durán
Rúbrica.

(R.- 397538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

En el juicio de amparo 1276/2012-II promovido por Atalo de la Vega de la Rocha, contra Actos Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en esta ciudad y otra autoridad, por desconocer el lugar donde puede ser emplazada a juicio la tercero perjudicada Thelma Lorenia Gastélum Puerta, mediante acuerdo de esta fecha se ordena notificar a la citada tercero perjudicada, por medio de la publicación de edictos, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, si, pasado ese tiempo no comparece, se continuará con el juicio, se precisa se señaló las diez horas con cincuenta minutos del treinta de octubre de dos mil catorce para celebrar la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a 4 de septiembre de 2014.
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora
M. en D. Octavio Bolaños Valadez
Rúbrica.

(R.- 397539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Oaxaca, Oax.

ELISETH ESCAMILLA NAVARRO.
(TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento al auto de siete de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo indirecto **1656/2013**, del índice de este Órgano Jurisdiccional, promovido por **Juan Carlos Vergara Tapia**, contra actos del Juez Primero de lo Penal, residente en Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades; de quien reclama la orden de aprehensión y su ejecución, dictada en la causa penal 211/2010, de su índice; se hace saber que se le tuvo como tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por medio de este edicto, que se publicará por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se le **emplaza**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría V-B, del Juzgado Federal supracitado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos; que cuenta con el término de treinta días, computados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, que están señaladas las **DOCE HORAS DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 7 de agosto de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Horacio Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 396814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

BEATRIZ EUGENIA IBARRA CISNEROS.

En los autos del juicio de amparo directo 206/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Edgar Iván Reyna Ramírez, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 98/2013-B.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón
Rúbrica.

(R.- 397544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 445/2014-IV, promovido por Ulises Alfredo Osorio Centeno contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Guillermo Gabriel Ramírez López**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley de Amparo vigente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de agosto de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
Rúbrica.

(R.- 397572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Mario Alberto Vega Izaguirre.

En cumplimiento al auto de treinta y uno de julio de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 720/2014, promovido por Francisco Vázquez Chavar, quien por escrito presentado el veintiocho de abril de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: la orden de aprehensión girada en su contra. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de treinta de abril de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de treinta y uno de julio de dos mil catorce, se señalaron las once horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, a 31 de julio de 2014.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
encargada del despacho por licencia de su titular, en términos del primer párrafo,
del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

Secretario

Luis Alejandro Ruíz Gámez

Rúbrica.

(R.- 395678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Uno de septiembre del dos mil catorce, Juicio de Amparo número **510/2014-VI**, promovido por **BEATRIZ GALVAN GOMEZ**, contra actos del **Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otro**, se ordena emplazar al tercero interesado **Concepto M. Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, **se señalaron las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**. Acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil expediente 1021/208, promovido por Carmona Lastiri Martha Silvia en contra del citado tercero interesado.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 397575)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 72/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Alexandro Sergio Mascorro Flores o José Luis López Rueda, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de veintitrés de agosto de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 161/2013 del índice del referido Primer Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Leopoldo González Torres, América Libertad Wong Sandoval, Marisela Martínez Rodríguez, Jesús Wong Franco, Guadalupe Marisela Wong Sandoval, Jesús Gerardo Wong Martínez, María Guadalupe Sandoval Guerrero y Ana María Wong Franco, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 4 de agosto de 2014.

El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Jorge Luis Silva Banda

Rúbrica.

(R.- 395450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 70/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Carlos Alberto Girón Remigio o Carlos Alerto Girón Remigio, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, así como de la Directora del Centro Federal de Readaptación Social número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, en los que se reclama la resolución de veintitrés de agosto de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 161/2013 del índice del referido Primer Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Leopoldo González Torres, América Libertad Wong Sandoval, Marisela Martínez Rodríguez, Jesús Wong Franco, Guadalupe Marisela Wong Sandoval, Jesús Gerardo Wong Martínez, María Guadalupe Sandoval Guerrero y Ana María Wong Franco, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlos, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 4 de agosto de 2014.

El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Jorge Luis Silva Banda

Rúbrica.

(R.- 395673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Décimo de Distrito
EDICTO

HELENA DE LA ROCHA.

TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo **376/2014**, promovido por **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, contra actos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con sede en esta ciudad, los cuales hizo consistir en:

“IV.- ACTO RECLAMADO.- Lo constituye la resolución que resuelve el Recurso de Revisión, dictada el 19 de febrero de 2014

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Amalia Galván Carrizales

Rúbrica.

(R.- 396811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Eva Mapula González, Brígido Eduardo Mapula Gutiérrez. Antonio Villaseñor Morán, José Ramírez González y Regino Ramírez González.

En los autos del juicio de amparo 726/2014-2, promovido por Edmundo Enrique Arellano Zazueta, contra actos del agente del Ministerio Público del Fuero Común Receptora Tecate, Baja California; en el cual sustancialmente reclama: el acuerdo de cuatro de junio de dos mil catorce, dictado por la autoridad señalada como responsable, en el cual determinó negar la prescripción de la pretensión punitiva solicitada por el quejoso Edmundo Enrique Arellano Zazueta en nueve de mayo de dos mil catorce, ordenándose la continuación de la integración de la averiguación previa 1529/11/211/AP; se ordenó emplazar a los terceros interesados Eva Mapula González, Brígido Eduardo Mapula Gutiérrez, Antonio Villaseñor Morán, José Ramírez González y Regino Ramírez González, por EDICTOS haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27 fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las doce horas con diez minutos del diecisiete de septiembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 3 de septiembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales

Alma Olivia Villavicencio Villavicencio

Rúbrica.

(R.- 397405)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resolución de fecha Veintisiete de Marzo de Dos Mil Doce y Dos de Septiembre Dos Mil Catorce, remate primera almoneda publica, sobre **Vivienda marcada con el número 12318-2, (Doce Mil Trescientos Dieciocho Guion Dos), Calle Catorce Sur Construida sobre el Lote número Treinta y Cuatro, Manzana Veinticinco, del conjunto habitacional denominado “Los Héroes Puebla”, Sección Dos, perteneciente al polígono dos identificado con el número oficial general Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno de la Calle Ciento Trece Oriente (Lateral periférico Ecológico Sur), de la ex hacienda de Chapulco de esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla**, sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello la **ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 1297/2009. Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCIA GONZALEZ RAMIREZ.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 9 de septiembre de 2014.

El Diligenciario

Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 397516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

“SAMUEL VARGAS CARBAJAL, A TRAVES DE SU CONCUBINA YANIRI REYNA MENA”

“CUMPLIMIENTO AUTO DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, JUICIO DE AMPARO 215/2014-V, PROMOVIDO POR CLAUDIO GREGORIO CARMONA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER DE TERCERO INTERESADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCECIMENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA DE AMPARO”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Angel Pérez Peralta

Rúbrica.

(R.- 397535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo indirecto 24/2014 del índice de este Tribunal, promovido por **José de Jesús Martín Serrano**, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, residente en esta ciudad; Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, residente en Naucalpan de Juárez; Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, residente en Villa Aldama; y del Director del Centro Federal de Readaptación Social número uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, en los que se reclama la resolución de siete de marzo de dos mil trece, dictada en autos del Toca Penal 194/2012 del índice del referido Tribunal Unitario y a las restantes autoridades responsables la ejecución de la misma; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Susana Patricia Reyes Hernández**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarla, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 26 de agosto de 2014.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Jorge Luis Silva Banda
Rúbrica.

(R.- 397540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Marco Antonio Oregel Ruiz y/o Antonio Oregel Ruiz.

"Cumplimiento auto trece de agosto dos mil catorce, dictado por el licenciado Adolfo Albarrán Figueroa, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, encargado del despacho por vacaciones de la Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el ocho de julio de dos mil catorce, según oficio número CCJ/ST/3858/2014, signado por el Secretario Técnico de la aludida Comisión, Juicio Amparo 126/2014-III, promovido por Antonio Velázquez Gonzáles, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas y el Director del Centro Federal de Readaptación Social número Tres Noroeste, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del tres de octubre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de Junio de dos mil catorce.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Edith Marmolejo Salazar
Rúbrica.

(R.- 397542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

VIDAL MENDOZA LEPE, TERCEROS INTERESADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **1024/2014**, promovido por **José Luis Martínez Vaquero**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en el auto de formal prisión de nueve de junio de dos mil catorce, dictado en la causa penal que se sigue en contra del aquí quejoso, por los delitos de falsedad en declaraciones e informes dados a una autoridad en agravio de la sociedad y lesiones en agravio de Vidal Mendoza Lepe y al ser señalados como **parte terceros interesado y desconocerse su domicilio**, con fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y "El Sol de Puebla", de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de agosto de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 397543)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DECIMA QUINTA ALMONEDA

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número **907/06** El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **DECIMA QUINTA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA**, de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo 1. Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de **\$ 3,285,107.39 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO SIETE PESOS 39/100 M.N.)**.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL TABLERO DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. José Arturo Angel Olvera
Rúbrica.

(R.- 397555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, se ordena emplazar a **Miguel Angel Hernández Rivera por conducto de su representante Sara Rivera Hernández** con el carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo **1888/2013**, promovido por **Miguel Angel Pérez Eustaquio, por conducto de su defensor particular Cesar Petatan Silva** contra actos de la **Juez Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes del Estado de Puebla y otra**, consistentes en: el acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece dictado dentro del expediente 218/2013 de su índice, a través del cual se ordena como medida cautelar el internamiento preventivo del quejoso **Miguel Angel Pérez Eustaquio**, en atención a que el delito de violación en grado de tentativa se encuentra calificado como grave en términos del artículo 162 del Código de Justicia para Adolescentes por lo que como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por medio de tres edictos, que se publicaran de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar como domicilio para recibir notificaciones en esta localidad de San Andrés Cholula o en la ciudad de Puebla, apercibo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista aún las de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, copia autorizada del auto admisorio y del proveído de treinta de julio de dos mil catorce, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con catorce minutos del quince de agosto de dos mil catorce.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 30 de julio de 2014.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla
José Eduardo Nochebuena Trujillo
Rúbrica.

(R.- 395449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
EDICTO

ARELI ROJAS SANCHEZ Y ESMERALDA MARTINEZ MENDEZ.

Vía notificación comuníquesele que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el **juicio de amparo 1802/2013-VII-13**, promovido por **Emmanuel Fong Juárez**, contra actos del **Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla**, que hizo consistir en **el auto de formal prisión en contra del aquí quejoso, dentro del proceso 513/2013, del índice del Juez responsable**; se ordenó llamarlas a juicio con el carácter de terceras interesadas, a fin que comparezcan a la audiencia constitucional fijada para las **trece horas del cuatro de septiembre de dos mil catorce**, y se apersonen si a sus intereses convienen quedando a su disposición copias de demanda en la Secretaría del Juzgado; asimismo se les hace sabedoras que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a este juicio a recoger las documentales citadas y señalar domicilio en esta ciudad o en Puebla, Puebla, para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado. **Se expide el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**; once de agosto de dos mil catorce. San Andrés, Cholula Puebla, Secretaria de Juzgado. **Lic. Graciela Ramírez Alvarado.** Doy fe. Rúbrica.

(R.- 395601)

Fe de errata a la tercera publicación del Edicto dictado en el juicio de amparo 1802/2013-VII-13, publicado el 26 de agosto y el 4 de septiembre de 2014, bajo el número de registro R.- 395601. Por un error en el proceso de programación, la tercera publicación que debió llevarse a cabo el 15 de septiembre de 2014, se realiza el día de hoy.

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por AUDIENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO del dos mil catorce, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALINAS JORGE ELIZABETH, en contra de GUADALUPE MOCTEZUMA GONZALEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1381/10.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó **PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO MEDIANTE DILIGENCIAS DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, UBICADO EN CALLE SUR 81, NUMERO 220, EDIFICIO D, DEPARTAMENTO 101, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, EN ESTA CIUDAD, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** debiendo publicarse los edictos respectivos por **UNA SOLA VEZ** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, en los **TABLEROS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad de **\$358,230.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.)**, que es el valor ya con la reducción aplicada en el remate en cuarta almoneda, con la reducción del diez por ciento, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, la cual se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado **HECTOR FLORES REYNOSO**, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ** que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Ana Bertha Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 397586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

TERCERO INTERESADO: VICTOR SEFCHOVICH IZTOVICH

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 328/2014-III promovido por Begoña Biurrún López contra actos Segunda Sala Civil y Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: La resolución de diez de octubre de dos mil trece, dictada por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 245/2011 promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, por la cual se aprobó a favor del actor el remate de los bienes inmuebles ubicados en lote dieciséis, manzana cinco, fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Angel, Sección Sur, colonia Paseo del Pedregal, delegación Alvaro Obregón, que corresponde al número mil doscientos trece de Paseo del Pedregal, de la colonia Jardines del Pedregal, delegación Alvaro Obregón, folio real número 374460 y del inmueble ubicado en la Manzana cinco, lote diecisiete, y construcciones existentes, Sección Sur del Fraccionamiento, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad de México, Distrito Federal, folio real número 374461, a favor del actor, subsistiendo la hipoteca en primer lugar a favor de la ahora quejosa Begoña Biurrún López, poniéndose a su disposición los autos para la designación del Notario respectivo, por la cantidad de veintisiete millones trescientos sesenta y nueve mil pesos, todo ello a partir de la notificación que se realizó a la hoy quejosa al juicio de origen a la etapa de ejecución de remate, de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece.; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **VICTOR SEFCHOVICH IZTOVICH** a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días

contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha **ocho de mayo de dos mil catorce**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, a 11 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Cristian Daniel Rosales Romero
Rúbrica.

(R.- 396118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

Tercero interesada María de la Luz Rodríguez Vázquez por propio derecho y en representación de la menor Kenia Guzmán Rodríguez.

En cumplimiento al auto de dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictado por **Edgar Genaro Cedillo Velázquez**, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número **594/2014-VIII**, promovido por **José Manuel Rosas Rosales**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México**, se tuvo a Usted **María de la Luz Rodríguez Vázquez por propio derecho y en representación de la menor Kenia Guzmán Rodríguez**, como tercero interesada y en términos del párrafo segundo, inciso b), fracción III, del ordinal 27 de la Ley de Amparo, **se mandó la notificación de la radicación del juicio por medio de los presentes edictos**, para que si a sus intereses conviniera se apersone al mismo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México; **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; **veintidós de agosto** de dos mil catorce. **Doy Fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

Víctor Manuel Rendón Sosa

Rúbrica.

(R.- 397537)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
Exp. 408/08
Secretaría: "B"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE FINCA GENERAL EMILIANO ZAPATA, A.C. Y OTRO. LA C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO DOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

México, Distrito federal a cuatro de julio del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de RUBEN ALMANZA JIMENEZ en su carácter de apoderado legal de la parte actora, y atendiendo a sus manifestaciones como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, lo anterior a efecto de que cuente con los espacios necesarios para la debida preparación de esta diligencia, y atendiendo a sus manifestaciones gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos en los estratos de ese juzgado y en la receptoría de rentas u oficinas análogas, y en los términos ordenados por auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO VACA CERON con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

OTRO AUTO: México, Distrito Federal a catorce de mayo del año dos mil trece.-----

Agréguese a su expediente número 408/2008 el escrito de cuenta de RUBEN ALMANZA JIMENEZ, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud de las mismas y como lo solicita con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, y en razón de que al presente expediente resulta aplicables las reformas publicadas, al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en el que los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, solo precisan los avalúos y la periodicidad de las publicaciones de los edictos, pero no los sitios en que deberían publicarse y que por lo tanto deberían acudir al texto del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio que establece que "valuados los bienes se anunciara su venta por dos veces de CINCO en CINCO días publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos o puerta del Tribunal, en los términos señalados, si los bienes estuvieran ubicados en diversas jurisdicciones, en todas ellas se publicaran los edictos en la puerta del juzgado de Distrito correspondiente", consecuentemente a efecto de regularizar el procedimiento adecuándolo a dichos preceptos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien embargado ubicado en el DEPARTAMENTO 301 PROTOTIPO MX, MANZANA D, MODULO 59, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TETECINGO, EN EL KILOMETRO 6 DE LA CARRETERA MEXICO-CUAUTLA, A LA ALTURA DEL POBLADO DE TETECINGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convóquese postores mediante publicaciones de edictos en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, por dos veces de cinco en cinco días, los que para poder tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente en billete de deposito del banco Nacional Financiero, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo que sirve como base para el remate que lo es la cantidad \$415,000.00 PESOS M.N. (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidas, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio referido. Asimismo, efectúese la publicación de edictos en la puerta de Juzgados de Distrito correspondiente, y consecuentemente gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en la puerta de dicho Juzgado las publicaciones, con fundamento en los artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículo 464, 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS, EN LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO Y EN LA RECEPTORIA DE RENTAS U OFICINAS ANALOGAS Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Eduardo Vaca Cerón
Rúbrica.

(R.- 397557)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

TERCEROS INTERESADOS: MARIA MARGARITA CONCHA AGUAYO, MARIA DOLORES ADELINA POSADA, MARCELA CONCEPCION JIMENEZ SUAREZ, MARIA AUXILIO TRUJILLO CANTU, MARIA TERESA CASTOLO GARCIA, DORA LILIA CASTRO FERNANDEZ, MARIA DE L CARMEN TEYSSIER QUINTERO y GUILLERMO MENDOZA SOTO.

En acuerdo de **trece de agosto de dos mil catorce**, dictado en los autos del **expediente principal del juicio de amparo número 971/2012**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla**, promovido por **Hilda María de los Angeles Olarte Rodríguez**, contra actos del **Juez Primero de Defensa Social del Estado de Puebla**, de quien reclama el acto consistente en: **“EL AUTO DE FORMAL PRISION DICTADO EN SU CONTRA POR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE FRAUDE ESPECIFICO**; se ha señalado a **MARIA MARGARITA CONCHA AGUAYO, MARIA DOLORES ADELINA POSADA, MARCELA CONCEPCION JIMENEZ SUAREZ, MARIA AUXILIO TRUJILLO CANTU, MARIA TERESA CASTOLO GARCIA, DORA LILIA CASTRO FERNANDEZ, MARIA DE L CARMEN TEYSSIER QUINTERO y GUILLERMO MENDOZA SOTO**, con el carácter de terceros interesados, y toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2°, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “Excélsior o el Universal”, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, por el que deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Puebla o en la localidad que ocupa este juzgado federal, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de Amparo, señalándose las **nueve horas con cuarenta ocho minutos del día cinco de septiembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. **DOY FE.**

Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, a 15 de agosto de 2014.

La Actuaria Judicial

Geany Asunción Contreras Aguayo

Rúbrica.

(R.- 397548)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 15 de agosto de 2014, en el expediente administrativo **133/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **RAPID & SCAN DE MEXICO, S.A. de C.V.** con domicilio matriz ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Núm. 74, Colonia Daniel Garza, Código Postal 11840, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México,

Distrito Federal, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/133-11/1778, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de agosto de 2014.

El Director General
Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 397585)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE (DIVISION FIDUCIARIA)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
"CEMEX.CPO"

Se convoca a los Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables de Cemex, S.A.B. de C.V., a una **Asamblea General de Tenedores** que deberá celebrarse en **Primera Convocatoria** en el Club Industrial, ubicado en Avenida Partaguas número 698, Colonia Los Arcángeles, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a las 10:00 (diez) horas del día 27 (veintisiete) del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce), para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

I. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de propuesta para modificar la Cláusula Décima Segunda, designar al Presidente del Comité Técnico y realizar la compulsu del clausulado vigente en un solo instrumento, del Contrato de Fideicomiso número celebrado el 6 de Septiembre de 1999 entre Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como Fiduciario y Cemex, S.A.B. de C.V. como Fideicomitente, base de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables denominados "Cemex.CPO"

II. Designación de Delegados Especiales.

III. Lectura y en su caso aprobación del acta de Asamblea.

Se comunica a los Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables "Cemex.CPO" que las tarjetas de admisión para asistir a la Asamblea se entregarán contra la constancia de depósito respectiva expedida por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y en su caso con los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores. Las tarjetas de admisión correspondientes se deberán solicitar y entregar en días hábiles, en las oficinas del Representante Común, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, ubicadas en Avenida Revolución número 3000 Sur, Colonia Primavera, 4° piso, de esta ciudad, a más tardar a las trece horas del día 20 (veinte) de Octubre del presente año.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de septiembre de 2014.
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria)
Representante Común de los Tenedores
Delegados Fiduciarios

Lic. Alejandro Tarín Villamar
Rúbrica.

Lic. Sofía Kers Guerrero
Rúbrica.

(R.- 397531)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1299249 DIAMANTE Y DISEÑO
Exped. P.C. 2559/2013 (N-706) 25433
Folio 26853
NOTIFICACION POR EDICTO

ROQUE ALVA CASTRO.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de Partes de esta Dirección, el día **10 de diciembre de 2013**, al cual le recayó el folio de entrada **025433**, signado por **JOSE HINOJOSA CUELLAR**, apoderado de **BASF CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo **151** fracciones **III** y **IV** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de agosto de 2014.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 397541)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
ARMANDO GARCIA TRUJILLO
VS
GERARDO DE JESUS VILLAREAL GONZALEZ
M. 1145302 AVANTE
Exped. P.C. 2197/2011 (N-577) 20029
Folio 3586
NOTIFICACION POR EDICTO

GERARDO DE JESUS VILLAREAL GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de nulidad citado al rubro, correspondiente a la marca **1145302 AVANTE**, promovido por **CARLOS ALBERTO DURAN CABAÑAS**, apoderado de **ARMANDO GARCIA TRUJILLO**, en contra de **GERARDO DE JESUS VILLAREAL GONZALEZ**, con fecha 30 de enero de 2014 y por oficio con folio de salida **2656**, se dictó la resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario **1145302 AVANTE**."

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de febrero de 2014.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 397581)